

19ª REUNIÓN — 15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA — MARZO 22 y 23 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva

Secretario: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES

ABDALA, Oscar Eugenio
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Ross
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARBINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDÓN GONZALEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ DE SANCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASELLA, Juan Manuel

CASSIA, Antonio
CASTILLO, Miguel Angel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CONNOLLY, Alfredo Jorge
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORTINA, Julio
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHELIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILO, Cayetano
DIAZ de AGUERO, Dolores
DIAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCON, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Hda
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRÉ, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Forquato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matías
GARCIA, Carlos Euclides
GARCIA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZALEZ, Héctor Eduardo
GONZALEZ, Jesús Jerónimo
GONZALEZ, Raúl Héctor
GONZALEZ CABANAS, Tomás Walther
GONZALEZ PASTOR, Carlos María
GOSTEGUI, José Ignacio

GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUZ, Arturo Anibal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIERREZ, Reynaldo Pastor
GUZMAN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAB, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Angel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelma Eubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPOBI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAR, Teodoro
LUGONES, Horacio Enele
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUE, Alejandro
MARCHESINI, Víctor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTINEZ, Valentín del Valle
MARTINEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Eubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldito
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio
MONTEBO, Carlos Lucio

MORAGUES, Miguel José
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOSSO Alfredo Miguel
 MOTTÉ Félix Justiniano
 NADAL, Max José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA Próspero
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO Rogelio
 PATIÑO Artemio Agustín
 PECHÉ, Abdol Carim Mahomed
 PEDRINI, Adam
 PELAEZ, Anselmo Vicente
 PEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PEREZ, René
 PEREZ VIDAL, Alfredo
 PERL, Néstor
 PINTOS, Carlos Mario Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLAS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAL, Rubén Francisco
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 REGGERA, Esperanza
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena

ROBSON, Anthony
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Ange Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCILZI, Carlos María
 SELLA, Orlando Enrique
 SENEPART, Julio Carlos
 SERRA LIA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOCCO, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Feobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 SUAREZ, Lionel Armando
 TABASCO, Oscar
 TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 FORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago D.
 URRIZA, Luis María

VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.
 YAMAGUCHI, Jorge Bokuro
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Baibino Pedro

AUSENTES CON LICENCIA:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto
 CASTIELLA, Juan Carlos
 CONTE, Augusto
 FLORES, Anibal Eulogio
 LANDÍN, José Miguel
 LÓPEZ, Santiago Marcelino
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 SCIURANO, Adolfo
 STUBRIN, Marcelo
 UNAMUNO, Miguel

AUSENTES, CON AVISO:

CARDOZO, Ignacio Luis Eubén
 CASALE, Luis Santos
 COLOMBO, Ricardo Miguel

AUSENTES, SIN AVISO:

ABDALA, Luis Oscar
 BÁRBARO, Julio
 CÁCERES, Luis Alberto
 GONZÁLEZ, Arnaldo
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 ROBERTO, Mario
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 TORRES, Carlos Martín

SUMARIO

1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1960.)

2.—Asuntos entrados:

I.—Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 1960.)

II.—Dictámenes de comisión. (Pág. 1961.)

III.—Comunicaciones de comisión. (Pág. 1961.)

IV.—Comunicaciones de señores diputados. (Página 1961.)

V.—Comunicaciones oficiales. (Pág. 1962.)

VI.—Peticiónes particulares. (Pág. 1963.)

VII.—Proyectos de ley:

1.—Del señor diputado Robson y otros: derogación de la ley 22.350 y restablecimiento de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 67/75 (1.143-D.-83). (Pág. 1963.)

2.—Del señor diputado Pérez: exención de impuestos nacionales a las sociedades cooperativas (1.149-D.-83). (Página 1964.)

3.—De los señores diputados Taibo y Nadal: contribución permanente a favor de la Universidad Católica de Salta equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto anual para erogaciones corrientes de la Universidad Nacional de Salta (1.154-D.-83). (Pág. 1965.)

4.—De los señores diputados Ibáñez y Unamuno: extensión de los beneficios del régimen de asignaciones familiares a todo dependiente de cualquier actividad remunerada (1.157-D.-83). (Pág. 1966.)

5.—De los señores diputados Unamuno y Maya: régimen jurídico de las sociedades de fomento (1.158-D.-83). (Pág. 1967.)

6.—Del señor diputado Ferré y otros: creación de la Comisión Nacional de Homenaje y Repatriación de los Restos Mortales del Señor Brigadier General Don Juan Manuel de Rozas (1.160-D.-83). (Pág. 1968.)

7.—Del señor diputado Yamaguchi y otros: reincorporación del personal docente y administrativo de las uni-

- versidades nacionales declarado cesante o forzado a renunciar entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (1.161-D.-83). (Pág. 1969.)
- 8.—Del señor diputado **Arabolaza y Rabanaque**: sistema nacional de planeamiento urbano y régimen de acceso a la vivienda mediante los derechos de superficie y habitación (1.163-D.-83). (Pág. 1970.)
- 9.—Del señor diputado **Pepe** y otros: otorgamiento de una pensión vitalicia a las víctimas del conflicto bélico con Gran Bretaña en el año 1982 (1.164-D.-83) (Pág. 1978.)
- 10.—Del señor diputado **Perl**: derecho a la nacionalidad, al reconocimiento de estudios cursados en el extranjero y a la introducción de bienes a los hijos de argentinos y familias que regresen al país, habiendo debido emigrar entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (1.169-D.-83) (Pág. 1979.)
- 11.—Del señor diputado **Maglietti**: derogación de la ley 14.073, por la que se estableció el Parque Nacional Río Pilcomayo, en la provincia de Formosa, de su modificatoria 17.915 y de la ley 17.916, por la que se estableció la reserva natural Formosa (1.172-D.-83) (Pág. 1979.)
- 12.—Del señor diputado **Maglietti**: legitimación de hijos extramatrimoniales por el siguiente matrimonio de sus padres. Modificación del artículo 311 del Código Civil (1.173-D.-83). (Pág. 1981.)
- 13.—Del señor diputado **Martínez Márquez** y otros: expropiación de un terreno en la ciudad de Cosquín provincia de Córdoba con destino a campo de deportes, parqueización y futura sustitución del edificio del Colegio Nacional Presidente Roque Sáenz Peña (1.177-D.-83). (Página 1982.)
- 14.—Del señor diputado **Bielicki** y otros: compatibilidad del goce de la jubilación que perciba una persona discapacitada con la realización de cualquier actividad remunerada con la percepción de otro beneficio previsional y con la pensión por padre o madre fallecidos (1.178-D.-83) (Pág. 1983.)
- 15.—Del señor diputado **Rubeo**: transferencia a los institutos provinciales de vivienda de los fondos depositados en la cuenta a nombre del "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas" o Secretaría de Hacienda (1.184-D.-83). (Pág. 1984.)
- 16.—Del señor diputado **Unamuno**: designación con el nombre de Diego Luis Molinari a la actual estación Canning del subterráneo línea D (1.188-D.-83). (Pág. 1984.)
- 17.—Del señor diputado **Blanco**: institución del concurso anual "Soberanía Argentina" para alumnos de establecimientos secundarios (1.189-D.-83). (Pág. 1985.)
- 18.—Del señor diputado **Fino**: creación del registro patrimonial del funcionario público (1.193-D.-83). (Pág. 1986.)
- 19.—Del señor diputado **Pupillo**: otorgamiento de franquicias horarias y licencias diarias al personal femenino de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial nacionales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y empresas del Estado y organismos descentralizados, a partir del cuarto mes de embarazo (1.195-D.-83). (Pág. 1987.)
- 20.—Del señor diputado **Pupillo**: amnistía de las faltas pasibles de hasta 30 días de suspensión y eliminación de toda constancia relacionada con las mismas de los legajos del personal de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial nacionales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de organismos descentralizados y empresas del Estado (1.196-D.-83). (Pág. 1987.)
- 21.—Del señor diputado **Pupillo**: designación del cónyuge o hijo del agente del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial nacionales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de organismos descentralizados o empresas del Estado, que falleciera estando en actividad (1.197-D.-83). (Pág. 1988.)
- 22.—Del señor diputado **Brizuela**: asignación al gobierno de la provincia de Catamarca de la suma de \$a 500.000 para la compra de chapas de cartón u otro material destinadas a la construcción de viviendas transitorias para los damnificados por las inundaciones (1.217-D.-83). (Pág. 1988.)
- 23.—Del señor diputado **Bonino**: institución del premio nacional "Honorable Cámara de Diputados" a los alumnos

de escuelas y colegios de enseñanza media que finalicen sus estudios en establecimientos estatales y que obtengan los dos mejores promedios generales de todos los años de estudio (1.220-D.-83). (Pág. 1989.)

- 24.—Del señor diputado **Bonino**: creación de una escuela de nivel medio especializada en técnicas industriales, con orientación en alimentación, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (1.207-D.-93). (Pág. 1990.)
- 25.—Del señor diputado **Horta y otros**: régimen para la instalación de campamentos turísticos (1.224-D.-83) (Página 1990.)
- 26.—Del señor diputado **Peri**: creación de una receptoría de aduana en la ciudad de Trevelin, provincia de Chubut (1.225-D.-83). (Pág. 1995.)

VIII.—Proyectos de resolución:

- 1.—De los señores diputados **Balestra y Solari Ballesteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de denuncias ante organismos internacionales por la violación de los derechos humanos que implicó el hundimiento del crucero ARA "General Belgrano" (1.134-D.-83). (Pág. 1995.)
- 2.—Del señor diputado **Rigatuso**: acuñación de la medalla de oro que acredita la condición de diputado nacional a solicitud y con cargo al legislador (1.144-D.-83) (Pág. 1996.)
- 3.—Del señor diputado **Manzano y otros**: constitución de una comisión bicameral para el estudio y evaluación de la deuda externa (1.146-D.-83). (Pág. 1996.)
- 4.—Del señor diputado **García (C. E.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (1.147-D.-83). (Pág. 1997.)
- 5.—Del señor diputado **Ruiz (O. C.)**: pedido de informes al señor presidente de la Honorable Cámara sobre distintas cuestiones relacionadas con las licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo por la Honorable Cámara desde el 1º de diciembre de 1983 a la fecha (1.148-D.-83). (Pág. 1997.)
- 6.—Del señor diputado **Mothe y otros**: reanudación de los servicios de trenes de pasajeros entre la ciudad de

San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha (1.155-D.-83). (Página 1998.)

- 7.—De los señores diputados **Maya y Unamuno**: pedido de informes a los intendentes de los partidos bonaerenses de Avellaneda, Lanús, La Matanza Tres de Febrero, General San Martín y Vicente López sobre distintas cuestiones relacionadas con la contratación de publicidad en revistas de la ciudad de Buenos Aires (1.156-D.-83). (Pág. 1998.)
- 8.—Del señor diputado **Sella y otros**: instalación de una delegación de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba (1.159-D.-83). (Pág. 1999.)
- 9.—Del señor diputado **Robson**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la clausura de la agencia noticiosa Saporiti (1.165-D.-83). (Página 1999.)
- 10.—Del señor diputado **Grimaux y otros**: creación de la comisión permanente de asuntos latinoamericanos (1.167-D.-83). (Pág. 2000.)
- 11.—De los señores diputados **Dalmau y Yamaguchi**: asistencia a la provincia de Misiones hasta la puesta en marcha de la represa de Uruguay a fin de abaratar el costo de la energía eléctrica (1.171-D.-83) (Pág. 2001.)
- 12.—De la señora diputada **Briz de Sánchez y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la ley 23.041, que establece el nuevo régimen del sueldo anual complementario (1.175-D.-83). (Página 2003.)
- 13.—Del señor diputado **Martín y otros**: donación del diez por ciento de las dietas de los señores diputados de la Nación con destino al desarrollo e impulso del Programa Alimentario Nacional (1.179-D.-83) (Pág. 2003.)
- 14.—Del señor diputado **Sruir y otros**: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para continuar la instalación de la planta de soda Solvay en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, incluyendo la eventual renegociación del contrato con Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (1.181-D.-83). (Pág. 2004.)

- 15.—De la señora diputada **Guzmán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las pautas y técnicas aplicadas para la elaboración del índice oficial de costo de vida (1.183-D.-83). (Pág. 2005.)
- 16.—Del señor diputado **Rubeo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la cantidad y estado de las unidades y otros bienes de la Flota Fluvial del Estado (1.185-D.-83). (Pág. 2005.)
- 17.—De los señores diputados **Briz de Sánchez y Lestani**: terminación y pavimentación de varios tramos de la ruta nacional 95 en las provincias de Formosa, Chaco y Santa Fe (1.187-D.-83). (Pág. 2006.)
- 18.—Del señor diputado **Blanco**: instrumentación de un plan de estudio que permita el otorgamiento del título de bachiller con especialización en música a los alumnos del Instituto Manuel de Falla (1.190-D.-83) (Página 2007.)
- 19.—Del señor diputado **Blanco**: continuación y finalización de los trabajos de edición de la colección *Asambleas Constituyentes*, de Emilio Ravignani (1.191-D.-83). (Pág. 2007.)
- 20.—Del señor diputado **Blanco**: declaración por el Poder Ejecutivo del día 2 de abril como Día del Soldado Combatiente de Malvinas y realización de un homenaje por la Honorable Cámara (1.192-D.-83). (Página 2008.)
- 21.—De los señores diputados **Unamuno y Maya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la refinanciación de créditos hipotecarios bajo el régimen implementado por la comunicación A-437 del Banco Central, del 20 de enero de 1984 (1.194-D.-83). (Pág. 2009.)
- 22.—Del señor diputado **Stolkner**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fabricación y distribución de neumáticos y automotores (1.198-D.-83). (Pág. 2010.)
- 23.—De los señores diputados **Unamuno y Pedrini**: invitación al ciudadano uruguayo **Líber Seregni** a visitar la República Argentina para ser recibido en sesión especial por la Honorable Cámara (1.201-D.-83) (Página 2011.)
- 24.—Del señor diputado **Rigatuso**: creación por el Poder Ejecutivo de los tribunales de familia, de acuerdo con la ley 21.180, y designación de una comisión para elaborar un código de familia (1.213-D.-83). (Pág. 2011.)
- 25.—Del señor diputado **Austerlitz y otros**: reparación del puente Lucas H. Córdoba, sobre la ruta 9, en la provincia de Tucumán, y estudio de las causas de su deterioro (1.214-D.-83). (Pág. 2012.)
- 26.—De los señores diputados **Gortález Cabañas y Fappiano**: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para ayudar a las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones y Entre Ríos (1.215-D.-83). (Pág. 2013.)
- 27.—De los señores diputados **González Cabañas y Fappiano**: continuación de la obra denominada "RIEL-NEA" (Red de Interconexión Eléctrica Litoral Nordeste Argentino) (1.216-D.-83). (Pág. 2013.)
- 28.—Del señor diputado **Bonifio**: solicitud al Poder Ejecutivo para la realización de un relevamiento de los recursos humanos y de infraestructura física existentes en el área educativa, y remisión a la Honorable Cámara para el estudio de un plan nacional de educación (1.221-D.-83). (Página 2013.)
- 29.—De los señores diputados **Prado y Costarelli**: solicitud al Poder Ejecutivo para la pavimentación de la autopista Rosario-San Nicolás, en el tramo comprendido entre la avenida **Uriburu** y la calle **Batlle y Ordóñez**, de la ciudad de Rosario (1.222-D.-83). (Pág. 2014.)
- 30.—De los señores diputados **Matzkin y Serralta**: designación de una comisión de señores diputados para que asista en representación de la Honorable Cámara a la reunión de gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo que tendrá lugar en la República Oriental del Uruguay (1.223-D.-83). (Pág. 2014.)
- 31.—De los señores diputados **Gortález (A.) y Giménez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contenido de declaraciones formuladas por el señor gobernador de la provincia de Río Negro (1.204-D.-83). (Página 2015.)

- 32.—Del señor diputado Austerlitz: creación de una comisión investigadora de las causas que determinaron la paralización de las obras del complejo Potrero del Clavillo (1.208-D.-83) (Pág. 2015.)
- 33.—De la señora diputada Figueroa de Toloza: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para asistir en forma urgente a la provincia de Santiago del Estero (1.210-D.-83). (Pág. 2016.)
- 34.—Del señor diputado Mastolorenzto y otros: creación de una comisión investigadora permanente de recuperación nacional que tendrá por objeto analizar las denuncias que se efectúen sobre irregularidades administrativas en el manejo de los fondos del Estado o el enriquecimiento ilícito de los funcionarios (1.226-D.-83). (Pág. 2016.)
- 35.—De la señora diputada Acevedo de Bianchi: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas a la reestructuración de las fuerzas armadas y a los planes de estudio de los institutos militares (1.227-D.-83) (Pág. 2017.)
- 36.—De la señora diputada Acevedo de Bianchi: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el reequipamiento de la Fuerza Aérea Argentina y con relación a los planes de estudio de los institutos de enseñanza dependientes de dicha fuerza (1.228-D.-83). (Pág. 2018.)
- 37.—De los señores diputados Giménez y González (A.): solicitud al Poder Ejecutivo para la implantación de un nuevo régimen de vacaciones de invierno estableciendo los turnos según el área de residencia (1.231-D.-83). (Pág. 2018.)
- 38.—De los señores diputados González (A.) y Giménez: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la libre importación de determinados artículos necesarios para la práctica de deportes invernales (1.232-D.-83). (Pág. 2019.)
- 39.—Del señor diputado Bonino: solicitud al Poder Ejecutivo para la finalización de los trabajos de construcción de una doble mano de la ruta 19, que une las ciudades de Santa Fe y Córdoba (1.233-D.-83). (Pág. 2019.)

IX.—Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado Ruiz (A. H.): construcción de los embarcaderos de los puertos de Bella Vista, provincia de Corrientes, y Ocampo, provincia de Santa Fe, y obras complementarias (1.131-D.-83). (Pág. 2020.)
- 2.—Del señor diputado Ruiz (A. H.): integración del Consejo Asesor del Mercado Central de Buenos Aires, con inclusión de representantes de la zona frutícola de las provincias de Corrientes, Misiones y Entre Ríos (1.132-D.-83). (Pág. 2021.)
- 3.—Del señor diputado Medina (M. H.): cesión al municipio de Esquel, provincia del Chubut, de las tierras ocupadas no utilizadas por el Ejército (1.113-D.-83). (Pág. 2022.)
- 4.—De los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores: instrumentación por el Poder Ejecutivo de una operación especial para la adecuación o refacción de viviendas en la provincia de San Juan que no reúnan las condiciones sismorresistentes mínimas (1.135-D.-83). (Página 2022.)
- 5.—De los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores: asignación de prioridad por el Poder Ejecutivo a la incorporación de agentes declarados cesantes o prescindibles por cuestiones políticas o gremiales en organismos centralizados, descentralizados y empresas dependientes del Estado (1.136-D.-83). (Pág. 2023.)
- 6.—De los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores: inclusión en el plan de obras 1984/1985 de la Dirección Nacional de Vialidad, del proyecto y ejecución del desvío de la ruta nacional 20 en el tramo que comprende a la ciudad de Caucete en la provincia de San Juan (1.137-D.-83). (Pág. 2023.)
- 7.—De los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores: instrumentación por el Poder Ejecutivo de un plan nacional de vivienda rural, dando prioridad a las provincias marginales, como la de San Juan (1.138-D.-83). (Pág. 2023.)
- 8.—De los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores: realización de estudios y proyectos de defensa y aprovechamiento de las

- aguas que ingresan a San Juan provenientes de un brazo del río Mendoza (1.139-D.-83). (Pág. 2024.)
- 9.—De los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores: reactualización del proyecto y construcción del dique Cuesta del Viento, sobre el río Jáchal, en la provincia de San Juan (1.140-D.-83). (Pág. 2024.)
- 10.—De los señores diputados Rodríguez (P. S.) y Riutort de Flores: declaración de interés nacional y realización de estudios, proyectos y ejecución de trabajos de sistematización de riego y desagüe del departamento Capital y zonas aledañas, de la provincia de San Juan (1.141-D.-83). (Pág. 2024.)
- 11.—Del señor diputado Conte: invitación por el Poder Ejecutivo a las Cámaras Legislativas a constituir una comisión que participe en el contralor de los organismos del Estado abocados a las tareas de seguridad interna (1.145-D.-83). (Pág. 2025.)
- 12.—De los señores diputados Barbeito y Manzano: adopción de las medidas necesarias por el Poder Ejecutivo para dejar sin efecto la resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social (1.152-D.-83). (Pág. 2025.)
- 13.—De los señores diputados Taibo y Nadal: inclusión en el plan vial de 1984 y años siguientes de la obra de nuevo trazado y ampliación de la ruta nacional 40, contemplando su pavimentación en el tramo San Carlos San Antonio de los Cobres, en la provincia de Salta (1.153-D.-83). (Pág. 2026.)
- 14.—Del señor diputado Yamaguchi y otros: incremento del número y del monto de las pensiones nacionales a la vejez e invalidez en la provincia de Misiones (1.162-D.-83). (Página 2027.)
- 15.—De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: declaración de interés nacional al IV Festival Latinoamericano del Folklore a realizarse en la ciudad de Salta entre los días 5 y 15 de abril de 1984 (1.168-D.-83). (Pág. 2027.)
- 16.—De los señores diputados Sciarano y Storani: realización de la reunión de ministros y secretarios de industria en la ciudad de Ushuaia, en oportunidad de tratarse los fundamentos de la futura ley de producción industrial nacional (1.180-D.-83). (Pág. 2028.)
- 17.—Del señor diputado Ruiz (A. H.): designación por el Poder Ejecutivo de una comisión de homenaje al prócer correntino Pedro Ferré (1.182-D.-83). (Pág. 2028.)
- 18.—De los señores diputados Unamuno y Pedrini: repudio por la agresión a la República de Nicaragua (1.200-D.-83). (Pág. 2030.)
- 19.—De los señores diputados Rabanaque y Arabolaza: construcción de un complejo hotelero en Lago Argentino, provincia de Santa Cruz, destinado al personal del Congreso Nacional, de las Legislaturas provinciales, de la administración pública de la provincia de Santa Cruz y afiliados a gremios con los que se celebren convenios (1.212-D.-83). (Pág. 2031.)
- 20.—Del señor diputado Corpacci y otros: declaración de interés nacional a la III Reunión de Intercambio Tecnológico de Zonas Áridas y Semiáridas a llevarse a cabo en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (1.219-D.-83). (Pág. 2031.)
- 21.—Del señor diputado Herrera y otros: otorgamiento por el Poder Ejecutivo de un subsidio con destino a la construcción del acueducto Sanagasta-La Rioja (capital) (1.203-D.-83). (Página 2032.)
- 22.—De los señores diputados Giménez y González (A.): otorgamiento por el Poder Ejecutivo de un subsidio a la Federación Argentina de Sky y Anduismo (1.205-D.-83). (Pág. 2033.)
- 23.—Del señor diputado Aguilar: adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para asistir a la provincia de Santiago del Estero y declaración de todo su territorio como zona en estado de emergencia (1.209-D.-83). (Pág. 2033.)
- 24.—Del señor diputado Paleari y otros: asignación por el Poder Ejecutivo a la provincia de Jujuy de dos helicópteros aptos para zonas de alta montaña (1.211-D.-83). (Pág. 2034.)
- 25.—Del señor diputado Robson: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el plan de obras viales 1984/85 la construcción de las obras de ensanche de la ruta nacional 19, tramo ruta 11 empalme autopista Santa Fe-Rosario (1.229-D.-83). (Pág. 2035.)

- 26.—Del señor diputado Storani: ratificación de la tradición argentina en política exterior, solidaridad con las gestiones del Grupo Contadora en América Central, repudio por la eventual invasión a la República de Nicaragua y expresión de deseos en favor de la suspensión de maniobras militares conjuntas de los Estados Unidos de América y Honduras (1.235-D.-83). (Pág. 2035.)
- 3.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 2037.)
- 4.—Homenajes:
- I. A la memoria del ingeniero Pablo Marín. (Página 2037.)
- II. Al pueblo de Nicaragua. (Pág. 2039.)
- 5.—Plan de labor de la Honorable Cámara y pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 2042.)
- 6.—Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios. Se sanciona. (Pág. 2045.)
- 7.—Consideración del dictamen de las comisiones de Transportes, de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se suspende la vigencia de la norma de facto 22.934, denominada Ley de Tránsito. Se sanciona. (Página 2088.)
- 8.—Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se deroga la ley de facto 21.795, de nacionalidad y ciudadanía, y se restablece la vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835. Se sanciona definitivamente. (Pág. 2090.)
- 9.—Moción de orden del señor diputado Rabanal de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se restablecen las contribuciones a cargo de empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda. Se aprueba. (Página 2091.)
- 10.—La Honorable Cámara estudia en comisión las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley a que se refiere el punto 9 de este sumario (Pág. 2091.)
- 11.—Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley a que se refiere el punto 9 de este sumario. Se sanciona definitivamente. (Página 2093.)
- 12.—Consideración de un proyecto de declaración en el que se refunden diversas iniciativas vinculadas con la reactivación de la actividad azucarera. Vuelve a comisión. (Pág. 2093.)
- 13.—Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Aguilar por el que se solicita del Poder Ejecutivo se declare en estado de emergencia a la provincia de Santiago del Estero con motivo de las inundaciones que la afectan. Se sanciona un texto sustitutivo. (Pág. 2095.)
- 14.—Apéndice:
- Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 2101.)
- En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de 1984, a la hora 19 y 10:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 155 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Misiones don Ramón Rosauero Arrechea a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Ramón Rosauero Arrechea procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese) — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín N° 14 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

I

Comunicaciones del Honorable Senado

Reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales de trabajadores. Desechado (25-P.E.-83). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.)

—Comunica que por decreto de la fecha, ha designado a los señores senadores Luis A. León, Julio Amoedo, Luis Salim y Carlos E. Gómez Centurión y al señor secretario administrativo Leonardo Justo Palomeque, para que concurren en representación del Honorable Senado a la LXXI Conferencia Interparlamentaria que tendrá lugar en Ginebra (Suiza) desde el 2 al 7 de abril próximo (8-S.-83). (Al archivo.)

II

Dictámenes de comisión

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bianchi por el que propicia la instalación de una repetidora de televisión en la localidad de Libertador, departamento Esquina, provincia de Corrientes (593-D.-83). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bianchi por el que propicia el aumento de líneas telefónicas en la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes (696-D.-83). (Al orden del día.)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Saldaña sobre eliminación del cobro de peaje para el cruce del puente ferroviario que une las ciudades de Concordia (Entre Ríos) y Salto (R. O. del Uruguay) (486-D.-83). (Al orden del día.)

TRANSPORTES:

En los proyectos de declaración de los señores diputados Raúl González Masini Herrera Ingaramo, Sciurano Maglietti y otros y el proyecto de resolución del señor diputado Purita por los que se solicita se proceda a la ejecución de diversas obras viales (800-D.-83, 820-D.-83, 892-D.-83, 901-D.-83, 905-D.-83, 906-D.-83, 912-D.-83, 926-D.-83, 927-D.-83, y 986-D.-83). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Von Niederhäusern por el que se solicita el traslado de una draga desde el puerto de Bahía Blanca al de Rawson (Chubut) (952-D.-83). (Al orden del día.)

—En los proyectos de declaración del señor diputado Rodríguez Artusi, sobre implementación de diversas medidas en el puerto de Concepción del Uruguay (910-D.-83 y 911-D.-83). (Al orden del día.)

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Deballi, Manny, Maglietti y otros, sobre diversas medidas ferroviarias (813-D.-83, 937-D.-83 y 939-D.-83). (Al orden del día.)

—En los términos del artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara: En el proyecto de resolución del

señor diputado Lorenzo A. Pepe, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las causas de la falta de provisión de vagones de ferrocarril para el transporte de mercaderías entre Tucumán y Buenos Aires (818-D.-83) (A la Presidencia.)

TRANSPORTES Y AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Deballi y otros por el que se solicita la habilitación de las instalaciones por la Junta Nacional de Granos del puerto de Bahía Blanca (812-D.-83) (Al orden del día.)

III

Comunicaciones de comisión

COMERCIO:

Comunica que ha sido designado el señor diputado Norberto Imbelloni para viajar a Venezuela y Cuba en representación de esa comisión (1.174-D.-83). (Al archivo.)

IV

Comunicaciones de señores diputados

Chehin: solicita que los expedientes caratulados: mensaje 207 y proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley de impuesto a las ganancias y transferencia de títulos valores (24-P.E.-83, Presupuesto y Hacienda y Finanzas) y mensaje 210 y proyecto de ley por el que se implementa un régimen de promoción de las exportaciones (26 P.E. 83, Presupuesto y Hacienda y Comercio) sean girados también a la Comisión de Ciencia y Tecnología (1.150-D.-83). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, los proyectos mencionados serán girados también a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en la forma indicada.

Fino solicita se lo autorice a modificar el artículo 1º del proyecto de ley presentado bajo el número 1.079-D.-83, sobre creación del fuero de la magistratura (1.166-D.-83). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará la modificación solicitada.

—Asentimiento.

Ruiz (A. H.). solicita se lo autorice a modificar el proyecto de declaración presentado bajo el número 1.131-D.-83, sobre construcción de los embarcaderos de los puertos de Bella Vista, provincia de Corrientes, y de Ocampo, provincia de Santa Fe, y obras complementarias. (1.176-D.-83) (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará la modificación solicitada.

—Asentimiento.

Guzmán: solicita su incorporación a la Comisión de Comercio (1.218-D.-83). (A la Presidencia.)

—Ruiz (O. C.): solicita se lo autorice a retirar el proyecto de resolución presentado bajo el número 1.148-D.-83, por el que se solicitan informes sobre distintas cuestiones relacionadas con las licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo por la Honorable Cámara desde el 1º de diciembre de 1983 (1.230-D.-83). *(Sobre tablas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará el retiro del proyecto mencionado.

—Asentimiento.

Jaroslavsky y otros: solicitan la convocatoria, juntamente con el Honorable Senado de la Nación, a una Asamblea Legislativa para el día 4 de abril, a las 16 horas, en honor del excelentísimo señor presidente de los Estados Unidos de México, licenciado don Miguel de la Madrid Hurtado (1.236-D.-83). *(A la Presidencia.)*

V

Comunicaciones oficiales

Presidente bloque concejales justicialistas La Matanza: solicita la urgente sanción del proyecto de declaración que propicia se declare la inexistencia jurídica de los procesos sustanciados contra la señora María Estela Martínez de Perón, y se le restituyan los derechos patrimoniales y bienes confiscados (82-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Bloque Justicialista - Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca: solicita se dé curso favorable al proyecto de declaración que propicia se declare la inexistencia jurídica de los procesos sustanciados contra la señora María Estela Martínez de Perón, y se le restituyan sus derechos patrimoniales (83-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Presidencia Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz: expresa su apoyo al proyecto de declaración por el que se propicia la instalación de una administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la zona norte de la provincia de Santa Cruz (84-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa: hace saber el envío de un radiograma al ministro del Interior, en el que se recuerda el punto 31 de la declaración del 18 de febrero de 1984 de la reunión de gobernadores de la región patagónica, en el que se reclama la participación de las provincias patagónicas en la elaboración de leyes de telecomunicaciones y radio-difusión (85-O.V.-83). *(A la Comisión de Comunicaciones.)*

Bloque Justicialista Honorable Concejo Deliberante General Pueyrredón: manifiesta su apoyo al proyecto de declaración por el que se solicita la inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de reparación histórica y de restitución de los derechos patrimoniales a la señora María Estela Martínez de Perón (86-O.V.-83). *(A sus antecedentes.)*

—Presidente del Congreso Nacional de Colombia: acusa recibo de la nota por la que se hace saber la aceptación de la invitación para servir de sede de la Segunda Conferencia de Presidentes de Parlamentos Democráticos de los Países Hispanoamericanos (87-O.V.-83). *(Al archivo.)*

—Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2: remite copia de las actuaciones producidas en los autos "Zapiola Juan Carlos s/denuncia" en función de lo previsto en el artículo 62 de la Constitución Nacional (88-O.V.-83). *(A la Comisión de Juicio Político.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer la aprobación de una declaración por la que se repudia la resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación que declara la ilegalidad de las medidas de fuerza adoptadas por los trabajadores de la truta de Río Negro y Neuquén (89-O.V.-83). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer la aprobación de una declaración por la que se propicia la reforma del régimen de asignaciones familiares para las provincias del Neuquén y Río Negro (90-O.V.-83). *(A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer la aprobación de una declaración por la que se propicia la anulación de los decretos por los que se negociaron en 1983 veinte contratos con empresas petroleras privadas (91-O.V.-83). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer la aprobación de una declaración por la que se propicia la adopción de distintas medidas orientadas a apoyar a los distintos sectores vinculados a la fruticultura (92-O.V.-83). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Industria.)*

—Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén: hace conocer la aprobación de una declaración por la que se rechaza el proyecto de reordenamiento sindical y se exhorta al Poder Ejecutivo a modificar su política de intervención de gremios (93-O.V.-83). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos: hace saber la aprobación de una resolución por la que se manifiesta el deseo de que el Congreso de la Nación solicite al Poder Ejecutivo un informe detallado de las gestiones realizadas con relación a la deuda externa y se forme una comisión parlamentaria para el estudio del origen y composición de ésta (94-O.V.-83). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

—Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos: hace saber la aprobación de una resolución por la que se propicia que el Poder Ejecutivo remita un proyecto de ley que permita que quienes estén en condiciones de obtener un beneficio previsional accedan a él y sus eventuales deudas con el ente previsional se descuenten del haber (95-O.V.-83). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

VI

Peticiónes particulares

Turchi, Mónica N. y otros: propician la creación de una comisión bicameral para apoyar y proteger al aborigen (350-P.-83). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Comité UCR Federal: apoyan proyecto de ley presentado por el señor diputado Salduna sobre pavimentación ruta nacional 127, Entre Ríos (351-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Abiussi, Alfredo: denuncia la comisión de delitos por personal policial e irregularidades judiciales (352-P.-83). (A las comisiones de Legislación Penal y de Juicio Político.)

—Dadea, Oscar Emilio: reitera denuncia sobre secuestro, torturas e irregularidades judiciales (353-P.-83) (A sus antecedentes.)

—Ortiz, Juan Carlos: solicita el juicio político del juez federal doctor Nicasio Dibur (354-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Linares, Gumersindo José María: propicia reformas al régimen jubilatorio (355-P.-83). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Linares, Gumersindo José María: formula consideraciones sobre la Ley de Tránsito y su posible reforma (356-P.-83). (A la Comisión de Transportes.)

—Partido Socialista Popular Comisión Jurídica: propicia la modificación de la ley de accidentes de trabajo (357-P.-83) (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Fowler, Newton Enrique: propicia la modificación del régimen de amortización monetaria de los saldos emergentes de obligaciones tributarias (358-P.-83). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Fowler, Newton Enrique: propicia la constitución de una comisión para la redacción de un código de trabajo y de la seguridad social y la modificación de la legislación vigente (359-P.-83). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Fowler, Newton Enrique: propicia la constitución de comisiones para el ordenamiento y actualización de los códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería (360-P.-83). (A las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal.)

—De la Villa, Federico Alberto: denuncia la violación de la Constitución Nacional por varios jueces nacionales en lo civil (361-P.-83) (A la Comisión de Juicio Político.)

—Estepo, Jacobo: expresa su disconformidad por el nivel de los haberes previsionales y solicita la recomposición de categorías y el cumplimiento del artículo 68 de la ley 18.037 (362-P.-83) (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Legascue, Juan Carlos: hace saber que ha promovido querrela criminal contra Jorge Augusto Enríquez, fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, cuyo juicio político ha solicitado (363-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Rivas, Miguel Angel: denuncia la negativa del inspector general de Justicia a recibir un reclamo relacionado con la asamblea general ordinaria de accionistas del Frigorífico Pehuajó S.A., celebrada el 3 de marzo de 1984 (364-P.-83). (A las comisiones de Legislación General y de Justicia.)

—Arfuso de Marcus, María A. y otras: expresan su apoyo y urgen la reforma del Código Penal en materia de libertad condicional y reincidencia y la derogación de las leyes dictadas por el gobierno militar (365-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Sociedad Rural de Federal: expresa su apoyo al proyecto de pavimentación de la ruta nacional 127 (366-P.-83). (A sus antecedentes.)

—CIMADE Servicio Ecuménico de Ayuda (París, Francia): expresa su apoyo a las Madres de Plaza de Mayo en sus reclamos por la liberación de detenidos y la condena de los responsables por torturas y asesinatos (367-P.-83). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Centro de Comercio, la Industria y la Producción de Villa Elisa: expresa su apoyo al proyecto del diputado Salduna por el que se propicia la construcción de un gasoducto mesopotámico (368-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Aribillega y otros: en su carácter de propietarios de la empresa editora solicitan el cese de la intervención del diario "La Opinión" de Trenque Lauquen, dispuesta por el gobierno militar (369-P.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

VII

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 22.350.

Art. 2º — Restablécese la plena vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 67/75, suscrita entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales y el Consejo Vial Federal.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anthony Robson. — Juan A. Brizuela. —
Roberto J. García. — Fernando Donaires.
— Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema que hoy nos ocupa resulta muy caro, tanto para los trabajadores como para el sistema económico-productivo y el mismo derecho del trabajo.

Se trata, en este caso, de la imposición de nuevas y modernas modalidades en la relación laboral, a través de las cuales se incorpora a la normativa laboral a trabajadores dependientes que, a lo largo y ancho del país, desarrollan la misma actividad.

Después de años de lucha, comenzó a concretarse dicha realidad para los trabajadores viales, arribándose al dictado de la ley 20.320.

Se fundaba dicha norma en "realizar la reforma administrativa idónea para lograr los objetivos de un servicio civil apto mediante una adecuada formación y carrera profesional, estabilidad y jerarquización profesional permanente", a más de perseguir "...la estructuración para el capital humano que representan los funcionarios y agentes mediante un régimen de remuneraciones uni forme para todo el país".

El objeto principal de la misma era la aprobación de un estatuto-escalafón único para los agentes viales provinciales, especificándose en el artículo 2º del mismo que, de esta forma, se estaba "asegurando la selección del personal más idóneo y la formación de cuadros permanentes de profesionales, empleados y obreros especializados en los diferentes aspectos de la técnica vial...".

La franca y espontánea adhesión a dicho régimen por parte de los gobiernos provinciales, en el anterior período constitucional, se vio frustrada, en los excelentes resultados obtenidos, por sus sucesores de facto, los que retiraron aquella adhesión en abierto desprecio a los altos objetivos perseguidos, tanto en lo relativo a la estructura vial como al derecho de los trabajadores.

El Convenio Colectivo de Trabajo 67/75, suscrito entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales y el Consejo Vial Federal, que significó en su momento —además de una lógica y coherente aplicación de la ley nacional 20.320— el introducir aquellas nuevas modalidades a que hacíamos referencia al principio, se vio también atacado por la misma política que nos sumió en tan tremenda crisis general.

Y aquella negativa de las adhesiones provinciales fue un grosero pretexto para —de una forma totalmente inconstitucional— dejar sin efecto la citada norma convencional, mediante el dictado de la ley 22.350, en la que también se argumentaba "discrepancia conceptual respecto de lo dispuesto por la ley 21.476".

Dejando de lado la también inconstitucionalidad de esta última, de la simple lectura del convenio en cuestión es fácil deducir que ningún privilegio surgía del mismo, el que sólo plasmaba un régimen de trabajo uniforme de la actividad vial en todo el país, desplazando diferencias irritantes y negativas para la misma.

La eliminación de facto de este convenio significó, en igual grado, una abierta violación a los derechos adquiridos por los trabajadores del sector, que, arbitrariamente, vieron disminuido su ordenamiento laboral y económico.

La doctrina y legislación, tanto nacional como internacional, han sido siempre contestes —lo cual se refleja en las recomendaciones y convenios de la OIT— que los convenios colectivos de trabajo cumplen, esencialmente una función "reguladora" que redunde en beneficio de las partes interesadas y del propio aparato productivo de cada país.

Al respecto, uno de los propulsores del derecho del trabajo ha dicho: "Todo el derecho del trabajo se apoya y tiende a la idea de la justicia social; la verdad es que vive y se alimenta de ella para ella. Pero junto a las finalidades supremas del estatuto laboral se colocan las finalidades específicas de los trabajos especiales de las que debe decirse que son la razón de ellos

(...) existen actividades envueltas en su desarrollo por algunas características particulares que reclaman normas adecuadas para su mejor desenvolvimiento, por lo tanto, podemos decir que son normas técnicas para la mejor ejecución de los trabajos" (Mario De La Cueva, *Derecho mexicano del trabajo*, Editorial Porrúa Sociedad Anónima, año 1980, página 503).

En la actualidad, aquel pretexto de la falta de adhesión a la ley 20.320 —que se indicaba como supuesta causa suficiente para dejar sin efecto aquella norma convencional— por parte de las provincias ya no existe, pues los sindicatos viales provinciales y la Federación Argentina de Trabajadores Viales prosiguieron incansablemente la defensa de sus intereses y de la propia actividad, habiéndose logrado hoy la adhesión provincial a la citada ley nacional.

Restablecido el orden constitucional en el país, debe pues concretarse el mismo en todos los órdenes, devolviendo los derechos conculcados y, en el caso de los atinentes a la materia laboral —como el que nos ocupa—, aplicar de inmediato el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

La puesta en vigencia del Convenio Colectivo 67/75 habrá de ser una forma más de devolver lo que fuera quitado en el uso de la arbitrariedad ilegítima, y no nos cabe ninguna duda de que su vigencia, a más del aspecto concreto del derecho de los trabajadores, significará una necesaria vigorización de la actividad vial.

Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Anthony Robson. — Juan A. Brizuela. —
Roberto J. García. — Fernando Donaires.
— Jesús J. González.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las cooperativas, cualquiera fuera su clase y naturaleza, están exentas de todo impuesto nacional.

Art. 2º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

René Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que la sociedad cooperativa es una asociación de personas reunidas democráticamente con el objeto de alcanzar la satisfacción de los usuarios, fundados —como dice la ley argentina— en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para la prestación de servicios. A ello debe agregarse que elimina al intermediario y la especulación, careciendo totalmente de fines de lucro, lo que es, quizá, su principal característica.

En esta oportunidad no vamos a incursionar en el aspecto doctrinario del sistema cooperativo por ser demasiado conocido. Pero afirmamos que la cooperativa

es unánimemente considerada como una reacción contra la economía de mercado, ya que esta última se basa en la competencia, el lucro y el interés desmedido y anti-social.

Por otra parte, conviene poner de relieve que, siguiendo los principios consagrados por los probos pioneros de Rochdale, los fines de la cooperativa no se agotan en la pura actividad económica, ya que tiende, simultáneamente, a lograr un mayor nivel cultural de la población. A este fin, tienen dispuesto, imperativamente, separar una parte de los excedentes de sus ciclos económico-sociales, para destinarla a ese elevado propósito.

Es obligatoria la efectiva inversión de esos fondos. A este respecto, baste recordar que en nuestro país se dictó la ley 16.583 del año 1964, en la que se declaró "de alto interés nacional" la enseñanza de los principios del cooperativismo y se estableció que en los planes y programas de estudio se incluyera la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo.

Por último, destacamos que las cooperativas tienen una definida organización democrática y descansan en una tradicional neutralidad política y religiosa, en las que está prohibida toda propaganda de ideologías políticas partidarias.

Todas estas circunstancias que dejamos expuestas, sirvieron para que históricamente recibieran las cooperativas un tratamiento especial por parte del Estado.

Sin embargo, durante el último gobierno de facto que concluyó el 10 de diciembre de 1983, se agudizó la política persecutoria que se había iniciado contra ellas luego del golpe militar de 1966 que interrumpió, entonces, el gobierno constitucional. No debieron ser ajenos a ese propósito nefasto, la naturaleza democrática y el principio de solidaridad humana que persiguen las cooperativas.

Esa subalterna intención (que implícitamente llevaba el propósito de favorecer los excesos de un capitalismo egoísta) se reflejó en variados procedimientos. Entre éstos habrá que incluir los gravámenes impositivos, violando así una tradicional y generosa política argentina de protección de estas organizaciones. En el orden nacional, cabe recordar el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto al capital conforme lo dispuso inopinadamente la ley 22.438.

Este proyecto de ley persigue, entonces, que se deje sin efecto ese verdadero retroceso que significó, repetimos, la quiebra de una añeja actitud de respeto a la falta de finalidad de lucro en estas empresas que, con su esfuerzo, contribuyen también al progreso de la Nación.

Sintetizamos: las cooperativas deben estar exentas de todo gravamen. Para alcanzar esta finalidad, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

René Pérez.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase a la Universidad Católica de Salta, con autorización definitiva acordada por decreto

nacional 491/82, una contribución de carácter permanente equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto anual para erogaciones corrientes que se fije para cada ejercicio a la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2º — La contribución a que se refiere el artículo anterior se incluirá en el presupuesto general de la administración nacional del ejercicio 1985 y siguientes, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia, el que liquidará directamente a la Universidad Católica de Salta los importes correspondientes.

Art. 3º — La contribución prevista en el artículo 1º se actualizará en la medida en que así se haga con el presupuesto de la Universidad Nacional de Salta que le sirve de referencia.

Art. 4º — El aporte estatal que se acuerda por el artículo 1º tendrá vigencia mientras la Universidad Católica de Salta funcione con la autorización del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las universidades privadas.

Art. 5º — Para percibir la contribución estatal a la que se refiere la presente ley, la Universidad Católica de Salta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Elevar al Ministerio de Educación y Justicia el presupuesto anual para su funcionamiento, con una antelación no menor a tres meses de la iniciación de cada ejercicio fiscal y presentar, entre enero y mayo de cada año, la respectiva rendición de cuentas del presupuesto ejecutado durante el ejercicio anterior;
- b) Contar con la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia respecto de los aranceles que establezca para sus alumnos;
- c) Eximir del pago de aranceles, total o parcialmente, de acuerdo al reglamento de becas de la Universidad Católica de Salta, y que en su conjunto no representen un monto superior al veinte por ciento (20 %) de la contribución que el Estado nacional otorga a la Universidad Católica de Salta;
- d) Las remuneraciones de las autoridades, docentes, investigadores, personal administrativo y de mantenimiento, respecto a sueldos, compensaciones por antigüedad y cualquier otro concepto, no podrán ser superiores de ninguna manera, en igualdad de categorías y dedicación, a las que rijan para las universidades estatales nacionales.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás Taibo. — Marx J. Nadal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Universidad Católica de Salta fue fundada en 1964 y comenzó sus actividades académicas en 1967, vale decir cinco años antes de la creación de la Universidad Nacional de Salta, concretada en 1972.

Registró en el año 1983 una matrícula global de 2.223 alumnos, y en la colación de grados verificada en el mes de diciembre de ese mismo año expidió el título profesional N° 1.193.

Desarrolla sus actividades en un *campus* propio de 45 hectáreas, con edificios que ocupan una superficie cubierta de 7.616 metros cuadrados.

Cubre un variado espectro de la oferta de educación terciaria en la provincia y, desde su fundación, ha observado un constante y sostenido desarrollo, extendiendo su presencia y accionar también a la zona sur de Salta, a través de su anexo de la ciudad de Metán, dependencia que ya ha capacitado a 160 egresados en profesorado de nivel medio y elemental.

Su organización, nivel académico, sistema de estudios, así como su excelente infraestructura edilicia se encuentran a la altura de las modernas exigencias en materia de educación superior.

Es también destacable la tarea de extensión universitaria que lleva al seno de la comunidad en que actúa diversas manifestaciones del arte y la cultura.

Actualmente la Universidad Católica de Salta percibe una contribución del Estado nacional, acordada por la llamada ley 22.078, que se extiende hasta el fin del ejercicio 1984.

Esta ayuda y los recursos genuinos de la Universidad sólo permiten una subsistencia del sistema pero no posibilitan un adecuado desarrollo de la capacidad para asimilar a todos los jóvenes que aspiran a ingresar en sus aulas.

Por otra parte, las estrecheces presupuestarias han determinado un progresivo deterioro de las remuneraciones del personal docente, las que, durante el período de vigencia de la llamada ley 22.078, descendieron hasta un 32 %, manteniéndose en un nivel cercano al 50 % de los que perciben los docentes de la Universidad Nacional de Salta, en igualdad de categorías y dedicaciones.

Por estas razones se procura, mediante este instrumento legal, mantener la contribución estatal nacional a la Universidad Católica de Salta, incrementándola en su actual cuantía.

Se contemplan en el artículo 5º del proyecto adjunto una serie de requisitos relacionados con controles oficiales, beneficios arancelarios para los alumnos y niveles de remuneración del personal, para la percepción del aporte.

Esta ayuda económica a la casa de altos estudios mencionada será de ínfima gravitación en el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia, y posibilitará un desenvolvimiento adecuado de sus actividades, con la necesaria estabilidad económico-financiera.

Por todo ello, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Nicolás Taibo. — Marx J. Nadal.

—A las comisiones de Educación, de Legislación del Trabajo —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase comprendido en los términos de los distintos regímenes de asignaciones familiares vigentes en todo el territorio de la República al momento de la sanción de la presente ley, a todo dependiente de cualquier actividad remunerada, con hijos a cargo, sea su empleador persona de existencia visible o ideal, pública o privada.

Art. 2º — El beneficiario recibirá el pago de la referida asignación en la forma y en el tiempo previstos por las disposiciones vigentes, por cada hijo menor de 18 años, sea éste legítimo, adoptivo, extramatrimonial o de un matrimonio anterior, legalmente disuelto, del cónyuge. Si se tratare de hijo incapacitado, no existirá límite de edad.

Art. 3º — El beneficio a que se refiere el artículo 1º se extenderá hasta la edad de 21 años de los hijos a cargo, y sin perjuicio de los adicionales por escolaridad, cuando se acredite que éstos son alumnos regulares de establecimientos de enseñanza nacionales, provinciales o municipales, de nivel secundario, técnico, normal, profesional, terciario no universitario o universitario.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley, a fin de asimilarlas a los regímenes ya vigentes; y de implementar, para las actividades hasta la fecha no comprendidas, un mecanismo de asimilación por afinidad a las cajas de subsidios existentes.

Art. 5º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego S. Ibáñez. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La experiencia de los últimos años muestra la insuficiencia del régimen de asignaciones familiares para cumplir los objetivos formalmente previstos por la ley. Esta afirmación no se refiere, por supuesto, a los montos de los distintos rubros que componen el régimen, pues éstos son materia de las sucesivas actualizaciones.

Interesa aquí ampliar la cobertura de la legislación referida a esta materia, a fin de que ésta abarque un abanico mayor de beneficiarios y por un tiempo mayor, a tono con las modernas exigencias sociales y las propias necesidades e intereses de la sociedad.

Es sabido que en los últimos años de la dictadura militar, los asalariados argentinos vieron congelado el nivel adquisitivo de sus ingresos, en una cifra que está en el orden de los 50 mil millones de dólares. Y que este proceso condujo a sensibles disminuciones en cuanto al consumo y, también, en cuanto a actividades que en la moderna concepción del Estado deben conceptuarse esenciales, como lo son la prosecución de los estudios primarios y secundarios.

Es, por otra parte, un interés innegable de todo el país que piensa en su futuro la capacitación lo más amplia posible de los gobernados, siendo también un

deber del Estado —en particular del Parlamento— proveer las medidas tendientes a facilitar dicha capacitación.

Los índices de los últimos años al respecto no dejan lugar a duda; cada vez es más difícil —más oneroso— estudiar y, cada vez, también, son menos los niños y jóvenes que tienen acceso a los distintos niveles de enseñanza. Los costos actuales de libros, útiles y accesorios de la educación suman una cuota mayor de incertidumbre y angustia en torno a la cuestión.

Por otra parte, ha de convenirse que las edades consideradas en la legislación vigente en la materia carecen de un sustento de razonabilidad. A los 15 años, un alumno secundario, técnico, normal o profesional, se encuentra en el promedio de su carrera. Si a esta edad cesa para sus ascendientes el apoyo de la asignación familiar, se coloca al hijo a cargo frente a un obstáculo en el punto álgido de sus estudios que, en buena parte de los casos, lo obliga a interrumpirlos. Las estadísticas son concluyentes: un buen número de estudiantes dejan sus estudios apenas cumplidos el segundo o el tercer año; las estadísticas señalan también que la edad en que se concluye la etapa de la enseñanza media gira alrededor de los 18 años. Y hasta esta edad debe apoyarse a la familia, puesto que en el Estado moderno no es suficiente contar con los estudios primarios completos sino que la exigencia debe alcanzar a los secundarios, técnicos, etcétera. Hasta aquí —y sin perjuicio de los adicionales por escolaridad— la extensión en la edad ha de operar como estímulo para la prosecución de los estudios.

De aquí en más, se considera que la ley debe prever, también, la situación de quienes han decidido seguir estudios universitarios y también la de aquellos que, pese a tener 18 o más años de edad, aún realizan estudios medios, cosa que en nuestro país es bastante común y puede comprobarse echando un vistazo a los cursos nocturnos. Aquí la exigencia de acreditar la condición de alumno regular es condición para la procedencia del pago de la asignación. Y la extensión hasta los 21 años de edad tiene su fundamento en el hecho de que a los 18 años, habitualmente, recién se inician los estudios universitarios —razón por la cual no hace mucho se redujo la edad de cumplimiento del servicio militar—; también a este último hecho, que suele definir un paréntesis en el respectivo proyecto personal; y, finalmente, en el hecho —no menos digno de ser tenido en cuenta— de que en esta edad límite se alcanza la mayoría civil de edad.

El retraso salarial referido más arriba demandará soluciones de fondo que aún no están a la vista. Las necesidades populares son, sin embargo, impostergables. El Estado, que frente a esta situación no puede ni debe comportarse como un mero espectador, tiene el deber de legislar para apoyar a los sectores de menores recursos y estimularlos para cimentar su progreso personal y familiar que es, en definitiva, el progreso del país.

Diego S. Ibáñez. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley y en sus normas reglamentarias las sociedades de fomento constituidas y a constituirse en todo el territorio de la República.

Art. 2º — Es sociedad de fomento, en el concepto de la presente ley, toda asociación fundada en el propio esfuerzo de sus componentes y en la ayuda recíproca entre los mismos, sin propósito de lucro, y cuyo principal objeto sea el bien común, orientado a la cobertura de necesidades de salud, cultura y educación, esparcimiento y otros servicios de tipo comunitario.

Art. 3º — Queda expresamente prohibido a las sociedades de fomento la realización de todo tipo de juegos por dinero o valores cuyo resultado dependa del azar y todo tipo de apuestas sobre carreras de caballos.

Art. 4º — El apartamiento de los fines enunciados en el artículo 2º o la inobservancia de la prohibición contenida en el artículo 3º importarán la clausura de las actividades de la sociedad infractora y la liquidación de su patrimonio, con destino al Consejo Nacional de Educación.

Art. 5º — La organización y funcionamiento de las sociedades de fomento serán reglamentados, supervisados y controlados por la Dirección Nacional de Fomento y Acción Comunitaria, organismo que dependerá de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Art. 6º — Créase el Registro Nacional de Sociedades de Fomento. Es requisito para el funcionamiento de toda sociedad de fomento estar inscripta en este reglamento, sin perjuicio de lo previsto en su caso por el artículo 33, inciso 1º, 2da. parte del Código Civil, y por la ley 18.805.

Art. 7º — Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ley, el Ministerio de Salud y Acción Social elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación de la misma.

Art. 8º — Las sociedades que se encontraren constituidas al tiempo del dictado del decreto reglamentario de la presente ley gozarán del plazo de treinta (30) días improrrogables para adaptar su funcionamiento a las disposiciones precedentes.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso regresivo soportado por la sociedad argentina en los últimos años distorsionó todos y cada uno de los aspectos de la vida del país. Las organizaciones de la vida social fueron campo propicio para ese proceso, dirigido principalmente a soslayar las sanas tradiciones del fomentismo y a privilegiar las prácticas subalternas del culto del exitismo y del facilismo, del juego y del consumo.

Paradójicamente, cuanto más el país era agredido por la política de la especulación y del infraconsumo, las sociedades de fomento fueron dejando de lado la defensa de los intereses vecinales y la atención de aquellos servicios que, subsidiariamente, venían ofreciendo frente a las carencias de los organismos específicos.

El país, sus ciudades, cada barrio y cada villa sufrieron en los últimos años pronunciados déficit en aspectos tan fundamentales como la salud, la cultura, la solidaridad social, etcétera. Y, mientras la sociedad acusaba tales padecimientos, grupos no representativos —generalmente en connivencia con funcionarios locales de facto— asentábanse en no pocas entidades vecinales, a expensas del propio vecindario.

La usurpación que sufrió el país trascendió a todos los niveles; y los valores fueron trastocados. De tal manera que iniciada a nivel institucional la recuperación de la vida argentina puede observarse que en determinados niveles todo sigue como en los tiempos de la dictadura militar.

Si pretendemos para el país un ejecutivo y un legislativo elegidos democráticamente; jueces con acuerdo del Senado; respeto a la dignidad y a las libertades individuales; cambios de hábitos y de estilos, acordes con la nueva etapa iniciada el 10 de diciembre último, hemos de convenir en que el soplo vivificador ha de llegar igualmente a todos los estamentos de la vida social.

Y allí, asentadas en el ámbito de cada municipio del país, las sociedades de fomento aguardan su incorporación al proyecto común. Allí donde casi todo es compartido en la vida, es donde hemos de poner el acento en rescatar una experiencia y una práctica cuyas proyecciones son insospechables. Pues la exigencia actual de participación encuentra su verificación en las propias bases de la sociedad.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Legislación General.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Homenaje y Repatriación de los Restos Mortales del Señor Brigadier General Don Juan Manuel de Rozas, la que será integrada por tres miembros del Poder Ejecutivo nacional, designados por el presidente de la Nación, cinco miembros del Honorable Senado de la Nación y diez miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, estos últimos elegidos por cada uno de los cuerpos legislativos a los que pertenecen.

Art. 2º — La comisión nacional creada por el artículo 1º se integrará dentro de los treinta días de promulgada esta ley, e inmediatamente se abocará a la tarea de repatriar los restos mortales del señor brigadier general don Juan Manuel de Rozas, actualmente inhumados en Southampton, Reino Unido de Gran Bretaña, debiendo cumplir este cometido dentro del año de su creación.

Art. 3º — La comisión nacional tendrá, asimismo, como objetivo la erección de un mausoleo en homenaje a la memoria del brigadier general don Juan Manuel de

Rozas, lugar en el que descansarán definitivamente sus restos. Hasta tanto se concrete dicha obra, los restos mortales del ilustre prócer serán depositados en la Catedral Metropolitana, o en su defecto en aquel que la comisión considere más conveniente.

Art. 4º — La comisión nacional estará facultada, por esta ley, a programar actos y/o celebraciones del tipo que crea menester, para dar realce al acontecimiento de la repatriación. Los distintos organismos del Estado deberán prestarle todo el auxilio y colaboración que requiera. El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dispondrá las medidas necesarias para poner en marcha, en todos los establecimientos educativos del país, cursos especiales en homenaje a la figura de don Juan Manuel de Rozas, con arreglo a los programas y materiales que especialmente para estos fines elaborará la comisión nacional.

Art. 5º — La comisión nacional se dará su propio reglamento de funcionamiento, y elegirá sus autoridades en la primera de las reuniones que realice y que será convocada por el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán solventados por el presupuesto de gastos de la Nación, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional a disponer las medidas en ese sentido.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. Ferré. — Héctor H. Dalmau. — Lorenzo A. Pepe. — Arturo A. Grimau. — Raúl A. Druetta. — Alfredo Pérez Vidal. — Mario A. Gurioli. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Alberto Brito Lima. — Héctor A. Basualdo. — Raúl Reali. — José L. Sabadini. — Tomás W. González Cabañas. — Esperanza Reggera. — Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Nación Argentina aún está en deuda con uno de sus patriotas más insignes. Los restos mortales del señor brigadier general don Juan Manuel de Rozas descansan en tierra enemiga, en la misma de aquellos que, sin razón y por la fuerza, usurpan parte del territorio nacional.

La patria necesita, hoy más que nunca, del ejemplo de sus grandes héroes. El brigadier general don Juan Manuel de Rozas fue uno de ellos, porque con valiente decisión argentina y claros principios de soberanía política y económica, se opuso y derrotó en batalla al enemigo imperial.

La batalla de la Vuelta de Obligado, gesta heroica que los argentinos memoramos con unción, fue un ejemplo de valor al servicio de los grandes y eternos intereses nacionales. La Campaña al Desierto, encarada con criterio integrador, sirvió para llevar las fronteras bien cerca de los límites actuales, al tiempo que permitió a nuestra Iglesia catequizar al indígena e incorporarlo a la civilización.

Don Juan Manuel de Rozas luchó por la patria y por su pueblo, con pasión y encomiable desinterés. Fue decidido opositor de las maniobras comerciales de los imperios dominantes, y su genio estadista y militar recibió el reconocimiento del general don José de San Martín, que dispuso hacerle entrega del sable que utilizara en su campaña libertadora. No es en vano, señor presidente, que las actuales generaciones de argentinos señalan las figuras de San Martín, Rozas y Perón como línea que une y marca a fuego, a quienes dieron todo de sí por construir una nación justa, libre y soberana.

En el anterior período constitucional, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires derogó la legislación que declaraba al brigadier general don Juan Manuel de Rozas como traidor a la patria. Hoy, los hombres que representamos al pueblo argentino todo, en el Congreso Nacional, aquellos que abrazamos y defendemos la causa de la liberación nacional, cumpliremos con unción patriótica el homenaje largamente postergado.

Y en momentos como los actuales, cuando el Poder Ejecutivo nacional ha declarado su interés en repatriar a los argentinos exiliados, venimos a proponer a esta Honorable Cámara su aprobación al presente proyecto de ley, para hacer justicia con la obra de un argentino de bien, y propender a la unidad nacional en el común reconocimiento de nuestras raíces históricas.

Carlos E. Ferré. — Héctor H. Dalmau. — Lorenzo A. Pepe. — Arturo A. Grimaux. — Raúl A. Druetta. — Alfredo Pérez Vidal. — Mario A. Gurioli. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Alberto Brito Lima. — Héctor A. Basualdo. — Raúl Realí. — José L. Sabadini. — Tomás W. González Cabañas. — Esperanza Reggera. — Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los docentes y personal administrativo de las universidades nacionales, declarados cesantes, separados o forzados a renunciar a sus cargos, sin la existencia de sumarios previos realizados conforme a disposiciones legales en vigencia, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, podrán solicitar su reincorporación a las funciones que desempeñaban.

Art. 2º — Los beneficiarios mencionados en el artículo anterior en el supuesto de que hagan uso del derecho allí establecido, gozarán asimismo de las condiciones de trabajo existentes en el momento de la cesantía, separación o renuncia forzada, computándose también la antigüedad a los fines jubilatorios y de las remuneraciones correspondientes, desde la cesación de servicios por las causales expuestas precedentemente, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º — Los cesanteados separados o forzados a renunciar en el período de referencia, que hayan iniciado acciones administrativas o judiciales y se encuentren sin

sentencia, podrán desistir sin costas de los mismos para acogerse a los beneficios instituidos a su favor en la presente ley.

Art. 4º — Cuando las personas mencionadas en esta ley tengan en los juicios o actuaciones realizadas con motivo de la cesantía, separación o renuncia forzada, resoluciones o sentencias desfavorables, podrán igualmente solicitar el cómputo de la antigüedad desde el alejamiento de las funciones hasta la fecha del pronunciamiento adverso a sus pretensiones.

Art. 5º — El mismo criterio se aplicará a los casos en trámite que aún no hayan recibido resoluciones o sentencias firmes en sede administrativa o que teniéndola hubiese sido apelada en sede judicial y se halle en proceso.

Art. 6º — Los ex docentes o personal administrativo referidos en el artículo primero, que gocen de prestación jubilaria o retiro o que se encuentren en condiciones de obtenerlos no podrán pedir la readmisión, pero tienen el derecho a la declaración de la extinción de la sanción recibida.

Art. 7º — Durante el término de seis (6) meses los docentes que se reincorporen cumplirán sus funciones asistiendo a cursos obligatorios de actualización universitaria que serán organizados y programados especialmente para ese fin.

Art. 8º — Las universidades establecerán en sus respectivos presupuestos los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 9º — En el supuesto de inexistencia de partidas en los citados presupuestos, los fondos necesarios serán imputados a "Rentas generales".

Art. 10. — La presente ley tendrá vigencia por el término de un año a contar desde el día de su promulgación.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Yamaguchi. — Ramón R. Arrechea. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin duda alguna, no hubo campo del quehacer humano argentino que no haya sido profunda y negativamente afectado por la nefasta dictadura militar que acaba de finalizar. La actividad educativa, en especial la universitaria, fue objeto de un feroz terrorismo ideológico y fáctico por parte del Estado, pocas veces visto en la historia, que la llevó a un retroceso de décadas, privándola de cuadros enteros de excelentes y experimentados profesionales, quienes se vieron súbitamente separados de sus cátedras y cesanteados sin causa legítima alguna, encubriéndose con el rótulo de "razones de seguridad nacional" las más aberrantes arbitriedades, teniendo en muchos casos los catedráticos que soportar no sólo la pérdida de sus empleos, sino también el exilio inmerecido, la cárcel sin proceso e incluso la muerte.

Hoy, el imperio del estado de derecho que debe ser la concepción de un estado de derecho social, exige

que más allá del juzgamiento formal de los responsables de la catástrofe nacional se dé reparaciones sustanciales a los damnificados, tal como la propuesta de este proyecto de ley, en el que se brinda a los docentes universitarios que hayan sufrido una sanción injusta la posibilidad de la recuperación del *status* laboral perdido, a la par que conlleva en sí una finalidad ética, cual es la de volver a una situación de equilibrio luego de una notoria violación de ella.

Se ha previsto también la situación existente de numerosos litigios surgidos a raíz de las medidas arbitrarias que motivaron la cesantía masiva de profesores y personal universitario. No se ha dejado de interpretar la justicia en aquellos casos en que, por razones de valoración objetiva, los damnificados hayan perdido sus pleitos, algunas veces por una tardía presentación o defectuoso enfoque de la cuestión planteada, y asimismo se ha contemplado que los profesores que se reincorporen no cumplan en forma inicial las tareas específicas de la actividad interrumpida por el acto arbitrario, sino que obtengan la necesaria ayuda de cursos especiales de actualización profesional, dado tiempo transcurrido, la falta de contacto con los problemas universitarios y, en general, con los nuevos métodos, sistemas y formas de enseñanza.

Jorge R. Yamaguchi. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Educación, de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I. — PARTE GENERAL

Artículo 1º — La Nación orientará, promoverá y proveyerá al planeamiento del desarrollo urbano a través del Sistema Nacional de Planeamiento Urbano, de acuerdo con el régimen constituido por la presente ley, su reglamentación general y los decretos, reglamentos y ordenanzas que en su consecuencia se dicten. En las áreas de jurisdicción nacional lo hará en forma directa; en las demás, previa la voluntaria incorporación al sistema por parte de las provincias.

Art. 2º — El planeamiento del desarrollo urbano se orientará por las siguientes pautas y objetivos generales:

- a) Asegurar a todos los habitantes del país la mejor calidad de vida para lograr un desarrollo integral —material y espiritual— de la persona humana;
- b) Optimizar las condiciones de uso y ocupación del suelo urbano en todo el territorio de la República;
- c) Propender a que la creación, ampliación, remodelación y/o renovación de áreas urbanas se verifiquen mediante la aplicación de planes urbanísticos aprobados por la autoridad competente;
- d) Proveer a los municipios de tierras aptas para la creación de reservas públicas con destino a

ampliación del radio urbano, creación de nuevos núcleos urbanos y/o remodelación o renovación de áreas urbanas;

- e) Establecer la necesidad de que se instrumenten normas mínimas de habitabilidad y densidad de ocupación del suelo que coadyuven a la salud psicofísica de los habitantes;
- f) Proveer a los asentamientos urbanos existentes de la infraestructura de servicios y de equipamiento comunitarios necesarios;
- g) Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio;
- h) Preservar las áreas y sitios de interés natural e histórico;
- i) Promover la conservación y puesta en valor del acervo arquitectónico del país;
- j) Contribuir a la reafirmación de la soberanía y a una efectiva defensa nacional a través de la localización poblacional en las zonas de frontera;
- k) Estimular la participación de los habitantes en la formulación, el análisis y la revisión de los planes y programas de planeamiento urbano;
- l) Cuidar que el planeamiento se atenga a reglas que, reguladas por la disciplina urbanística, tengan en cuenta los modos de vida, el clima y los recursos técnicos apropiados a la realidad del país.

Art. 3º — Los municipios serán los órganos ejecutores naturales del planeamiento de los asentamientos humanos de su jurisdicción, a través de la elaboración de los respectivos planes urbanísticos.

II. — CONSEJO FEDERAL URBANISTICO

Art. 4º — Créase el Consejo Federal Urbanístico como órgano superior del Sistema Nacional de Planeamiento Urbano. Funcionará como organismo autárquico de derecho público, con personería jurídica propia y capacidad para actuar privada y públicamente conforme a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo las mantendrá a través del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 5º — El consejo estará integrado por:

- a) Un consejero designado por cada una de las provincias adheridas al sistema, uno por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y uno por el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) Tres consejeros designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será el señor secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, el que ejercerá la presidencia del consejo.
Los consejeros deberán ser preferentemente personas versadas en materia urbanística. Las leyes que al efecto se dicten habrán de proveer la forma de su designación y fijar su remuneración, la que estará a cargo de los respectivos gobiernos;

- c) Cuando se trate de materias que les atañen específicamente, el o los municipios correspondientes podrán incorporar, al solo efecto de la consideración y resolución de esas materias, un **consejero especial** que tendrá los mismos derechos y deberes que los de carácter permanente.

Art. 6º — Los consejeros durarán un año en sus funciones, pero se mantendrán en ejercicio, transcurrido ese plazo, mientras no sean reemplazados. En la primera sesión de cada año elegirán entre ellos un vicepresidente. El presidente del consejo sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 7º — El consejo funcionará válidamente con quórum formado por la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes. La reglamentación establecerá el quórum para la segunda convocatoria.

Art. 8º — Corresponde al Consejo Federal Urbanístico:

- a) Analizar los programas de desarrollo económico aprobados por el gobierno nacional y/o por los gobiernos provinciales y determinar su incidencia en las tendencias de localización del crecimiento poblacional del país;
- b) Proponer a los gobiernos provinciales la adopción de medidas necesarias para garantizar el racional establecimiento de los asentamientos humanos en sus respectivos territorios;
- c) Empezar los estudios que posibiliten la concreción de un plan de ordenamiento territorial de la Nación;
- d) Formular las observaciones que estime correspondan a los programas de desarrollo económico a que se refiere el inciso a) del presente artículo, en tanto vulneren las pautas establecidas por la presente ley;
- e) Elaborar planes urbanísticos, sometiéndolos para su aprobación a las autoridades competentes;
- f) Orientar a los gobiernos provinciales y municipales en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano;
- g) Supervisar la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano que hubieren sido aprobados por el consejo y en los que éste participe mediante aportes de cualquier tipo;
- h) Formular y promover programas de asistencia técnica para el desarrollo urbano, prestando todo el asesoramiento que en la materia le sea requerido;
- i) Convenir con las autoridades provinciales o municipales sobre toda materia relativa al logro de las finalidades perseguidas por la presente ley, y celebrar convenios con las universidades para la formación de profesionales especializados en planeamiento;
- i) Administrar y disponer del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, observando las normas que rigen la materia en el orden nacional;
- k) Dictar su reglamento interno y determinar su presupuesto anual; organizar sus dependencias

puediendo nombrar, distribuir, promover y asignar funciones o despedir a su personal, y fijar sus remuneraciones;

- l) Constituir un cuerpo técnico asesor integrado por profesionales especializados en planeamiento y desarrollo urbano, que designará a propuesta de las entidades profesionales que los reúnen;
- ll) Preparar programas anuales de inversión para la adquisición de tierras y la financiación de obras de construcción de infraestructura de servicios, equipamiento comunitario y toda otra erogación necesaria para el mejor cumplimiento de las finalidades de esta ley, asignando cupos por provincia;
- m) Promover y coordinar con los organismos dependientes del Estado nacional, provincial o municipal y sus reparticiones autárquicas, la planificación y ejecución de la infraestructura de servicios y equipamiento comunitario necesarios para el cumplimiento de los programas aprobados;
- n) Adoptar las demás medidas inherentes al cumplimiento de los fines de la presente ley.

III. — RECURSOS

Art. 9º — Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, cuya administración y disposición estarán a cargo del Consejo Federal Urbanístico.

Art. 10. — El Fondo Nacional de Desarrollo Urbano se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se afecten de los presupuestos anuales de la administración pública nacional o a través de leyes especiales vinculadas con el desarrollo urbano;
- b) Los provenientes de donaciones y legados que se efectúen al fondo;
- c) Los provenientes de cualquier otro régimen de aportes que se dicte en el futuro;
- d) Los provenientes de gravámenes y contribuciones que se establezcan por ley;
- e) Los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes.

IV. — INCORPORACION AL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO URBANO

Art. 11. — Las áreas de jurisdicción nacional quedarán incorporadas al Sistema Nacional de Planeamiento Urbano desde la constitución del Consejo Federal Urbanístico; las restantes, a partir del momento en que lo dispongan las leyes de adhesión o, en su defecto, desde la vigencia de las mismas.

Art. 12. — Los beneficios del Sistema Nacional de Planeamiento Urbano alcanzarán en forma directa a los municipios en la forma de aportes técnicos y financieros que brindará el consejo.

Art. 13. — Para el goce de los beneficios que resultasen de esta ley, los municipios con asentamientos que respondan a las características que fije la reglamenta-

ción deberán obligarse a elaborar, en el término que convengan con el consejo, un plan urbanístico que se ajuste a las preceptivas de esta ley y a las que rijan en sus respectivas jurisdicciones. El plan así elaborado deberá ser aprobado por el Consejo Federal Urbanístico.

Art. 14. — Sólo una vez aprobado el plan urbanístico a que se refiere el párrafo anterior, el consejo podrá hacer los aportes que se detallan en el título V.

V. — DESTINO DE LOS APORTES

Art. 15. — Los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano serán destinados exclusivamente a todos o algunos de los siguientes rubros:

- a) La adquisición de tierras aptas incluidas en planes urbanísticos aprobados por el Consejo Federal Urbanístico;
- b) El pago del monto de las indemnizaciones por los juicios de expropiación a que se refieren los artículos 25 y 26 de la presente ley;
- c) La contratación de servicios técnicos y profesionales para la elaboración de los planes y/o programas en que se apliquen recursos del fondo;
- d) Toda obligación que resulte del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 16. — El Consejo Federal Urbanístico determinará las prioridades de inversión de los fondos que se perciban en virtud del artículo 10, teniendo en cuenta las políticas demográficas resultantes de los planes de desarrollo nacional y las posibilidades financieras del fondo.

Art. 17. — La asignación de fondos a favor de los municipios para el cumplimiento de planes urbanísticos aprobados por el consejo, se imputará a cupos asignados por provincia.

Art. 18. — Si los aportes se destinasen a la adquisición de bienes, el dominio pertenecerá a los municipios respectivos.

Art. 19. — Excepcionalmente los bienes pertenecerán en dominio al consejo y, eventualmente, a particulares que actúen asociados bajo la forma de consorcios o cooperativas cuando las adquisiciones tengan por objeto el acceso a la vivienda propia, única, familiar y de utilización permanente.

Art. 20. — En todos los casos, los municipios y los particulares beneficiarios restituirán los fondos que les facilite el consejo en los plazos y con las demás modalidades que se convengan. El consejo determinará la garantía que a su favor deba constituirse.

Art. 21. — Cuando los municipios enajenasen los bienes adquiridos con fondos aportados por el consejo y resultase un mayor valor, la plusvalía pertenecerá por partes iguales al consejo y al municipio de que se trate.

VI. — SUBDIVISION DE INMUEBLES

Art. 22. — El parcelamiento de inmuebles de propiedad privada o pública que importe la creación, ampliación, remodelación o renovación de áreas urbanas no podrá ser realizado en tanto no se ajuste a un plan

urbanístico aprobado por autoridad competente. Los registros inmobiliarios tomarán razón a instancias de la autoridad correspondiente de las afectaciones que resulten de esos planes.

VII. — DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE POR LOS MUNICIPIOS

Art. 23. — Los municipios tendrán derecho para adquirir los inmuebles comprendidos en los planes urbanísticos con preferencia a cualquier otro adquirente, cuando los titulares del dominio decidiesen enajenarlo a título oneroso. En tal caso los propietarios deberán comunicar a la autoridad municipal, en forma fehaciente, el nombre y apellido del adquirente y del escribano interviniente, sus respectivos domicilios y las condiciones de la operación. El derecho de adquisición preferente del municipio caducará si éste, dentro del término de diez días hábiles, no comunicase que lo ejercerá. En las escrituras que instrumenten enajenaciones de inmuebles comprendidos en el artículo 22, el escribano hará constar, bajo pena de nulidad en la transmisión, que se ha cumplido con lo preceptuado en este artículo. Las enajenaciones que se efectúen en transgresión de esta norma serán nulas, de nulidad absoluta.

Quando se trate de subastas ordenadas por los jueces, los mismos, de oficio o a petición de parte, harán conocer a los municipios el resultado de las mismas y éstos podrán ejercitar el derecho preferente de adquisición dentro del término antes establecido.

Art. 24. — Los municipios deberán requerir del Registro de la Propiedad Inmueble de su jurisdicción, que se tome razón de existencia del derecho de adquisición preferente que les acuerda el artículo anterior; en defecto de inscripción su derecho no será oponible a terceros.

VIII. — EXPROPIACION

Art. 25. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que estén ubicados en áreas destinadas a la ampliación de radios urbanos o a la constitución de reservas públicas de tierra, incluidas en planes urbanísticos aprobados por autoridad competente.

Art. 26. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que estén ubicados en zonas urbanas sometidas a un plan urbanístico aprobado por autoridad competente, que no cuenten con edificación y cuyos dueños, intimados por el municipio, no emprendiesen en el término de un año el acometimiento de las obras congruentes con el uso estipulado para la zona, o no la enajenasen en el mismo término. Si se optase por la enajenación y ésta fuese onerosa, regirá lo dispuesto sobre preferencia de adquisición a favor del municipio en el artículo 23.

Art. 27. — Los municipios podrán actuar como expropiantes en los términos del artículo 2º de la ley 21.499, debiendo complementar su legitimación activa con la resolución del Consejo Federal Urbanístico que apruebe la promoción del juicio, o lo que al efecto dispongan las leyes provinciales de su jurisdicción.

IX. — DERECHO REAL DE SUPERFICIE

Art. 28. — El Estado nacional, provincial o municipal o sus organismos de cualquier naturaleza podrán constituir derecho real de superficie sobre inmuebles de su dominio incluidos en planes urbanísticos, en favor de personas de existencia visible por un término que no será mayor de treinta años.

El derecho real de superficie estará sometido a las reglas y prescripciones que fija la presente ley.

Art. 29. — El derecho de superficie a que se refiere el artículo anterior acuerda al superficiario el uso y goce del suelo y de lo que sobre él se hubiese edificado; el derecho a incorporar mejoras en su profundidad y altura y el derecho a construir vivienda propia permanente. El superficiario no podrá disponer de su derecho por actos entre vivos. Tampoco podrá acordar a terceros el uso y goce de su derecho bajo la forma de derechos personales o reales sin la plena conformidad del constituyente.

Art. 30. — El negocio jurídico de constitución del derecho de superficie será siempre oneroso. El precio, que será fijado por el constituyente, se establecerá en un monto determinado o determinable en dinero, pudiendo efectivizarse al contado o en pagos periódicos que se denominarán cánones, teniendo en cuenta el objetivo social de facilitar el acceso a la vivienda. La reglamentación establecerá las pautas que deberán tenerse en cuenta para la fijación del precio y el cumplimiento de esta finalidad. Si se estipulase que el superficiario debe incorporar mejoras en la cosa objeto del derecho, tal obligación se constituirá en parte del precio.

Art. 31. — El superficiario deberá:

- a) Destinar el bien a vivienda permanente suya y de su núcleo familiar;
- b) Tener ocupación honesta, o en su defecto, acreditar justa causa de desocupación;
- c) Cumplir con la obligación de asistencia a los establecimientos educacionales de los menores a su cargo en edad escolar;
- d) Abonar el precio establecido en el negocio jurídico de adquisición del derecho estipulado en el presente título;
- e) Mantener en buen estado de conservación la vivienda, incorporando las mejoras que establezcan las reglamentaciones o se estipulen en el acto constitutivo.

Art. 32. — La violación de lo establecido en el artículo 29, párrafo segundo, o el incumplimiento de las cargas que se imponen en el artículo precedente, facultan al constituyente a demandar la resolución del derecho de superficie. Si el incumplimiento se refiriese al pago del precio, la resolución sólo tendrá lugar si la mora fuera dolosa.

Art. 33. — Transcurridos 15 años desde la constitución del derecho de superficie, el superficiario que hubiese cumplido con las cargas establecidas en el artículo 31 adquiere el derecho a que se le transfiera el dominio del inmueble mediante el pago de un precio que será fijado por el constituyente.

Art. 34. — No obstante la adquisición del dominio que hiciere el superficiario, las prohibiciones de enajenar por actos entre vivos y las de acordar a terceros el uso y goce de la cosa subsistirán hasta la expiración del término originariamente establecido para el derecho de superficie. La autoridad competente podrá acordar excepciones a estas prohibiciones en casos debidamente justificados y de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

Art. 35. — El derecho de superficie constituido en los términos del artículo 28 de la presente ley se extinguirá automáticamente al cumplirse el término de duración fijado para el mismo, excepto en el caso que el superficiario haya hecho uso de la opción que le acuerda el artículo 33 de esta ley.

Art. 36. — Sin perjuicio de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 29, los inmuebles a que se refiere este capítulo y el derecho de superficie serán, durante el término establecido para este último, inembargables y sobre ellos no podrán constituirse derechos reales de garantía, salvo el derecho de hipoteca para garantizar el o los créditos que se le acuerden para edificar o ampliar su vivienda para adquirir el derecho de dominio.

X. — DERECHO REAL DE HABITACION

Art. 37. — Las unidades de inmuebles del Estado nacional, provincial o municipal sometidas al régimen de la ley de propiedad horizontal y cuyo destino fuese el de vivienda, pueden constituirse en objetos de un derecho real de habitación a favor de personas de existencia visible. También podrán serlo los espacios físicos de inmuebles susceptibles de ser sometidos al régimen de la ley de propiedad horizontal, sea de inmediato o cuando esté completada su edificación.

Art. 38. — El derecho real de habitación a que se refiere el artículo anterior sólo puede ser constituido por el Estado. Tendrá carácter temporario y el plazo de duración no podrá ser superior a 30 años. Será otorgado siempre por un precio que fijará el constituyente de acuerdo con lo normado en el artículo 30 de esta ley.

Podrá ser constituido usando la forma de escritura pública por acto administrativo, en cuyo caso un testimonio de éste servirá para la toma de razón en el registro inmobiliario que corresponda. Cuando se trate de inmuebles que aún no estén sometidos al régimen de la ley de propiedad horizontal, la toma de razón se hará en el folio real del inmueble.

Art. 39. — El contenido del derecho real cuya constitución se autoriza en este capítulo comprende:

- a) El derecho a ocupar el inmueble, durante el tiempo establecido por el habitador y su familia;
- b) El derecho a introducir mejoras que no afecten la seguridad, estética y destino de la unidad o espacio físico y del edificio.

Art. 40. — El derecho real de habitación de que aquí se trata no podrá ser cedido. Tampoco podrá el habitador acordar a terceros el uso y goce, total o parcial, de la cosa que constituye el objeto de su derecho bajo

la forma de derechos reales o personales sin previa conformidad del constituyente.

Art. 41. — El habitador deberá dar cumplimiento a las obligaciones asignadas en el artículo 31, incisos a), b), c), d) y e) y además pagar las expensas en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 13.512 en la proporción que establezca el acto constitutivo. Esta norma se aplicará por analogía aun cuando el inmueble no esté sometido al régimen de la ley citada.

Art. 42. — La violación de lo establecido en cualquiera de los dos artículos anteriores faculta al concedente a demandar la resolución del derecho del habitador. Si el incumplimiento se refiriese al pago del precio, la resolución sólo tendrá lugar si la mora fuese dolosa; si lo fuese al pago de expensas, el incumplimiento se verificará al cabo de un año y deberá tener también carácter doloso.

Art. 43. — El derecho del habitador se transmitirá a sus herederos o legatarios.

Art. 44. — Transcurridos quince años desde la constitución del derecho, el habitador que hubiese cumplido con las cargas establecidas en el artículo 40 adquiere el derecho a que se le transfiera el dominio de la unidad al precio que será fijado por el constituyente.

Art. 45. — No obstante la adquisición del dominio de la unidad que hiciera el habitador, las prohibiciones de enajenar por actos entre vivos y las de acordar a terceros el uso y goce de la cosa, subsistirán hasta la expiración del término originariamente establecido por el derecho de habitación.

Art. 46. — El derecho de habitación establecido en el artículo 38 de esta ley se extinguirá automáticamente en el plazo fijado sin necesidad de declaración alguna, salvo que el habitador hubiere optado por el derecho acordado en el artículo 44 de la presente ley.

Art. 47. — Las unidades o espacios físicos que constituyen el objeto de derecho real de habitación serán inembargables durante el término establecido para el derecho real aludido y no podrán constituirse en objeto de derechos reales de garantía, salvo el de hipoteca para garantizar el saldo del precio de la venta a que se refiere el artículo 44 de esta misma ley.

Art. 48. — Las normas contenidas en esta ley no serán aplicables a los derechos reglados en el libro III, título XI del Código Civil. Las normas de ese título son supletoriamente aplicables, en cuanto fuesen compatibles al derecho de habitación a que se refiere esta ley. Expresamente se declara inaplicable la obligación de fianza establecida en el artículo 2.967 del Código Civil.

NORMAS COMUNES A LOS TITULOS IX Y X

Art. 49. — El superficiario y el habitador estarán legitimados para ejercer las pretensiones posesorias y reales establecidas en el libro III, títulos III y IX del Código Civil.

Art. 50. — Si se declarase resuelto el derecho de superficie o de habitación a que se refiere esta ley, el superficiario o el habitador serán indemnizados por las mejoras que hubieren introducido en el inmueble o en

las unidades o espacios físicos que hubiesen constituido el objeto de su derecho.

Art. 51. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en el país un verdadero caos urbanístico que se manifiesta en el crecimiento desordenado, anárquico e irracional de los núcleos urbanos, la especulación abusiva con la tierra urbana y suburbana, la sobresaturación en las áreas centrales de las ciudades con la simultánea retención de solares baldíos en la periferia y aun en los cascos urbanos, y el general deterioro de las condiciones de habitabilidad de la población.

Es fácil observar que el régimen de ocupación del suelo se halla afectado por una excesiva liberalidad, que dificulta cualquier ordenamiento en la ejecución de las urbanizaciones, las que son promovidas en muchos casos por particulares con exclusivo espíritu de lucro.

Todos estos problemas no han sido hasta el momento encarados desde una perspectiva nacional, quedando su control librado al marco de la acción municipal sin el sustento y apoyo de una legislación general —constituye una excepción, y sólo dentro del ámbito provincial, la ley 8.912 de la provincia de Buenos Aires, de ordenamiento territorial y uso del suelo.

Por otra parte, es sabido que nuestro país tiene un enorme déficit habitacional y debe lanzarse a la ejecución de un programa ambicioso y sostenido de construcción masiva de vivienda, si quiere dar respuesta en el mediano plazo a este grave problema social. Hasta ahora, cuando el Estado nacional, las provincias o algunos municipios han ejecutado programas de construcción de viviendas, han debido recurrir —por carecer de reservas de tierras apropiadas— a terrenos no siempre bien ubicados, en zonas anegadizas, carenciados de servicios, pagando por su adquisición precios abusivos. La falta de previsión acerca de la formación de reservas de suelo para la expansión de los núcleos urbanos es total. Si realmente se pretende conjugar el déficit habitacional a través de un esfuerzo sostenido en todo el ámbito nacional, lo primero que debe hacerse es asegurar la provisión del principal insumo para los planes de vivienda: la tierra.

Por otra parte, la magnitud del problema habitacional es tal que el recurso de la edificación directa de viviendas populares por parte del Estado debe necesariamente complementarse con la incentivación de la autoconstrucción, debidamente respaldada financiera, técnica y jurídicamente. Y todo esto deberá hacerse considerando que tenemos en el país un importante número de habitantes que carecen de capacidad de ahorro para acceder a la vivienda propia de la manera tradicional, a quienes debemos garantizar también el derecho acordado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Por su íntima relación, hemos considerado conveniente encarar en el cuerpo legal sobre el desarrollo urbanístico la respuesta a estas tres situaciones: caos urbanístico, carencia de reservas públicas de tierra para el creci-

miento urbano, necesidad de favorecer el acceso a la vivienda de vasto: sectores sociales a través de sistemas novedosos.

Contra el caos urbanístico

Al caos existente —someramente descrito en los párrafos anteriores, brevedad necesaria en la exposición que no debe relativizar la magnitud del problema— se debe responder con una planificación urbanística.

Como mecanismo funcional para la concreción de esa planificación urbanística, la ley crea el Sistema Nacional de Planeamiento Urbano.

La norma recurre a una técnica bifásica consistente en fijar las líneas fundamentales del sistema y remitir a los planes urbanísticos la concreción de las mismas. De similar manera, el sistema se maneja, por un lado, a través de un organismo planificador nacional —de composición federal— y, por el otro, a través de la acción específica de los municipios, estableciéndose los mecanismos promocionales correspondientes. Cada provincia dictará su legislación propia en la materia sin que el sistema propuesto condicione sus derechos.

Sabemos que ninguna empresa sería de planeamiento —sea éste de naturaleza urbanística o de cualquier orden— puede acometerse si no se cuenta con el organismo capaz de llevarla a cabo. Así lo han entendido muchos países, en los que la planificación del desarrollo urbanístico ha adquirido la importancia que le corresponde dentro del planeamiento nacional. Sin lugar a dudas, podemos afirmar que el funcionamiento de un ente planificador federal vigoroso y ampliamente especializado —tal como el Consejo Federal Urbanístico que aquí se instituye— es imprescindible para emprender la tarea de ordenación urbana en la Argentina.

El consejo federal no será sólo un órgano de control en sentido técnico, sino también un órgano de planificación nacional que, mediante su intervención en los planes urbanísticos de los municipios que así lo acepten, asegure la conformidad de dichos planes con los intereses nacionales, con absoluto respeto de las autonomías provinciales. Por otro lado la competencia nacional comprende la necesaria conexión de los niveles superiores del planeamiento físico con la planificación del desarrollo económico, y además la coordinación con las dependencias oficiales de alcance nacional.

Como instrumentos jurídicos para la acción planificadora se apela al derecho preferente de compra por parte del Estado y a la expropiación de las tierras afectadas a planes urbanísticos.

Resulta oportuno hacer aquí una observación sobre el tema de la expropiación. Esta debe ser, atendiendo a la disciplina urbanística, un instrumento de aplicación dirigido fundamentalmente a obtener determinadas utilidades positivas de los bienes y no la sola adquisición de éstos por el Estado como finalidad en sí de la expropiación.

Formación de reservas públicas de tierra

La formación de un fondo nacional con destino específico para el desarrollo urbano, obedece —además de facilitar una efectiva promoción del planeamiento

por parte del consejo federal que se crea— al objetivo de comenzar a constituir reservas de tierra para un ordenado crecimiento de las ciudades y pueblos del país.

Como ha manifestado nuestro partido en su plataforma electoral, “la tierra urbana es un recurso limitado, no renovable, que debe ser utilizado socialmente, sustentándolo de la especulación”. A través de este instrumento pretendemos dar cumplimiento al objetivo permanente de asegurar el mejor desarrollo de nuestros asentamientos humanos. Se ha dicho con acierto que la planificación urbanística consiste en asegurar un equilibrio apropiado entre las diversas demandas de suelo, de modo que el mismo se utilice en interés de todo el pueblo. Este es el problema a que debemos dar respuesta y al él destinamos los recursos necesarios, con el sustento jurídico correspondiente. Las autoridades locales podrán así adquirir el suelo necesario para la expansión de las ciudades, sobre la base del valor intrínseco del mismo, de acuerdo con su utilización real en ese momento, es decir, a valor de suelo rural.

Facilitar el acceso a la vivienda

No escapa a nuestro análisis, asumida la aguda crisis habitacional y de calidad de vida que aqueja a nuestro país, que debe el Congreso dictar una ley general de la vivienda, que contemple a los distintos sectores de la población y los grados de asistencia o protección del Estado que les correspondan. Pero creemos oportuno introducir ya, en esta Ley del Desarrollo Urbano, algunos instrumentos que juzgamos fundamentales y que contribuyen a facilitar el acceso de los sectores más carenciados a un techo digno, operando precisamente sobre el estatuto jurídico del suelo.

Nuestra propuesta consiste en incorporar a la legislación nacional el derecho real de superficie y la constitución de un derecho real de habitación especial, lo que permitirá establecer formas ágiles y flexibles en el régimen de tenencia de la vivienda, coadyuvando al objetivo propuesto.

Los códigos del pasado, de tipo individualista, vieron con prevención la propiedad dividida. Pero en el presente siglo se ha iniciado en el campo internacional una significativa reacción legislativa y doctrinal en favor del derecho de superficie, que se considera hoy excelente instrumento para atender a algunas necesidades jurídicas que no pueden ser satisfechas con otros medios, y fundamentalmente para atender al problema de la vivienda. El conceder solares en superficie a término en lugar de enajenarlos tiene la ventaja de evitar la especulación con edificios y terrenos, facilitar el aumento del valor del suelo en favor de la comunidad, hacer posible una influencia técnica mayor sobre la manera de construir propia de un sitio y procurar la posesión de casas propias a los sectores sociales más necesitados. El instrumento se manifiesta especialmente apto para movilizar la edificación por autoconstrucción de viviendas individuales y pequeños conjuntos.

Aspectos jurídicos

En cuanto a los lineamientos jurídicos del proyecto, bastará su lectura para advertir su orientación general, que acusa los siguientes caracteres:

Ausencia de rigidez normativa en lo que hace al planeamiento propiamente dicho. Es frecuente que leyes de esta clase contengan definiciones sobre áreas, planes, etcétera, al tiempo que se le asignen objetivos inflexibles.

Hemos evitado una y otra cosa, porque su incorporación derivaría en el enrolamiento de la ley en escuelas, tendencias y opiniones que se disputan la primacía en el ámbito científico. No es propio de la ley, mucho menos de una de esta clase, tomar partido en materia tan fluida como debatida. La ley no puede estereotiparse por la adopción de un sistema; debe tener la suficiente laxitud para adaptarse a las mutaciones del tiempo y del espacio.

Hemos tratado de preservar celosamente el federalismo que está en la entraña de nuestro sistema constitucional de gobierno, sobre el que a través del tiempo se ha avanzado de tal modo que nuestra imagen es la de un estado unitario. Persuadidos de que ese camino debe ser desandado, no extrañará que las autonomías provinciales aparezcan en el proyecto proclamadas y efectivamente respetadas. A esa inspiración obedecen normas como las del artículo 1º (último párrafo); la integración del Consejo Federal con un representante de cada provincia (artículo 5º, inciso a); el acatamiento a las normas que en la materia hayan establecido (artículo 12, *in fine*), etcétera.

El proyecto declara que los municipios son los órganos naturales del planeamiento: hacia ellos se orienta fundamentalmente la ley, dotándolos de todo lo que necesitan para el logro de las pautas ambiciosas del artículo 2º y del sistema propuesto. Todavía se señala la necesidad de la participación directa y personal de los particulares interesados, es decir, de los hombres y mujeres de cada lugar, en la formación de los planes y programas urbanísticos. No queremos concluir con este enfoque sin aludir a lo que subyace en el articulado del proyecto: deseamos que se concrete un planeamiento urbano que consulte nuestra idiosincrasia. Somos un país nuevo, con un medio geográfico singular, que mal se avendría a la incorporación sin reformulación crítica de medios y sistemas foráneos, por mucho que hayan probado su éxito en otros países.

Por otra parte, efectivizar en el corto plazo un plan de ordenamiento territorial para todo el país que tenga como objetivo prioritario controlar el proceso de concentración demográfica y revertir las tendencias migratorias internas para afianzar una política de desarrollo regional, es una tarea que debe comenzar ya, pero que exigirá una etapa de estudio, análisis y decisión política que impone sus propios tiempos. Esta ley, por ello, incluye entre sus objetivos dar comienzo ordenado y sistemático a dicha compleja tarea (artículo 8º, inciso c). Lo posible es comenzar con lo que tenemos; crear conciencia de la necesidad y de los beneficios del planeamiento; lograr la adhesión de los medios locales para que en un futuro que esperamos no sea lejano aquella necesidad sea satisfecha (es lo que resulta del artículo 8º, inciso c); comenzar con la tarea.

Dijimos que la incorporación al sistema no es —no puede ser— compulsiva. Eso no impide que se establezcan alicientes de toda clase para lograr adhesiones de los gobiernos locales (artículos 12 y consecutivos).

En materia de recursos nos hemos limitado a enumerar los posibles, sin establecer una tributación determinada al estilo, por ejemplo, del valioso anteproyecto de ley nacional de desarrollo urbano de la Sociedad Argentina de Planificación que citamos como antecedente. La coyuntura socioeconómica por la que atravesamos aconseja una consideración más menuda y cuidadosa de la clase de impuestos, tasas u otro tipo de gabelas que pueden enriquecer el fondo. De aquí que nos hayamos ceñido a prever su posible existencia sin tipificar, de momento, ninguna (ver artículo 10).

Se reconoce, empero, la necesidad de garantizar una participación mayor de la colectividad en las plusvalías derivadas de la planificación y la subsiguiente obra urbanizadora y de canalizar dichos ingresos al fomento de dicha acción, cometido que podrá instrumentarse con una legislación complementaria que acreciente el fondo específico creado por esta ley.

Al regular el destino de los aportes que haga el consejo se prevé que el dominio de los bienes que se adquieran pertenezca a los municipios (artículo 18). No nos ha parecido justo que la financiación que haga el consejo se transforme en pura liberalidad; lo razonable es que los fondos que aquél adelante retornen en los plazos y condiciones que se establezcan (artículo 20). También hemos considerado razonable que las inversiones, si han generado rentas, éstas sean compartidas (artículo 21), porque el propósito de la ley no es enriquecer a las comunas sino alentarlas, orientarlas, incentivarlas y dotarlas de los medios necesarios para el desarrollo urbano.

Hemos contemplado la posibilidad de acudir en auxilio de los particulares con la utilización de recursos del fondo cuando actúen bajo formas consorciales o cooperativamente para el logro de la vivienda propia, única, familiar y permanente (artículo 19). Se trata de alentar la iniciativa privada cuando aparece bajo esas formas y tiene esa finalidad porque, en definitiva, esa gestión revertirá no sólo en un ordenado planeamiento sino que además, escapando al marco de la pura especulación, contribuirá a paliar el grave problema de la vivienda.

El loteo indiscriminado, como vehículo de la especulación con la tierra, queda restringido con el artículo 22, que establece la indivisibilidad de los predios afectados a la creación, ampliación, remodelación o renovación de áreas urbanas y suburbanas mientras no exista un plan urbanístico aprobado. Esto tiende a fomentar la elaboración de estos planes, a la vez que a controlar y limitar las seudourbanizaciones que —sin los mínimos servicios ni equipamiento comunitario—, con mezquino espíritu comercial, han alentado los agentes de la especulación.

El proyecto acuerda a los municipios derecho de tanteo sobre esas áreas. No se trata de ninguna imposición autoritaria o vulnerante de la garantía del derecho de propiedad (el derecho de adquisición preferente lo tenemos establecido incluso para los particulares en materia de sociedades o condominio de buques, por ejemplo). Por otra parte el municipio no perjudica al dueño en trance de enajenar porque le pagará lo mismo que el comprador en cierne. Todo se desarrolla en un tér-

mino breve (10 días, artículo 23) y para evitar sorpresas la oponibilidad a terceros requiere inscripción en el Registro Inmobiliario (artículo 24).

No es posible la concreción de planes urbanísticos sin el instituto de la expropiación. Lo proclaman por unanimidad los autores y lo establecen las normas que sobre la materia se han dictado.

Lo hemos limitado al mínimo (artículos 25 y 26) facultando a los municipios a ser legitimados por el consejo para actuar la expropiación (artículo 27).

Párrafo especial merece el artículo 26 que se refiere a inmuebles baldíos en áreas urbanas. Es inadmisibles que el dominio se ejerza en forma antifuncional y que la aspiración de un propietario se limite a la faz puramente especulativa, a esperar que su inmueble se valore a través del tiempo con el esfuerzo ajeno sin que de su parte haga nada que revierta en beneficio de la sociedad.

Hemos considerado que para ponerle al amparo de decisiones sorpresivas se les acuerde un término para edificar, pasado el cual el inmueble puede ser expropiado. Todavía puede evitar la expropiación enajenando durante ese tiempo a terceros y, para ese caso, con múltiples finalidades, hemos establecido el tanteo a favor del municipio.

No se nos oculta que algunos sectores pondrán reparos a la autorización de la constitución del derecho real de superficie que el proyecto tipifica, como es lógico en esta materia en la que rige el sistema del *numerus clausus* (artículo 2.502 del Código Civil). Vélez Sársfield lo proscribió expresamente del sistema (artículo 2.614 del Código Civil), por las razones que explicita en la nota al artículo 2.503.

Pero otros países mantuvieron y mantienen ese derecho de raíz romana. Por citar solamente algunos recordamos la posibilidad de constituirlo en Francia, Alemania, Suiza —con algún detalle que lo singulariza—, España, etcétera. La doctrina de estos países, salvo excepciones, se ha decidido en forma entusiasta por su implantación o mantenimiento.

Hemos establecido la limitación de que sólo puede emerger a la vida jurídica cuando quien lo constituye es el Estado. Los particulares no pueden constituir el derecho real que nos ocupa, y la transmisión sólo puede tener lugar por causa de muerte. Esto nos separa de otros regímenes existentes en el derecho comparado, pero hemos establecido esas limitaciones para evitar una quiebra abrupta del derecho vigente en nuestro país.

Dada la finalidad de la constitución que el proyecto autoriza, propiciamos que la redención funcione a favor del superficiario (artículo 33), cuando ha transcurrido un tiempo prudencial y se ha mostrado acreedor al ejercicio de ese derecho. Al cabo de ese tiempo, entonces, cumplidas las cargas que se le imponen (artículo 31), podrá requerir que se le convierta en propietario pleno de la casa-habitación.

El negocio jurídico constitutivo se prevé siempre oneroso y con un precio determinado o mediante el pago de un canon. La experiencia señala que lo que más se cuida no es lo que se recibe a modo de dádiva, sino lo que cuesta parte del producto del trabajo propio. Tal es la razón de la onerosidad propugnada; se prevé, sin embargo, que el incumplimiento en esa ma-

teria no provoca la resolución de su derecho a menos que hubiese dolo de su parte (artículo 32, *in fine*).

Propugnamos también el establecimiento de cargas que gravarán al superficiario con riesgo de hacerle perder su derecho (artículos 31 y 32). Ya se ha visto que el sistema es adoptado en el derecho comparado; entre nosotros, desde el punto de vista legislativo, cabe citar las leyes de colonización que —aunque no recurrieron a la superficie— dilataban en el tiempo el otorgamiento de la titularidad. Un sistema semejante fue implantado con éxito singular en algunas comunas de la provincia de Buenos Aires, a partir de las ordenanzas municipales de Lincoln sancionadas desde 1961. Es preciso puntualizar —para poner de manifiesto la imperiosa necesidad de establecer este derecho sustantivo— que en este último tipo de legislaciones sólo pudo echarse mano a nuestro vetusto sistema en la materia, estableciendo no derechos reales con las ventajas propias de los mismos, sino derechos personales que corrieron el riesgo de la nulidad y que exigieron el empleo de todo el ingenio de algunos juristas que entusiastamente colaboraron en su momento. El Congreso Nacional debe establecer lo necesario para que esos riesgos no sean afrontados por quienes aspiran a un ordenado y justo acceso a la vivienda propia.

Siguiendo sobre las cargas ha de advertirse que no se trata de establecer *servidumbres personales in faciendo*, sino de establecer reglas que aseguren no sólo el destino sino el empeño personal por mejorar lo que se sabe que será propio. Las leyes de colonización de que hemos hablado ya las establecieron —desde luego que eran de otra clase—, con aplauso de la doctrina nacional.

Por último, y en atención a la finalidad el derecho debía ser temporario; el término de duración establecido (30 años como máximo, artículo 28) es suficiente para la consolidación del grupo familiar. Por otra parte, como se dijo, el superficiario puede acceder al dominio; desde luego, si no lo hace su derecho se extingue a la expiración del término (artículo 35).

Para los supuestos de unidades de vivienda que componen edificios, concebimos la constitución de un derecho real de habitación especial a favor de los adjudicatarios, a través de un régimen que le será propio. Sus ventajas son innegables, ya que no solamente se evade la incidencia de la cuota parte del valor del lote —que puede tener mucha importancia en algunos casos— sino que, además, al ser temporario incide decididamente en la estimación del valor del canon, que por razones sociales debe ser necesariamente modesto. Además, al no poder negociarlo, por no estar en el tráfico jurídico durante el tiempo de su vigencia, se evita todo género de especulaciones por parte del adjudicatario que podrían llevarlo a simular condiciones que no posee, con la sola finalidad de lucrar con la adjudicación. Por último, éste podrá acceder al dominio cuando, con un margen de gran probabilidad, haya mejorado su situación económica.

No queremos extendernos en repeticiones innecesarias porque pensamos que es suficiente la lectura del proyecto para alcanzar la forma en que este derecho funcionará. Desde luego que hemos tratado, al estilo de la legislación comparada, de reglar en pocas normas estos derechos, aunque de hecho nos vimos precisados a exten-

deros en su reglamentación. De todos modos es prudente señalar que en lo no previsto serán de aplicación, por analogía, las normas comunes a los derechos reales sobre cosa ajena.

Consideraciones finales

Este proyecto de ley pretende afirmar en nuestro derecho, para los poderes públicos, la entera responsabilidad en lo que concierne al ordenamiento urbanístico del territorio, caracterizando la acción urbanística en todos sus aspectos como una función pública indeclinable.

Partiendo de la base conceptual de que es la sociedad en su conjunto la que produce los importantes aumentos de valor ligados a la calificación como urbano de un suelo inicialmente rural, se propicia la configuración de un nuevo estatuto jurídico del suelo y del desarrollo urbano.

Se intenta concretar un punto de equilibrio entre la propiedad privada y la necesaria iniciativa pública en la dirección del hecho urbano, lo que integra el concepto de función social del derecho de propiedad que nuestro partido se ha comprometido a impulsar.

La definición progresiva del estatuto de referencia dependerá entonces de la concreta clasificación del suelo, operación que será cometido primario de los planes urbanísticos municipales, según este proyecto.

Es indudable, en consecuencia, el papel trascendente que en el sistema propuesto desempeñan los planes concretos. Es por ello que cabe advertir que el destino final de esta iniciativa, su utilidad pública, dependerá de la celeridad con que se encare el proceso de confección de los respectivos planes, verdaderos instrumentos para la acción urbanística.

Esta ley pretende, en resumidas cuentas, llenar un vacío legislativo en la materia, atendiendo a la solución de los problemas detectados en el marco de un objetivo general que tiende a reafirmar la función social del derecho de propiedad y asegurar las mejores condiciones de vida para todos los habitantes de la República.

Antecedentes

Hemos examinado diversos antecedentes de anteproyectos de ley referidos a la planificación urbana y al uso del suelo, entre ellos la ley 8.912 de la provincia de Buenos Aires y la "Propuesta para la promulgación de una ley nacional de desarrollo urbano" preparada en el marco de la Sociedad Argentina de Planificación (1975).

Además de las fuentes de raíz nacional, se han considerado las legislaciones de países que nos han precedido en el cometido. Han sido contempladas además las recomendaciones de organismos específicos de las Naciones Unidas, como la Comisión sobre Asentamientos Humanos.

Marcelo M. Arabolaza. — Raúl O. Rabanque.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales, de Vivienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Toda aquella persona que haya resultado con una inutilización o disminución psicofísica permanente, como consecuencia de su intervención en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el teatro de operaciones del Atlántico Sur y en la zona de despliegue continental durante el año 1982, tendrá derecho a una pensión mensual.

Si como consecuencia de dichas acciones se hubiera producido su fallecimiento, la pensión será concedida a sus respectivos causahabientes en el orden y la forma que establece la ley 19.037 (t.o. 1976).

Art. 2º — El importe mensual de la pensión será equivalente a un salario mínimo vital y móvil.

Art. 3º — Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente ley, aquellos que fueren beneficiarios de jubilación, pensión o retiro militar.

Art. 4º — Las pensiones a otorgar se acordarán con carácter vitalicio y el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al art. 8º de la ley 18.820.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Héctor A. Basualdo. — Raúl Reali. — Carlos M. Torres. — Miguel Unamuno. — Antonio M. García. — Oscar F. Britos. — Orlando E. Sella. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conflicto de las Malvinas nos ha dejado un triste saldo de compatriotas muertos y mutilados. En la mayoría de los casos, los que fueron heridos han quedado totalmente desprotegidos, ya que tanto física como psíquicamente están incapacitados para lograr su subsistencia y por ende la de sus familias.

El pueblo argentino todo tiene una deuda de gratitud para con ellos, pero no porque hayan participado de la lucha, dado que es una obligación armarse en defensa de la patria, sino por la valentía que demostraron al enfrentarse con un enemigo poderoso y defender, sin el armamento y equipo adecuados, palmo a palmo ese rincón del territorio nacional.

No significa esto una retribución por la participación que les cupo en la lucha, ya que el pueblo argentino no es mercenario, sino que se trata de una ayuda que el Estado debe prestarles a estos valientes y a sus familiares, que por consecuencia de esta lacra de la humanidad que significan las guerras han quedado totalmente desamparados.

Lorenzo A. Pepe. — Antonio Paleari. — Héctor A. Basualdo. — Raúl Reali. — Carlos M. Torres. — Miguel Unamuno. — Antonio M. García. — Oscar F. Britos. — Orlando E. Sella. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del inciso e) del artículo 3º de la ley 21.795, el siguiente:

Quando se trate de nacidos en el extranjero, de padres argentinos, que debieron emigrar del país entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, el padre que ejerza la patria potestad podrá formular la petición a que se refiere este inciso en cualquier momento, a partir de su regreso al país para radicarse definitivamente. Si se trata de personas que han cumplido los dieciocho años y se hallaren en las mismas condiciones, podrá efectuar la petición en cualquier momento, a partir de la fecha de su regreso al país para radicarse en forma definitiva. En este caso, no será necesario acreditar el requisito del domicilio por determinado tiempo.

Art. 2º — Los hijos de argentinos cuyos padres debieron emigrar del país entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, tendrán derecho a peticionar ante las autoridades educativas la reválida de los títulos otorgados en el extranjero no bien regresen al país para radicarse definitivamente. La autoridad de aplicación facilitará ese trámite como asimismo la inscripción de estas personas en los establecimientos educativos de cualquier nivel para continuar estudios.

Art. 3º — Las familias que regresen al país para radicarse definitivamente luego de haber residido en el extranjero al que debieron emigrar entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, tendrán derecho a introducir sin el pago de derecho alguno de importación los siguientes elementos:

1. Materiales técnicos de trabajo personal;
2. Literatura relacionada con su actividad;
3. Elementos de confort para uso familiar;
4. Un automóvil por grupo familiar.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Ley de Reparación

Señor presidente:

I. — Todos somos conscientes de que a partir del advenimiento de la dictadura militar en el año 1976 se produjo en nuestro país una verdadera diáspora; millones de argentinos debieron emigrar con sus familias para salvar su libertad y su vida. Esto no es tremendismo, es realidad, lamentable, pero realidad al fin.

El exilio fue largo y —en la generalidad de los casos— doloroso; es traumático el desarraigo forzado.

Se trató en casi todos los casos de matrimonios y personas jóvenes que han constituido nuevos núcleos familiares en el exterior. Intentaron y muchos lo lograron, comenzar una nueva vida en tierra extraña. No era lo mismo pero había que vivir. No eran nuestros emi-

grados los impunes “señores” de la patria financiera con cuentas numeradas en Zurich; no, eran profesionales, obreros, artistas, gente de trabajo, al fin, brutal e injustamente perseguida por sus ideas.

El país comienza a vivir nuevos tiempos; por lo menos ése es el deseo de todos los que en él creemos. A pesar de los agoreros, a veces enquistados en las entrañas del poder y que acusan de desestabilizadores a los que tenemos fe en que la crítica constructiva ayuda a rectificar rumbos; la verdad absoluta no es patrimonio de nadie. Sí, se respira un aire distinto. Por eso es nuestra obligación de gobernantes mirar a nuestros compatriotas que residen en el exterior e invitarlos a sumarse a la tarea común. Pero no podemos quedarnos en la mera retórica. Muy por el contrario debemos dar pasos concretos para facilitar el regreso de esos argentinos.

De allí que nuestro objetivo es reparar el daño que se ha causado a nuestros compatriotas y por eso llamamos a este proyecto Ley de Reparación.

II. — Este proyecto se integra de dos partes claramente definidas. Por un lado, se adiciona un nuevo párrafo a la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía 21.795 para facilitar la adquisición de la ciudadanía de los hijos de argentinos nacidos en el extranjero en aquellas condiciones. Fundamentalmente elimina el requisito de la residencia por dos años y permite solicitar el beneficio una vez regresados al país para afincarse aquí de manera definitiva.

Por el otro, se permite a las familias que regresen definitivamente a introducir sin pagar derechos de importación los elementos de su trabajo personal, los de confort familiar entre los que incluimos un automóvil por grupo familiar. No sería justo privar a estos compatriotas de gozar por lo menos en su trabajo y en su vida familiar de los mismos elementos de los cuales disponían durante su vida en el extranjero.

Estamos seguros de que es ésta una forma adecuada de reparar y facilitar el regreso a nuestro país de todos esos argentinos diseminados por el mundo entero y que, estamos seguros, ansían fervientemente el regreso.

Néstor Perl.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse las leyes 14.073, 17.915 y 17.916.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Parque Nacional Río Pilcomayo, fue creado sin tener un exacto conocimiento de la realidad de la zona. En efecto, se trata de una de las partes más pobladas

y mejor explotadas de Formosa, rica en agricultura y ganadería. Es evidente que en esa zona no puede existir un parque nacional por cuanto se trataría de impedir el desarrollo socioeconómico de la provincia y constituye una verdadera anomalía que es menester corregir.

Por ley 14.073 y sus leyes modificatorias 17.915 y 19.292, se estableció el Parque Nacional Río Pilcomayo, enmarcado en la provincia de Formosa.

El artículo tercero de la ley de parques (22.351), establece como condición necesaria que viabilice la declaración de un parque, la previa cesión del territorio a favor del Estado nacional por parte de la provincia en que se hallare, habida cuenta de que se trata de decidir la suerte de una región sujeta a su gobierno que se desprenderá de su jurisdicción, lo que impone una mesurada consideración de su incidencia en el interés general.

Claro está que la creación del Parque Río Pilcomayo data de antes que Formosa fuera un Estado provincial, pero no menos cierto es que habiendo adquirido tal jerarquía política con posterioridad, existe hoy por hoy una situación institucional particularísima que debe comprenderse con miras al ordenamiento jurídico integral.

La circunstancia de que la creación del Parque Nacional Río Pilcomayo haya sido declarada con anterioridad a la provincialización de Formosa no enerva la necesidad de intervención de su gobierno, aun a posteriori, en la meritación de las circunstancias que legitiman tal decisión ya que dicha participación le es ineludible desde que deviene del ejercicio del dominio eminente que le compete en todo el ámbito del territorio sometido a su jurisdicción; siendo facultad de la provincia evaluar las necesidades colectivas que se desatenderán con tal afectación, así como también de la medida de satisfacción del bien común que producirá destinar a un parque nacional una parte de la superficie del territorio comprendido en el artículo 2º de la Constitución provincial.

En efecto, el hecho de que la declaración de parque nacional fuera realizada cuando el gobierno de este territorio era ejercido por la Nación, no significa que dicha decisión tenga plena eficacia sobre el Estado autónomo sobreviviente, menos aun cuando se trata de una decisión política, que es propia del gobierno constituido de la provincia que, en uso de sus facultades, puede revisar la justicia y oportunidad de un acto que afecta de manera actual el interés general, tanto más cuando su intervención institucional está reconocida por la propia legislación de parques, y más aun en el caso del Parque Nacional Río Pilcomayo en que todavía no se ha transferido formalmente la titularidad del dominio. Resulta así que la provincia debe concurrir a perfeccionar una decisión del Estado nacional que para ser legítima debe contar con la convergencia de su voluntad, ya que de otra manera le restaría además el requisito impuesto por el artículo tercero de la ley 22.351.

La Legislatura formoseña atinadamente ha dicho: "La Reserva Nacional Río Pilcomayo no funciona como tal salvo en lo concerniente a intercambio de documentación

entre funcionarios destinado a tomar posesión, más simbólica que efectiva, habiendo sido infructuosos los reclamos originados desde el año 1963 por parte de la provincia a los efectos de acordar el traspaso de las tierras comprendidas por los límites mencionados a jurisdicción de Formosa"

El presente proyecto de ley que con profunda preocupación en el destino de familias y bienes ocupantes de la actual reserva, ponemos a consideración de la Honorable Cámara tiende a corregir anomalías y absurdos jurídicos en materia de predios, reservas, inmuebles, etcétera, que se destinan con espíritu de futuro a jurisdicción de la Nación y bajo su régimen técnico administrativo, pero que, diversas razones elaboradas por el tiempo como factor distorsionante de la realidad o, como en este caso, decisivo para un cambio efectivo y transformador del acontecer natural de toda la provincia, es menester aplicar con el fin de adecuar la política económica de Formosa, con miras a colaborar en guiarla por la senda de un mejor destino, que todos, sin excepciones anhelamos como ciudadanos argentinos.

En efecto, el artículo 5º de la Ley de Parques Nacionales excluye toda posibilidad de explotación, con rara severidad, siendo oportuno reproducirlo literalmente:

Además de la prohibición general del artículo 4º y con las excepciones determinadas en el inciso j) del presente, y artículo 6º de los parques nacionales queda prohibido:

- a) La enajenación y arrendamiento de tierras del dominio estatal así como las condiciones de uso, con las salvedades contempladas en el artículo 6º;
- b) La exploración y explotación mineras;
- c) La instalación de industrias;
- d) La explotación agropecuaria, forestal y cualquier tipo de aprovechamiento de los recursos naturales;
- e) La pesca comercial;
- f) La caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna salvo que fuere necesario por razones de orden biológico, técnico o científico que aconseje la captura o reducción de ejemplares de determinadas especies;
- g) La introducción, transplante y propagación de fauna y flora exóticas;
- h) Los asentamientos humanos, salvo los previstos en el inciso j) del presente artículo y en el artículo 6º;
- i) La introducción de animales domésticos con excepción de los necesarios para la atención de las situaciones mencionadas en el inciso j) y en el artículo 6º;
- j) Construir edificios o instalaciones, salvo los destinados a la aplicación, de vigilancia o seguridad de la Nación, y a vivienda propia en las tierras de dominio privado, conforme a la reglamentación y autorización que disponga el organismo a las normas específicas que en cada caso puedan existir, relacionadas con las autoridades de vigilancia y seguridad de la Nación;

- k) Toda otra acción y omisión que pudiere originar alguna modificación del paisaje o del equilibrio biológico, salvo las derivadas de medidas de defensa esencialmente militares conducentes a la seguridad nacional, de acuerdo con los objetivos y políticas vigentes en la materia.

En tal sentido nos remitimos en forma textual a los fundamentos expuestos por la honorable legislatura de la provincia al sancionar la declaración 87/73 donde se refiere al "estado contradictorio entre los fines y objetivos de los parques en relación directa con la situación natural del área afectada, en especial las zonas densamente urbanizadas de Clorinda, Puerto Pilcomayo, Laguna Blanca, Laguna Naick-Neick, San Juan, El Paraíso, cuyos pobladores, agricultores y ganaderos con extensiones eminentemente productoras se verían sin posibilidades de progreso y, por ende, de aplicar su esfuerzo personal en beneficio de la provincia de Formosa" si bien estas últimas poblaciones fueron desafectadas de la extensión del parque nacional por medio de la sanción posterior de la ley 17.915, (lo que demuestra palmariamente el apresuramiento y la improvisación de los objetivos).

La situación no ha cambiado sustancialmente, toda vez que, no obstante lo cual, quedaron incluidas dentro del área del parque importantes zonas de producción para la provincia.

En las 60.000 hectáreas de referencia existen más de 35.000 cabezas de ganado vacuno, zonas de explotación de bananas y hortalizas, que han creado un permanente clima de tensión entre los pobladores de la región de jurisdicción del parque y el organismo mismo, a cuyas disputas socioeconómicas, debemos incluir la carencia de posibilidades de convertirla en un auténtico parque nacional, por diversas razones de orden biológico y de orden institucional.

De acuerdo a lo expuesto, debemos decir entouces, sin posibilidad de hesitación alguna, que lo más saludable para el interés de la Nación, como para el de la provincia, y el de los particulares afectados, resulta ser la desafectación del Parque Nacional Río Pilcomayo.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la parte del artículo 311 del Código Civil que dice "de padres que al tiempo de la concepción de aquéllos pudieron casarse, aunque fuera con dispensa".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo al artículo 311 del Código Civil, una persona casada que tiene hijos extramatrimoniales de su

concubinato, y una vez disuelto el vínculo conyugal de su casamiento (generalmente por muerte del otro cónyuge), contrae matrimonio con quien viviera en situación irregular, no puede legitimar los hijos de esa unión porque al tiempo de su concepción uno de los cónyuges tenía impedimento legal para contraer matrimonio. Si una vez casados legalmente continúan teniendo hijos, éstos sí son matrimoniales; tendrían que convivir siempre de acuerdo al artículo 311 con los extramatrimoniales, siendo que ambos tienen los mismos padres.

Ejemplo: un hombre casado y separado de hecho judicial, vive en concubinato con una mujer soltera, con la que tiene hijos; si enviuda y se casa legalmente con su ex concubina, y tiene más hijos, se llegaría a una aberración plena, toda vez que teniendo el mismo padre y la misma madre los primeros serían ilegítimos y los últimos legítimos.

El artículo que nos ocupa es el de aquellos que protagonizan una singular historia dentro del Código Civil. En efecto, tres leyes lo problematizaron: 2.393 (matrimonio civil), 14.367 (hijos nacidos fuera de matrimonio) y la 17.711, que reforma parte del articulado del código mencionado y que, lejos de darle transparencia, lo convirtieron en un centro de opiniones discordantes y encontradas.

Conviene puntualizar que la *legitatio par subsequens matrimonium* es siempre el efecto del matrimonio y supone esencialmente su celebración. También es cierto que la equiparación del hijo legitimado al legítimo, por subsiguiente matrimonio de sus progenitores, tiende, además de favorecer la regularización de las relaciones extramatrimoniales, a la eliminación de la diversidad de condición jurídica entre los hermanos.

Ahora bien, en la forma en que está redactado el citado artículo, cuya reforma se propicia, crea una nueva categoría de hijos a la ya existente: "legitimables y no legitimables". Se podría llegar a la aberración que en una misma familia puedan existir hijos extramatrimoniales y matrimoniales de un mismo padre y una misma madre. El impedimento de prohibir la legitimación de hijos adulterinos sólo perjudica a éstos y no a los padres, y toda la problemática debe enderezarse a la defensa del hijo extramatrimonial, sin tener en cuenta la situación de los padres; ése y no otro ha sido el objetivo final de la ley 14.367.

No se llega a comprender cómo es que a los padres a quienes sí se les puede reprochar una conducta irregular, se les otorgue en definitiva la posibilidad de legitimar su unión y, en cambio, al hijo inocente de la anterior falta se le marque para siempre con una filiación extramatrimonial. Y como fiel reflejo de ello es que urge una solución de tipo social, no moral, como ha venido ocurriendo en los últimos años, salvo honrosas excepciones.

Es evidente, señor presidente, que la condición de hijo extramatrimonial corresponde a todos los nacidos fuera del matrimonio, sin que pueda prevalerse una categoría con respecto a otra, es decir, los que antes eran "hijos naturales" frente a los "adulterinos", para restringir o extender derechos más allá de los concedidos por ley. Aceptar que las circunstancias que señala el

artículo 311 favorecen tan sólo a los hijos calificados antes de "naturales" (como ha venido siendo últimamente, y se insiste), implicaría mantener diferencias o discrepancias actualmente superadas por un enfoque moderno y actual del derecho y la sociedad (Díaz de Guijarro, E., *Sentido y características de la reforma legislativa sobre los hijos extramatrimoniales*, 1954-IV-14; Borda, G., *Tratado de derecho civil argentino, Familia*, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1955).

El criterio que conlleva este proyecto de ley es aquel que establece que siempre que exista matrimonio posterior, los hijos habidos fuera del mismo quedan legitimados. Es, por otra parte, la justa solución que se encuentra en el derecho comparado (conforme Alessandri, Arturo, *Les reformes introduites dans le Code Civil chilien en matière de filiation naturelle et illégitime*, en "Revue Internationale de Droit Comparé", París, 1957, página 519). Por su lado, parte de nuestra jurisprudencia así lo ha entendido: la Cámara Nacional Civil, sala E, "La Ley", 91-667; "El Derecho", 4-325, sala F; "El Derecho", 11-636, sala B, y "El Derecho", 24-31, entre otros.

A modo de síntesis, podemos citar el pensamiento de un prestigioso constitucionalista, que expresa: "Parece odioso seguir dividiendo a los hermanos por el origen de la filiación, porque es más moral y más cristiano no reeditar los pecados paternos cuando ya el matrimonio ha venido a regularizar la unión de hecho" (Bidart Campos, "El Derecho" 24-31 y subsiguientes).

Como consecuencia de todo lo dicho, el primer párrafo del artículo 311 del Código Civil, que actualmente está redactado de la siguiente manera: "Los hijos nacidos fuera del matrimonio, de padres que al tiempo de la concepción de aquéllos pudieron casarse, aunque fuera con dispensa, quedan legitimados por el subsiguiente matrimonio de los padres", quedaría luego de la reforma propuesta de esta otra forma: "Los hijos nacidos fuera del matrimonio quedan legitimados por el subsiguiente matrimonio de los padres".

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Legislación General.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie de terreno de 5.667,30 m² colindante con la del Colegio Nacional Presidente Roque Sáenz Peña, ubicada en el departamento Punilla, pedanía Rosario, Municipalidad de Cosquín, provincia de Córdoba, con nomenclatura catastral (municipal y provincial) circunscripción 25, sección 3, manzana 11, parcela 18.

Art. 2º — La superficie declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación que dispone el artículo 1º será destinada a campo de deportes, parquización y futura sustitución del edificio que actualmente ocupa el Colegio Nacional Presidente Roque Sáenz Peña.

Art. 3º — Los fondos necesarios para cumplimentar lo estipulado en el artículo 1º serán provistos de "Ren-

tas generales" e imputados a las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Martínez Márquez. — Anselmo V. Peláez. — Jorge Stolkiner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El análisis de las actitudes y gestiones del gobierno de facto no deja de asombrarnos permanentemente, a poco de comenzar a conocerlas. Así, en materia de educación, el cierre de la Universidad de Luján, la semidemolición del hospital escuela de la Universidad Nacional de Córdoba, la clausura del hospital Centenario, de Rosario, y del hospital Rawson, de la Capital Federal, son las manifestaciones más notorias de este accionar deletéreo del proceso.

Pero con ser estos antecedentes de envergadura mayor, no obstante, existen otros hechos de los muchos que deben haber ocurrido en el país, que revisten, como el que motiva este proyecto de ley, especial trascendencia, ya que se trata de un establecimiento educacional, el Colegio Nacional de Cosquín Presidente Roque Sáenz Peña, que con casi 50 años de proficua trayectoria, se ve sumido en el presente a una drástica disminución en el espacio actual y en sus posibilidades de expansión futura, que requieren un pormenorizado análisis para su cabal comprensión.

El pueblo de Cosquín se ha visto atacado en lo más sustancial de sus intereses y tradiciones cuando el gobierno de la Nación adquirió, después de dilatadas tratativas, en forma fraccionada, el predio donde se encuentra emplazado el tradicional Colegio Nacional de Cosquín. Pero no son sólo sus intereses y tradiciones los que han sido atacados, ya que del simple hecho de ver el plano de subdivisión surge la duda y el interrogante: ¿cuáles han sido los intereses particulares tan poderosos que mediaron para que los técnicos encargados de aprobar la compra prestaran su conformidad a la misma, aun a costa de que el límite medianero arrase con nada menos que la fachada del edificio...?

Para que este pueblo de Cosquín "solicite" se reintegre a su colegio mayor toda la propiedad de que ha dispuesto hasta 1981, es preciso relatar un poco de historia: creado como Liceo Libre de Estudios Secundarios en 1939, con un curso preparatorio para repasar los conocimientos de sexto grado a numerosos jóvenes de Cosquín y zonas adyacentes; el 25 de marzo de 1940 comienzan los cursos regulares, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación. Se continúan ese año las tratativas para incorporar el liceo a los colegios Nacional Deán Funes y liceos de señoritas de Córdoba, lo que se logra finalmente en 1943.

En ese momento y para darle independencia y posibilidad de crecimiento al liceo, una vecina, la señorita Alejandrina D. Ortiz Urioste, adquiere la propiedad en la que funciona hasta hoy el establecimiento, por la que al comienzo y durante años no percibe ningún

beneficio, cobrando tiempo después un bajo alquiler luego de su oficialización, ocurrida el 6 de marzo de 1947.

Con el aporte de la población se anexa a la casa que lo alberga toda una batería de aulas y posteriormente se amplía con otra aula más, estando presente en forma constante la intervención del pueblo en los arreglos y trabajos de mantenimiento, pues al ser alquilado el local el Ministerio de Educación no efectúa mejoras.

Desde su nacimiento el colegio prestó a los jóvenes de la zona la oportunidad antes inexistente de alcanzar un nivel cultural que le permitiera acceder a estudios superiores transformándose en semillero de profesionales que actuaron y actúan en diferentes círculos oficiales, privados y aun en el exterior.

El Colegio Nacional de Cosquín ha sido sede del curso de química dictado por la UNESCO y el CNICT (Consejo Nacional de Investigación Científica y Técnica) y luego elegido como colegio piloto para el curso de química.

En la cancha reglamentaria de básquet, construida también con el esfuerzo popular, se han llevado a cabo campeonatos escolares interprovinciales.

Desde 1973 es colegio piloto del bachillerato libre de adultos.

En el año 1970 se inicia el pedido de expropiación del edificio. La muerte de su propietaria y el correspondiente juicio sucesorio dilatan este trámite, hasta que el 19 de junio de 1981 las autoridades nacionales compran en forma privada a los sucesores de la señorita Ortiz Urioste una fracción de la primitiva propiedad que comprende el edificio parte del terreno circundante, dejando fuera de la misma elementos que hacen a la característica fundamental de la escuela: cancha de básquet, mástil y acceso.

Son causales que motivan al pueblo de Cosquín pedir a las autoridades que se reintegre a la escuela el total del terreno que fue excluido de la venta, las razones que a continuación se detallan:

1. La forma de la compra

De manera inconsulta, ya desaparecida la benefactora, se hace la compra-venta. Carente de toda implicancia técnica, se realiza la subdivisión, primando en la misma intereses económicos particulares y siendo tan absurda la forma de división de la propiedad que deja sin fachada a esta institución pública, quedando en consecuencia como resultante un hecho sin sentido al tener que acceder en el futuro a esta institución por los fondos de la misma.

2. Disminución de su superficie

Es aberrante el cercenamiento que ha sufrido el predio en virtud del uso al que está destinado; en el momento que las técnicas de equipamiento educacional aconsejan espacios generosos para la realidad de las escuelas parques, al Colegio Nacional de Cosquín se le quita nada menos que el 60 % de la superficie, dejándolo sin mayores perspectivas futuras.

3. Proyección hacia el futuro

Es menester considerar el futuro inmediato y mediano. Con la compra realizada ha quedado excluida la cancha de básquet y también parte del campo de deportes; en la situación actual este último deberá convertirse en la zona de acceso al edificio.

En cuanto al futuro mediano, esta compra-venta es el natural crecimiento incentivado actualmente por la nueva situación esperanzada y democrática que es anhelo nacional.

Con el reintegro de toda la superficie de terreno que componía la primitiva propiedad, tal cual lo entrega la señorita Ortiz Urioste al Colegio Nacional de Cosquín, será posible en el futuro hacer un recambio que irá sustituyendo el viejo edificio que data de principios de siglo y dotarlo de las comodidades necesarias, propias de la exigencia actual para edificios escolares, por cuanto éste sufre ahora de falencias fundamentales que deberán ser solucionadas en el futuro.

Por todo lo expuesto se hace necesario, reintegrar al Colegio Nacional de Cosquín Presidente Roque Sáenz Peña los terrenos que ocupó desde su iniciación, para lo cual propiciamos sean declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, en el convencimiento de que con esta iniciativa se hará justicia.

Miguel J. Martínez Márquez.

—A las comisiones de Educación, de Asuntos Constitucionales —especializadas—, y de Presupuesto y Hacienda.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El goce de una jubilación que perciba una persona discapacitada es compatible con el ejercicio de otra actividad remunerada, simultánea o posterior a la jubilación, con relación de dependencia o por cuenta propia y/o con la percepción de otro beneficio previsional nacional, provincial, oficial o privado, sin límite de la prestación en caso que la actividad laboral sea simultánea.

Art. 2º — El goce de una jubilación que perciba una persona discapacitada es compatible con la pensión por padre o madre fallecidos.

José Bielicki. — Leopoldo R. Moreau. — Balbino P. Zubiri. — Miguel J. Martínez Márquez. — Héctor Di Cío. — Jorge L. Horta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El papa Juan XXIII, en su encíclica *Pacem in terris*, señalaba: "Todo ser humano tiene el derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables para un nivel de vida digno, especialmente en cuanto se refiere a la alimentación, en el vestido, a la habitación, al descanso, a la atención médica, a los servicios sociales necesarios. Y aquí, el derecho a la segu-

ridad social, a la seguridad en caso de enfermedad, de invalidez, de viudez, de vejez, y para cualquier otra eventualidad de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad.

Nuestra Constitución Nacional, en el artículo 14 bis expresa: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable".

También la Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración de los Derechos Humanos, ratificada por nuestro país, consagra el derecho a la seguridad social.

Las fuentes de trabajo del discapacitado se limitan, teniendo menores posibilidades de ingreso y mayores de egreso. Tiene gastos médicos asistenciales, además de las secuelas propias de su dolencia original, mayores egresos en indumentaria por su mismo problema, movilidad propia que mantener o ajenas que pagar.

Si quien sufre una incapacidad congénita o adquirida ha efectuado aportes a una determinada caja de jubilación hasta el límite de sus posibilidades físicas, donde la reglamentación vigente obtiene su beneficio jubilatorio de acuerdo a derecho ello no debe implicar su total y absoluta inhabilitación futura.

Si el interesado, simultáneamente o más tarde, desarrolla tareas —suele ser posible que pueda optar por una actividad más sedentaria— más acorde con el resto de su capacidad resultante y aporta igualmente a la caja respectiva procede al otorgamiento de ambas prestaciones previsionales sin tope de cada prestación, mientras trabaja, o bien se retira de la segunda actividad y obtiene otro beneficio previsional.

Este proyecto de ley permitirá el ingreso más acorde con las reales necesidades del discapacitado en la época de su vida más difícil, donde las secuelas de la propia enfermedad, y sus lógicas contingencias, se ven agravadas por los problemas de la vejez, que hacen más severa la incapacidad inicial.

*José Bielicki. — Leopoldo R. Moreau. —
Balbino P. Zubiri. — Miguel J. Martínez
Márquez. — Héctor Di Cío. — Jorge L.
Horta.*

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérense a los institutos provinciales de viviendas los fondos que se encuentren depositados en las respectivas cuentas abiertas en cada provincia a nombre del "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas o Secretaría de Hacienda".

Art. 2º — Dichos fondos serán destinados a los planes de vivienda y/o para el otorgamiento de subsidios en los supuestos de extrema necesidad.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es necesario reiterar aquí la difícil situación que plantea la agravada crisis habitacional que padece nuestro país, circunstancia que se acentúa por la carencia de fondos con que debe resolverse. Ello hace que debamos agudizar nuestro ingenio para hacer brotar las soluciones aun desde aquellas situaciones que ponen al rojo nuestra sensibilidad patriótica.

Como es de público conocimiento, cuando se desencadena la guerra por las islas Malvinas, muchos y muy buenos ciudadanos, movidos por un caro sentimiento de solidaridad con la patria e intentando paliar las carencias de nuestros jóvenes soldados, donaron bienes y sumas de dinero que fueron depositados en cuentas especiales abiertas en cada provincia a nombre del "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas o Secretaría de Hacienda" conforme lo dispuesto en el decreto 753/82 ampliado por el decreto 953/82.

Si bien esos fondos o bienes debieron en su momento ser transferidos a las fuerzas armadas, por razones que no habremos de indagar aquí, permanecen, como en el caso de la provincia de Santa Fe, depositados en la cuenta respectiva en la ciudad de Rosario sin que se haya tomado ninguna medida, con el agravante que hace muy pocos días hemos asistido atónitos a una resolución judicial que, señalando el silencio de la Secretaría de Hacienda, hace devolución a los donantes de bienes que habían comenzado a deteriorarse por la desidia puesta de manifiesto por las anteriores autoridades a la etapa constitucional.

Si conocemos que el sentimiento que dio origen a esas donaciones anida en la solidaridad del pueblo argentino ante el hermano necesitado, logremos por la vía que nos brinda la Constitución dar forma legal a esa legítima preocupación, transformando lo que surgió para defender la tierra por vía de la guerra en el camino apto para otorgar la tierra por vía de la paz. Ello lo lograremos brindando a las provincias la posibilidad de echar mano a fondos que engrosando los destinados planes de vivienda permitan fortalecer regionalmente las políticas habitacionales.

Luis Rubeo.

—A las comisiones de Vivienda, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Désignese con el nombre de Diego Luis Molinari a la actual estación Canning del subterráneo línea D.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del reencuentro con las instituciones democráticas, parece propicio rescatar aquellos valores que, por su vida y su obra, se han incorporado al ideario

nacional. Tal es el caso del político, historiador e investigador argentino Diego Luis Molinari.

En su personalidad múltiple, supo unir al hombre de ideas con el batallador por la causa popular, y su definición política se enmarcó —como síntesis y ejemplo— en los dos grandes movimientos de masas del siglo XX en la Argentina: el yrigoyenismo y el peronismo.

Molinari fue un verdadero sabio, y su ejemplo debe ser conocido por las nuevas generaciones. Su vida fue multifacética, combativa, en él convivieron el talento, la inteligencia, la comprensión de los grandes fenómenos sociales de la Argentina y de la América latina.

Jurisconsulto y profesor de derecho, iniciador junto a otras grandes figuras del quehacer intelectual de la nueva escuela histórica argentina, Molinari no fue sólo un hombre de gabinete, porque su pasión por lo nacional y lo popular le hizo estar siempre en la primera fila de la gran batalla del pensamiento y de la política.

Fue profesor de historia argentina en la Facultad de Filosofía y Letras (1933-46), profesor de historia económica en la Facultad de Ciencias Económicas (1936-46) —ambas de Buenos Aires—, y entre 1938-40 fue vicedecano de esta última facultad. Junto a Emilio Ravignani, Rómulo Carbia, Luis María Torres, Dardo Corvalán Mendilharzu constituyó una nueva escuela historiográfica, y su obra merece la mención, por su originalidad e importancia científica. *La representación de los hacendados de Mariano Moreno* (1914); *La trata de negros* (1914); *El gobierno de los pueblos* (1916); *El sofista* (1922); *El virrey* (1922); *La empresa colombiana y el descubrimiento de América* (1936); *¡Viva Ramírez!* (1937) —premio de la Comisión Nacional de Cultura—; *La política lusitana en el Río de la Plata 1877-1802* (1939); *El nacimiento del nuevo mundo* (1931), entre otras obras.

Político consecuente con la causa popular, fue diputado y senador. Fue fiscal implacable del fraude electoral. Subsecretario de Relaciones Exteriores del presidente Yrigoyen y su gestión estuvo orientada a la formulación y al mantenimiento de la política de neutralidad, bandera de los sectores nacionales y populares en aquellos años difíciles.

El ocaso del yrigoyenismo lo ubicó con el tiempo, al igual que otros hombres cultos de aquel movimiento, en las filas del peronismo, adhesión que se materializó en los momentos mismos del inicio del movimiento nacional.

Esta consecuente postura nacional fue también una definición en el campo de la cultura frente a una "inteligencia" dependiente, tanto de las fuentes como de los factores de poder y de los réditos agropecuarios. Definición nacional y popular que Molinari supo traducir en libros cuyo valor no era, por supuesto, escaso.

Tanto en el muy conocido *Prolegómenos de Caseros*, como en el menos conocido *La primer unión del Sur*.

Acaso sea este último un aporte a una cuestión que, cada día, va cobrando palpitante actualidad. Fue *La primer unión del Sur* el producto de décadas de paciente investigación sobre los orígenes de nuestra frontera austral; allí toda la problemática de nuestro archipiélago malvinense, del sector antártico argentino, del principio

bioceánico, cobran especial relieve en un análisis que no puede dejarse de lado en el estudio contemporáneo de aquella realidad.

Esa vocación de servicio lo llevó a representar a la Argentina en diversos cargos diplomáticos. Fue enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en misión especial a Bolivia (1917), Perú (1917), Chile (1917), Uruguay (1919) y Brasil (1922). Fue presidente del Departamento Nacional del Trabajo (1922); diputado nacional (1924-28), senador por la Capital Federal (1928-30 y 1946-52). Cumpió también misiones especiales en México en 1946, visitó diversos países latinoamericanos (1947) y al Pakistán (1950).

La vida y la obra de Diego Luis Molinari es un ejemplo vital para todos los argentinos. Pues así como el nombre de Canning nos recuerda invariablemente el dictado de nuestro destino histórico desde la metrópoli imperial —la misma que usurpa nuestros derechos soberanos— el nombre de Diego Luis Molinari representa la reparación histórica que nuestro pueblo histórico exige desde siempre.

Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el concurso anual "Soberanía Argentina", a realizarse anualmente, teniendo como base temática la soberanía nacional y popular.

Art. 2º — Este concurso será de obligación a los alumnos de colegios y escuelas de enseñanza secundaria. El Ministerio de Educación estimará en cada carrera, en cada año de la misma, la materia a que se adjudicará el puntaje que corresponda al trabajo realizado por el alumno.

Art. 3º — El Ministerio de Educación, por intermedio de las autoridades de los distintos establecimientos educacionales, y en conjunto con las autoridades provinciales respectivas, seleccionará los diez mejores trabajos sobre el tema, de cada provincia, del territorio nacional de la Tierra del Fuego, y de la Capital Federal, y los elevará a esta Honorable Cámara, la cual, por intermedio de la Comisión de Defensa y la de Educación, seleccionará a su vez dos trabajos por cada provincia o territorio.

Art. 4º — Los trabajos seleccionados por esta Honorable Cámara serán premiados con un viaje de 20 días a una provincia o territorio, con todos los gastos de traslado y estadía pagos, para los autores de los trabajos.

Art. 5º — Los gastos que demande la presente ley serán de aplicación a "Rentas generales".

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conocimiento de la soberanía por parte de nuestros jóvenes estudiantes debe ser, sin lugar a dudas, una de

las prioridades que corresponde incrementar, y al mismo tiempo impulsar el afán de los estudiantes a los efectos de que encuentren en dicho conocimiento los fundamentos mismos de la nacionalidad. Para ello debemos crear e instrumentar las normas que posibiliten ese conocimiento, así como también articular medidas que lleven a los jóvenes a encontrar en ese estudio motivaciones que incrementen su interés por el mismo.

Para ello, el presente proyecto presenta la alternativa de crear un concurso anual, para los colegios secundarios, el cual esté dirigido a elevar el conocimiento de la soberanía en todas sus formas, para que con ello adquieran los jóvenes un mayor entendimiento de la nacionalidad y también mayor conocimiento de nuestro pueblo y de nuestro territorio.

Es evidente que para esto el joven deberá incrementar sus estudios generales sobre todo lo que se refiere a nuestro país, ya sea desde el punto de vista histórico, geográfico, económico, social, etcétera; y si este concurso se implementa como obligatorio, con puntaje para la carrera que el alumno curse, estaremos integrando un conjunto de materias y enseñando al mismo tiempo a los jóvenes la importancia, precisamente, de la integración de los conocimientos, los cuales no deben ni pueden ser estancos, ya que la educación en general es un conjunto de conocimientos, y no informaciones aisladas.

El premio que se instituya será un viaje de 20 días de duración para los dos mejores trabajos sobre el tema, para los alumnos de cada provincia, así como también de Capital Federal. De esta manera formaremos un contingente de alumnos integrado por aquellos autores de los trabajos que resulten elegidos, los cuales podrán ser alojados bien en hoteles nacionales, provinciales o destacamentos militares, etcétera, y si tenemos en cuenta que será un grupo reducido, el costo de este viaje no incidirá gravemente en el presupuesto de Educación.

Señores diputados, creo que de lo expuesto surge claramente el espíritu del presente proyecto, por lo cual sólo me resta solicitar de esta Honorable Cámara la aprobación del mismo.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el registro patrimonial del funcionario público, en jurisdicción de la Capital Federal, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Estarán obligatoriamente registrados en el organismo a crearse todos los funcionarios públicos con categoría de director general, máximo cargo del escalafón de cada dependencia, organismo centralizado o descentralizado, en adelante, incluyéndose ministros, jueces, camaristas, miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, secretarios, subsecretarios de Es-

tado, o con categoría similar o equivalente, intendente municipal, secretarios municipales, camaristas y jueces de faltas, directorios de bancos nacionales o municipales. En caso de duda por la nomenclatura del cargo, se optará por la inclusión. Se excluyen los cargos electivos, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados.

Art. 3º — A partir de los 30 días de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán inexcusablemente registrarse, mediante declaración jurada, autenticada la firma por el superior jerárquico o escribano nacional, todos los funcionarios mencionados en el artículo 2º, bajo apercibimiento de ser considerada su omisión como falta gravísima, pasible de cesantía o remoción.

Art. 4º — El funcionario a cargo del registro patrimonial del funcionario público tendrá jerarquía y rango de subsecretario de Estado.

Art. 5º — Deberá el registro llevar anualmente el registro contable patrimonial y las variables que se vayan produciendo en el estado patrimonial de los inscriptos. Toda omisión por parte de los afectados, para el asentimiento de las variantes patrimoniales, será juzgada falta gravísima u ocultación de información, pasible, según su naturaleza, incluso de cesantía.

Art. 6º — Anualmente, el registro elevará a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas un listado con los inscriptos y las variables patrimoniales de cada funcionario, a los fines correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fíno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado no podrá cumplir eficientemente con su misión de administrar la cosa pública si no existe la suficiente credibilidad por parte de los administradores en cuanto a la seriedad de los procedimientos, la corrección del ordenamiento jurídico que le da sustento, como de la rectitud de los funcionarios públicos, encargados de aplicar las normas correspondientes.

Será mayor la responsabilidad de todos y cada uno de los administrados y contribuyentes cuanto más sea la obligación de los funcionarios públicos, y en ese sentido una recta aplicación y auditoría de sus estados patrimoniales permanentes, con sus consiguientes evoluciones, será cartabón innegable para acreditar en forma fehaciente la limpieza de los actos administrativos en sede de la administración pública o municipal.

El Estado irradiará más confianza y seguridad cuando mejores sean los extremos de contralor para sus funcionarios, guardándose así una correlación genuina entre responsabilidad y sentido ético de la función que, justamente por el cumplimiento estricto de los recaudos de estados patrimoniales, implicará un mejor servicio y una incuestionable medida de resguardo largamente esperada por la sociedad.

Ser justo y ecuánime con los funcionarios probos y honestos, y defender la administración pública de toda intromisión ajena a estos lineamientos, será una de las

mejores contribuciones para asegurar la confiabilidad de todos los argentinos en el respetable marco del ejercicio de la actividad administrativa del Estado.

Torcuato E. Fíno.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El personal femenino de todos los organismos de la administración pública nacional, Poder Judicial, Congreso de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, empresas del Estado, sociedades del Estado, obras sociales y servicios de cuentas especiales, a partir del cuarto mes de embarazo debidamente certificado, podrá retirarse de sus tareas con una hora de anticipación a la finalización de los horarios a que se halle afectado.

Art. 2º — Las agentes comprendidas en el artículo anterior gozarán de dos días de franco en el curso de cada mes hasta su licencia reglamentaria por embarazo, para concurrir a los consultorios médicos o los centros donde atiende su proceso de gestación, debiendo presentar el certificado expedido por los profesionales o entidades que la hayan atendido, con lo cual quedarán automáticamente justificadas sus inasistencias a los fines de la percepción de sus respectivos haberes.

Art. 3º — Las franquicias otorgadas en los artículos precedentes no producirán la pérdida del derecho a la percepción de premios estímulos por asistencia, puntualidad u otros fijados en el organismo donde se prestare servicio.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara tiene un profundo contenido social, pues pretende proteger más, en alguna medida, a la mujer que trabaja cuando se encuentra en estado de gravidez.

La reducción de la jornada de trabajo, permitiendo a la mujer embarazada de cuatro meses retirarse de sus tareas con una hora de anticipación a la de la finalización de su horario habitual, tiende a una mayor protección de la salud de la misma y de su futuro vástago.

A ello también tiende el beneficio del goce de dos días de franco mensual para su atención médica.

Se establece la obligatoriedad de presentación del correspondiente certificado de preñez para optar a la jornada reducida, como asimismo el certificado correspondiente de atención médica para justificar los dos francos mensuales. Ello como medida de garantía para evitar procedimientos irregulares.

La finalidad de este proyecto obsta a que abunde en mayores fundamentos, y considero que sin hesitación

habrá de encontrar de mis pares el apoyo necesario para que sea aprobado por esta Honorable Cámara.

Liborio Pupillo.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación General, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación del Trabajo.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Amuistiase de toda sanción aplicada o pendiente de cumplimiento de que hubiere sido objeto el agente de la administración pública nacional, Poder Judicial de la Nación, Congreso de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados, empresas del Estado, sociedades del Estado, servicios de cuentas especiales, por faltas pasibles de hasta treinta días de suspensión, así como también de cualquier resolución complementaria que los alcanzare, debiendo eliminarse del legajo personal y de todo otro registro los antecedentes de las medidas adoptadas en tal sentido.

Art. 2º — Quedan comprendidos en el artículo precedente los agentes con sumario en trámite, si la penalidad máxima que correspondiere a la falta incurrida no excediere de treinta días de suspensión, o si correspondiendo a la naturaleza de la falta una penalidad mayor a treinta días, la sanción no excediere de dicho plazo, y siempre que las faltas cometidas no fueren atentatorias contra el patrimonio de la repartición donde prestare servicios ni perjudicaren a terceros.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se favorece con la amnistía a aquellos agentes de la administración pública en general sancionados por faltas cometidas que no hubieren causado perjuicio al patrimonio de la administración ni hubiesen irrogado perjuicios a terceros, y cuya penalidad hubiere sido de hasta treinta días de suspensión.

Se podrá sostener que esta amnistía no se corresponde con el principio de la disciplina. Indudablemente, la cuestión es opinable. Yo soy estrictamente celoso del principio de respeto a la disciplina, pero en esta etapa del reencuentro de las instituciones republicanas, y de la necesidad de llevar a todos los espíritus un sentimiento común de pacificación social y de solidaridad nacional, para mancomuniar esfuerzos e impulsar entre todos a éste nuestro país, hacia el trabajo tesonero para recuperarlo de la profunda crisis moral, económica y financiera a la que ha sido llevado, estimo que debemos este generoso aporte de la amnistía que preconizo para reencauzar por la senda de la rectitud y el cumplimiento de las obligaciones a aquellos que las han transgredido.

Pido que mis pares me acompañen con su voto para sancionar este proyecto, que se trata de una propuesta para una etapa de excepción en la vida del país, y como una obligación que nos impone nuestra real intención de que el futuro debe encauzarse con el esfuerzo de todos, por lo que preconizo este perdón para posibilitar que todos comencemos liberados de prejuicios y hermanados en un solidario sentimiento de patria, que para los nuevos tiempos debe ser un denominador común.

Liborio Pupillo.

—A las comisiones de Legislación General, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación del Trabajo.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En los casos de fallecimiento de un agente en actividad de un organismo de la administración pública nacional, Poder Judicial de la Nación, Congreso de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, empresas del Estado, sociedades del Estado, obras sociales, servicios de cuentas especiales, podrá su cónyuge o el hijo que aquella designe acceder a prestar servicio en donde se desempeñaba el causante, siempre que se acredite precaria situación económica, y los postulantes satisfagan los requisitos de idoneidad y cumplan con las exigencias que rigen para el ingreso al grupo escalafonario correspondiente a sus aptitudes.

Art. 2º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Persigo establecer un derecho a favor de la esposa y del hijo que ésta indique para acceder a la administración pública, reemplazando a un agente en actividad que fallezca, cuando aquéllos justifiquen una precaria situación económica.

Puede hacerse la crítica que de esta manera no se logrará disminuir el voluminoso aparato estatal, en cuanto al exceso que tiene en su plantel de personal, pues una manera de lograr el redimensionamiento es no cubrir vacantes.

Es evidente que en caso de fallecimiento de un agente, se cubre la vacante que se produce con un familiar, se impide así la necesaria depuración con respecto al excedente de agentes.

Pero también es cierto, que en estos difíciles momentos que atraviesa la sociedad argentina, se torna necesario poder cubrir el déficit de posibilidades que existe para el acceso a una ocupación, como en el caso de los familiares preindicados de un agente en actividad de la administración pública que fallece, y cuya situa-

ción para su desenvolvimiento en la vida fuese precaria, y reuniesen los requisitos de idoneidad y las exigencias estatutarias o escalafonarias vigentes en el organismo o repartición en la que se desempeñaba el causante.

La norma que propugno está imbuida de un profundo contenido social, y considero que la etapa de la más grave crisis que está soportando el país justifica su aprobación, por la que reclamo el voto favorable de esta Honorable Cámara.

Liborio Pupillo.

—A las comisiones de Legislación General, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Legislación del Trabajo.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Asígnase al gobierno de la provincia de Catamarca la suma de \$a 500.000, los cuales serán aplicados a la compra de chapas de cartón, etcétera.

Art. 2º — El gobierno de la provincia entregará las chapas y/o materiales al organismo correspondiente, el que se encargará de distribuirlos gratuitamente a los ciudadanos damnificados por las inundaciones y que se hallan privados de vivienda.

Art. 3º — Estas viviendas provisorias, que se construirán por los mismos que reciban los materiales, se emplearán en terrenos fiscales u otros que se encuentren desocupados o inactivos, hasta tanto se implementen medidas de solución definitivas.

Art. 4º — Autorízase al gobierno de la provincia de Catamarca a instrumentar una multa o pena aplicable a aquellos ciudadanos que, habiendo recibido estos materiales, no los utilicen para los fines estrictamente previsto en la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la firme convicción de que esta Honorable Cámara de Diputados, por ser auténtica representación del pueblo argentino, no puede permanecer impasible ante las grandes pérdidas sufridas por los pobladores de toda la provincia, y en especial de los departamentos de Belén, Andalgalá, La Paz, Pomán y Santa Rosa, a causa de las persistentes lluvias y fenómenos climáticos desastrosos, situación que provocó desbordes en los ríos, lo cual trajo como consecuencia cortes en las principales rutas provinciales y anegamientos en tierras de cultivo y casas de pobladores, escuelas, etcétera, evacuándose a centenares de personas y registrándose dos víctimas fatales; es por ello que me permito solicitar la más amplia colaboración de mis distinguidos colegas para conferirle a este proyecto que tengo el honor de presentar a la consideración de la Honorable Cámara una rápida tramitación y sanción a esta contribución del Estado.

Cuando las fuerzas de la naturaleza perjudican gravemente los intereses de una considerable extensión de nuestro pueblo, poniendo en peligro vidas, bienes, etcétera, causando pérdidas importantes en sus escasas pertenencias, es un deber de solidaridad social y justicia gubernativa que el Estado, en representación de todo el país, haga llegar su ayuda en la mejor forma posible. Haciendo referencia al Programa Alimentario Nacional que acaba de sancionarse, y en relación con este desastre que soporta Catamarca, el mismo dará posibilidad para la alimentación necesaria a más de un millón de niños en estado de desnutrición, siendo éste un valiosísimo aporte del gobierno constitucional; pero quienes vemos desde cerca la situación de un pueblo —el mío— que vive en la pobreza, la promiscuidad, el abandono, con familias hacinadas en iglesias, escuelas, galpones de ferrocarril en desuso, etcétera, creemos, estamos persuadidos, que es de suma urgencia facilitarles los medios para que puedan proveerse de elementos prioritarios para su subsistencia, como ser: maderas, chapas de cartón, etcétera, posibilitando que ellos mismos construyan viviendas provisionales, las que se emplazarían en terrenos que han quedado disponibles por el levantamiento de ramales ferroviarios y tierras fiscales de las zonas críticas y hasta tanto se implementen soluciones definitivas. Aún no recuperada la provincia de las catastróficas inundaciones del mes de enero próximo pasado, precisamente en los mismos centros poblacionales mencionados al principio el meteoro se abalanzó sobre núcleos que vivían una precaria seguridad, lo que se sumó al flagelo, transformando en dolor y desgracia todo el panorama social de la provincia, traducido en derrumbes de viviendas, cortes de rutas, incomunicando sectores importantes, afectando comercio e industria, y lo que es más grave aún, la pérdida de vidas humanas.

Señor presidente: confiero a este proyecto de ley que hoy someto a la consideración de la Honorable Cámara una singular importancia, con la seguridad de que merecerá, por su alcance y proyección social, la solidaridad y apoyo de mis estimados colegas.

Juan A. Brizuela.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Vivienda.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el premio nacional Honorable Cámara de Diputados a todos los alumnos de escuelas y colegios de enseñanza media, que finalicen sus estudios, en establecimientos estatales, provinciales o municipales, con los dos mejores promedios del establecimiento a que concurren. Se entiende que son los promedios generales de todos los años de estudio.

Art. 2º — El premio a instituir es de un viaje de quince días de duración con gastos pagos, a distintos lugares del país.

Art. 3º — Los viajes se realizarán mediante convenios con la Empresa Ferrocarriles del Estado, en temporada de baja afluencia de pasajeros, según la zona a visitar.

Art. 4º — El alojamiento se hará en hoteles propiedad de las provincias o del Estado nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años, la deserción escolar, primaria y secundaria, ha ido creciendo en concomitancia al crecimiento de los problemas socioeconómicos del país, aumentados por la ceguera demostrada por las autoridades del gobierno de facto, que pusieron una venda a sus ojos, negando que las motivaciones económicas fueran causal de la deserción escolar, y esto quedó evidenciado en la actitud asumida por las autoridades del Ministerio de Educación, cuando en el momento de realizar unos seminarios sobre deserción, en los cuales se prohibió a los docentes intervinientes tratar sobre el tema económico.

Hoy estamos enfrentados a una realidad a la cual el gobierno actual, que pretende reflejar los intereses del pueblo, no puede desconocer, y por ello debemos comenzar a instrumentar los medios atinentes a evitar en lo posible no sólo la deserción escolar, sino también la escasa preocupación que observamos por parte de los estudiantes, lo que se refleja claramente en los bajos conocimientos que demuestran cuando deben comenzar sus estudios superiores. Sabemos también, que en el área de conocimientos, esta deficiencia se produce por la mala instrumentación de planes de estudios que se han hecho, pero eso es tema de otros proyectos.

Lo que hoy vengo a presentar a esta Honorable Cámara es un proyecto tendiente a impulsar el estudio incrementando el interés de los alumnos en el estudio de las distintas materias. Esto se puede implementar mediante un premio instituido por esta Honorable Cámara para aquellos alumnos que terminen sus estudios con los mejores promedios del establecimiento a que concurren, otorgando un viaje con estadía paga durante 15 días a los dos mejores promedios del establecimiento.

La parte correspondiente a viaje se puede realizar mediante convenios con la Empresa Ferrocarriles del Estado, teniendo en cuenta que se pueden concretar en temporadas en que los ferrocarriles viajan con menos cantidad de pasajeros, lo cual facilita la existencia de plazas.

En lo que corresponde al alojamiento, se harían convenios con hoteles provinciales o nacionales a los efectos de economizar en estos gastos; de esta manera se haría conocer distintas zonas del país a los jóvenes estudiantes.

Después de todo lo expresado, sólo me queda solicitar de los señores diputados la aprobación del proyecto presentado.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación, de Transportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una escuela de nivel medio, especializada en técnicas industriales, con orientación en alimentación.

Art. 2º — Este establecimiento se asentará en la provincia de Santa Fe, en la ciudad de igual nombre.

Art. 3º — La provincia proveerá los terrenos necesarios, y el Estado nacional proveerá los fondos necesarios para la construcción y amoblamiento necesario.

Art. 4º — El Ministerio de Educación implementará los planes de estudio correspondientes, adecuándolos a la realidad actual de la industria alimenticia nacional.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina fue, es y esperamos que siga siendo, uno de los principales productores de productos alimenticios del mundo. Sin lugar a dudas, ha contribuido a esta situación la prodigalidad de nuestros campos, que ha permitido el gran desarrollo de la ganadería y de sus consecuentes subproductos; vale decir que, por gracia de la madre Naturaleza y la ayuda del esfuerzo del hombre de nuestro campo, hemos logrado llegar al punto en que nos encontramos en el campo agrícola-ganadero.

Pero si esto que mencionamos en el párrafo anterior es una realidad, también es una realidad que las necesidades de hoy exigen un mayor desarrollo y tecnificación del agro y en especial de todo lo que se relacione con la producción de alimentos y su industrialización, tanto desde el punto de vista de las necesidades internas como de las necesidades del mundo en general.

La superpoblación, por un lado, y la falta de espacio físico como consecuencia de lo primero, hacen que en los países más desarrollados se note la falta de territorios aptos para la producción de alimentos.

La Argentina puede sentirse realmente agradecida por contar con innumerables reservas y posibilidades de producción de alimentos, pero esto nos obliga moralmente a mejorar en todo lo posible nuestras reservas y aumentarlas en virtud de la función social que a cada uno nos corresponde de acuerdo a lo que poseemos, y en ese campo tenemos mucho por hacer, y éste es el momento de comenzar.

Dado que el país se encuentra en situación de iniciar un despegue desde el punto de vista de la democracia, habiendo comenzado un nuevo capítulo de la historia en el cual el único interés que debe regir los actos de gobierno es el del pueblo, en razón de esto todo el desarrollo que podamos realizar en lo referente a alimentos redundará directamente en el bienestar del mismo, ya que si en el futuro, ante la urgente necesidad de ali-

mentos por parte de los demás países, y que ya se insinúa en los llamados del Tercer Mundo, nosotros podremos incrementar la entrada de divisas con la exportación de mercaderías, y con ello elevar el nivel de nuestra población en lo que hace a lo económico.

Para ir logrando este tipo de cosas es necesaria la implementación de una política adecuada y dirigida a este fin, y dentro de esta área la política educativa también debe ser congruente con lo enunciado precedentemente. Este y no otro es el espíritu que emana y da sustento al proyecto que expongo a esta Honorable Cámara, en el cual propongo la creación de una escuela de nivel medio, de características de técnica industrial con orientación en técnicas alimenticias, más específicamente a la elaboración industrial de alimentos, para lograr que aquellos jóvenes que se dediquen a esta especialidad al final de la carrera tengan la preparación adecuada, a los efectos de conformar una generación de técnicos que trabajen en las industrias correspondientes y eleven así la calidad de los productos de origen nacional, los cuales ya son famosos en el mundo, lo cual no quita que puedan mejorarse.

Consecuentemente con lo expresado, también colaboraría con la problemática regional que la instalación del mencionado establecimiento se realizara en la ciudad de Santa Fe. Dos son los motivos que avalan este pedido: uno, el que la provincia de Santa Fe es la segunda en orden de importancia del país, siendo motivo de ello el ser una zona de gran producción de distintos productos y subproductos agrícola-ganaderos, así como también de ser zona de residencia de grandes industrias dedicadas a la alimentación.

Otro de los motivos es la necesidad de descentralizar las industrias del radio de Buenos Aires, y además, en una verdadera muestra de federalismo, llevar a las provincias las posibilidades educativas, que tradicionalmente se radicaron en la Capital Federal y zonas aledañas.

Señores diputados, sólo me resta solicitar de los estimados colegas la aprobación de este proyecto, y acudiendo a vuestro espíritu solidario esperar de todos la máxima colaboración.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

25

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Normalizanse en todo el país las condiciones que deberán cumplir las entidades públicas o privadas y/o los particulares para la instalación de campamentos turísticos.

En el decreto reglamentario de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional determinará el tiempo máximo necesario para el cumplimiento estricto de la misma. Ese tiempo no podrá ser inferior a los ciento ochenta

(180) días ni superior a los trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde el instante en que se publique el nombrado decreto reglamentario.

Art. 2º — Se considera campamento de turismo toda instalación, pública o privada, en lugar apto, debidamente delimitado y acondicionado a los fines de permitir y facilitar la vida al aire libre, que permita la pernoctación bajo tienda de campaña (carpa), remolque habilitante o elemento similar, que tenga carácter estable y pueda ser utilizado por cualquier persona o grupo de personas, sin cargo o mediante retribución.

Art. 3º — Se consideran campamentos públicos de turismo aquellos establecimientos que puedan ser utilizados por cualquier persona mediante el pago de una tarifa.

Art. 4º — Se consideran campamentos privados de turismo aquellos establecimientos instalados por entidades privadas para uso exclusivo de sus miembros asociados.

Art. 5º — En todos los casos el campamento turístico tiene por finalidad dotar al país de un medio económicamente accesible para todos sus habitantes, permitiéndoles: gozar del contacto directo e íntimo con la naturaleza; desarrollar los potenciales de solidaridad humana a partir de la promoción del espíritu de iniciativa en un medio cooperativo y donde la exaltación de la autorresponsabilidad es necesaria para la convivencia en armonía y felicidad; enaltecer la camaradería y la tolerancia, desterrando las diferencias sociales que aíslan entre sí a los diferentes estamentos de la comunidad, y conocer las distintas zonas del país, robusteciendo en las fuentes naturales, en la historia lugareña, en las costumbres regionales y en las tradiciones pueblerinas, tanto el concepto de Nación como la comprensión de las particularizaciones del sentimiento nacional.

Art. 6º — La actividad campamentista puede ser desarrollada en todo el territorio nacional, excepto:

- a) A una distancia inferior a ciento cincuenta (150) metros de rutas provinciales o nacionales;
- b) En un radio inferior a ciento cincuenta (150) metros de lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de poblaciones;
- c) A una distancia inferior a doscientos (200) metros de monumentos históricos;
- d) En lugares no autorizados por disposiciones nacionales, provinciales o municipales.

Art. 7º — Las condiciones mínimas requeribles para un campamento de turismo son:

- a) Abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para el número máximo de acampantes posibles;
- b) Disponer de locales sanitarios azulejados, provistos de retretes, lavabos y duchas de agua caliente y fría combinadas;
- c) Medios de eliminación de aguas residuales, evitando el barro y los pantanos;

- d) Medios apropiados para la destrucción o evacuación diaria de desperdicios y residuos;
- e) Fogones, mesones y sillas;
- f) Instalaciones protegidas de las variaciones climáticas para el lavado de ropas y enseres;
- g) Iluminación artificial adecuada durante las veinticuatro (24) horas del día en la recepción del campamento, en los baños y en los caminos y calles interiores;
- h) Cercamiento en todo el perímetro del campamento, excepto cuando los accidentes naturales del terreno impidan por sí el libre acceso a los mismos;
- i) Adecuada protección para prevenir o apagar incendios;
- j) Botiquín de primeros auxilios;
- k) Juegos infantiles para diferentes edades;
- l) Colocar en la puerta o portón de acceso al campamento una chapa identificatoria donde se consigne el patronímico del campamento, su categorización y el nombre de la entidad o persona responsable;
- m) Colocar en lugar visible de la recepción una cartelera en la que se consigne:

1. Reglamento interno del campamento.
2. Mapa del campamento.
3. Lista de tarifas.
4. Cantidad máxima de acampantes para las que está habilitado el campamento.
5. Cualquier otro aviso o noticia que el titular del campamento o la administración consideren de interés para el acampante.

- n) Disponer de un administrador o encargado;
- ñ) Disponer de personal de portería y vigilancia;
- o) Disponer de personal de limpieza de acuerdo a la capacidad del campamento;
- p) Tener una capacidad mínima para la instalación de veinticinco (25) carpas de cuatro (4) personas de capacidad cada una;
- q) Dividir en lotes la superficie del campamento para instalar las carpas, remolques habitables o elementos similares.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Turismo fijará los requisitos mínimos exigibles a los propietarios o explotadores de campamentos de turismo para tramitar la habilitación de los mismos. Igualmente, fijará las obligaciones del administrador del campamento.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Turismo categorizará los campamentos de turismo conforme a sus instalaciones y los servicios que presten al usuario, en campamentos de primera, segunda, tercera y cuarta categorías.

Art. 10. — Son requisitos mínimos indispensables para un campamento turístico de primera categoría:

- a) Capacidad útil por carpa igual o mayor a 60 m²;
- b) Vías de acceso al campamento aptas para todo tipo de vehículo, con circulación interna debidamente señalizada. El ancho mínimo de las calles interiores no podrá ser inferior a seis (6) metros y el de los caminos interiores inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50);
- c) Sala de recepción con una superficie mínima de treinta (30) metros cuadrados;
- d) Sala de primeros auxilios con una superficie mínima de quince (15) metros cuadrados, equipada con elementos indispensables de consultorio médico y atendida durante las veinticuatro horas por un médico;
- e) Bar con una superficie mínima de cien (100) metros cuadrados y baños para ambos sexos. Los masculinos con lavabos, mingitorios e inodoros y los femeninos con lavabos e inodoros, ambos en cantidad suficiente;
- f) Restaurante con una superficie mínima de cien metros cuadrados (100 m²) y baños para ambos sexos, tal como lo indica el punto e) del presente artículo;
- g) Proveeduría con una superficie mínima de cincuenta metros cuadrados (50 m²). Esta proveeduría debe tener como mínimo: almacén, carnicería, verdulería y frutería;
- h) Contar con equipo extinguidor de incendios en relación de uno cada cinco (5) carpas;
- i) Baños con piso de mosaicos y revestimientos de azulejos o similar, con inodoro, lavabo, bidet y duchas en los baños femeninos e inodoro, lavabo, mingitorios y duchas en los baños masculinos en una proporción de un artefacto de cada tipo por cada cuatro (4) carpas.
En todos los casos las duchas en el ciento por ciento (100 %) tendrán agua caliente y fría combinadas. El cincuenta por ciento (50 %) de los lavabos de cada batería instalada deberán tener agua caliente y fría combinadas.
Ninguna carpa podrá hallarse a más de ciento cincuenta (150) metros de las baterías de baños;
- j) Piletas para lavado de vajillas en una proporción de una por cada cuatro carpas. Si estuvieran al aire libre, deberán estar protegidas por aleros del sol y de la lluvia;
- k) Pileta para el lavado de ropa en una proporción de una por cada cuatro (4) carpas. Como en el caso anterior si es que están a la intemperie deben ser protegidas del sol y de la lluvia por aleros;
- l) Fogón, mesa o mesón y cuatro asientos por cada carpa, ubicados en la parcela;
- m) Recipientes para residuos en proporción de uno cada ocho carpas. Los recipientes deberán estar

correctamente protegidos con tapas. La recolección de residuos, la limpieza y desodorización de los recipientes se efectuará tres veces por día;

- n) Agua potable distribuida mediante cañerías y canillas en toda la superficie del campo en una proporción de una canilla cada seis (6) carpas;
- ñ) Luz eléctrica en todas las instalaciones, calles y caminos interiores;
- o) Luz eléctrica individual para cada carpa;
- p) Disyuntores eléctricos por grupos de hasta ocho (8) carpas;
- q) Forestación del setenta y cinco por ciento (75 %) de la superficie total del campamento, como mínimo;
- r) Parcelas individuales por cada carpa separada por seto vivo;
- s) Pileta de natación con una superficie mínima de cien metros cuadrados (100 m²), más un metro cuadrado (1 m²) por cada carpa a partir de las cincuenta (50) carpas.
Cuando el campamento se halle hasta un máximo de ciento cincuenta (150) metros de un balneario natural este requisito no será exigido;
- t) Superficie mínima de cinco (5) hectáreas en zona rural y tres (3) hectáreas en zona urbana;
- u) Juegos infantiles diferenciados por edades;
- v) Instalaciones deportivas;
- w) Sala para el secado de ropa y planchado de la misma.

Art. 11. — Son requisitos mínimos indispensables para un campamento turístico de segunda categoría:

- a) Capacidad útil por carpa igual o mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m²);
- b) Vías de acceso al campamento aptas para todo tipo de vehículo, con circulación interna debidamente señalizada. El ancho mínimo de las calles interiores no podrá ser inferior a los seis (6) metros, y el de los caminos interiores inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50);
- c) Parcelas individuales por cada carpa, señalizadas por mojones;
- d) Sala de recepción con una superficie mínima de veinticinco metros cuadrados (25 m²);
- e) Sala de primeros auxilios con una superficie mínima de quince metros cuadrados (15 m²), equipada con elementos indispensables de consultorio médico y atendida durante doce (12) horas por un médico;
- f) Bar con una superficie mínima de ochenta metros cuadrados (80 m²). Los baños deben reunir las condiciones especificadas en el inciso e) del artículo 10;
- g) Proveeduría conforme a los especificado en el inciso g) del artículo 10;

- h) Contar con grupo extinguidor de incendios en igual forma a lo indicado en el inciso h) del artículo 10;
- i) Baños con piso de mosaico y revestimiento de azulejos o similar con inodoro, lavabo y duchas en los baños femeninos e inodoro, lavabos, mingitorios y duchas en los baños masculinos en una proporción de un artefacto de cada tipo por cada seis carpas.
Las duchas, los lavabos y las baterías de baños deben reunir las condiciones especificadas en el inciso i) del artículo 10;
- j) Piletas para el lavado de vajillas a razón de una por cada seis (6) carpas. Si estuvieran al aire libre deberán estar protegidas del sol y de la lluvia por aleros;
- k) Piletas para el lavado de ropa a razón de una por cada seis (6) carpas. Cuando estén al aire libre deberán brindar protección contra el sol y la lluvia mediante un alero;
- l) Fogones y mesones o mesas con cuatro asientos en cada parcela;
- m) Recipientes para residuos en proporción de uno por cada ocho (8) carpas. Los recipientes deberán estar adecuadamente protegidos de tapas. La recolección de residuos, la limpieza y desodorización de los recipientes se efectuará tres (3) veces por día;
- n) Agua potable distribuida y en la proporción indicada en el inciso n) del artículo 10;
- ñ) Luz eléctrica en todas las instalaciones, vías de acceso, calles y caminos interiores;
- o) Luz eléctrica individual para cada carpa;
- p) Disyuntores eléctricos por grupos de hasta ocho (8) carpas;
- q) Forestación del sesenta por ciento (60 %) de la superficie total del campamento como mínimo;
- r) Sala para el planchado de ropa;
- s) Pileta de natación con una superficie mínima de ochenta metros cuadrados (80 m²) hasta cincuenta (50) carpas y un metro cuadrado más por carpa excedente de las cincuenta;
Cuando el campamento se halle hasta un máximo de ciento cincuenta metros (150 metros) de un balneario natural, este requisito no será exigido;
- t) Superficie mínima de cuatro hectáreas (4 hectáreas) en zona rural y dos hectáreas (2 hectáreas) en zona urbana;
- u) Juegos infantiles diferenciados por edades;
- v) Instalaciones deportivas.

Art. 12. — Son requisitos mínimos indispensables para un campamento de tercera categoría:

- a) Capacidad útil por carpa igual o mayor a cuarenta metros cuadrados (40 m²);

- b) Vías de acceso que cumplan lo especificado en el inciso b) del artículo 10;
- c) Sala de recepción con una superficie mínima de veinte metros cuadrados (20 m²);
- d) Sala de primeros auxilios con una superficie mínima de quince metros cuadrados (15 m²) equipada con elementos de primeros auxilios propios de la enfermería y atendida durante doce (12) horas diarias por una enfermera;
- e) Bar con una superficie mínima de setenta (70) metros cuadrados. Los baños deben reunir las condiciones fijadas en el inciso e) del artículo 10;
- f) Proveeduría con una superficie mínima de cuarenta metros cuadrados (40 m²). Esta proveeduría debe tener por lo menos almacén, frutería, verdulería y carnicería;
- g) Contar con un grupo extinguidor de incendios de acuerdo a lo especificado en el inciso h) del artículo 10;
- h) Baños de acuerdo a lo especificado en el artículo 10 inciso i). Para esta categoría la proporción de artefactos por carpa será de uno cada ocho (8) carpas;
- i) Piletas para lavado de vajilla conforme a lo especificado en el artículo 10 inciso j) en proporción de una cada ocho (8) carpas;
- j) Pileta para el lavado de ropa conforme a lo especificado en el artículo 10 inciso k) en una proporción de una cada ocho (8) carpas;
- k) Fogones, mesones y asientos para cuatro (4) personas en una proporción de un conjunto (fogón, mesón y asiento) por cada seis (6) carpas;
- l) Recipientes para residuos en proporción y condiciones especificadas en el artículo 11 inciso m);
- m) Agua potable distribuida mediante cañerías y canillas en toda la superficie del campo en una proporción de una canilla por cada ocho (8) carpas;
- n) Luz eléctrica en todas las instalaciones, calles y caminos interiores;
- ñ) Luz eléctrica individual para cada carpa;
- o) Disyuntores eléctricos por grupos de hasta ocho (8) carpas;
- p) Forestación mínima de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la superficie total del campamento;
- q) Superficie mínima de tres hectáreas (3 hectáreas) en zona rural y una hectárea (1 hectárea) en zona urbana;
- r) Juegos para niños diferenciados por edades.

Art. 13. — Son requisitos mínimos indispensables para un campamento de cuarta categoría:

- a) Capacidad útil por carpa igual o mayor a treinta metros cuadrados (30 m²);

- b) Vías de acceso al campamento aptas para todo tipo de vehículo. Las calles y caminos interiores deberán cumplir lo especificado en el punto b) del artículo 10;
- c) Cuando el campamento no tuviera posibilidad de estacionamiento del vehículo junto a la carpa deberá disponer de un local apropiado para la guarda de los automóviles;
- d) Sala de recepción de una superficie mínima de quince metros cuadrados (15 m²);
- e) Sala de primeros auxilios de dimensiones y condiciones idénticas a las señaladas en el artículo 12 inciso d);
- f) Contar con equipo para apagar incendios idénticos a lo especificado en el artículo 10 inciso h);
- g) Proveeduría con una superficie mínima de veinte metros cuadrados (20 m²);
- h) Baños construidos, equipados y en las condiciones especificadas en el artículo 10 inciso i). La proporción de artefactos por carpa será de uno (1) por cada diez (10) carpas;
- i) Piletas para lavado de vajilla en proporción de una (1) cada diez (10) carpas;
- j) Pileta para lavado de ropas en proporción de una (1) cada diez (10) carpas;
- k) Fogones y mesas o mesones con cuatro asientos en proporción de uno por cada diez (10) carpas;
- l) Recipientes para residuos en proporción de uno por cada fogón. Los recipientes deben guardar las condiciones fijadas en el inciso m) del artículo 10 y deben ser limpiados y desodorizados por lo menos dos veces al día;
- m) Agua potable distribuida mediante cañerías y canillas en toda la superficie del terreno en una proporción de una canilla por cada diez (10) carpas;
- n) Luz eléctrica en todas las instalaciones y vías de acceso;
- ñ) Luz eléctrica para cada carpa;
- o) Disyuntores eléctricos por grupo de hasta ocho (8) carpas;
- p) Forestación mínima de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la superficie total del campamento;
- q) Superficie mínima de hasta una hectárea (1 hectárea), sea en zona rural como urbana;
- r) Juegos infantiles diferenciados por edades.

Art. 14. — La Dirección Nacional de Turismo podrá cambiar la categoría de un campamento de turismo tanto a solicitud del propietario como cuando las inspecciones realizadas, por rutina o por denuncias, así lo aconsejen.

Art. 15. — En ningún caso se permitirá acampar a menores de dieciocho (18) años, salvo que concurren acompañados por personas mayores que acrediten responder por los actos que aquellos realicen y que presenten autorización de los padres por ante autoridad policial.

Art. 16. — En todos los casos queda prohibido el ingreso con animales a los campamentos de turismo.

Art. 17. — En ningún campamento de turismo se permitirá la instalación de máquinas electrónicas que promuevan o faciliten el vicio del juego de azar.

Art. 18. — La Dirección de Turismo fijará los aranceles por estadía para cada una de las categorías de campamento. En este arancelamiento se tendrá en cuenta la promoción turística que significan los mismos y los sectores a los cuales se pretende proteger para su acceso al turismo.

Art. 19. — La Dirección Nacional de Turismo reglamentará la forma de contralor de los campamentos de turismo y las sanciones que provengan de contrariar esta ley y su decreto reglamentario.

Art. 20. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge L. Horta. — Vicente M. Azcona. — Héctor E. González. — Guillermo F. Douglas Rincón. — Miguel H. Medina. — Ramón H. P. Canicoba. — Roberto J. Langan. — Juan C. Stavale. — Emilio R. Guattí.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre proclama el derecho al ocio por parte de todos.

El ocio, en un interregno de tiempo de siete o más días, gratificado económicamente y reglamentado puntualmente, recibe genéricamente el nombre de vacaciones.

Debe procurarse que esas vacaciones sean provechosas para la psiquis y para el cuerpo del hombre, pero, a su vez, que sean enriquecedoras tanto de su espíritu como enaltecedoras de sus vínculos familiares y amistosos.

Esto que llevamos dicho será posible cuando los trabajadores de todas las disciplinas, las amas de casa y los estudiantes puedan jerarquizadamente trasladarse a distintos lugares de la vasta geografía argentina para gozar de sus magníficas bellezas naturales y de su variado clima.

La endeblez de la red hotelera nacional, sólo desarrollada en zonas de probado rendimiento económico; la pauperización de las economías familiares, que trajo aparejado el impedimento a acceder a esa red hotelera, excesivamente cara para sus magros ingresos, y lo bello de la vida campamentista, han ido aumentando progresivamente el número de adeptos a esta forma de gozar del descanso.

Ese incremento incesante de nuevos campamentistas, que ha ido conformando un nuevo modo de hotelería, no ha encontrado hasta el presente un tratamiento especial por parte de la Nación. Así, es imposible hallar nada que aúne criterios normalizadores y sólo es posible encontrar cuatro decretos reglamentarios provinciales, correspondientes a otras tantas provincias.

La circunstancia relatada en el acápite anterior nos ha inducido a presentar este proyecto de ley, el que no tiene —por lo expuesto— la pretensión de ser original, sino transformarse en una síntesis válida para que los principios mentores de este estilo de vida sean idénticos en todo el país, de suerte tal que en la integridad

nacional la protección para el acampante —en lo sanitario, lo social y lo económico— sea idéntica y, a su vez, sea posible que el turismo alcance a importantes y bellas zonas geográficas de la patria, en algunos casos inexploradas hasta el presente y, en otros, en la actualidad vedadas para la inmensa mayoría de los argentinos por razones económicas.

Jorge L. Horta.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la receptoría de aduana con asiento en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento a partir del 1º de julio de 1984, a cuyo efecto determinará su estructura orgánica y plantel de personal.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará a "Rentas generales", incluyéndose en la próxima ley de presupuesto a la partida correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estimo que la creación de la receptoría de aduana en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut, es de suma necesidad.

En efecto, la aduana más próxima se encuentra ubicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a más de 300 kilómetros de Trevelín; es decir que hay un gran espacio geográfico sin instalaciones aduaneras.

Pero, si se quiere, hay razones de mayor importancia que justifican la sanción de esta ley. Trevelín se encuentra a una distancia de algo más de 20 kilómetros de la hermana República de Chile; por el Norte linda con la localidad de Futaleufú y por el Sur con la de Palena; además está situada a 150 kilómetros del océano Pacífico, recordando que sobre la costa chilena está el puerto Chaitén.

Esta zona de la provincia del Chubut se caracteriza por la cría de ganado vacuno y ovino de primera calidad y, consecuentemente, la creación de la receptoría de aduana en Trevelín permitiría exportar este tipo de ganado en pie a Chile, esto sin mencionar la exportación de harina o la importación de madera de nuestro país vecino, además del intercambio comercial con otras latitudes del mundo por intermedio del citado puerto chileno.

En la actualidad no se realiza esta actividad comercial por falta de una receptoría de aduana; de ahí su necesidad. Sería un factor de reactivación económica sumamente importante para la zona, sobre todo para la economía regional de la provincia del Chubut.

Por último, y esto no es lo menos importante, facilitaría un movimiento turístico de gran magnitud.

Todo ello me lleva a presentar este proyecto que, no dudo merecerá la preferente atención de la Honorable Cámara.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

VIII

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo nacional informe con carácter de extrema urgencia respecto de:

1º — Si se han realizado las denuncias pertinentes ante los organismos internacionales sobre la gravísima violación de los derechos humanos que constituyó en su oportunidad el hundimiento del crucero ARA "General Belgrano", fuera de la zona de exclusión, con el único y exclusivo propósito de invalidar en principio una propuesta de paz ya resuelta por la República.

2º — En caso de no haberse promovido las mismas, el Poder Ejecutivo nacional manifieste qué medidas solicitará a la comunidad internacional por el delito de genocidio cometido entonces.

Ricardo R. Balestra. — Alejandro Solari Ballesteros.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 5 de marzo del corriente año, los diarios "Clarín" y "La Voz" han publicado una noticia procedente de Londres en la cual se menciona la publicación de un libro titulado *El hundimiento del Belgrano*.

Son sus autores dos prestigiosos periodistas cuya trayectoria profesional es más que suficiente garantía de la seriedad de la investigación.

La tesis central del libro consiste en que cuando la primera ministra de Gran Bretaña se entera de la aceptación de la propuesta de paz del presidente Belaúnde por parte del gobierno argentino, ordena el hundimiento del crucero "Belgrano" al solo efecto de impedir que dicha aceptación se efectivice.

Las pruebas que aporta dicha investigación son múltiples y concluyentes. La lectura del libro no deja dudas en el ánimo del lector sobre cuál es la verdad de lo ocurrido el fatídico 2 de mayo de 1982 en Buenos Aires, Lima, Washington y Londres.

Esta tesis no es nueva. Ya los parlamentarios ingleses Tam Dalyell y Tom Norris denunciaron con pruebas suficientes el increíble conjunto de falsedades y medias verdades que contenía la versión oficial del Ministerio de Defensa británico sobre dicho hundimiento.

Ambos parlamentarios probaron que el "Belgrano" no se dirigía hacia la flota inglesa, no representaba ninguna amenaza concreta para la flota inglesa, y el capitán del submarino "Conqueror", que lo seguía desde hacia más de 24 horas, tenía orden de no hundirlo, salvo que el "Belgrano" ingresara en la zona de exclusión, lo cual no sólo no había hecho sino que en ese momento se alejaba de la misma a una velocidad de 12 nudos con rumbo 280° - 290° NO, es decir, proa a Ushuaia

En Londres se recibe noticia de que el anuncio de la aceptación formal de la paz lo haría la junta militar a las 20 horas, hora de Buenos Aires. Inmediatamente se da orden de hundir al "Belgrano", violando las mismas órdenes que había recibido el capitán del submarino "Conqueror".

Todas las muertes posteriores y el dolor que las mismas provocaron se deben a esta decisión de la primera ministra, que sólo piensa en conservar el poder.

Este acto criminal constituye una clarísima violación de los derechos humanos de todos aquellos que perdieron la vida aquel 2 de mayo de 1982 y de todos quienes murieron una vez que se desató la guerra.

Ricardo R. Balestra. — Alejandro Solari Ballesteros.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La acuñación de medallas de oro acreditando la condición de diputado de la Nación se efectuará a solicitud y con cargo a los señores diputados, debiendo éstos, a tal fin, cursar la autorización expresa para que se descuente de su dieta el importe correspondiente.

2º — Dirigirse al Honorable Senado de la Nación invitándolo a disponer una medida concordante con la presente resolución.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante décadas las dos Cámaras del Congreso Nacional dispusieron y solventaron la acuñación de medallas de oro para acreditar la condición de legisladores nacionales de sus integrantes, a efectos del resguardo de sus inmunidades parlamentarias.

Las transformaciones operadas en el seno de la comunidad argentina permiten que esa costumbre, hoy convertida en algo simplemente ritual o ceremonial, pueda mantenerse, pero con la condición de que no pese gravosamente sobre el erario, trasladándose para ello el costo de esas acuñaciones a los mismos legisladores, de acuerdo con su propia decisión. Tal es el sentido de este proyecto, que incluye una invitación al Honorable Senado para que adopte una medida concordante con la presente iniciativa.

En el plano moral, y en momentos en que se encuentran en plena vigencia las instituciones republicanas, consideramos que se hace necesario devolver al pueblo la fe en ellas y en sus representantes, levantando las banderas de la austera moral republicana, para que desde esta Cámara de Diputados establezcamos la dictadura del ejemplo para nuestros jóvenes de hoy y de mañana, y consecuentes con la política instituida por esta Honorable Cámara en 1973, cuando se resolvió de manera coincidente con esta iniciativa la forma de solventar el costo de las medallas.

Si bien es cierto que la medida que se propone no significará, en cuanto a su monto, un alivio considerable a la pesada carga del presupuesto nacional, no debe olvidarse que la conceptuamos un símbolo que contribuirá a fijar la imagen de una cuidadosa política de contención de gastos, para aprovechar todos los recursos posibles, aplicándolos a las reales prioridades del país.

Tránsito Rigatuso.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a constituir una comisión especial bicameral de estudio y evaluación de la deuda externa.

2º — La misma estará constituida de la siguiente forma: por la Honorable Cámara de Diputados, el presidente, el vicepresidente y los secretarios de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas, y por el Honorable Senado, el presidente, el vicepresidente y los secretarios de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía.

3º — Esta comisión deberá expedirse en el término de 90 días sobre la composición, legitimidad y planes de pago compatibles con los objetivos de libertad y justicia social impuestos por la inmensa mayoría del pueblo argentino a partir del 30 de octubre de 1983.

José L. Manzano. — Julio C. Ardoz. — Diego S. Ibáñez. — Alberto S. Melón. — Diego R. Guelar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La deuda externa argentina constituye a la fecha el mayor condicionante para la aplicación de planes de desarrollo nacional sostenido.

En forma reiterada, el señor presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, ha destacado la decisión del gobierno nacional de no aceptar exigencias externas ni someter a nuestro pueblo a cargas desproporcionadas a los esfuerzos efectivamente realizables. También ha puntualizado que sólo pagaremos la deuda calificable como legítima y ha reconocido desconocer el monto de la misma.

En el curso del presente año se acumulan vencimientos por 21.000 millones de dólares, que no estaremos en condiciones de afrontar conforme a las pretensiones de nuestros acreedores.

Esta situación requerirá el mayor debate público, así como una férrea unidad nacional, que dé sustento a las arduas negociaciones que la Nación toda deberá realizar en defensa de su soberanía.

Por ese motivo, consideramos que el Congreso de la Nación debe colaborar y sumarse a la tarea de esclarecer un tema que afectará directamente a todos y a cada uno de los argentinos, en el corto, mediano y largo plazo.

*José L. Manzano. — Julio C. Aróz. —
Diego S. Ibáñez. — Alberto S. Melón. —
Diego R. Guelar.*

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por su intermedio el Ministerio de Salud y Acción Social se sirva informar:

1º — Servicios médicos asistenciales que presta a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados discriminando:

- a) Por provincias o en su caso por regiones;
- b) Si los efectúa por sí o mediante terceros, debiendo en este último caso adjuntar copias de los convenios y contratos correspondientes.

2º — Monto de los recursos recaudados desde el treinta (30) de marzo de 1976 al diez (10) de diciembre de 1983. Discriminándolos según los orígenes normados por el artículo 8º del decreto ley 19.032/71 y por jurisdicciones provinciales.

3º — Cantidad gastada en las prestaciones realizadas discriminando:

- a) Por jurisdicción provincial;
- b) Las efectuadas por sí y mediante terceros.

4º — Monto estimado de aportes adeudados al instituto discriminando según su origen.

5º — Planificación efectuada por el instituto para la ampliación de sus prestaciones y cronograma correspondiente.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dado el tiempo transcurrido desde su creación mediante el decreto ley 19.032/71, consideramos necesario pedir al Poder Ejecutivo una serie de informaciones que

al mismo tiempo nos permitan evaluar la eficiencia de las prestaciones normadas por dicha disposición legal, nos proporcione necesarios antecedentes sobre la conveniencia del mantenimiento o modificación de la misma.

Este pedido al Poder Ejecutivo nacional se justifica en razón de los intereses que hay en juego, que no son otros que el derecho de la clase pasiva a gozar de la asistencia total y eficiente para la recuperación de su salud.

Máxime que el presupuesto de gastos administrativos y de funcionamiento del instituto no puede exceder del 5 % del total de sus recursos, así como que se encuentra excluido del Tribunal de Cuentas de la Nación y del régimen de la ley de contabilidad.

Pido a mis colegas de esta Honorable Cámara su aprobación y será justicia para la clase pasiva de nuestra patria.

Carlos E. García.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor presidente de la Honorable Cámara a los fines de que por intermedio de la Dirección General de Contaduría y Administración informe sobre el estado de las licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo por la Honorable Cámara de Diputados desde el 1º de diciembre del año 1983 hasta la fecha, indicando firmas adjudicatarias y, de manera muy especial, lo referido a la licitación de muebles y teléfonos destinados al nuevo edificio, señalando los informes del Tribunal de Cuentas y las impugnaciones pertinentes.

Oswaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que siendo imprescindible garantizar el debido control de gestión sobre los actos administrativos, en ejercicio de facultades propias de la investidura legislativa, y a fines de lograr la transparencia y ecuanimidad debida, ajustándolo a las prescripciones normativas pertinentes;

Que, asimismo, la falta de información sobre las licitaciones y correspondientes adjudicaciones de bienes y servicios de esta Honorable Cámara de Diputados, impone el conocimiento de los mecanismos y medios administrativos que se han instrumentado a tales fines, así como también el trámite de los expedientes y los dictámenes producidos por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por lo expuesto se impone el presente pedido de informes, en garantía y salvaguardia de los derechos que nos asisten a todos y cada uno de los legisladores de efectuar un debido control sobre la gestión administrativa.

Oswaldo C. Ruiz.

¹ Proyecto retirado por su autor con autorización de la Honorable Cámara (véase página 1962).

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proceda a reanudar los servicios de trenes de pasajeros entre la ciudad de San Miguel de Tucumán y la localidad de La Cocha.

Félix J. Mothe. — Julio S. Bulacio. — Jorge V. Chehin. — Luis A. Lencina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mayoría de los habitantes que pueblan el interior de la provincia de Tucumán se hallan radicados en las ciudades y pueblos unidos por este ramal del Ferrocarril General Belgrano, que hasta hace pocas décadas constituía el ferrocarril provincial, nombre por el que todavía se lo conoce.

Sobre esta línea férrea que sigue funcionando para trenes de carga, y por lo tanto sus vías, sistemas de señales y estaciones se han preservado para asegurar su transitabilidad, se hallan ciudades como Concepción, la segunda de la provincia con más de 70 mil habitantes; es centro judicial y sede del obispado del mismo nombre. Monteros, Aguilares, Juan Bautista Alberdi, Famaillá y Lules son de parecida importancia; todas cuentas con dos o más colegios secundarios o técnicos y las cuatro primeramente citadas poseen ingenios azucareros dentro de sus radios urbanos y otros seis se hallan instalados en sus pueblos o estaciones, vale decir que congrega a diez de las dieciséis existentes en Tucumán, la mayoría tanto por su número como por el volumen de producción.

Muchas de las nuevas industrias que han comenzado a diversificar la producción de la provincia, se han instalado a lo largo de este ramal. En la parte sur, entre otras, se halla la fábrica de Alpargatas, establecimiento que ocupa a casi dos mil operarios estables. Numerosas instalaciones para el acopio, secado y tratamiento del tabaco, cuyo cultivo, en constante ascenso, ha convertido a la provincia en una de las mayores productoras del país.

Aserraderos, carpinterías, fábricas textiles y metalúrgicas, cultivo y procesamiento de especies, citrus y en especial la fábrica de papel que utiliza la celulosa del bagazo, hasta hace poco tiempo por un mero residuo de la caña de azúcar que se utilizaba solamente como complemento de combustible y que hoy aparte de servir para la producción de diversas calidades de papel, especialmente el de bobinas para la impresión de diarios, ocupa a varios cientos de trabajadores estables con relación de dependencia y ejerce un gran efecto multiplicador en todas sus inmediaciones.

Lules, hasta ayer un pueblo de tradición hortícola, juntamente con La Reducción y zonas aledañas se han convertido en un centro fabril de incesante crecimiento.

La habilitación que solicitamos haría más fluido y cómodo el desplazamiento de los pasajeros en una zona excesivamente recargada; permitiría el transporte simul-

táneo de pequeñas cargas y bultos de las compras que a diario realizan especialmente en la ciudad capital y que hoy no pueden trasladarse sino por camión a tarifas onerosas para las personas de condición humilde.

La característica de este ferrocarril, como ocurre con la mayoría de ellos, es que atraviesa todas las poblaciones, ofreciendo a sus usuarios la posibilidad de llegar al centro de las mismas. No ocurre lo mismo con el transporte que se desplaza por rutas que han sido construidas marginando en lo posible los centros poblados y por consiguiente, salvo si se apela al empleo de servicios especiales, deben recorrer a veces centenares de metros y quedar a cielo abierto cualesquiera sean las condiciones climáticas.

Tratándose de una línea férrea en actividad, la habilitación de los servicios solicitados se reduce a la apertura de algunas estaciones y paraderos clausurados, a la instalación de boleterías y a la reposición de algunos cambistas y señaleros.

Darle vida integral y plena a este ramal, significaría no sólo brindar a sus pasajeros un servicio cómodo y económico sino también ofrecer a la producción mayores facilidades para alcanzar los puertos de embarques o mercados de consumos.

Félix J. Mothe. — Julio S. Bulacio. — Jorge V. Chehin. — Luis A. Lencina.

—A la Comisión de Transportes.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a los señores intendentes de los partidos bonaerenses de Avellaneda, Lanús, La Matanza, Tres de Febrero, General San Martín y Vicente López, se sirvan informar acerca de los antecedentes que existan en las respectivas municipalidades de:

- a) Publicidad otorgada a revistas de la ciudad de Buenos Aires;
- b) Montos mensuales de los costos de dicha publicidad;
- c) Cantidad de avisos publicitarios y fechas de las respectivas publicaciones;
- d) Tiraje de las referidas revistas;
- e) Si hay constancias acerca de instrucciones escritas a los intendentes de facto, por parte del gobierno militar, en cuanto a dicha publicidad, y texto o fotocopia de la misma.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho conocido, y recurrente durante los años de la dictadura militar, la utilización discrecional, por parte de los funcionarios de facto, de los patrimonios de los entes oficiales a su cargo.

Es también un hecho conocido el favoritismo de tales funcionarios de facto, en este caso los intendentes

del Gran Buenos Aires, hacia publicaciones complacientes, favorables al llamado Proceso, en la mayor parte de los casos, sin beneficio alguno para las respectivas comunidades y, casi siempre, en su directo perjuicio.

Durante los años del proceso militar, las tasas municipales de esos partidos —también de muchos otros—, han sido aumentadas ostensiblemente en perjuicio de los vecinos, particularmente, de aquellos cuyos recursos son menores. La razón, a veces confesada, de tales incrementos estaba referida al aumento creciente de los gastos, aumento que, comparativamente, era mucho mayor que los aumentos vegetativos de los períodos constitucionales.

Las autoridades instauradas en el país el 10 de diciembre del año 1983 han heredado —tanto en el orden nacional como en los provinciales y municipales— el déficit inferido a los respectivos patrimonios por los usurpadores del poder desplazados en aquella fecha. Pero las tasas han seguido subiendo, aparentemente, con el mismo criterio; en casos, los actuales intendentes han aclarado que los montos a abonarse en el año en curso se deben a los déficit heredados.

Como contrapartida de esta realidad, se impone la investigación a fondo de todas aquellas erogaciones que no tuvieran como destino el bienestar de cada municipio y de sus habitantes; y, consecuentemente, determinar que no sean estos últimos quienes deban soportar un déficit que, lejos de beneficiarlos, los viene perjudicando desde el año 1976.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Legislación General.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva disponer las medidas conducentes a fin de que por los organismos correspondientes se proceda a la instalación de una delegación de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, en la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba.

Orlando E. Sella. — Pedro A. Pereyra. — Mariano J. Planells. — Manuel A. Rodríguez. — Héctor H. Dalmau. — Jorge R. Matzkin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta la vital importancia que presenta en la zona central de la provincia de Córdoba la ciudad de Río Tercero, la cual está ubicada geográficamente en el corazón de la provincia, a escasos kilómetros de las estribaciones montañosas y, por su desarrollo poblacional, comercial e industrial, está entre las primeras ciudades en importancia de la región central del país.

La explosión del desarrollo industrial comenzó con las actividades de Fabricaciones Militares; siguió, como la Nación toda, desde la Secretaría de Industria, donde los

distintos gobiernos constitucionales impulsaron con la capacidad, honestidad y sentimiento nacional, el nacimiento de una gran actividad industrial en la zona.

Dentro del actual parque industrial de la zona, se encuentran entre otros, además de la mencionada anteriormente (Fabricaciones Militares), complejos industriales de envergadura, como ser: Atanor S.A., industrias petroquímicas, acerías, Complejo Hidroeléctrico del Río Tercero —compuesto por cinco usinas— y el importante complejo nuclear Embalse Río Tercero (sistema de Río Grande, complementario de la usina nuclear), como asimismo se encuentran en la zona importantes cementeras finas y gruesas. Esta gran actividad industrial necesita gran cantidad de profesionales, que la zona no puede proveer debido a la falta de radicación de institutos universitarios; actualmente los egresados de establecimientos secundarios deben ir a continuar sus estudios a la ciudad de importancia más cercana, que es la capital de la provincia, ocasionando importantes trastornos, especialmente en la faz económica, siendo éstos unos de los principales causales de deserción del estudiantado de la región.

La ciudad de Río Tercero es un polo de atracción en la faz industrial, comercial y educativa en las localidades que le rodean y, junto con la ciudad de Villa Carlos Paz, la de mayor desarrollo en la provincia de Córdoba.

Teniendo en cuenta que esta petición es una legítima aspiración de todos los habitantes de la ciudad de Río Tercero y zona de influencia, considero, señor presidente, que hacer realidad este proyecto de resolución constituirá un acto de estricta justicia, por lo que aspiro a que esta Honorable Cámara de Diputados dé su aprobación.

Orlando E. Sella. — Pedro A. Pereyra. — Mariano J. Planells. — Manuel A. Rodríguez. — Héctor H. Dalmau. — Jorge R. Matzkin.

—A la Comisión de Educación.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para solicitarle la remisión a este cuerpo de toda la información referente a:

1º—La clausura de la agencia noticiosa Saporiti ubicada en avenida de Mayo 1368, de Capital Federal, hecho acaecido en horas de la madrugada del día viernes 16 de marzo de 1984, mediante allanamiento y desalojo del personal por efectivos de la Policía Federal Argentina

2º—Si el cierre de la agencia noticiosa Saporiti es definitivo o temporal.

3º—Si los cuadros directivos y personal de la agencia noticiosa Saporiti tienen la calidad y capacidad requerida para la función que le corresponde a cada integrante de la misma.

4º—Si el cierre fuere definitivo y afirmativa la contestación a la información requerida en el punto tercero,

informar sobre la reubicación del personal de la agencia noticiosa Saporiti en los distintos medios de información pública que administra el Estado nacional, en base al desarrollo meritocrático de cada trabajador de la agencia y sin exigencia alguna de adscripción al partido gobernante.

5º—La Honorable Cámara de Diputados de la Nación expresa su preocupación por el método utilizado en el cierre de la agencia noticiosa Saporiti, repetitivo de procedimientos ocurridos durante los vaciamientos de empresas gestados durante la actuación del ex ministro de Economía de la Nación, doctor Alfredo Martínez de Hoz.

Anthony Robson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La agencia noticiosa Saporiti, en antigüedad en el medio, es la cuarta en el mundo y la que más años de servicio periodístico tiene en América. La larga trayectoria de la agencia y el respeto que su importante plantel de trabajadores merece, obliga al Honorable Congreso de la Nación a ser permanente custodio del cumplimiento de la Constitución Nacional y del estado de derecho, exigiendo este cuerpo que cada uno de sus principios no sean declamados sino practicados por todos y cada uno de los funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, resolviendo problemas en la administración de justicia y ofreciendo a los trabajadores seguridad en la continuidad de sus empleos sin recurrir a los allanamientos con civiles en "Falcon" que recuerdan los procedimientos de la derrotada dictadura.

Anthony Robson.

—A la Comisión de Legislación General.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º—Modificar el artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aumentando el número de comisiones permanentes y creando la Comisión de Asuntos Latinoamericanos.

2º—Incorporar a dicho reglamento, como artículo 64 bis, el siguiente texto:

Compete a la Comisión de Asuntos Latinoamericanos dictaminar sobre todo asunto a proyecto referido a la cooperación, complementación o integración política, cultural, económica y social de la Nación con los Estados y pueblos latinoamericanos. Esta competencia será complementaria y concurrente, no excluyente, con la que pudiera corresponderle a otras comisiones permanentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

3º—Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución se atenderán con las partidas asignadas al presupuesto de esta Honorable Cámara.

Arturo A. Grimaux. — Lorenzo A. Pepe. — Florencio Carranza. — Héctor H. Dalmau. — Orlando E. Sella. — Diego S. Ibáñez. — Pedro S. Rodríguez. — Miguel Unamuno. — Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha dicho en repetidas ocasiones —y con razón— que América latina no es un conjunto de naciones, sino una gran nación dividida. Y así es. Una nación no es otra cosa que una comunidad de hombres asentada sobre un espacio geográfico determinado, vinculada fundamentalmente por una misma lengua, por tradiciones y creencias comunes, por una misma cultura, por un pasado y un destino también comunes, y caracterizada además por la realidad socioeconómica sobre la cual despliega su actividad. Una nación no es una abstracción, sino una realidad histórica, social, económica y cultural que se expresa y verifica a través de la práctica política de los pueblos. Vista desde esta perspectiva, América latina es una realidad histórica, geográfica, cultural, social, política y económica que reúne, sin lugar a dudas, todas las cualidades para configurar una nación. Sin fronteras naturales, pues ni siquiera los Andes lo son, ni barreras lingüísticas, su parcelamiento es artificial, producto de las intrigas y necesidades de las potencias imperialistas. Muchas naciones europeas se han constituido en el pasado a pesar de tener diferencias más profundas que las que subyacen en el seno latinoamericano. Si América latina no pudo hacerlo en su momento, no fue por voluntad de los pueblos, sino por decisión de los países colonialistas que la fragmentaron para servir mejor a sus intereses metropolitanos.

Justamente la realización de la gran patria latinoamericana constituyó desde los mismos albores de la independencia la principal preocupación de los patriotas americanos. Bolívar soñaba con "una sola nación, con un solo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo" (Carta de Jamaica, 1815); Artigas peleaba para que ningún pueblo se separara de la "Patria Americana"; el guatemalteco José Cecilio del Valle proponía en 1822 su "Plan de Unión Americana"; y el hondureño Francisco Morazán moría en 1842 aferrado al ideal de una federación centroamericana. Idénticas preocupaciones animaron el espíritu de nuestros mejores hombres: San Martín procuraba evitar la desmembración de América; Dorrego se oponía al aislamiento y la fractura; Rosas levantaba las banderas de la independencia americana; Felipe Varela tomaba las armas en nombre de la "Unión Americana"; Manuel Ugarte trajinaba por el mundo predicando la unidad latinoamericana, y José Ingenieros reclamaba la unión de América latina para contener la irrefrenable expansión política y económica de los Estados Unidos de Norteamérica. Y ésta fue también la gran preocupación de los dos mayores caudillos populares que diera el país en este siglo: Hipólito Yrigoyen y Juan Domingo Perón. En su mensaje inaugural de

1917, decía Yrigoyen: "El gobierno ha considerado que los pueblos de América, vinculados por identidad de origen y de ideales no deben permanecer aislados unos de otros, ante la actual convulsión universal, sino congregarse a efecto de uniformar opiniones y coordinar en lo posible el pensamiento común en la situación por que atraviesa el mundo" (H. Yrigoyen, "Pueblo y Gobierno", Tº VII, p. 33). En cuanto a Perón, señor presidente, casi resulta innecesario señalar que la unidad latinoamericana fue uno de sus temas recurrentes, porque bien sabía que sin la unidad sería imposible la liberación de los pueblos de esta parte del mundo. Y así lo sostenía en 1973: "...es indudable que la necesidad de una unidad latinoamericana será la única posibilidad de libertad real para nuestro continente".

El ideal de la integración y unidad latinoamericana no se ha extinguido. Todo lo contrario. Ha madurado con el infortunio y se ha convertido en el desafío que el presente impone a pueblos y gobiernos. Ya nadie puede permanecer indiferente ante una América latina agobiada por el atraso a que la condenaron los mismos intereses que la desmembraron; empobrecida, con millones de habitantes sumergidos, privados de todo progreso, sin vivienda ni instrucción, asediados por enfermedades endémicas; una América latina con hambre y desnutrición, que día tras día hipoteca inexorablemente su futuro. Y en estas afirmaciones no hay exageración alguna. Con leves variantes, todos los países latinoamericanos exhiben los mismos males: caída generalizada del PBI, parálisis de la industria, inflación, especulación financiera, creciente disminución de la participación de los trabajadores en el PBI, cuantiosa deuda externa, minorías enriquecidas y capitales "golondrinas" favoreciendo el estancamiento y la miseria.

Esta América latina, señor presidente, todavía espera el progreso, la libertad y la justicia que le debe la historia. Pero la historia no es producto de misteriosos fatalismos, sino de la actividad de los pueblos. A ellos les corresponde la gran tarea de realizar el destino común. Y no puede ser de otra manera. Por esta razón, en el que sería su último mensaje al Congreso, el general Perón advertía: "Latinoamérica es de los latinoamericanos. Tenemos una historia tras de nosotros. La historia del futuro no nos perdonaría el haber dejado de ser fieles a ella" (mensaje del 1º de mayo de 1974). Y así es. Nadie que se sienta realmente latinoamericano puede desertar de esta misión, porque hacerlo sería renunciar al porvenir. Y los argentinos formamos parte de la gran nación latinoamericana. La guerra del Atlántico Sur, a pesar de sus secuelas de dolor, sirvió para poner de manifiesto los deseos y sentimientos populares de transitar el camino del reencuentro con la hermandad latinoamericana. Pero esta voluntad nacional no se satisface con declaraciones: necesita hechos que la alimenten. Así pareció entenderlo el presidente de la Nación cuando señaló, en su discurso del 10 de diciembre de 1983: "Somos conscientes de que el destino argentino está indisolublemente unido al de los pueblos hermanos de América latina, que en difíciles y dolorosas circunstancias de reciente memoria nos acompañaron con su solidaridad y su invalorable apoyo moral y político. Hacia todos ellos nos sentimos igualmente solidarios, y estamos dispuestos y decididos a que ese sentimiento tenga

expresión concreta y práctica en la consolidación y profundización de las relaciones que desde siempre nos vinculan por vecindad, confraternidad y origen común. Desde luego, es parte esencial de nuestro programa de gobierno, como repetidamente lo hemos expuesto, intensificar todas las formas viables del intercambio y la colaboración económica con estos pueblos, y en este sentido daremos prioridad a la búsqueda de todos los caminos que conduzcan a ese objetivo". Y recientemente, consecuente con el espíritu del discurso presidencial, el canciller Caputo manifestó en México que era necesario "lanzarse al proceso de integración, sin retórica y sin lirismo" ("La Nación", 3 de marzo de 1984).

Por todo lo expuesto, que desde luego no agota el largo inventario de argumentos que fundamentan la necesidad de la integración y unidad latinoamericana, creo que la Cámara de Diputados de la Nación, genuina representante del pueblo, no puede renunciar a ser fiel intérprete de los sentimientos y aspiraciones populares de llevar adelante la solidaridad continental. Para ello propongo que esta Honorable Cámara cree una comisión permanente de asuntos latinoamericanos. Sin excluir otras competencias, esta comisión entenderá en todos los proyectos y asuntos que interesen a la cooperación, complementación, integración y unidad de América latina en todos los aspectos que configuran la vida de los pueblos. Así, esta Honorable Cámara no sólo contribuirá a la realización de los propósitos de integración latinoamericana reiteradamente enunciados por el gobierno nacional, sino que asegurará que la vasta problemática de América latina tenga un tratamiento preferencial, un tratamiento que exceda los estrechos marcos de las relaciones de la Nación con los Estados extranjeros restantes, y tome en cuenta los altos fines que inspiran la integración y unidad latinoamericana. Casi me atrevería a decir, señor presidente, que la historia, que es pasado, presente y futuro, exige que esta Cámara de Diputados acompañe con su saber y su lealtad el proceso de liberación en que se encuentran empeñados, desde los tiempos heroicos de la emancipación, todos los pueblos de esta parte del mundo.

Arturo A. Grimaux. — Lorenzo A. Pepe.
— Florencio Carranza. — Orlando E. Sella. — Héctor H. Dalmau. — Diego S. Ibáñez. — Pedro S. Rodríguez. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del organismo que corresponda, disponga se asista urgentemente y a cualquier costo a la provincia de Misiones, hasta la puesta en marcha de la represa de Uruguá a fin de abaratar el costo de la energía eléctrica y evitar caer en la dependencia tanto del Paraguay como del Brasil.

Héctor H. Dalmau. — Jorge R. Yamaguchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con verdadero dolor de argentino escuchamos las declaraciones del señor secretario de Energía de la Nación en la cual aseguraba que hasta la puesta en marcha de la represa Urugua-í, se volvería a interconectar al sistema energético de la provincia con la represa del arroyo Acara-í.

Anonadados todavía por tan antiargentina resolución, recibimos otro golpe, cual es la noticia aparecida en el diario "La Prensa", del día 2 de marzo de 1984, la cual bajo el título de "Préstamo del BID para Agua y Energía", da cuenta de que dicho ente crediticio anuncia en Washington la aprobación de los préstamos por 142,5 millones de dólares a la Argentina para obras de abastecimiento de energía eléctrica y estudio de expansión.

El programa será ejecutado a través de la mencionada empresa estatal y comprende interconexiones del sistema eléctrico con el Brasil.

Estas noticias, señor presidente, nos desacomodan de tal manera, que nos sentimos traicionados en nuestra más íntima actitud soberana. ¿Cuándo vamos a aprender los argentinos, que la soberanía no puede comprometerse por situaciones económicas coyunturales y transitorias?

Debemos terminar con la patria financiera que nos impusiera un tipo de país dependiente a ultranza, y en tal sentido debemos analizar las actitudes integracionistas que realicemos para que no se transformen en meros móviles de entrega.

Al respecto, señor presidente, creo que viene muy bien recordar los conceptos vertidos por el general Juan E. Guglielmelli en su libro *Argentina, Brasil y la bomba atómica*, cuando dice: "Integrar, en particular desde el punto de vista físico (conexiones viales, ferroviarias, aéreas, hidrovías, etcétera, etcétera), el ámbito territorial bajo la influencia de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, aprovechando además estas curvas de agua de manera múltiple y equitativa (hidroelectricidad, navegación, riego, etcétera, sobre las bases de que las mismas constituyen recursos compartidos, concuerda con tesis integracionistas regionales. Estas tesis relegan a un segundo plano la necesidad de vertebrar previamente la Nación tanto en lo económico, en lo social, como en lo político, espiritual y cultural". Aquellas posiciones integracionistas eran sustentadas en particular por:

a) Grupos norteamericanos, tal es el caso expresado por Nelson Rockefeller en su informe a Richard Nixon, que sostiene la especialización de la producción a escala hemisférica y en cuya tesis, compartida por no pocos tecnócratas argentinos, nuestro país sería destinado a producir fundamentalmente alimentos e industrias derivadas;

b) Empresas multinacionales deseosas de aprovechar los sectores o ámbitos nacionales ya desarrollados en cada país y adscriptos por razones económicas a la tesis mencionada de producción especializada;

c) Organismos internacionales tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), e Instituto para la Integración de América Latina (INTAL). Sin embargo,

la intención de esta integración económica, verdadera división del trabajo a escala regional, fue disimulada detrás de dos finalidades de beneficios comunes: integración física (cuya orientación Norte-Sur era importante para Argentina y Paraguay) y el aprovechamiento óptimo y común de los recursos naturales compartidos, ámbito éste donde la hidroelectricidad tendría singular relevancia.

En tal sentido y siempre de acuerdo a lo establecido por claros geopolíticos argentinos que, concededores del plan brasileño denominado "Misiones", es que nos oponemos a la recepción de energía, sea de Paraguay, de Brasil y con más énfasis si es de ambos países.

Un estadista, al referirse a la actitud soberana de los gobiernos, dijo: "El jefe de Estado tiene que ser la independencia personificada. Puede verse obligado a sufrir usurpaciones, pero siempre debe condenarlas. Si cualquiera trata de obtener apoyo para defender su propio interés hay que mostrarse inaccesible, aunque tal actitud genere grandes problemas futuros".

Posiblemente la soberanía no sea más que una llama bajo una pila de leña, pero aunque esta llama sea muy baja en un momento u otro será reanimada.

Sabemos, señor presidente, que esta intención podrá ser manejada por intereses contrarios a nuestra actitud soberana de mil formas destructoras de nuestra integridad, y hasta se nos puede acusar de que no queremos que se abarate el costo de la energía; pero es de vital importancia que quede bien en claro el hecho de que nuestra oposición es a la interconexión, que significa dependencia. De allí que exigimos como argentinos que el Poder Ejecutivo nacional concorra a Misiones, gaste lo que deba gastar, que nunca será tanto como el precio de la dependencia, factor éste que estamos seguros además de frenar definitivamente la construcción de represas de los arroyos interiores de esa rica provincia, como ya ocurriera con el Paray-Guazú, tendrá el triste resultado que lograra la anterior interconexión, cual fue el virtual aniquilamiento del sistema energético provincial, llegándose a esta nada nacional alternativa de proveer a Misiones de energía brasileña (Uruguayana - Paso de los Libres - Misiones) y paraguaya (Acara-í - Capitán Meza - El Dorado).

Así las cosas, señor presidente, ¿cuánto hemos retrocedido? ¿Cuándo Misiones dejará de ser una isla no integrable al sistema energético nacional?, ¿y cuándo dejaremos de ver fantasmas los que sabemos que por actitudes similares de desprotección hemos perdido tanto territorio?

Nos resistimos, señor presidente, a presuponer que quienes hoy son los responsables de estas interconexiones que atentan contra la soberanía nacional, no quieran tener en cuenta los dictados de la geopolítica ni los hechos históricos que nos demuestran cómo nos ha perjudicado este tipo de acciones coyunturales.

¿Será posible que sigamos sin entender que estamos negociando soberanía? No nos debe llamar la atención el hecho de que técnicos paraguayos se opongan a la represa del Paraná Medio. Ella sí es integradora, pues Paraguay tendría barcos de ultramar propios en puertos propios, sin embargo los paraguayos opinan en contra, cuando no nos dejaron opinar en el estudio de Itaipú,

mientras la altura de Corpus es rebajada en beneficio de Brasil y cuando Yacyretá se mueve en un mar de dudas.

En fin, señor presidente, sólo el no conocer nada de geopolítica, geoestrategia, historia argentina o latinoamericana podría absolver a quienes nos condenan a la dependencia y facilitan la incontenible política expansiva brasileña; es por ello que al saber la cultura que poseen estos funcionarios y el dolernos cada día más la pérdida de la provincia de Guayrá —del Chaco boreal— de la Banda Oriental, de Río Grande Do Sul y de los 30.080 km² de las Misiones Orientales, es que sólo nos resta decirle a los responsables de las actitudes antinacionales, que a ellos sí le caben los versos que erróneamente le escribiera Mármol a Rosas cuando le dice: "Como hombre le perdono mi cárcel y cadenas pero como argentino las de mi patria no".

Que no pueden desconocer por lo menos los fundamentos de la ley 18.575, que elige al desarrollo como instrumento idóneo para lograr y consolidar una soberanía de hecho en la frontera y con la premisa fundamental de que la rentabilidad del esfuerzo de inversión demandado por ese desarrollo, no debía ser considerado exclusivamente en términos económicos sino de soberanía nacional.

Héctor D. Dalmau. — Jorge R. Yamaguchi.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar con relación a la ley nacional 23.041, lo siguiente:

a) Si ese Poder Ejecutivo nacional consideró realmente la necesidad de que la ley se aplicara y beneficiara a los trabajadores argentinos en el año 1983;

b) Razones por las cuales el Poder Ejecutivo nacional dispuso la aplicación de la ley 23.041, recién a partir del día 4 de enero de 1984;

c) Cronología de los pasos legales (promulgación y publicación) dados por el Poder Ejecutivo nacional para el cumplimiento de la ley nacional 23.041 dentro del año 1983;

d) Detallar la actuación del Ministerio de Trabajo en toda la tramitación para el cumplimiento de la ley.

Onofre Briz de Sánchez. — Artemio A. Patiño. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 18 de diciembre de 1983 tuvo entrada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el mensaje 200 del Poder Ejecutivo nacional por el cual se modificaban las pautas para el pago del aguinaldo a los trabajadores.

Los fundamentos del proyecto, firmado por el presidente de la Nación, Raúl Alfonsín, su ministro de Interior, Antonio Tróccoli, de Economía, Bernardo Grinspun y de Trabajo, Antonio Mucci, señalaban que "de prosperar la iniciativa se recogen, en la medida de su alcance, los postulados tendientes a recuperar paulatinamente el valor del salario".

La inclusión del proyecto en las sesiones extraordinarias hace suponer, y así se afirmó en el debate, que la ley, de sancionarse, beneficiaría a los trabajadores en el año 1983.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con la sensibilidad que el proyecto requería, lo despachó el día 20 de diciembre, y el Honorable Senado el día 22 de diciembre de 1983. Ese mismo día, el 22 de diciembre, las oficinas del Senado comunicaron al Poder Ejecutivo nacional la sanción de la ley nacional 23.041. Cabía sólo cumplimentar las exigencias de la promulgación que establece el artículo 69 de la Constitución Nacional y luego el de publicación determinado por el artículo 2º del Código Civil, con arreglo a lo que determina el decreto del Poder Ejecutivo nacional del 2 de mayo de 1893.

Para que la ley 23.041 beneficiara en 1983 (segunda parte del aguinaldo 1983 a los trabajadores), todos esos requisitos debió cumplirlos el Poder Ejecutivo nacional antes de finalizar el mes de diciembre de 1983.

¿Qué ocurrió? Nunca se informó nada oficialmente. Lo cierto es que si algunos sectores patronales pagaron el aguinaldo conforme a la nueva ley (entre ellos el sector oficial) otros no lo hicieron. Para saber cuál fue el verdadero motivo de estos actos que perjudicaron a muchos trabajadores se presenta este proyecto de resolución.

Onofre Briz de Sánchez. — Artemio A. Patiño. — Carlos Lestani.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Otorgar en calidad de donación, el 10 % del goce de la dieta de los señores diputados de la Nación, con el objeto de contribuir al desarrollo e impulso del Programa Alimentario Nacional.

2º — Dicha contribución tendrá un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

3º — Formular la pertinente invitación a los señores senadores nacionales con el fin de adoptar un criterio similar en ambas Cámaras.

4º — A los fines de implementar la presente resolución, pase a la Dirección de Contaduría y Administración, para que se efectúe el descuento correspondiente por planilla de haberes.

5º — Los fondos provenientes del descuento de las dietas serán girados en forma inmediata al Ministerio de Salud y Acción Social.

Belarmino P. Martín. — Victorio O. Bisciotti. — Luis A. Asensio. — Rubén A. Rapacini. — Raúl E. Baglini. — Hugo D. Piucill. — Daniel O. Ramos. — Julio C. Senepart. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Héctor E. González. — Antonio A. Rodríguez. — Víctor C. Marchesini. — Ricardo A. Berri. — Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El propósito del Programa Alimentario Nacional consiste en enfrentar la crítica situación de deficiencia alimentaria que padecen las familias más carenciadas de nuestro suelo, que comprenden grandes sectores de la población, especialmente en las que existen mujeres embarazadas y niños, mediante la entrega de alimentos.

Esa es la esencia del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Debemos despojarnos del egoísmo en que nos sumieron esos mismos gobiernos, que fueron los responsables de la grave situación que padecen millones de compatriotas —muchos de los cuales son niños— a través de políticas antipopulares.

No podemos quedarnos cruzados de brazos y esperar ante la emergencia.

Ellos, si no se actúa con eficacia y rapidez, están condenados a morir o a vivir con insuficiencias físicas y mentales de las que no se recuperarán jamás.

El proyecto del Ejecutivo debe imperiosamente contar con el apoyo necesario de los distintos sectores que integran el quehacer nacional sin distinción alguna de intereses particulares o ideológicas.

Es pues, que atendiendo ese llamado a la solidaridad social, entendemos que los diputados que integramos esta Cámara, debemos sumarnos a este noble esfuerzo y no sin sacrificios.

Es por ello, que creemos que la forma en que podemos apoyar el Programa Alimentario Nacional y por ende a nuestros hermanos que padecen hambre, demostrando así nuestra sensibilidad a uno de los problemas más graves por los que atravesamos, es en efectuar la donación del diez por ciento de nuestras dietas, suma esta que será destinada al sector carenciado de la población, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, encargado de la implementación del Programa Alimentario Nacional.

Entendemos, que esta contribución de ninguna manera debe interpretarse como una forma de beneficencia, toda vez que además de ser una medida transitoria, no soluciona el problema de fondo que es erradicar el hambre y la miseria de nuestro país, pero sí se compadece con la emergencia que todos vivimos, pero que padece un amplio sector de nuestra población, y es más, interpretamos que saliendo de este recinto, daremos el ejemplo de sensibilidad y solidaridad que reclama el país, con la plena seguridad de que seremos imitados por otros sectores.

Asimismo y para finalizar, solicitamos que sean invitados los señores senadores a adoptar similar temperamento con el fin de tener un criterio único sustentado por ambas Cámaras.

Belarmino P. Martín. — Victorio O. Bisciotti. — Luis A. Asensio. — Rubén A. Rapacini. — Raúl E. Baglini. — Hugo D. Piucill. — Daniel O. Ramos. — Julio C. Senepart. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Héctor E. González. — Antonio A. Rodríguez. — Víctor C. Marchesini. — Ricardo A. Berri. — Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo que adopte todas las medidas necesarias para la continuación del proyecto de construcción, instalación y explotación comercial de la planta productora de carbonato de sodio, por el proceso Solvay, en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que, si fuera conveniente para la continuidad del proyecto y la mejor defensa de los intereses comprometidos por el Estado a través de las obligaciones ya contraídas, proceda a renegociar las modificaciones del contrato con Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (Alpat S.A.) o a la suscripción de uno nuevo que asegure debidamente el cumplimiento de las prestaciones y la finalidad que se persigue, conforme al artículo anterior.

Miguel A. Srur. — Hugo D. Piucill. — Guillermo E. Tello Rosas. — Salvador L. Matús. — Miguel H. Medina. — Carlos A. Vidal. — Emilio R. Guattí. — Jorge H. Zavaley.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislatura de la provincia de Río Negro ha aprobado por unanimidad una resolución, con fecha 13 de enero de 1984, "reiterando la inquebrantable decisión del pueblo y gobierno de Río Negro de materializar en este período constitucional la instalación de la planta productora de carbonato de sodio en la localidad de San Antonio Oeste". En la misma resolución se solicita "al Poder Ejecutivo una clara, enérgica y consecuente actitud de defensa de este proyecto, cuyos beneficios económicos y sociales hacen a la estructura del desarrollo provincial". Se comunicó a esta Honorable Cámara y tuvo entrada por Boletín Nº 15 de fecha 14 de febrero de 1984, punto 9.6.

El 27 de noviembre de 1973, esta Honorable Cámara aprobó una resolución, cuya autoría pertenece al ex diputado Osvaldo Álvarez Guerrero, hoy gobernador de

la provincia de Río Negro, con despacho unánime de la Comisión de Industria, que sustancialmente es igual al proyecto que hoy presentamos.

Se trata, en suma, de un tema que está por encima de toda bandería política, ya que tanto la Unión Cívica Radical como el Partido Justicialista han coincidido desde hace más de 10 años en la necesidad de impulsar la elaboración de soda Solvay en San Antonio Oeste.

Abonan esta coincidencia fundamentos técnicos y geopolíticos de indudable trascendencia y de imposible refutación. También el Honorable Senado sancionó el 29 de noviembre de 1973 una resolución similar, cuyos valiosos antecedentes sirven para fundamentar este pedido.

En honor a la brevedad, reservamos la fundamentación in extenso en la sede de la comisión y en el tratamiento parlamentario en este recinto. Solamente sintetizaremos los objetivos al lograr la instalación de esta industria, en los siguientes:

1º — La satisfacción de la demanda nacional de álcalis, con la sustitución de importaciones de u\$s 40.000.000 anuales, más la generación de divisas por exportación.

2º — La utilización total de materias primas nacionales.

3º — El empleo de mano de obra en elevado número.

4º — El desarrollo zonal por factor de presencia y por el efecto multiplicador de las inversiones a realizar.

5º — La calidad del producto y el grado de perfeccionamiento técnico que se obtendrá.

6º — Integración de un polo de desarrollo nacional que coadyuvará con el progreso de la región patagónica, tradicionalmente postergada.

El artículo 2º tiene por finalidad la solución eficiente de las contrataciones en curso, y para ello se hace necesario reseñar muy brevemente la actuación de la empresa Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (Alpat S.A.).

Esta empresa que inicia tramitaciones, allá por el año 1969, obtiene la adjudicación en concurso público internacional, para la instalación de la planta de carbonato de sodio en San Antonio Oeste (provincia de Río Negro). Tal adjudicación y las formalidades cumplidas a posteriori, dan principio de ejecución al compromiso contractual, que con variadas modificaciones y vaivenes administrativos, no permitieron hasta hoy su concreción. Una agónica medida del gobierno de facto saliente postergó la decisión de continuar con el proyecto, supeditándola a lo que resolviera el nuevo gobierno.

Resumiendo, señor presidente, la intención es revertir este estigma de subdesarrollo que padece nuestro país en un elemento decisivo para las industrias básicas argentinas. Debemos sacudir los impedimentos que hasta hoy no han permitido la elaboración del álcalis nacional, por el peso de los intereses extranacionales. Este gobierno radical y de unidad nacional tiene este compromiso que lo cumplirá además, por vocación, por convicción y por la ubicación que la Argentina deberá tener en el mundo actual, libre de dependencia y determinismos.

Miguel A. Srur.

—A la Comisión de Industria.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de quien corresponda, y con carácter de urgente, se sirva informar a esta Honorable Cámara de Diputados:

1º — Productos que se tienen en cuenta para la elaboración mensual de los índices de costo de vida.

2º — Ponderación de cada uno de esos artículos para la conformación del índice mencionado.

3º — Metodología de trabajo y fuentes de información de donde el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) obtiene los valores de los productos que integran dicho índice.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante muchos años no hemos podido tener acceso cierto a muchas fuentes de información. La "desinformación" ha sido una metodología diaria para cubrir actos ajenos a la voluntad popular.

El retorno a la democracia implica participación, y el conocimiento cierto es base de esta participación.

La situación económica, y su proyección, es una de nuestras más grandes preocupaciones. Los salarios dignos son una de nuestras grandes metas.

Existen innumerables elementos que hoy nos preocupan sensiblemente y sobre los cuales, creemos, debe darse amplia difusión. A nadie escapa que en los últimos meses las cifras de aumento en los índices de costo de vida parecen no coincidir con los aumentos que se registran en los distintos rubros en el mercado consumidor.

No creemos que el Poder Ejecutivo nacional maneje cifras irreales buscando beneficios políticos, pero pensamos que se deben conocer claramente las formas y métodos empleados para poder saber, de una vez por todas, la eficiencia real y práctica que dichos índices tienen como base para el equiparamiento de sueldos y salarios.

Podríamos abundar en datos estadísticos que mostrarían la incongruencia de los índices del INDEC, pero estimamos más sano recabar del Poder Ejecutivo nacional la información básica para luego, legislativamente, sancionar normas legales que modifiquen las posibles anomalías existentes.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Comercio.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que a través del organismo que corresponda se sirva informar lo siguiente:

A) Qué cantidad de remolcadores por el sistema de "tiro" y/o "empuje" dispone la Flota Fluvial del Estado

en condiciones jurídicas de transferir al gobierno de la provincia de Santa Fe, detallando:

- a) Nombre y número de matrícula de cada unidad;
- b) Tonelajes de arqueo;
- c) Tonelajes autorizados a remolcar;
- d) Fecha de vencimiento del Certificado Nacional de Seguridad de Casco;
- e) Fecha de vencimiento del Certificado Nacional de Seguridad de Máquinas;
- f) Agregar fotocopia del Certificado Nacional de Dotación de Seguridad;
- g) Fecha de vencimiento del Certificado Nacional de Seguridad del Armamento y Seguridad Radioeléctrica;
- h) Indicar en qué puerto o lugar se encuentra amarrada cada unidad.

B) Qué cantidad de barcasas y tonelaje de cada una, en condiciones de transferir y el estado en que se encuentran, detallando fecha de vencimiento de los Certificados Nacionales de Seguridad del Casco, nombre y número de matrícula y lugar donde se hallan amarradas.

C) Qué cantidad de embarcaciones de carga autopropulsadas, ya sean de cargas en bodegas o embarcaciones cisternas, detallando fecha de vencimiento de los certificados nacionales que las habilitan a navegar y en qué lugar se encuentran amarradas. De este tipo de embarcaciones se agregará fotocopia del Certificado Nacional de Dotación de Seguridad.

D) Qué cantidad de balsas automóbiles para el transporte de vehículos y/o pasajeros, en condiciones de transferir, y en qué estado se encuentra cada unidad, agregando fotocopia del Certificado Nacional de Dotación de Seguridad e indicando nombre y matrícula de cada una y de amarre.

E) Qué cantidad de pontones u otras embarcaciones auxiliares se dispone en condiciones de transferir indicando tonelaje de registro, nombre y número de matrícula y en qué lugar se encuentran amarradas.

F) Se informará si está la Flota Fluvial del Estado en condiciones de transferir al gobierno de la provincia de Santa Fe los talleres navales y el varadero de su propiedad ubicados en la zona del barrio Saladillo de la ciudad de Rosario. Detalle sobre el tipo de compromiso existente con la firma que lo explota actualmente.

G) Si las máquinas de los remolcadores y embarcaciones autopropulsadas se encuentran en condiciones de entrar en funcionamiento.

H) Qué cantidad de barcasas cisternas y en qué lugar se encuentran amarradas, indicando fecha de vencimiento de sus correspondientes certificados de seguridad.

I) Se informará si cada unidad está provista de sus correspondientes anclas y cadenas, cabos de amarre, botes salvavidas, radiocomunicadores, radares, etcétera.

Luis Rubeo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo trascendido públicamente el inicio de conversaciones tendientes a concretar la transferencia de unidades de propiedad de la Flota Fluvial del Estado a

la provincia de Santa Fe, se hace necesario otorgar a esa posibilidad la importancia que el tema requiere. Es obligación que hace al ejercicio de la democracia informar al pueblo de la Nación de toda actividad del gobierno en cualquiera de sus distintas áreas y lo es en mayor medida cuando los actos comprometen los recursos económicos. En el caso se trata de la responsabilidad del gobierno de Santa Fe, provincia duramente castigada por la inclemencia, a la que por eso mismo debemos apoyar y defender cuidando celosamente todo aquello que pueda comprometerla especialmente.

Luis Rubeo.

—A la Comisión de Transportes.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por intermedio de la repartición que corresponda se realicen los estudios técnicos y de costos respectivos, para la inclusión en el presupuesto correspondiente al año 1984, de las partidas necesarias para la terminación y pavimentación de la ruta nacional 95 en los siguientes tramos: empalme ruta 81 (nacional) Formosa c/Fortín Lavalle (Chaco) - Santa Sylvína (Chaco) - Gato Colorado (Santa Fe) Villa Minetti.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una cuidadosa planificación de rutas nacionales —en las que entroncan rutas provinciales de Formosa, Chaco y el norte santafesino—, tiende a lograr una nueva salida de la producción agropecuaria hacia el sur del país.

La Nación y las provincias han cumplimentado, en mucho, el basamento de esas rutas con la apertura de las mismas, la construcción de obras de arte imprescindibles y los lógicos movimientos de suelos.

En los dos últimos años, las catástrofes climáticas sufridas por la región del NEA, han venido a demostrar la importancia y el acierto de esas rutas, que atravesando por el centro —de norte a sur— las provincias de Formosa y Chaco— dieron salida por el norte santafesino a la producción agropecuaria de una vasta región del país.

Ante la importancia demostrada de esas rutas, que no sólo descongestionan la ruta nacional 11 sino que también acercan más hacia los mercados del sur del país, a los del norte, la legislatura provincial del Chaco ha solicitado a la Dirección Nacional de Vialidad la pavimentación de varios tramos de rutas, y de empalmes de rutas.

Adherimos con este proyecto a ese pedido, que es en beneficio del país.

Onofre Briz de Sánchez. — Carlos Lestani.

—A la Comisión de Transportes.

ANEXO

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco

RESUELVE:

Artículo 1º — Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que incluya en el presupuesto del presente año la licitación y realización de la pavimentación de la ruta nacional 95 en los siguientes tramos: empalme ruta 81 (nacional) Formosa c/Fortín Lavalle (Chaco) Santa Sylvia (Chaco) Gato Colorado (Santa Fe) Villa Minetti.

Art. 2º — Remitir copia de la presente resolución a los señores diputados y senadores nacionales de esta provincia; al director nacional de Vialidad y al Poder Ejecutivo provincial, para que realicen todas las gestiones necesarias a su alcance para el cumplimiento del artículo 1º.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Raúl Bittel. — Eduardo Santiago Taibbi.

Resolución 055

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se instrumente en el Instituto Manuel de Falla, que se dedica a la enseñanza musical, un plan de estudios que permita a sus alumnos el acceso al título de bachilleres, con especialización en música y de esa manera poder acceder a la enseñanza superior, terciaria o universitaria, realizando entonces una carrera más completa que la actual.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Encarar el problema de la educación es, sin lugar a dudas, una de las prioridades que debe enfrentar el proceso democrático que se inició el 10 de diciembre próximo pasado. Problema éste que no es exclusivo del gobierno o del partido gobernante, sino que nos toca a todos por igual, y cada uno de nosotros debemos poner lo mejor de sí, a los efectos de instrumentar las soluciones imprescindibles que permitan ir elevando el nivel de los planes de estudio, acorde a las reales necesidades de nuestro país.

Sabemos que no es una tarea fácil, que cada una de las medidas a tomar deben ser incuestionablemente meditadas, pero también tenemos conciencia de que la situación actual exige medidas rápidas que lleven poco a poco a construir toda una estructura educacional consecuente con las necesidades mencionadas de una política educativa nacional, dirigida a crear una concien-

cia de la problemática del país, y en virtud de ello nada mejor que ir sirviéndonos de lo existente, para que a partir de la realidad construyamos el futuro.

Dentro de esta realidad existente, encontramos escuelas y colegios que poseen una estructura edilicia válida, pero cuyos planes de estudio necesitan una adecuación importante y, por ende, la modificación de esos planes es tarea que nos corresponde o, por lo menos, las sugerencias al Ministerio de Educación debemos hacerlas llegar como parte de las obligaciones de nuestra tarea de legisladores nacionales.

Es así que encontramos que el Instituto Manuel de Falla, en el cual se imparten conocimientos musicales, pero cuyos egresados no adquieren los conocimientos que al margen de la música les permita la continuación, si así lo quisieren, de continuar con estudios terciarios o universitarios. Esto es la causa de que no se implementa en dicho instituto un bachillerato juntamente con los planes propios de la escuela.

Entonces, sería importante que dicho establecimiento contara con un plan de estudios que contemplara un bachillerato, con especialización musical, de la misma manera que existen colegios secundarios cuyos alumnos reciben el título de bachilleres especializados en distintas disciplinas.

Con estas simples explicaciones queda expresado el espíritu del presente proyecto que hago llegar a esta Honorable Cámara, y del cual solicito su aprobación, en la seguridad de que mis estimados colegas diputados sabrán interpretar que, con esta medida, se solucionaría uno de los problemas de quienes asisten al mencionado instituto.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Educación.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Continuar y finalizar los trabajos de edición de la colección de *Asambleas Constituyentes*, de Emilio Ravignani, las cuales se encontraban en imprenta y que fueron paralizadas por la dictadura militar.

Atento a la importancia de la obra mencionada, se dará la máxima urgencia a la impresión de la misma.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se encontraba en la Imprenta del Congreso de la Nación, antes de la asunción del poder por parte de quienes lo usurparon, implementando la dictadura militar, la colección de las *Asambleas Constituyentes* de Emilio Ravignani.

De más está aclarar la importancia de estos trabajos, que hacen sin duda alguna al patrimonio cultural e histórico de nuestro país, y que bajo ningún concepto esta dictadura que debimos sufrir podía haber determinado la suspensión de los trámites de publicación, máxime

cuando sin poder legítimo que emanara del pueblo paralizaran este tema que sólo pertenece al pueblo mismo.

Señores diputados, es nuestro deber con nuestro pueblo y con nuestro acervo histórico el restituir al lugar que le corresponde el patrimonio popular, y entre esto se encuentra la colección mencionada, y es por ello que solicito que la continuación de la impresión de esta obra se realice lo más inmediatamente posible, para que se dé a conocimiento de todos y acrecentemos así la cultura de nuestro país.

Atendiendo a lo explicitado, sólo me queda solicitar de mis estimados colegas que presten su aprobación al presente proyecto, en la seguridad de que estarán prestando un servicio al país todo.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar del Poder Ejecutivo nacional, que declare el 2 de abril, como día del "soldado combatiente de Malvinas", y en virtud de ello ordenar un homenaje en todas las dependencias del Poder Ejecutivo nacional, a los heroicos soldados argentinos que brindaron sus vidas por la soberanía nacional.

2º — Realizar esta Honorable Cámara un homenaje al combatiente, en esta fecha 2 de abril, y reivindicar una vez más, los legítimos derechos argentinos sobre las islas Malvinas.

3º — Por esta primera vez, que los miembros de esta Honorable Cámara, y con invitación especial al Honorable Senado de la Nación, concurren al monumento al Soldado Desconocido, y en él, rindan un homenaje a nuestros jóvenes soldados, y en especial, a aquellos soldados conscriptos, que con desprecio de su vida, lucharon hasta más allá del heroísmo.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La soberanía argentina se vio violada en 1833, cuando la flota inglesa manda una fragata que desembarcando personal propio se apropia del territorio de las islas Malvinas, expulsando al personal perteneciente a nuestro país que se hallaba afincado en el mismo, y con su famosa política pirata impone en esas islas su administración, convirtiendo en colonia, unas islas hasta ese momento libres por pertenecer a nuestro territorio nacional.

Han pasado muchísimos años, y durante ellos los distintos gobiernos argentinos que se sucedieron, independientemente de los colores políticos que tuvieron, no han dejado nunca de reclamar un territorio que nos pertenece por derecho legítimo, el cual ha sido reconocido por la mayoría de las naciones del mundo, e incluso la Organización de las Naciones Unidas.

Sin embargo y pese al tiempo transcurrido y las reclamaciones realizadas, hasta el día de hoy, el imperialismo británico ha hecho caso omiso de nuestros derechos manteniendo el coloniaje y la explotación del territorio abusando de las múltiples muestras de buena voluntad ejercida por nuestro pueblo en general.

En fecha 2 de abril de 1982, el gobierno de facto que usurpaba el poder de nuestro pueblo, decide en una medida inconsulta, realizar una operación militar de reconquista de las islas Malvinas, y enviando un contingente de tropas, planta nuevamente nuestra bandera azul y blanca en ese territorio nacional. Es conocido por todos los legisladores y en general por nuestro pueblo todas las consecuencias que tuvo ese acto; no es éste el momento de encarar esa parte del problema, pero sí es hora de realizar un cierto acto de justicia para con nuestro pueblo, y en especial para todos aquellos que más allá de las circunstancias políticas internas, supieron responder con todo el corazón a la llamada de la patria, y en un acto soberano y de conjunto reivindicamos ante el mundo nuestro legítimo derecho sobre el territorio de las islas Malvinas y aledañas.

Este acto de justicia, no significa que estemos de acuerdo con la forma en que se hizo, y mucho menos que aceptemos por parte de un gobierno de facto y usurpador de la libre voluntad de la población, que se arrogue el derecho de decidir por sí una actitud de tamaña envergadura como la realizada, pero debemos dejar en claro, que el 2 de abril de 1982, más allá de las formas, la reconquista de las Malvinas es un acto soberano al cual no renunciamos ni renunciaremos, y siendo consecuentes con las vidas de nuestros queridos jóvenes que supieron entregar su vida en aras de la soberanía nacional, contra un enemigo que condena al coloniaje y la depredación, una parte del territorio argentino, y que al igual que el gaucho Rivero, levantaron la enseña de Belgrano haciéndola flamear en esa zona austral, con el solo orgullo de saber que sin importar quiénes eran sus jefes, es deseo de todo nuestro pueblo, el que esas islas vuelvan definitivamente a integrarse a la Argentina continental.

En esa fecha, 2 de abril de 1982, el pueblo todo, y quizá como nunca antes en muchísimo tiempo, se unió en pos de un ideal materializado por un acto de reivindicación nacional, y desde todos los rincones del territorio llegaron las voces de aliento para nuestros humildes soldaditos, materializadas en donaciones de toda naturaleza, lo que indica hasta qué punto nuestro pueblo sintió como propio el acto reivindicatorio.

El suelo blando de las islas, y los vientos fríos del sur, supieron de la bravura de nuestros héroes anónimos, que aun en inferioridad de condiciones técnicas, infligieron a la tropa enemiga numerosas bajas, obligando a esa potencia mundial que es el imperio británico, a buscar la ayuda de ese otro gigante mundial que es los Estados Unidos de Norteamérica, para poder así, vencer a nuestras propias tropas. Esto habla bien a las claras de que esos pequeños soldados estaban influidos de un sentido ancestral de nacionalidad, en el cual el derecho argentino a esas islas no se discute ni se negocia, así como tampoco se vende o se traiciona, y es por eso que esos humildes herederos de las glorias sanmartinianas ofrecieron sus pechos y su sangre hasta más allá del heroísmo.

mo, incluso más allá de sus jefes, muchos de los cuales quizá no cumplieron con su deber.

Señores diputados, es hora de que este Congreso de la Nación, en una actitud de justicia y solidaridad, reivindique la soberanía argentina sobre las islas Malvinas, y que sin por ello estar aceptando la forma como se realizó el operativo de reconquista, ni estar avalando la actitud del gobierno de facto, lo que será fruto de un análisis posterior y profundo, repito entonces, que en un acto justiciero y solidario declaremos el 2 de abril, como el "Día del Soldado Malvinense" reconociendo así el heroísmo y el desinterés demostrado por la juventud argentina, que a despecho de la sofisticación del enemigo, luchó hasta la muerte en aras de la soberanía nacional.

Estimados colegas, nada me queda por decir, sino recurrir a vuestro sentido nacional y solidario, para que en conjunto, y lejos de los colores políticos de cada uno de nosotros, realicemos nosotros también un acto de reconocimiento de nuestra soberanía, y aprobando el proyecto que presento a esta Honorable Cámara, rindamos homenajes a esos muertos anónimos, pero sin lugar a dudas argentinos, más allá de la provincia de que provenían, e imbuidos de un sentimiento de nacionalidad que trascenderá en la historia, y servirá como ejemplo en el futuro para las demás generaciones.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Legislación General.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, se sirva informar:

a) Si está en su conocimiento que en la plaza financiera, a través de la operativa de refinanciación instrumentada mediante la comunicación A 437, se está conviniendo plazos de pago de 300 a 541 años;

b) Si está en su conocimiento que tal operativo legaliza créditos usurarios otorgados al 50 % anual de interés compensatorio sobre saldos ajustables;

c) Si se estableció algún límite a las tasas de intereses compensatorios fijadas por los bancos en los contratos originariamente suscritos con los deudores;

d) Si en los juicios pendientes, es el deudor que refinancia su deuda el que carga con las costas del juicio, independientemente del derecho que respaldara sus pretensiones en litigio;

e) Si esto significa que el prestatario obla los honorarios de su abogado, los correspondientes a los letrados de la financiera, los gastos de pericia y de perito, y demás costas del proceso;

f) Si teniendo en cuenta que el plazo final para acogerse a la refinanciación es el 31 de marzo de 1984, se ha implementado algún mecanismo, para el caso de existir apelación por ante la Cámara de dichos honorarios, y dicha apelación no sea resuelta antes de dicha fecha;

g) Si la mentada refinanciación será atendida con préstamos del Banco Central otorgados a los entes financieros;

h) Si conoce y puede informar cuál es el volumen de recursos financieros que deberá movilizar la Nación para hacer frente a tal refinanciación;

i) Si para el caso de que el índice de actualización de préstamos sea superior a los ingresos del deudor, la deuda se convierte en una obligación con plazo de pago indeterminado;

j) Si ello significa que a varias generaciones de argentinos se les verá cercenado el derecho de disponer de su propiedad;

k) Si de tal régimen se desprende que el prestatario ha sido constreñido a ajustarse a tal refinanciación o a la posibilidad de ver rematada su vivienda por falta de pago;

l) Si en su condición de funcionario público, no está obligado a denunciar ante la Justicia, y a no convalidar, las tasas usurarias contenidas en los contratos hipotecarios en vías de refinanciación.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la comunicación A 437 del 20 de enero de 1984, emanada del Banco Central de la República Argentina, se implementó un nuevo régimen de refinanciación de créditos hipotecarios que gravaban la vivienda única de uso propio y permanente del deudor.

Merced a la citada normativa, los prestatarios de los créditos deberán comunicar a las entidades financieras, antes del próximo 31 de marzo de 1984, si adhieren o no a este nuevo régimen, el que consiste básicamente en la consolidación de la deuda y su pago a través de cuotas cuyo monto no podrá exceder del 25 % de los ingresos del titular y, eventualmente, su grupo familiar.

Con ello, lo reconocemos, se pone a salvo el trabajador de las consecuencias del incumplimiento por parte de éste del pago de las cuotas convenidas con las entidades financieras, lo que podía significar, y significaba en la práctica a través de numerosos ejemplos diarios, el remate judicial del bien.

Pero he aquí que tal cobertura se logra una vez más a costa de los supremos intereses del Estado, el que será en definitiva quien ha de soportar las pesadas consecuencias de orden financiero que el nuevo régimen ha de traer aparejado.

Siguiendo una política constante en la materia, inaugurada a través del plan económico el 2 de abril de 1976, una vez más los intereses de la oligarquía financiera no han sido afectados; es más, se ha convalidado la existencia de deudas usurarias, a través de la firma de contratos absolutamente leoninos, con la sola y única limitación a los intereses sancionatorios al 6 % anual.

Con el advenimiento del proceso militar, y mediante la instrumentación de las circulares del Banco Central 202, 687 y 1050, miles de ciudadanos hipotecaron sus viviendas mediante regímenes que mensualmente actualizaban la cuota de amortización del préstamo en función de la evolución del costo del dinero, a la que se sumaba paralelamente la imposición, sobre dichos saldos mensualmente ajustados, de intereses compensatorios en beneficio del acreedor hipotecario e intereses

punitorios para el supuesto —que luego se convirtió en práctica diaria— de mora en el pago de las cuotas pactadas.

Aparentemente en conocimiento las nuevas autoridades del Banco Central de tal situación, crearon ahora un nuevo régimen refinanciatario, estableciendo como único límite a la situación irregular comentada, el que los intereses punitorios no podían exceder del 6 % anual.

Esto es, para calcular en la actualidad la deuda a refinanciar por los deudores, al capital ajustado mensualmente en función de las tasas de interés vigentes se le debe sumar lo pactado originariamente por las partes en concepto de intereses compensatorios —los que oscilaban entre un 30 % y un 50 % anual—, ello sin ninguna limitación para el acreedor y además, un 6 % anual por intereses punitorios.

A esto se le debe sumar todos los gastos del juicio efectuados por el acreedor, los gastos de peritaje, y las costas en función de los honorarios de ambas partes, esto es, que el deudor paga los honorarios tanto del actor como de su propio abogado.

Todo este mosaico se refinancia en función a los ingresos del deudor, convirtiéndoselo a partir de tal momento en inquilino vitalicio de su propia vivienda.

Algunas financieras de plaza están refinanciando sus deudas a 541 años de plazo (6.492 cuotas), de lo que se desprende que el crédito así instrumentado será cancelado por la octava o novena generación posterior al deudor.

Otras refinancian la deuda a 300 años de plazo (3.600 cuotas mensuales).

Por otra parte, de la misma circular del Banco Central comentada se desprende que si el monto de las cuotas llegare a superar el porcentaje del 25 % de los ingresos del deudor durante cuatro meses consecutivos —atento a que se ajustan mensualmente en función del índice de actualización del préstamo elaborado por la circular A 185— los montos derivados de la diferencia entre la cuota y los ingresos del prestatario se suman a la deuda y se incrementan los plazos de pago, convirtiéndose de ese modo en obligaciones con plazo incierto.

Como si todo ello fuera poco, las entidades financieras acreedoras en principio de dichos créditos no soportan sobre sus espaldas las consecuencias de la refinanciación, sino que trasladan esa carga al Banco Central de la República Argentina, ya que los créditos que se incorporen para la operativa creada son atendidos con un crédito que el mismo Banco Central les otorga.

Instituciones de plaza llegaron a otorgar tal tipo de créditos actualizando en forma mensual el capital adeudado en función de los intereses bancarios, actualizando igualmente en forma mensual el pago de las cuotas con el mismo parámetro indexatorio, e imponiendo al mismo tiempo un 50 % anual en concepto de intereses compensatorios sobre dichos saldos y otro 50 % de intereses punitorios para el supuesto de que el deudor no pagare sus cuotas al día.

Atento que los salarios promedios del trabajador no crean mensualmente en similar proporción al valor del costo del dinero, el pago de las cuotas mensuales —ca-

pital ajustado más intereses compensatorios— se hizo de imposible cumplimiento, por lo que entró a funcionar al mismo tiempo el interés punitorio antes comentado y, más tarde, la ejecución de la deuda hipotecaria, el pago de las costas del juicio y el remate judicial de la propiedad.

Contemporáneamente, y alentados por los altos intereses que se pagaban en plaza, los inversores vieron desalentada la compra de bienes inmuebles, volcando todos sus recursos en el circuito financiero a través del negocio especulativo.

Las consecuencias no son difíciles de adivinar y ante la falta de demanda por los motivos apuntados, no acompañó el continuo encarecimiento de las tasas pasivas; éstas crecieron en progresión geométrica respecto de aquél. De esa forma los deudores, que habían recibido de las financieras un crédito hipotecario nunca superior al 50 % del valor del inmueble, al poco tiempo se vieron obligados a hacer frente a deudas que cuadruplicaban o triplicaban —en el mejor de los casos— el valor del mismo. Como las cuotas no se podían pagar y la deuda era muy superior —aun a valores constantes— no sólo al crédito recibido sino al valor de la propiedad misma, los prestatarios dejaron de pagar.

Ejecución judicial mediante, perdieron sus propiedades y, además, por si fuera poco, fueron perseguidos por el acreedor a los fines de abonar los saldos insolutos derivados de que la deuda judicial —originariamente muy inferior al valor del inmueble— había crecido en una proporción muy superior al valor de éste.

Todo lo dicho configura una evidente convalidación y legalización de la usura instrumentada desde los centros financieros, conculca el derecho de propiedad que reconoce raigambre constitucional, privilegia los intereses del sector financiero en detrimento de los intereses de la Nación y limita al propietario del bien, mediante la imposición de plazos de pago absurdos, a su derecho de disponer del mismo.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Finanzas.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que, por intermedio de las secretarías de Industria y de Comercio, informe:

1º — Si se ha constatado que las firmas fabricantes de neumáticos suspendieron sus entregas a distribuidores y minoristas con anterioridad al 1º de marzo de 1984.

2º — Se proceda a verificar por los conductos correspondientes las existencias de neumáticos para automotores en fábricas y depósitos, conforme a las constancias documentales al día 20 de marzo de 1984, informándose acerca de las causas, de la falta o negativa de provisión y distribución a los minoristas, en caso de constatarse.

3º — Se informe estadísticamente y por períodos mensuales, hasta marzo inclusive, sobre las entregas de vehículos automotores para su colocación en plaza, por las res-

pectivas fábricas y las existencias y disponibilidades de unidades en depósitos, playas o a punto de terminar su armado por las firmas productoras.

4º — En su caso, qué causas originaron las restricciones de entregas en febrero y marzo, antes de autorizarse los aumentos de precios.

Jorge Stolkner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que fundamentamos tiene por finalidad obtener del Poder Ejecutivo, por intermedio de las secretarías de Industria y de Comercio, informaciones que nos permitan formar criterio sobre actitudes y proceder que de existir, merecen justa crítica y deben provocar la intervención de las autoridades competentes y ser pasibles de las sanciones que normas de corrección de conductas en la producción y venta, hacen procedentes.

El reencuzamiento moral en todos los órdenes, para restablecer principios que hacen a la convivencia misma en la democracia, no se concilia con las maniobras de acaparamiento o de restricción de ventas con el propósito especulativo de aportar un factor más a la elevación de los precios de venta, a veces más allá de lo éticamente legítimo.

Las fábricas de neumáticos y las de automotores, recientemente y conforme a denuncias de distribuidores y público, restringieron y limitaron el abastecimiento del mercado interno en la perspectiva de un alza de precios, una manifestación más del proceso económico que concita la atención y esfuerzo del gobierno para lograr su reversión.

La información requerida será de utilidad para proyectar medidas adecuadas o solicitar la aplicación de normas vigentes que establecen sanciones.

Jorge Stolkner.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al general Líber Seregni, ciudadano de la República Oriental del Uruguay, a visitar la República Argentina, a fin de que esta Honorable Cámara lo reciba en sesión especial y le exprese su satisfacción por haber recuperado la libertad.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La última década ha sido negativa para los procesos democráticos en América latina y, en particular, para los pueblos hermanos que limitan con nuestro país. Golpes militares, como el que hasta hace muy poco tiempo soportamos en la Argentina, tuvieron lugar en Chile, Bolivia y Uruguay entre otros. Figuras representativas

de aquellos países hermanos, como los generales Prats y Torres y como el político Zelmar Michelini, han encontrado su muerte en Buenos Aires como una burla sinistra a los derechos humanos y en homenaje a la filosofía de la llamada doctrina de la seguridad nacional impuesta desde los centros mundiales de poder.

El Estado argentino, recuperadas las instituciones de la Constitución, debe desagrar a los pueblos hermanos por los atentados que sus hombres representativos sufrieron en nuestro país, cuando el pueblo estaba ausente de las decisiones políticas. Y nada mejor que simbolizar en la persona de este general de sesenta y siete años de edad, ejemplo de austeridad democrática, espíritu de lucha, honestidad y fe en el pueblo, este desagravio por los atropellos que nuestros pueblos han sufrido en los últimos años.

Jefe de un frente electoral que se consagró como la segunda fuerza en la ciudad de Montevideo y como la tercera en el país, el general Seregni fue una de las primeras víctimas del golpe militar de 1973, siendo detenido el 9 de julio de aquel año, en momentos de participar de una manifestación popular en protesta por la clausura del Parlamento uruguayo y la suspensión de las garantías constitucionales. Y luego de una libertad provisional, un tribunal castrense le impuso una condena de catorce años de prisión en marzo de 1976 —fecha también triste en el recuerdo de los argentinos—. Sentencia que fue apelada y no resuelta hasta la fecha.

Esta situación, la dignidad y el estoicismo con que el general Seregni sobrellevó su prisión, la protesta internacional y la movilización del pueblo uruguayo, lo colocaron en el centro de la lucha por la recuperación de la democracia en el Río de la Plata. Y ésta es una realidad que a los argentinos, y en particular a los legisladores, no puede sernos indiferente. Recibamos a este digno luchador rioplatense, a este hermano de sangre y de causa, y rindamos en él nuestro homenaje a todos los pueblos que luchan por su liberación.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Recomendar al Poder Ejecutivo nacional la creación de los tribunales de familia de acuerdo con la ley 21.180, sancionada el 30 de septiembre de 1975, la que nunca llegó a tener aplicación.

2º — Declárase la necesidad de elaborar y sancionar un código de familia que actualice y sistematice en un solo cuerpo legal, todas las normas jurídicas existentes en el Código Civil y en otras leyes sobre:

- a) Autorización para contraer matrimonio;
- b) Oposición a la celebración del matrimonio;
- c) Emancipación y revocación de la emancipación por habilitación de edad;
- d) Nulidad de matrimonio;

- e) Divorcio vincular;
- f) Alimentos;
- g) Filiación;
- h) Patria potestad;
- i) Tenencia de menores;
- j) Régimen de visitas;
- k) Tutela y curatela;
- l) Adopción;
- m) Otorgamiento de guarda de menores a los efectos de su futura adopción;
- n) Internación de enfermos mentales, alcoholistas crónicos y toxicómanos de conformidad con la norma 482 del Código Civil;
- ñ) Inhabilitaciones establecidas en el artículo 152 bis del Código Civil;
- o) Declaración de insania;
- p) Toda cuestión conexas con las anteriormente enunciadas.

3º — Propónese, en consecuencia, la designación de una comisión para preparar un anteproyecto total sobre las bases de las disposiciones vigentes, que modernice y actualice las instituciones en una legislación orgánica.

4º — Dicha comisión será integrada por legisladores de los distintos bloques y juristas especializados designados por el Ministerio de Educación y Justicia, la cual deberá expedirse en el plazo de 180 días.

5º — Elaborado el proyecto por la comisión ad hoc, el mismo será girado a la Comisión de Legislación General para su tratamiento.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1º — Habiendo sancionado el Congreso de la Nación la ley 21.180/75, sobre creación de tribunales de familia, la cual no pudo ser aplicada por irrupción del proceso militar, desconociéndose el imperativo del Poder Ejecutivo de cumplir con las leyes sancionadas por el Congreso; siendo el presente un gobierno constitucional, se impone el cumplimiento de lo ordenado en la mencionada ley.

En oportunidad de su aprobación, todos los bloques parlamentarios coincidieron en la necesidad de crear tribunales especializados, quedando de manifiesto en ese debate, las ventajas que tal sistema obtuvo en el derecho comparado, en países como Australia, Japón, Estados Unidos, Finlandia, Suecia, Noruega y otros.

En la República Argentina, cuentan con tribunales de familia algunas provincias.

Es menester, entonces, adoptar las medidas necesarias para compatibilizar estas disposiciones con las legislaturas provinciales.

La ley en cuestión, otorga el juzgamiento de los problemas de familia, a un fuero especializado que trate en forma particularizada, temas que tradicionalmente se engloban dentro de la designación genérica de "causas civiles".

2º — La actual legislación de familia provoca hondas y encendidas controversias y particularmente respecto de ciertas instituciones que repercuten en el ámbito social de manera significativa, cuando se trata de valorar su utilidad o las consecuencias dañosas que pueden acarrear a la sociedad.

La protección del matrimonio, la maternidad, la filiación y el derecho a la vida, constituyen necesidades de nuestra sociedad entera.

Que los hechos sociales, en gran medida corren delante de cristalizaciones legislativas, descansando la eficacia del orden jurídico, en última instancia, en la asimilación general de los valores y en la vivencia colectiva.

La necesidad reseñada de sancionar un código de familia y la complementaria reforma y armonización del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de Capital Federal, a sus efectos.

Al legislador compete, por lo tanto, enfrentar problemas palpitantes con un sentido realista, procurando salvaguardar la idea básica del estado de derecho, respetando la idiosincrasia propia de la sociedad argentina, la libertad y los derechos individuales comprometidos en los distintos campos y combatidos por doctrinas extremas, que son, sin lugar a dudas, totalmente inaceptables.

3º — Siendo la tarea de naturaleza extremadamente compleja, y debiéndose conservar unicidad de criterio, es ostensible la imposibilidad para el Congreso de legislar sobre esta ardua materia, por la fina especialización y el largo tiempo que exige.

Tránsito Rigatuso.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la reparación integral del puente "Lucas H. Córdoba", ubicado sobre la ruta nacional 9, en la provincia de Tucumán.

2º — Solicitar también que al mismo tiempo se proceda a estudiar en profundidad las causas del deterioro sufrido por dicha obra, que durante cincuenta años prestó servicios sin ningún inconveniente hasta 1981, pese a que las fuertes crecientes del río Salí son propias de cada estación estival.

Federico Austerlitz. — Julio A. Miranda. — Nicasio Sánchez Toranzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El puente "Lucas H. Córdoba", que sirve desde hace cincuenta años para cruzar el río Salí, está ubicado en la provincia de Tucumán, sobre la ruta nacional 9, uniendo a la vez la ciudad de San Miguel con el municipio de Banda del Río Salí, considerado en este

momento la segunda ciudad de la provincia, y sirve fundamentalmente en período de zafra, por estar adecuado al transporte de cargas pesadas.

En el transcurso del último gobierno de facto se procedió a realizar distintas obras de infraestructura en lo que anteriormente era el lecho natural del río; las mismas han reducido las secciones de escurrimiento originalmente previstas y dadas en la construcción de dicho puente, a tal punto que, en el momento del deterioro ocurrido, sólo funcionaban 8 vanos de los 21 del proyecto original.

Siendo esta la segunda vez que se ocasionan estos problemas a partir de las modificaciones mencionadas, se hace necesario un estudio total de la situación y proceder sin dilación a dar soluciones definitivas.

Federico Austerlitz. — Julio A. Miranda. — Nicasio Sánchez Toranzo.

—A la Comisión de Transportes.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio del Interior arbitre los medios necesarios para:

Ayudar a las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones, Entre Ríos, con motivo de las inundaciones acaecidas en los últimos tiempos.

Tomás W. González Cabañas. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presentación de este proyecto de resolución obedece a la necesidad urgente de provisión de fondos que radica en la desesperada situación de cada familia no sólo aledaña a las zonas urbanas, sino también del poblador rural que se ha visto terriblemente afectado por este fenómeno natural sin precedentes y que amenaza la salud de cada habitante con enfermedades que pueden transformarse en epidemias que serían mucho más difícil y costoso dominarlas cuando se generalizan. Se debe tener en cuenta que el poblador se ha visto afectado no sólo en su salud, sino también en su escaso patrimonio material (ya que la gran mayoría son de escasos recursos), y además si no cuenta con una asistencia médica adecuada y farmacológica perdería lo único que le queda que es su salud psicofísica, que se encuentra en el límite de lo aceptable.

Por lo tanto sería justo y un imperativo humano paliar la situación de los habitantes afectados, más aún teniendo en cuenta que la escasa densidad de población existente en nuestro país y el alto porcentaje de mortalidad infantil ya existente por enfermedades endémicas y desnutrición que afectan a la zona, sumando a la grave situación existente por las inundaciones, hacen imprescindible que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para aliviar la situación.

Tomás W. González Cabañas.

—A la Comisión de Legislación General.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos pertinentes y dentro de las facultades que le son propias arbitre los medios para que continúe la obra denominada RIEL-NEA (Red de Interconexión Eléctrica Litoral Nordeste Argentino).

Tomás W. González Cabañas. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presentación de este proyecto se basa fundamentalmente en que la obra RIEL NEA (Red de Interconexión Eléctrica Litoral Nordeste Argentino), actualmente se encuentra semiparalizada, y en que es necesario que la misma pueda entrar en funcionamiento cuanto antes ya que es de vital importancia para el Litoral y en nuestra provincia (Corrientes), para la zona noroeste (Bella Vista-Saladas-Goya), ya que la misma tendría una capacidad de 300.000 kW/h de potencia lo que significaría un incremento de 6 (seis) veces sobre la potencia existente que es actualmente de 50.000 kW/h.

De esto se desprende la importancia de la misma por la oferta de energía que existiría principalmente para las industrias asentadas y a radicarse y además para el consumidor rural, que en este momento paga hasta tres veces más el precio por el kW/h que el consumidor urbano.

Tomás W. González Cabañas.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por medio de los organismos que correspondan, nacionales, provinciales y municipales, que con carácter de prioridad nacional se realice un relevamiento general de todo el sistema educativo, tanto de infraestructura como de personal docente y no docente, a los efectos de poder conocer en profundidad la situación actual del área.

Que este relevamiento luego sea elevado a esta Honorable Cámara, la que en consecuencia estudiará un plan nacional de educación dirigido a implementar un sistema educativo consecuente con las aspiraciones de nuestro pueblo de encaminarse hacia la liberación, definitiva y total, de toda dependencia cultural.

Que este relevamiento sea realizado en un plazo no mayor de 360 días, a los efectos de no dilatar la planificación que se proyecta.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema educativo es, a nivel nacional, uno de los temas prioritarios que debe encarar el gobierno actual, fundamentalmente debido a la escasa suma presupuestaria que recibiera el tema educación durante los últimos años, lo que generó grandes deficiencias tanto en la infraestructura correspondiente, como en el número de docentes que se necesitan.

Para poder encaminar la labor a desarrollar, es imprescindible saber en qué estado se encuentra el sistema educativo, y a partir de ahí comenzar el análisis de la situación y luego de un profundo estudio, entonces sí instrumentar un plan nacional de cultura y educación que se dirija hacia objetivos claros, dentro de los cánones por los cuales transita la voluntad popular.

En virtud de lo expresado precedentemente, se hace clara la necesidad de realizar un relevamiento general, en todo el territorio nacional, a los efectos de conocer exactamente la infraestructura actual de todas y cada una de las provincias en lo que hace al sistema educativo. Este relevamiento también debe reflejar el estado y situación del personal docente, y no docente, que desarrolle tareas en los distintos establecimientos primarios, secundarios y terciarios o universitarios.

Este relevamiento será el primer paso en un camino que lleve, como expresara antes, a crear una planificación total de un sistema educativo nacional, el cual debe contemplar la situación actual del país para dirigirnos hacia la liberación, rompiendo con la dependencia, la cual sin lugar a dudas se halla fuertemente afianzada, sobre todo en el campo cultural.

Como todo plan basado en la realidad debe tener en cuenta los medios con que se cuenta para implementarlo, y al mismo tiempo modificar lo que se presente factible de modificaciones, creo que la fundamentación del proyecto que traigo a esta Honorable Cámara queda así suficientemente clara, restándome solamente el solicitar de mis estimados colegas la aprobación correspondiente

Alberto C. Bontino.

—A la Comisión de Educación.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole disponga las medidas necesarias para que los organismos correspondientes procedan a pavimentar el tramo de la autopista Rosario-San Nicolás (Pedro Eugenio Aramburu) que aún falta terminar para unir la calzada de la mano derecha, entre la avenida Uriburu y la calle Batle y Ordóñez de la ciudad de Rosario.

Leonardo R. Prado. — José Costarelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de imperiosa necesidad la adopción de las medidas correspondientes para que sea concluida la pavimentación de la mano derecha de la autopista Rosario-San

Nicolás (Pedro Eugenio Aramburu) de la cual falta terminar un tramo de 2.893 metros, comprendido entre la avenida Uriburu y la calle Batle y Ordóñez, de la ciudad de Rosario, datos suministrados por la Dirección de Vialidad Nacional.

Esta obra fue habilitada sin terminar debido a la falta de tiempo para ello por la inminente iniciación del Campeonato Mundial de Fútbol 1978, y sería finalizada concluido el mismo.

Esta vía de comunicación es de suma importancia para el tránsito que viene desde el sur y se dirige al norte y al oeste o viceversa, pues su comunicación con otras rutas hace que los vehículos puedan desplazarse hacia Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, etcétera, sin necesidad de entrar a la ciudad de Rosario.

Han transcurrido cinco años y esta obra sigue inconclusa a pesar de los graves inconvenientes que se producen en el tránsito y los continuos accidentes con pérdida de vidas, como lo certifica el informe estadístico-policial que adjunto.

Leonardo R. Prado. — José Costarelli.

—A la Comisión de Transportes.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación designe una comisión que, en representación de la misma, asista a la reunión de gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que tendrá lugar en la ciudad de Punta del Este (República Oriental del Uruguay).

Que sea el presidente de la Cámara quien nomine a los integrantes de dicha comisión.

Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 24 y 26 de marzo próximos se ha de desarrollar en la ciudad de Punta del Este (República Oriental del Uruguay) la reunión de gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo. La citada reunión reviste especial importancia en las condiciones actuales de la situación externa del país, habida cuenta de que en la misma se han de tratar temas ligados tanto a la deuda externa cuanto a la futura evolución de las relaciones financieras interamericanas e internacionales.

Esta razón y la necesidad de que los señores diputados que se desempeñan en comisiones afines al tema tengan un conocimiento directo de las deliberaciones que allí se desarrollen, hacen especialmente aconsejable que una comisión parlamentaria acuda a la citada reunión en calidad de observación.

Jorge R. Matzkin. — Miguel J. Serralta.

—A la Comisión de Finanzas.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informase por donde corresponda si:

1º — Son ciertas las declaraciones emitidas por el señor gobernador de la provincia de Río Negro, aparecidas en los diarios "Río Negro" de General Roca, y "La Nación", de Buenos Aires, con fecha 10 de marzo de 1984, y

2º — En caso de que así sea, y como en dichas declaraciones aparece involucrado el señor presidente de la República, se informe a esta Honorable Cámara quiénes serían las presuntas personas o instituciones que tendrían interés en producir la desestabilización del gobierno de Río Negro como, del mismo modo, la de otros gobiernos provinciales.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los argentinos creíamos, una vez alcanzada la fecha histórica del 30 de octubre, y superado, desde luego, el interregno lógico producido por el reacomodamiento de la situación política —que debía pasar de un régimen autócrata a otro de signo popular—, que los argentinos, madurados en la experiencia personal y comunitaria, relativa a la existencia de un penoso período de nuestra vida nacional, nos encontraríamos, finalmente, con la indispensable posibilidad de dialogar sin ofendernos, de decirnos las verdades sin herirnos y, por sobre todo, de sentirnos hermanados en la urgente tarea de salvar a nuestra patria de las garras de la anarquía.

Pero he aquí que, pese a la constante repetición del vocablo "democracia" y al énfasis puesto en la correspondiente campaña de "democratización" —lo que ha llevado a ciertos excesos poco aconsejables, como la autorización, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Buenos Aires, para que sean los alumnos de las escuelas primarias quienes elijan a los abanderados de sus establecimientos—, nosotros, los hombres del pueblo rionegrino, nos encontramos con que el señor gobernador de nuestro estado y el presidente de la República han acusado al Movimiento Nacional Justicialista de "desestabilizar" o de "pretender desestabilizar" su gobierno. Eso, señor presidente, de acuerdo a lo publicado por los diarios "Río Negro" de General Roca, y "La Nación" de Buenos Aires, con fecha 10 del corriente mes y año.

Indudablemente, señor presidente, de confirmarse la veracidad de las declaraciones del señor gobernador Alvarez Guerrero, hemos de coincidir con usted, no tenemos duda alguna, en que algunos políticos —a pesar de sus jerarquizadas funciones y responsabilidades, y también del hecho de haber sido electos por el voto de sus conciudadanos— aún siguen creyendo que

ser opositor, en este país nuestro, constituye una especie de "pecado". De ahí que, aparentemente, deduzcan que la democracia consiste en evitar las críticas y rehuir, de ese modo, el compromiso que la oposición —integrada por hombres también elegidos por mandato popular y comprometidos, por lo tanto, con la necesidad de defender los intereses que les fueron confiados— tiene claramente establecido: el de ser un implacable fiscal de los actos del Ejecutivo, sin que ello involucre, en modo alguno, la aviesa intención de pretender la quiebra de las instituciones republicanas. Quiebra de la cual el Movimiento Nacional Justicialista fuera víctima en diversas ocasiones en los últimos cuarenta años de historia política argentina.

Por lo tanto, señor presidente, es que nos dirigimos al Poder Ejecutivo solicitando este informe; manifestando, al mismo tiempo, que el Movimiento Nacional Justicialista de Río Negro y el Partido Justicialista de esa provincia no declinarán, en ningún momento, su función orientadora, contribuyendo con su crítica (y aun con su apoyo, cuando éste fuere merecido por el gobierno provincial) al establecimiento de un verdadero régimen democrático, en el cual la justicia social y las libertades públicas sean una realidad tangible y no sirvan como mero pretexto para que, en nombre de principios que son caros para todos nosotros, se intente coartar las libertades a una parte sustancial de la ciudadanía y los legítimos representantes de aquélla.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Investigar, mediante una comisión compuesta por tres miembros de la misma, las causas que determinaron la paralización de las obras del complejo Potrero del Clavillo.

2º — Proveer a esa comisión de los elementos necesarios para el cumplimiento de su misión.

Federico Austerlitz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el proyecto de resolución que presento a esta Honorable Cámara, complemento un proyecto de declaración en el que expresaba la necesidad de la reanudación de los trabajos paralizados en el complejo Potrero del Clavillo. Esta obra, motivo de estas gestiones, significa por su incidencia en el noroeste argentino una futura fuente de energía, además de un modelador de crecientes de ríos de montañas, la irrigación de 36.000 hectáreas en la provincia de Tucumán y el complemento y ornamentación, en la provincia de Catamarca, en una zona turística de excepcional clima y belleza.

El reencuentro con la vida institucional, como era lógico, trajo consigo la inquietud de la población de reactivar toda gestión que haya quedado truncada o soslayada por el gobierno de facto. De esa manera estamentos de gobierno de las provincias de Tucumán y Catamarca, en el orden Ejecutivo y Legislativo, como asimismo nucleamientos de fuerzas vivas de la comunidad de ambas provincias, impulsadas por el mismo objetivo, están bregando en forma sostenida para obtener la reanudación de la construcción de tan esperada obra pública.

Pero además de la necesidad de la continuación de la obra, que la comunidad interpretó como útil, ha surgido de los exhaustivos análisis hechos la clara impresión de la falta de buena fe, el incumplimiento de los deberes y la evidente sujeción a mezquinos intereses particulares que han llevado al funcionario interviniente a la decisión cuestionada.

Por lo expuesto precedentemente y en base a las facultades que otorga el artículo 67, inciso 28, de la Constitución Nacional, doctrina y antecedentes parlamentarios aplicables, solicito la investigación que determine el grado de culpabilidad de funcionarios que, sirviendo obsesivamente a gobiernos sin pueblo o a intereses que no son los sagrados del país, hayan tipificado con su conducta dolosa delitos previstos como fraudes a la Nación.

Por este mismo acto manifiesto mi deseo de que la actividad investigadora no se limite al recinto parlamentario y a las oficinas del Estado, sino que aun respetando el derecho de los particulares y de las empresas, llegue con eficacia al requerimiento de testimonios y pericias, y si es necesario, porque tenga relación inmediata con los fines de la investigación, se solicite al Poder Judicial el permiso para el secuestro de toda documentación que haya instrumentado operaciones administrativas y comerciales del complejo Potrero del Clavillo.

Se impone hoy la necesidad de demostrar en todas sus formas las bondades de un gobierno constitucional, para que estas cosas no vuelvan a ocurrir, investigando para fines de iniciativas parlamentarias, como es la presentación de un proyecto de ley o ley, que resuelva la continuación de la obra o para deslindar la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Baso mi petición en la precitada norma de la Constitución Nacional y en la doctrina de los autores, citando muy en especial un párrafo del doctor Pedro J. Frías (h.) mencionado en el Segundo Congreso Argentino de Ciencia Política, el 16 de agosto de 1960: "...Es facultad de cada Cámara, como poder implícito necesario para el desempeño de sus funciones, la designación de comisiones investigadoras de su seno para fines de iniciativas parlamentarias, de reforma de la legislación o de responsabilidad de los funcionarios públicos..." (trabajo presentado el 14/8/1960 en el congreso mencionado). De la misma manera, Linares Quintana: "...La facultad de investigación parlamentaria surge, como los demás poderes implícitos, del artículo 67, inciso 28, de la Constitución Nacional..." y lo que recuerda Aftalión Enrique en la nota de la revista "La Ley" del 5 de enero de 1959: "...El empresariado ante las leyes del agio y las comisiones parlamentarias de investigación..." "...Las comisiones parlamentarias de investigación, en la medida que están integradas, por legítimos represen-

tantes del pueblo, tienen todas las facultades y privilegios necesarios para el cumplimiento de su misión, a criterio de las mismas comisiones..."

El que suscribe ha asumido, ante las fuerzas vivas de la población de las provincias de Catamarca y Tucumán, la responsabilidad de esta solicitud e investigación, por lo que espera de ella una respuesta favorable.

Federico Austerlitz.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación se arbitren los medios para que en forma urgente se preste a la provincia de Santiago del Estero toda la ayuda que la difícil situación que atraviesa requiere.

Emma Figueroa de Toloza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las provincias del noroeste argentino, y especialmente Santiago del Estero, están soportando una situación de catástrofe originada por la inundación que provocan los ríos Dulce y Salado.

Desde el año 1933, la provincia de Santiago del Estero no registra en sus ríos niveles como los actuales, que han provocado desbordes de diques y contenedores, alterando incluso los planes de seguridad previstos para importantes localidades. La propia ciudad capital de la provincia, inundada en grandes zonas, está amenazada en su estructura centenaria.

El gobierno de la provincia, y el de los municipios, están trabajando con todos sus medios y sus fuerzas, pero son insuficientes ante el avance desatado de las aguas. Y es entonces que la Nación debe acudir de inmediato a apoyar al gobierno provincial. Y con la Nación, el pueblo todo del país que, sin ninguna duda, será ahora solidario con nosotros, los santiagueños, que supimos estar al lado de nuestros hermanos argentinos en todas las patriadas.

Emma Figueroa de Toloza.

—A la Comisión de Legislación General.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión investigadora permanente de recuperación nacional integrada por cinco señores diputados, que tendrá por objeto recepcionar, recopilar y analizar denuncias sobre todo hecho que comporte irregularidades administrativas del manejo de los fondos del Estado o enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos en todos sus niveles.

2º — Invitar al Honorable Senado para que integre esta comisión con cinco señores senadores, formando así la comisión investigadora permanente bicameral de recuperación de bienes del patrimonio del Estado nacional.

3º — Disponer la investigación de los hechos denunciados cuando prima facie reúna los requisitos mínimos de responsabilidad y verosimilitud, individualizando a los responsables de las irregularidades, investigando su patrimonio y proponiendo las medidas que corresponden.

4º — A los efectos de la investigación, la comisión tendrá las facultades inherentes al Congreso de la Nación.

5º — Encomiéndase a la comisión para que en el término de 120 días elabore y presente a consideración del Congreso un proyecto de ley que contemple el ordenamiento jurídico por el cual se prevea que los bienes investigados e intervenidos reingresen al patrimonio del Estado, y/o guarderías, asilos u hospitales, cuando así lo disponga la sanción al responsable.

Vicente Mastolorenzo. — Felipe Zingale. — Arturo J. Negri. — Rubén A. Rapacini. — Artemio A. Patiño. — Lisandro A. Silveo — Anselmo V. Peláez. — Julio A. Migliozzi. — Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema de las irregularidades administrativas y el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos ha sido motivo de preocupación permanente en el Congreso de la Nación.

En este momento la Honorable Cámara se encuentra abocada a la consideración de varias iniciativas tendientes a esclarecer hechos o sucesos de relevancia política muy estrechamente vinculados con la moral pública.

Todo esto refleja un estado de ánimo colectivo que, en la medida que se encauce ordenadamente, puede resultar positivo para el afianzamiento institucional del país y el prestigio de las representaciones democráticas.

Por ello alentamos este proyecto de resolución con vista a atender el caso, confiriendo facultades expresas a una comisión permanente de la Honorable Cámara para recibir denuncias e investigarlas en la medida de su seriedad y solvencia. Creemos que al habilitar la participación popular también en este aspecto de la vida de la República contribuimos honradamente a aquietar pasiones y a serenar espíritus.

Destacamos, también, que es nuestra aspiración lograr la institucionalización de esta facultad para el futuro, y para ello encomendamos el proyecto de ley respectivo a la misma comisión.

Allí fijamos un criterio que vale la pena resaltar: Entendemos que en todos los casos en que se determine la responsabilidad del funcionario público investigado, los dineros con que se hubiere enriquecido ilícitamente, además de la sanción penal que pudiera corresponderle, ingresen o reingresen al patrimonio nacional y/o guarderías, asilos u hospitales, con un doble sentido de reparación integral: Por la restitución de la integridad física del mismo y por el prestigio que debe rodear a la función pública, menoscabado por unos pocos malos administradores que, pese a ser cuantitativamente infe-

riores, terminaron por crear un halo de desprestigio en torno a la totalidad de quienes cargan con la honrosa responsabilidad de ejercer funciones públicas en los distintos niveles de la administración nacional.

Vicente Mastolorenzo. — Felipe Zingale. — Arturo J. Negri. — Artemio A. Patiño. — Lisandro A. Silveo. — Anselmo V. Peláez. — Julio A. Migliozzi. — Héctor E. González.

—A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación Penal.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para solicitarle que a través del Ministerio de Defensa remita a este cuerpo toda la información referente a:

1º — Fundamentos que se han tenido en cuenta para reestructurar las fuerzas armadas y si los mismos responden a alguna hipótesis de conflicto interno o externo.

2º — Actividades que desarrolla el estado mayor conjunto y objetivos fijados.

3º — Atribuciones que legalmente tienen los jefes de estado mayor de cada fuerza y del conjunto. Leyes en que se basan.

4º — Actividades que realiza cada fuerza. Indicar detalles generales.

5º — Movimiento del personal de cada fuerza; en función de qué objetivos fueron hechos o piensan hacerlo y en qué oportunidad.

6º — Si se hicieron efectivos los retiros de los oficiales superiores de las tres fuerzas, anunciados públicamente a través de los distintos medios de prensa, e indicar la situación actual en cada fuerza.

7º — Si existen estudios sobre reequipamientos y cuál es el criterio del Poder Ejecutivo al respecto.

8º — Si se piensa desactivar alguna gran unidad de batalla. En caso afirmativo, fundamentos, y en caso negativo informar.

9º — Por qué no se designó comandante del Cuerpo de Ejército IV (La Pampa) en oportunidad de la designación de los demás comandantes de los otros cuerpos.

10. — Indicar con precisión el rol de la Inspección General de la Instrucción del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Citar las tareas realizadas hasta la fecha y mencionar a sus jerarquías superiores.

11. — Indicar la política del Poder Ejecutivo con respecto a los agregados militares en ejercicio y planes para el futuro.

12. — Planes de estudio de: Colegio Militar de la Nación; Escuela Superior de Guerra; Escuela Superior Técnica; Escuela de Inteligencia y Escuela de Defensa Nacional.

13. — Nómina de los profesores de cada uno de los institutos mencionados en el punto anterior y currículum vitae de los docentes que dicten materias humanísticas y/o formativas, no técnicas.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conocimiento de una clara política con respecto al desenvolvimiento y reestructuración de las Fuerzas Armadas constituye un derecho en nuestro carácter de ciudadanos y una obligación en nuestro rol de representantes del pueblo.

El señor presidente de la Nación, en su mensaje a la Honorable Asamblea Legislativa del 10 de diciembre de 1983, manifestó: "... tenemos el firme propósito de dotar a las Fuerzas Armadas de una clara doctrina de defensa nacional, eliminando definitivamente la llamada doctrina de la seguridad nacional, que tantos trastornos ha ocasionado a la vida interna e internacional del país, al fijar como objetivos de las organizaciones militares determinados fines políticos e ideológicos, que no eran los aceptados por la Nación misma como comunidad democrática. En adelante será el Congreso el que fije la misión básica de las Fuerzas Armadas y provea a su organización, armamentos y medios de acción conforme al artículo 67, inciso 23 de la Constitución Nacional...".

Es en virtud de esa facultad que nos constringe como legisladores a velar por la sana organización de un institución cuyo rol trascendente no podemos negar, más allá del accionar de algunos de sus integrantes en el pasado, y conscientes de la magnitud de este tema que hace a la defensa nacional, solicitamos al PE el esclarecimiento de los puntos requeridos ut supra, como una manera de coadyuvar al cumplimiento, de uno más de los objetivos nacionales, el cual es: tener en un país sano unas Fuerzas Armadas sanas.

No deja de llamarnos la atención que puestos elevados no hayan sido cubiertos y las grandes unidades de combate e institutos no tengan designados aún a sus titulares.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que, a través del Ministerio de Defensa, remita a este cuerpo toda la información referente a:

1º — Si el Ministerio ha tomado las medidas pertinentes para proceder al reequipamiento de la Fuerza Aérea, especialmente en lo relativo a la pérdida sufrida de unidades aéreas y demás material bélico destruido con motivo de la guerra con Gran Bretaña por las Malvinas. En caso afirmativo, detallar las medidas tomadas y, en caso negativo, informar.

2º — Asimismo, informar sobre los planes de estudio en los distintos institutos de enseñanza de la Fuerza Aérea y nómina de los profesores con sus *curriculum vitae*, especialmente de los docentes que dicten materias humanísticas y/o formativas no técnicas.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la gran difusión mediante la prensa oral, escrita y televisiva, el pueblo argentino tomó conocimiento de que en la reciente guerra con Gran Bretaña por las Malvinas Argentinas, la Fuerza Aérea ha perdido un gran porcentaje de sus unidades de batalla y material bélico. En cambio, hasta la fecha, no estamos informados por ningún medio de comunicación, de que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa, haya tomado iniciativa alguna referida al reequipamiento de nuestra Fuerza Aérea, como tampoco si se ha procedido a fijar una clara política respecto a dicha fuerza en el futuro mediato e inmediato.

Entendemos que los representantes del pueblo de ninguna manera pueden desconocer por más tiempo la importancia de tomar medidas conducentes a la defensa nacional, máxime si tenemos en cuenta la trascendencia que reviste la defensa de nuestra Nación en los momentos actuales.

Creemos, sin temor a equivocarnos, que la Fuerza Aérea ha sido una de las armas más castigadas por su actuación en el mencionado conflicto bélico, en el que su elemento humano ha dado pruebas acabadas de su eficiencia profesional, razón que nos mueve a conocer las medidas tomadas o a tomar.

Con relación al segundo punto requerido, entendemos que debemos conocer las pautas con que se instruyen a quienes serán los futuros integrantes de nuestra Fuerza Aérea, comprendiendo que debemos formar hombres con concepciones nacionales y populares, como punto de partida de profesionales idóneos y dignos de nuestra nacionalidad.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que instruya el calendario escolar de manera tal que las vacaciones invernales en los establecimientos educativos primarios, secundarios y superiores del país se instruyan de la siguiente manera:

Area A: Desde el primer sábado anterior al 9 de julio por dos semanas, con asueto en los establecimientos ubicados en la provincia de Buenos Aires y la Capital Federal.

Area B: Las siguientes dos semanas al período anterior, con asueto en los establecimientos ubicados en el resto del país.

Jacinto Giménez. — Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el actual sistema de receso invernal para los establecimientos educativos de nuestro país (que por

otra parte coincide con la llamada feria chica del Poder Judicial y los flujos por el mismo motivo en y de países limítrofes), se produce una congestión, tanto de transporte como en establecimientos hoteleros y gastronómicos y de otras índoles en nuestros centros turísticos lo que hace imposible una correcta absorción de los mismos. Ello ocasiona diversos inconvenientes entre los que es dable apuntar:

Aumento desmesurado de las tarifas por exceso de demanda.

Prestación inadecuada de servicios por saturación de plazas.

Traslación de los llamados "viajes de estudio" (por carencia de plazas) a épocas de efectivo dictado de clases con la consecuente pérdida de las mismas y deterioro del nivel educativo.

Efectiva disminución de viajes turísticos con evidente pérdida de divisas para el país (en el caso de viajeros del exterior) y de puestos y fuentes de trabajo en lo interno.

Por estas y otras razones que en su oportunidad se apuntarán, es que creemos debe modificarse el calendario escolar a efectos de racionalizar, tanto el flujo turístico y consecuente beneficio económico, como el correcto uso del tiempo libre por parte de los usuarios nacionales e internacionales.

Jacinto Giménez. — Arnaldo González.

—A las comisiones de Educación y de Turismo y Deportes.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que el mismo, a través de los organismos competentes, disponga la libre importación de artículos de invierno comprendidos en las siguientes posiciones aduaneras NADI:

34.04.01.09. (ceras para esquíes)

64.01.00.01.01. (zapatos para esquí)

Por ser los mismos indispensables para los centros cordilleranos.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los zapatos de esquí y las ceras son artículos indispensables sin los cuales los centros cordilleranos de turismo no pueden trabajar.

Con la prohibición de importación no se protege ninguna industria nacional, ya que nadie fabrica zapatos de esquí modernos en el país ni, por supuesto, ceras, ni tampoco se visualiza un desarrollo en esta área productiva, dadas las grandes inversiones que se requieren y lo reducido del mercado. En su oportunidad dos

pequeños talleres trataron de confeccionar algún zapato de esquí y pretendieron invocar protección aduanera, pero por su nivel técnico se asimilan a eventuales fabricantes de carros o carretas que pretendieran invocar para sus productos protección aduanera ante la industria aeronáutica o aeroespacial.

Por otra parte, los egresos en divisas por el calzado de esquí y las ceras son insignificantes, mientras que el daño que provocan las prohibiciones pueden resultar muy grandes en los centros cordilleranos, en los que los visitantes extranjeros compensan con gastos holgadamente las erogaciones en divisas de los artículos importados a que hacemos referencia.

Por lo antedicho es que creemos debe hacerse lugar a la libre importación de zapatos para esquí y ceras para esquíes.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Comercio.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, la finalización de los trabajos de implementación de una doble mano a la ruta nacional 19, la cual une las ciudades de Santa Fe y Córdoba, capitales de dos de las provincias más importantes del país.

Que estos trabajos de finalización de la obra se realicen con la máxima celeridad posible, a los efectos de que sirvan con prontitud a la reactivación industrial del país.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ya varias décadas se realizó el estudio para completar el ensanchamiento de la ruta nacional 19, a los fines de que fuera un camino de doble mano. Con este motivo y habiendo sido aprobado en su momento el proyecto, no sólo se hizo realidad la expropiación de los terrenos correspondientes sino que hasta se corrieron los alambrados.

Estos hechos que indicáramos en el párrafo anterior lamentablemente se vieron paralizados por distintas circunstancias, pero hoy, ante la alternativa de concretar la reactivación real y efectiva del país, observamos que los beneficios que produciría la concreción de otorgarle una doble mano a esta ruta nacional 19 serían de suma importancia.

Si miramos con detenimiento el trazado de la mencionada ruta que se extiende desde la ciudad de Santa Fe hasta la ciudad de Córdoba encontraremos que en primer lugar se unen a través de ella las capitales de dos de las provincias más importantes del país, tanto en lo que hace a su riqueza agrícola-ganadera como a su desarrollo industrial, uniendo así más de 40 pueblos que.

hallándose entre ambas ciudades, se encuentran relacionados directamente con esta ruta nacional, cuya doble mano es hoy de prioridad absoluta.

Pero esto que mencionáramos, con ser de importancia, quedaría incluso minimizado ante otras alternativas que nos ofrece este proyecto, de las cuales voy a mencionar algunas más; por ejemplo, estar uniendo transversalmente los dos océanos, Atlántico y Pacífico, ya que por un lado esta ruta se une con el camino de las Altas Cumbres, ya terminado que llega hasta la hermana República de Chile, y por el otro, a través del túnel subfluvial, se puede continuar hasta Uruguay y Brasil.

Con esto, además, se permitiría la salida de los productos de exportación de las provincias centrales y del Noroeste argentino hacia los países limítrofes mencionados en último lugar, como asimismo, a través del puerto de Santa Fe o Rosario, hacia el resto del mundo, economizando en transporte automotor y descentralizando también el atiborrado trabajo que se realiza en el puerto de Buenos Aires, comenzando de esta manera a hacer realidad que el federalismo no es una mera expresión sino una vocación de sincera proyección nacional.

Por otra parte, esta ruta permitiría que el tránsito automotor que proviene del Paraguay y quiere dirigirse al oeste de nuestro país, lo pueda hacer sin bajar más allá de la ciudad de Santa Fe. como asimismo, por medio de la ruta nacional 34, se dirigirían al Noroeste argentino.

Evidentemente, lo sucintamente enunciado en los párrafos precedentes exige de mayores fundamentos y, en virtud de ello, solicito de mis estimados colegas la aprobación del proyecto que presento.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Transportes.

IX

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera que por los organismos competentes se hagan los estudios necesarios relativos a la construcción de los embarcaderos en los puertos de Bella Vista, provincia de Corrientes, y Ocampo, provincia de Santa Fe, así como la construcción de terraplenes, puentes, alcantarillas, que permitan el acceso del citado Puerto Ocampo y de la ciudad de Villa Ocampo, obras que abrirán enormes posibilidades al desarrollo de la economía de la rica región argentina integrada por ambas provincias permitiendo el tráfico en balsas automóviles a través del río Paraná y el intercambio cultural, económico, social y humano ahora impedido por el citado curso de agua.

Que vería con igual agrado que el sistema vial proyectado sea complementado con la pavimentación del ca-

mino entre las localidades de San Roque y Bella Vista, todo lo cual uniría las rutas troncales nacionales 11, 12, 13, 14 y 15, y las provinciales 27 y 5, actualmente ya pavimentadas, al complejo vial del país y las redes internacionales interconectadas.

Angel H. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cruce en balsa automóvil entre los puertos de Ocampo, en la provincia de Santa Fe, y de Bella Vista, en la de Corrientes, casi en el mismo meridiano a través del río Paraná, constituye una antigua y anhelosa aspiración de vastas poblaciones diseminadas en la región que abarca ambas provincias.

Esa aspiración quedó patentizada en años de gestiones por las autoridades y vecinos de ambas márgenes alejadas, gestiones felizmente concretadas durante la presidencia del doctor Arturo U. Illia y los gobiernos de Corrientes y Santa Fe, cuyos titulares fueron los doctores Diego N. Díaz Colodrero y Aldo Tesio, respectivamente, quedando terminada la obra, puertos, terraplenes y puentes, inaugurándose con gran suceso en 1945.

La gran creciente del río Paraná destruyó totalmente la obra y desde entonces vanos han sido los intentos de los vecindarios interesados para lograr su reconstrucción.

La historia de la vinculación económica y humana entre las poblaciones correntinas y santafesinas es rica en episodios y en positivas realizaciones culturales, deportivas y comerciales que reclaman imperiosamente el reencuentro a través del río, y estudios realizados contribuyen a dar firme apoyo a la necesidad de restablecerlo.

Es así que la Dirección de Planeamiento del gobierno de Corrientes produjo un extenso y meditado estudio, que reproducimos a continuación, acerca del impacto económico del cruce de balsas proyectado entre Bella Vista (Corrientes) y Puerto Ocampo (Santa Fe), destacando que la localización del cruce fluvial está enclavada en el único punto donde se pasa directamente sobre el lecho natural del río Paraná y es el único de ese tipo existente en más de 500 kilómetros, desde el puente Corrientes-Chaco hasta el túnel subfluvial Santa Fe-Paraná.

Solamente 3 minutos de balsa permitirán evacuar tráfico y producción de una parte de la Mesopotamia al Norte de Santa Fe y viceversa, generando mayor fluidez en las actividades económicas de ambas áreas, posibilitando un potencial crecimiento armónico de la región, aspectos éstos que se verificarán a lo largo del estudio realizado y que se presenta a continuación.

Consideraciones finales

El área de la red de flujos de transporte que se formará por vía de la articulación que implica el cruce fluvial considerado, asume un tamaño de 78.709 kilómetros cuadrados, es decir un 35 % de la superficie conjunta de Corrientes y Santa Fe, en una región de indudable desarrollo económico potencial.

Esa red contará con el mencionado punto de articulación y además 19 vértices exteriores, representados por otras tantas localidades de Santa Fe y Corrientes.

La población servida por dicha red será de 314.484 habitantes, distribuidos en departamentos con desiguales tasas de crecimiento intercensal que, sin embargo, se manifiestan crecientes para aquellos próximos al punto de cruce del río.

Uno de los sectores más beneficiados por el cruce será el de la ganadería correntina, pues existen buenas posibilidades de colocación para animales en invernada en el norte santafesino.

Debido a las obras previstas en los bajos submeridionales santafesinos, se producirá un incremento notorio en la demanda de piedra triturada proveniente de Yofre (Corrientes) sobre la que incidirá favorablemente la disminución en los costos de transporte.

Debe incluirse en estas consideraciones a las obras públicas de pavimentación e infraestructura urbana en los municipios y comunas de los departamentos de General Obligado y Nueve de Julio, cuyo ritmo actual es intenso y creciente.

Bienes que sentirán las externalidades positivas del cruce serán los dulces y jugos de frutas elaborados en Bella Vista, la producción hortícola y cítrica de dicho departamento, el algodón y el arroz que desde allí podrán colocarse también en el departamento de General Obligado para su procesamiento en desmotadoras aceiteras y molinos arroceros alteruándose la morfología de los mercados actuales de dichos bienes. Por su parte, las maderas aserradas de especies forestales valiosas, la leña y el carbón de cuna boscosa santafesina llegarían a la zona correntina en volúmenes y precios que mejorarían la rentabilidad actual de las industrias correntinas que emplean como insumo dichos productos.

Sintéticamente, los beneficios económicos directos e indirectos de la implantación del cruce de balsas se resume en:

—Mayor economicidad en los flujos de transportes en la red, por abaratamiento de costos originados en la disminución de las distancias entre vértices opuestos de la red y puntos intermedios de la misma.

—Incremento de transparencia, movilidad y competencia en el mercado de mano de obra rural.

—Más altos niveles de difusión de la actividad económica.

—Mejor integración de la Mesopotamia al resto del país.

Sin embargo, estos beneficios se ejercerán plenamente una vez que, además de las instalaciones portuarias, se concrete la pavimentación del camino entre Villa Ocampo y Puerto Ocampo.

Cabe poner de relieve, además, el mayor intercambio que se producirá en los aspectos cultural y deportivo entre Bella Vista y Villa Ocampo, materializándose una vieja aspiración de unión entre dos comunidades muy vecinas una de la otra.

Finalmente, se pone de relieve la trascendencia internacional que tendrá el nexo fluvial entre Bella Vista y Puerto Ocampo, pues se formaría una vinculación con

el puerto de aguas profundas sobre el océano Atlántico localizado en Río Grande (R. G. S. Brasil) y por vía Uruguayana Paso de los Libres, a Bella Vista por la ruta 12, y desde Puerto Ocampo, cabecera este de la ruta 32 (proyectada como parte de las obras de los bajos submeridionales), hasta Quimili (Santiago del Estero). Se integraría de esa manera la región NOA y por su intermedio, el puerto de Antofagasta sobre el Pacífico, configurándose así un verdadero camino interoceánico.

Angel H. Ruiz.

—A la Comisión de Transportes.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Mercado Central de Buenos Aires, cuya apertura se anunció oficialmente para el 15 de octubre próximo, integre a la brevedad el consejo asesor que prevé la ley de su creación, 19.227, incluyendo en el mismo representantes de la zona frutícola de las provincias de Corrientes, Misiones y Entre Ríos, de acuerdo con la reglamentación que se establezca al efecto.

Angel H. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Mercado Central de la Ciudad de Buenos Aires, construido en La Matanza y próximo a ser totalmente habilitado, constituirá, sin duda, la herramienta que las fuerzas productivas del agro nacional reclamaban con vistas a la solución de los problemas que la comercialización de los productos creaba bajo el régimen imperante, en que 23 mercados metropolitanos distribuidos en Buenos Aires concentraban la primera venta de los productos llegados del interior, creando dificultades y situaciones reales o artificiales que perjudicaban por igual al productor y al consumidor, percibiendo aquél valores en la generalidad de los casos interiores al costo de producción y a los gastos de explotación, y pagando éste precios en las bocas de expendio casi inaccesibles para la masa consumidora de medianos y bajos recursos.

Las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones han aportado al consumo metropolitano cantidades récord por años en cítricos, hortalizas (tomate, sandía, frutilla, zapallo, zapallito y otras variedades), cuyas cifras han servido para justificar las ingentes inversiones hechas en el Mercado Central y la tenaz oposición de empresas y grupos interesados en malograr la construcción de esa obra, que significará la protección y seguridad para productores y consumidores, asegurando por la transparencia de las operaciones precios justos y razonables para ambas extremidades del ciclo comercial y por la eliminación de intermediaciones innecesarias.

La importancia y el volumen, por calidad y cantidad, de los aportes de las provincias nombradas les dan derecho a estar representadas en el gobierno y la ad-

ministración del Mercado Central, razón fundamental de este proyecto cuya aprobación solicito con recomendación de pronto despacho.

Angel H. Ruiz.

—A la Comisión de Comercio.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas pertinentes para ceder al municipio de Esquel las tierras ocupadas y no utilizadas por el ejército en la mencionada comuna de la provincia de Chubut.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El área geográfica del municipio de Esquel, en la provincia de Chubut, está compuesta, según ley provincial 11/59, por 16.346 hectáreas. De ese total, en la actualidad, sólo un poco más de 2.000 hectáreas son utilizadas por la pujante actividad civil, mientras el resto, aproximadamente 14.000 hectáreas, está bajo jurisdicción del Destacamento Exploración de Caballería Blindada 181 (C3) "Coraceros General Pacheco".

Si en oportunidad de iniciar la fuerza ejército la ocupación de esas tierras se encontraban amplios justificativos por la concentración de equinos y mulares, animales indispensables para el transporte de armamentos y equipos militares, la erradicación de dichos cuadrúpedos ha eliminado las causas de justificación.

El hecho de que en la actualidad las mismas sean arrendadas a particulares parecería acentuar las razones que el legislador tiene para representar las necesidades de una población civil que requiere espacio físico para estimular el desarrollo regional y, a través de él, cimentar la grandeza y felicidad económica y social del país.

Miguel H. Medina.

—A las Comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Vivienda, instrumente una operatoria especial para la provincia de San Juan que facilite la adecuación y/o refacción de las viviendas que no reúnan las mínimas condiciones sismorresistentes

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riturort de Florès.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de San Juan ha sufrido los efectos de numerosos terremotos moderados e intensos, siendo el

del 23 de noviembre de 1977 el último de esta serie de sismos destructivos.

Teniendo en cuenta la historia sísmica de la región y sus características geológicas, esta provincia se ubica en la zona de mayor peligrosidad sísmica del país, como puede observarse en el mapa de zonificación sísmica incluido en las Normas Antisísmicas Argentinas (NAA-80), actualmente vigentes.

Debido a esta alta peligrosidad sísmica de la provincia y el riesgo que ello implica para la vida y bienes de sus habitantes, el Instituto Nacional de Prevención Sísmica realizó un estudio de microzonificación sísmica del Valle de Tulum, zona donde reside el 89 % de la población total y donde se concentra más del 90 % de la actividad económica provincial.

En este estudio se estimaron no solamente los niveles de peligrosidad sísmica de la zona, sino que, además, se hizo un relevamiento de más de 83.000 construcciones, clasificándolas por su aptitud sismorresistente y determinando el potencial de daño asociado a esas construcciones.

Como resultado de ese estudio se determinó que de 83.683 construcciones censadas el 58,3 % son sismorresistentes, mientras que el restante 41,7 % no lo son. En la tabla 11-2 y en las figuras 11-2 y 11-3, que se acompañan, se muestran estos resultados agrupándolos por departamento y por localidad.

Combinando los diferentes niveles de movimiento del suelo esperados en función de la potencialidad sísmica de la región y el tipo de construcción existente, se estimaron los daños probables en las construcciones para los próximos 50 años, adoptando la siguiente clasificación:

DB = daños bajos: 0 al 5 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total;

DM = daños moderados: 5 al 25 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total;

DI = daños importantes: 25 al 50 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total;

DA = daños altos: 50 al 70 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total;

DMA = daños muy altos: más del 75 por ciento de las construcciones sufrirán colapso parcial o total.

En la tabla 13-3 y en las figuras 13-1 y 13-2 se detalla el potencial de daño esperado en cada núcleo urbano del área estudiada.

Como puede observarse, predominan los daños importantes y altos, ya que de los 36 núcleos urbanos relevados, 13 de ellos (36 %) tienen un potencial de daño alto. Existen 8 localidades (22 %) con potencial de daño muy alto y solamente dos fracciones de Capital (6 %) tienen un potencial de daño entre bajo y moderado.

Todo lo anteriormente expuesto muestra claramente que la zona del Valle de Tulum, además de tener una elevada potencialidad sísmica, posee un alto porcentaje de construcciones no resistentes a los terremotos y, como consecuencia de ello, una alta probabilidad de sufrir colapso total o parcial ante la ocurrencia de los mismos.

De lo puntualizado se desprende que, de no mediar una solución adecuada como la que se propone, el Estado, tarde o temprano y ante la realidad de un desastre, tendrá que disponer las medidas necesarias para acudir en ayuda de las zonas eventualmente siniestradas. Esta

ayuda, que podrá apreciarse materialmente, nunca lo será en cuanto a la pérdida de vidas humanas. San Juan reclama, pues, la implementación de una operatoria de prevención.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Vivienda.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos centralizados, descentralizados y empresas del Estado, y en caso de que las condiciones presupuestarias y vacantes de personal así lo permitieran, dé prioridad de incorporación a aquellos agentes que fueron declarados prescindibles o dejados cesantes por cuestiones políticas o gremiales, entretanto el Congreso Nacional trate los proyectos de ley que sobre reincorporación de personal, que se encuentra en las condiciones señaladas, han sido presentados.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son innumerables los casos de obreros y empleados de diversas jerarquías escalafonarias y de distintos organismos y empresas del Estado nacional que vienen realizando gestiones tendientes a lograr su reincorporación, ya que fueron cesanteados o declarados prescindibles por el gobierno de facto por cuestiones políticas o gremiales.

Para reparar este acto de injusticia legisladores nacionales han presentado sendos proyectos de ley de reincorporación para todos los agentes que se encontraban en las condiciones señaladas. Ahora bien, esos proyectos recién podrán ser considerados en las sesiones ordinarias de la Cámara, lo que no permite operar rápidamente para superar las injusticias cometidas.

Extraoficialmente se tiene conocimiento de que se están produciendo designaciones en las distintas estructuras que conforman el Estado nacional, razón por la cual resulta prudente que, en los casos de disponerse de condiciones presupuestarias y vacantes de personal, se dé prioridad a aquellos agentes que se encuentran en las condiciones de ser reincorporados.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, incluya en el plan de obras 1984/1985 el proyecto y ejecución

del desvío de la ruta nacional 20 en el tramo que comprende a la ciudad de Caucete en la provincia de San Juan, contemplando la posibilidad de salvar el escollo que significan las vías del ferrocarril que atraviesan la citada ruta mediante la construcción de un puente sobre nivel.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los principales accesos a la ciudad de San Juan se realiza a través de la ruta nacional 20. Esta vía de penetración concentra el tránsito vehicular de carga pesada, transporte de pasajeros y automotores livianos que provienen del norte, centro, este y gran parte del sur de la República. Paso obligado para ello resulta la ciudad de Caucete, ubicada a 27 kilómetros al este de la capital de la provincia. En un tramo no inferior a los seis kilómetros que son precisamente los que atraviesan la población caucetera, el tránsito de vehículos se realiza con suma peligrosidad debido a la angostura de la ruta que se encuentra bordeada de añosos árboles no dejando de puntualizar que se trata de una zona donde la principal actividad económica es la rural lo que implica el permanente desplazamiento de maquinarias agrícolas y de trabajadores que utilizan los más variados medios de locomoción.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Transportes.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Estado de Vivienda, instrumente un plan nacional de vivienda rural, dándole prioridad a aquellas provincias incluidas dentro del concepto de marginales, como es el caso de la provincia de San Juan.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La visión integral del hombre como un todo que se realiza en sociedad, implica descubrir la articulación de los diversos aspectos de la vida humana, tales como trabajo, salud, educación, vivienda, etcétera, de modo tal que dicha revelación permita orientar una inversión económica y social más eficaz en términos de los objetivos últimos planteados: la realización de todos los hombres en sociedad.

El descubrir esa articulación de los diversos aspectos de la vida significa dar prioridad a ciertos problemas y necesidades humanas, cuya solución es absolutamente

imprescindible para acceder a los recursos que le permitan resolver otras necesidades.

De ahí que el Estado debe actuar sobre las condiciones que hacen a una vida digna en términos de trabajo, educación, alimentación, vestido, salud y vivienda.

En función de estas dos últimas necesidades que se marcan ostensiblemente en las zonas marginales de la República, para ser más precisos en el campo argentino, debemos en forma urgente acometer contra un flagelo que hace estragos en la salud de la población rural: el mal de Chagas-Mazza. Costosa resulta la aplicación, y de casi nula efectividad, un plan de salud que supere este mal endémico. Para lograr la efectividad deseada debemos atacar a su transmisor, la vinchuca, y destruir su hábitaculo natural, "el rancho de paja y barro". Es pues responsabilidad del gobierno procurar que el poblador rural posea una vivienda adecuada en términos de espacio, equipamiento, seguridad e higiene.

Por todo ello, resulta de interés elaborar un plan nacional de vivienda rural y facilitar el acceso al mismo al pequeño propietario rural, mediante una operatoria acorde con las posibilidades económicas. Y al empresaric de la tierra mediante desgravaciones impositivas que alienten la inversión que significa mejorar las condiciones de vida del trabajador rural.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Ríutort de Flores.

—A las comisiones de Vivienda y de Agricultura y Ganadería.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en forma coordinada con el gobierno provincial y el valioso concurso del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), realizara los estudios y proyectos de defensa y aprovechamiento de las aguas que ingresan a San Juan provenientes de un brazo del río Mendoza que inundan amplias zonas del departamento Sarmiento (San Juan), ocasionando daños de elevada magnitud en el área agrícola del mismo.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Ríutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Generalmente las características del suelo sanjuanino son aluvionales, con gran fertilidad natural y de excelente rendimiento si es bien irrigado. Es decir, que la disponibilidad de agua es su único factor limitante. Constituye, pues, una aberración que una cantidad por demás apreciable de metros cúbicos de agua se desperdicie, ocasionando a la vez serios daños a la población rural, como es el caso que se puntualiza por no contar con obras hidráulicas que posibiliten un total y racional aprovechamiento de los recursos acuíferos. Contamos

con organismos nacionales, como es el caso del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que tiene vasta experiencia sobre sistemas de ordenamiento de agua, como son los estudios realizados en la "cuenca del Salado". Es responsabilidad del Estado aunar esfuerzos y encarar una solución tan ansiosamente esperada.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Ríutort de Flores.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Secretaría de Energía y Combustibles, reactualice el proyecto y construya el dique "Cuesta del Viento", sobre el río Jáchal, en la provincia de San Juan.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Ríutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los dos únicos ríos integralmente aprovechables con que cuenta la provincia de San Juan es el Jáchal, proveniente de deshielos cordilleranos, que baña el valle del mismo nombre. Su caudal y volumen medio anual oscila entre un mínimo de 1,9, un medio de 9,6 y un máximo de 156 metros cúbicos por segundo, y hace de imprescindible necesidad la construcción de un embalse para que sus aguas puedan ser integral y racionalmente aprovechadas en las distintas épocas del año y sobre todo en el lapso de tiempo que abarca la mayor actividad agrícola de la zona de influencia del citado río. Esto sin perjuicio del aprovechamiento energético que se puede lograr, dadas las características especiales que ofrece por su pendiente, similar a la del río San Juan Jáchal ha sido históricamente uno de los departamentos más prósperos de la provincia de San Juan, en razón de su ubicación geográfica, que facilitaba una rápida comunicación a través del comercio con la República de Chile. Hoy se debate entre la vida y la muerte, no obstante su potencialidad agropecuaria y minera.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Ríutort de Flores.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, declare de interés nacional y, en forma coordinada con

el gobierno de la provincia y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, realice los estudios, proyectos y ejecución de los trabajos relativos a la "Sistematización de riego y desagüe del departamento capital y zonas aledañas" de la provincia de San Juan.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El clima de San Juan puede caracterizarse como continental y desértico, la temperatura promedio varía desde 1°C en invierno hasta 35°C, alcanzando máximas de 42°C en verano. La vida en la provincia se desarrolla en un medio ecológico clasificado como árido, denominado también como estepa o desierto. Como consecuencia de ello el crecimiento de los vegetales es más lento. La cobertura vegetal existente está más expuesta al ataque de los factores ambientales. El equilibrio ecológico se hace más inestable y la destrucción o degradación de cualquiera de sus elementos constitutivos provoca, a mayor o menor plazo, un empobrecimiento del medio natural. De ahí que resulta de interés prioritario para la ciudad de San Juan y zonas aledañas contar con un sistema de riego que permita preservar la forestación ornamental que bordea las calles y paseos, hoy seriamente amenazada por la erradicación de canales y red de riegos tradicionales. Además debe apuntarse como factor concurrente y desestabilizador la construcción de la llamada avenida de Circunvalación que si bien constituye un importante progreso urbanístico, ha obstruido las acequias regadoras, toda vez que en su proyecto no ha sido tenido en cuenta este aspecto.

La forestación es un elemento vital para el mejoramiento de las condiciones ecológicas. En la ciudad de San Juan están sentenciadas a muerte variadas y gran cantidad de especies, con la consiguiente incidencia negativa en el medio ambiente, a menos que se realice una obra como la requerida.

Alternativamente, la sistematizada red de riego será utilizada para evacuar las aguas pluviales que en época estival, con frecuencia, se abaten sobre la ciudad, ocasionando serios trastornos y deterioros en las vías de comunicación y anegando vastos sectores urbanos por no contar con un sistema de desagüe adecuado.

Pedro S. Rodríguez. — Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo invitara a ambas Cámaras a constituir una comisión que participe en el contralor de aquellos organismos del Estado que se encuentran abocados a las tareas de seguridad interna en nuestro país.

Augusto Conte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los años de horror vividos por nuestro pueblo durante el proceso militar, encontraron en el funcionamiento de los organismos de seguridad los elementos fundamentales para la coordinación y ejecución de ese siniestro proceso represivo que asoló nuestro pasado.

Históricamente, estos organismos han cumplido, al igual que en otros países de América latina, tareas de sistematización de la información acerca de la ciudadanía con las cuales se cumplieron objetivos de discriminación y persecución ideológica y política.

Con el objeto de aportar ideas que permitan hacer realidad las claras y honestas intenciones que el Poder Ejecutivo ha planteado en la materia, pareciera importante recoger la experiencia que en este aspecto presentan algunos países de Europa occidental. Por la misma, se da participación en la tarea de control de estos organismos al Poder Legislativo, aunando de este modo el consenso social en respaldo a una tarea de tanta importancia.

En un país como el nuestro, donde los organismos de seguridad se han convertido en reductos de poderosos intereses que han sojuzgado históricamente a nuestro pueblo, parece incluso más necesario buscar a través de la iniciativa propuesta, la unidad de las fuerzas nacionales y populares a los efectos de erradicar definitivamente la función represiva y discriminatoria que estos organismos han cumplido en el pasado.

Augusto Conte.

—A la Comisión de Legislación Penal.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para dejar sin efecto la resolución 147/84 por considerarla violatoria del artículo 89 de la Constitución Nacional y de las leyes 22.269 y 19.549.

Juan C. Barbeito. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Salud y Acción Social dictó el 3 de febrero de 1984 la resolución 147, por la cual establece los asuntos para los cuales todas las obras sociales del país deben "recabar conformidad previa" al INOS, a través del cual se ejerce la jurisdicción estatal sobre las obras sociales.

—Aprobación o modificación de estatutos, escalafones y regímenes salariales del personal y otorgamiento a éste de retribuciones y compensaciones extraordinarias.

—Designación, ascenso, reincorporación o remoción de funcionarios en las categorías de gerente y superiores del escalafón vigente en cada organismo o sus equivalentes.

—Compra, venta, permuta, construcción, ampliación o remodelación sustancial de bienes inmuebles y constitución de gravámenes o garantías sobre los mismos.

—Creación de nuevas prestaciones y supresión de las existentes, entendiéndose por nuevas prestaciones aquellas que la obra social no otorgaba o financiaba hasta el momento.

—Fijación del monto de aranceles o coseguros a cargo de los afiliados, con excepción de los aumentos similares a los incrementos salariales que se produzcan en la actividad respectiva.

—Aprobación o modificación de estructuras orgánicas y funcionales, aun con carácter transitorio, provisional o experimental, en lo referente a niveles de gerencia y superiores o equivalentes.

—Aprobación o modificación del presupuesto de gastos y recursos de la obra social.

—Otorgamiento de regímenes de moratorias o facilidades de pago, generales o particulares.

Se decide así por una resolución ministerial una virtual intervención por parte del Estado de todas las obras sociales e institutos de obras y servicios sociales del país. Para ello se transcribe textualmente la resolución 841/78 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, mediante la cual la dictadura militar dispuso la intervención de 14 obras y servicios sociales y se la hace extensiva a más de 400 en todo el país.

La resolución 147 del 3 de febrero de 1984 constituye sin ninguna duda una reglamentación de la ley 22.269, estableciendo pormenorizadamente la forma en que actuarán los entes referidos conforme a las normas que establece.

Desde tal perspectiva es evidente su inconstitucionalidad por contrariar el texto expreso del artículo 89 de la Constitución Nacional. Además, ha sido dictada sin decreto alguno del Poder Ejecutivo que autorice al ministro para hacerlo.

Viola los principios rectores de la ley 22.260 en cuanto, por disposición del ministro, se autoriza al Instituto Nacional de Obras Sociales para aprobar o negar a las obras sociales facultades que, como persona jurídica, administrativa y social, otorga el artículo 25 de la ley 22.296 a los entes creados por ella. También hurta el principio consagrado en el artículo 47 de la misma ley, en cuanto sus disposiciones se pondrán en ejecución de modo que no afecten los servicios que las obras sociales otorgan a sus beneficiarios.

También contraría el texto de los artículos 9º 31 y 32 de la ley 22.269 que le da competencia a las obras sociales sin tutoría ni autorización o conformidad del INOS, lo que se derogaría con la resolución 147.

El artículo 3º de la resolución 147 somete el otorgamiento de la autorización que deben recabar las obras sociales al INOS a un trámite que repugna el artículo 28, párrafo noveno de la ley, por cuanto mediante el juego burocrático e irresponsable de pedir se reúnan todos los datos o elementos de juicio necesarios para que el INOS esté en condiciones de adoptar decisión. El plazo de diez días de dicho artículo 3º se prorroga

sine die hasta que se cumplan los requisitos faltantes o que se digan faltantes, coadyuvantes o convenientes, etcétera.

Esta norma del artículo 3º de la resolución 147 contradice igualmente la letra y el espíritu del artículo 1º de la ley 19.549, que ordena imprimir a los trámites administrativos "1) Celeridad, economía, sencillez y eficacia".

La resolución 147 del ministro de Acción Social y Salud Pública que lleva fecha 3 de febrero de 1984 es írrita en cuanto ha sido dictada con falta de competencia por el señor ministro y es nula de nulidad absoluta e insanable por violación de la ley aplicable, es decir, la 22.269 y el artículo de la ley 19.549.

El vicio de la violación de la ley 22.269 impide al Poder Ejecutivo ratificar la resolución 147, subsanando la incompetencia del señor ministro en uso de la facultad que le confiere el inciso a) del artículo 19 de la ley 19.549.

Por lo demás, la nulidad absoluta e insanable impide también su convalidación por el transcurso del tiempo o el vencimiento de cualquier término, por prescripción o caducidad.

Por lo antepuesto solicitamos se deje sin efecto la resolución 147/84 porque:

Es violatoria de la Constitución Nacional y de leyes vigentes.

Está en contra de la democracia, porque copia lo peor de la dictadura militar y lo hace más extensivo e intervencionista que lo que el proceso en su época más omnipotente se atrevió a realizar.

Está en contra del pueblo trabajador beneficiario de las obras sociales, porque somete la resolución de sus problemas de salud a una burocracia que impide resolverlos en el tiempo y forma adecuados; y en contra del Estado nacional porque en la grave emergencia que vivimos lo obliga a crear estructuras burocráticas y gastos por la estatización que determina.

Juan C. Barbetto. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Asistencia Social y Salud Pública.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad disponga la inclusión en el Plan Vial de 1984 y años subsiguientes la obra de nuevo trazado y ampliación de la ruta nacional 40, contemplando su pavimentación en el tramo comprendido entre San Carlos y San Antonio de los Cobres, en la provincia de Salta.

Nicolás Taibo. — Marx José Nadal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sola mención de los valles calchaquíes y de algunos nombres de su geografía —Angastaco, Molinos, Cachi, La Poma— despierta en quien escucha sensa-

ciones de belleza, tradición folklórica y orgulloso motivo de atracción turística.

Y ciertamente que esta zona es todo eso, pero no menos exacto que es también asiento de importante producción de frutas, hortalizas y especias.

Pero uno y otro aspecto señor presidente —tráfico comercial y recorrido turístico—, ven dificultada y frustrada su realización por el deplorable estado en que se encuentra la vía obligada que intercomunica el área la ruta provincial 40.

Cabe resaltar asimismo que el circuito posee una ponderable infraestructura hotelera y de instalaciones para acampantes, en buena medida desaprovechada por las dificultades de acceso ya referidas.

Es por todo ello que solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de declaración adjunto.

Nicolás Taibo. — Marx José Nadal.

—A la Comisión de Transportes.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios a su alcance a fin de que se proceda a:

1º — Aumentar a la cantidad de 4.000 el cupo de pensiones nacionales a la vejez e invalidez (ley 13.478 y sus posteriores modificaciones), en la provincia de Misiones.

2º — Incrementar las asignaciones, equiparándolas al monto vigente del salario mínimo vital móvil.

3º — Agilizar el trámite con el objeto de que los beneficiarios puedan acceder al beneficio en un corto plazo.

*Jorge R. Yamaguchi. — Ramón R. Arrechea.
— Héctor H. Dalmau.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que la Argentina es uno de los países del mundo donde la problemática de la vejez se está constituyendo paulatinamente en un fenómeno social de importancia. Además, resulta evidente que el crecimiento porcentual de la población senil debido a los adelantos logrados en medicina, geriatría, psicología y sociología, es cada vez mayor, como lo demuestra el alto porcentaje existente en la población misionera que supera los 60 años. Asimismo, es remarcable el incremento de la clase pasiva en la provincia de Misiones en relación con el índice de crecimiento demográfico global del país.

La Argentina tiende a mostrar una dicotomía, ya que presenta, por un lado, un panorama optimista en términos de calidad y esperanza de vida, y por el otro muestra una incapacidad casi absoluta para responder debidamente al problema de seguridad social, económico, moral y espiritual del anciano; en la práctica esto se demuestra dada la gran cantidad de ancianos que luego

de una vida de sacrificios, de esfuerzos, se encuentran mostrando un cuadro pavoroso de una vejez desamparada.

Señor presidente: debemos asumir el compromiso de respetar un mundo formado por mayores, y por ende tenemos el deber de reivindicar un sistema social político y económico que consagre una vejez digna derecho éste que el hombre se ha ganado durante toda su vida de trabajador y que está destinado a cubrir las insuficiencias propias de estos periodos de la vida, o de los que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales; por eso este derecho surge de las necesidades de este gran grupo social, y debe ser defendido y garantizado como los otros derechos esenciales inherentes a la dignidad humana.

Por todo ello, señor presidente, sería de suma importancia la concreción de todos estos considerandos con vistas a la realización de un sistema social que alcance en un plano de igualdad a todos sus integrantes.

Jorge R. Yamaguchi. — Héctor H. Dalmau.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IV Festival Latinoamericano del Folklore a realizarse en la capital de la provincia de Salta entre los días 5 al 15 de abril de 1984.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La integración latinoamericana es uno de los objetivos esenciales y prioritarios para lograr la unidad de los pueblos y la posibilidad de alcanzar el desarrollo armónico de los mismos con el fin de expresarse en el concierto mundial como un bloque que sin perjuicio de sus diferencias tiene raíces comunes, un mismo idioma y problemas similares a superar.

Con este objetivo, el gobierno de la provincia de Salta ha programado llevar a cabo el IV Festival Latinoamericano del Folklore en el entendimiento de que el acercamiento de apuestos a través de la música y el canto de los países latinoamericanos, posibilitará sin lugar a dudas un amplio conocimiento de los diferentes matices de culturas, costumbres, situación socioeconómica, pero que tendrá un único protagonista: el hombre americano.

La música es una de las mejores formas de reflejar la cultura de un pueblo, porque el hombre expresa a través de ella sus necesidades, sus aspiraciones y también sus frustraciones. Los pueblos latinoamericanos expresarán a través de este festival toda la riqueza de sus tradiciones al mismo tiempo que describirán el contexto al que pertenecen y trasuntarán el sentimiento de sus hombres.

La cultura, desde un punto de vista sociológico, como creación y libre expresión del hombre, merece ser apoyada, como medio de lograr un profundo conocimiento de las realidades nacionales y una real integración de los pueblos latinoamericanos.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional fijara como sede de la reunión de ministros y secretarios de industria a la ciudad de Ushuaia, capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, en oportunidad de tratarse los fundamentos de la futura ley de promoción industrial nacional, de la que serían beneficiarias las provincias necesitadas de normas promocionales para su desarrollo, categoría entre las que se encuentra el territorio nacional de la Tierra del Fuego.

Adolfo Sciarano. — Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mencionada ley de promoción industrial nacional que se proyectaría, constituiría la norma tipo de aplicación en todas las provincias denominadas "pobres" — o con dificultades por su aislamiento como lo es Tierra del Fuego—, que permitiría sus desarrollos industriales y comerciales, con el consiguiente beneficio en el sentido económico-social de la población de las mismas. Esta ley, por ser única y nacional, determinaría dentro de la categoría la inexistencia de privilegios egoístas e irritantes.

Son muchas y diversas las circunstancias que indican a Ushuaia como el lugar más apropiado para celebrar este encuentro de alto nivel.

Se trata de un territorio que ha podido desarrollarse notablemente, pese a su lejanía de los centros de dirección de la Nación y de las provincias "ricas", y a su riguroso clima, relativa carencia de vías de comunicación terrestre, altos fletes marítimos, etcétera, precisamente por haber contado con una ley de promoción en estos últimos doce años, que constituyó un incentivo cierto para la población y los industriales y comerciantes pioneros.

Se reafirmaría la soberanía nacional en tanto se recuerde que este territorio está integrado por "... e islas del Atlántico Sur" entre las que se cuentan sin duda alguna nuestras Malvinas.

Es el centro geográfico nacional, entre Jujuy y nuestra Antártida, en el que más se sienten las presiones, ante las cruentas muestras de las apetencias internacionales.

Le denominación de Ushuaia como sede de la reunión de ministros y secretarios de industria de todas las zonas del país será un afectuoso homenaje a esa fuerte y abnegada población que, pese a los inminentes peligros que de tanto en tanto la acechan, y a las difi-

cultades para sobrevivir, aun así, sostienen con valor nuestra bandera y nuestros derechos sobre ese pedazo de territorio nacional.

Verán in situ los altos funcionarios presentes, por qué es necesaria la ayuda especial emergente de una buena ley de promoción y del espaldarazo oficial a los medios de comunicación indispensables —camino y mejoramiento del puerto de Ushuaia y rehabilitación del de la ciudad de Río Grande—, lo demás, como hasta ahora, lo hace el sentido emprendedor y dinámico de los pobladores.

Adolfo Sciarano. — Federico T. M. Storani.

—A las comisiones de Industria y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo designe una comisión de homenaje al prócer correntino, brigadier general de su provincia y general de la Nación, don Pedro Ferré, con la misión de proyectar y concretar dicho homenaje y la erección de su demorado monumento en la Capital Federal.

El Poder Ejecutivo reglamentará la formación de la comisión de homenaje dando para ello participación a los gobiernos de Corrientes y Entre Ríos, provincias en las que actuó el general Ferré en su abnegada lucha por la organización nacional.

Cinco veces gobernador constitucional de su provincia, defensor de los derechos humanos, su meta fue la Constitución, que logró al integrar como constituyente el Congreso de Santa Fe de 1853, luego de culminar su carrera militar en la cruzada de Caseros.

Su acción, además, en el campo de la cultura y de la educación popular, de la defensa y consolidación de las fronteras del país presionadas por todos los caudillos de los tres poderosos vecinos extranjeros y sus aliados en el frente interno, su ambición clarividente por formar la Nación Argentina jurídicamente organizada por el imperio de la Constitución Nacional, lo hacen merecedor del reconocimiento y el homenaje nacional que solicitamos.

Angel H. Rutz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pedro Ferré nació en Corrientes, capital, el 29 de junio de 1788; hijo de Juan Ferré y de Francisca Alsina, ambos españoles radicados allí luego de una corta permanencia en Buenos Aires.

Recibió enseñanza hogareña ejemplar y en la artesanía paterna hábitos de disciplina y economía, trabajando en el astillero de su padre.

Tuvo solamente un maestro de primeras letras. Pero qué maestro Fray José de la Quintana, que abrió la primera escuela pública sin ayuda oficial en el Convento de San Francisco, educando a varias generaciones de correntinos en sus aulas durante medio siglo de magisterio.

He aquí el hombre. No fue diplomado pero realizó el gobierno más progresista de su tiempo, comparable según sus biógrafos, al de Martín Rodríguez en la provincia de Buenos Aires, nada menos que con el ministro Bernardino Rivadavia, el más grande hombre civil de los argentinos al decir de Mitre. Tampoco fue militar de carrera, y el general Paz se permite en sus memorias algunas alusiones irónicas a su grado de brigadier, pero mantuvo en armas a la provincia en su lucha tenaz por la libertad y la Constitución durante veinte años y proporcionó ejércitos a otras provincias en la guerra contra la tiranía, organizando y dirigiendo personalmente el cruce del río Paraná por el ejército libertador de Urquiza en la vísperas de Caseros, en su última hazaña militar.

He aquí el hombre visto por uno de sus detractores el hombre que pudo decir en sus memorias "yo hice esta provincia". La hizo, sí para la patria, la Argentina cuyas fronteras defendió en el nordeste como Güemes en el norte, frente a tres ambiciosos y poderosos vecinos Paraguay Brasil y Uruguay, que ocuparon varias veces y alternativamente el territorio provincial.

Aparece Ferré en la vida pública en 1821 iniciando con el comandante León Esquivel la rebelión contra Francisco Ramírez, el Supremo Entrerriano, que dominaba la provincia.

Arrojados los invasores, la provincia dicta el reglamento provisorio de ese año que consagra la soberanía provincial. Y desde el momento mismo que asume sus poderes constitucionales, Corrientes abre la campaña en favor de la Confederación y del Estado nacional republicano y federal que ha de consagrarse en la Constitución de 1853.

Actúa en la órbita constitucional y luego del reglamento provisorio de 1821 consolida la institucionalidad que el mismo significa sancionando por medio de un congreso la Constitución de 1824 y en el carácter de Estado soberano suscribe tratados con las provincias hermanas en los que siempre siempre, afirma y reafirma su vocación constitucional federalista. Mientras nuestros vecinos se resuelven en incontenible apetencia por dominar la provincia, Ferré y los hombres de su generación situados en el plano superior de la democracia dictan leyes como aquella que rechaza el diploma de un diputado por Goya por ser pariente del gobernador y el de otro que es hermano de otro diputado, para evitar, dice la ley respectiva, "todo motivo de sospecha o crítica". Y esa otra ley que afirma enfáticamente que "la provincia no podrá ser el patrimonio de ninguna persona o familia ni gobernada por persona o corporación con facultades extraordinarias y suma del poder público; que estas facultades sobre la vida la libertad seguridad y propiedad del hombre son antisociales, degradantes y contrarias a la aventura y felicidad de la especie humana".

Mientras todas las provincias argentinas soportan de buen o mal grado la tutela de Rozas, que anula la economía del interior, persigue a la cultura y destruye toda tentativa de progreso Corrientes promueve industrias, crea pueblos, reglamenta el servicio de correos, concede facilidades para la implantación de la primera línea de navegación a vapor y para el aprovechamiento de la fuerza hidráulica y entrega la tierra en merced, gratuitamente a los labradores, impartiendo instrucciones a

los comandantes de campaña para radicar en ellas a los vagos y mal avenidos empleando la fuerza pública si fuera necesario. En esto como en la tarea específica de la cultura y la educación popular Ferré aparece como precursor de la gigantesca tarea de Sarmiento en su empeño de educar al soberano, caso único en el triste panorama de la inmensa extensión de la patria naciente. Una ley que Ferré promulgó el 18 de diciembre de 1826 declaraba que la provincia sólo admitiría, para el gobierno nacional, la forma republicana y federal.

Quizás fueron poderosas razones las que hicieron emitir al general Paz, citado como poco afecto a Ferré, el siguiente elogio: "Con su solo buen juicio sus principios económicos y su espíritu de orden, había hecho bienes en sus anteriores administraciones y Corrientes le debía una gran parte de su importancia política".

Tenaz, incorruptible, fiel a sus convicciones en lo constitucional y federal, estuvo con Rozas y contra Rozas, contra Paz y Lavalle y con Paz y Lavalle, contra Urquiza y con Urquiza, en la ansiedad de llegar a la Nación Argentina, que fue su sueño y la vio realidad.

El pensamiento político de Ferré fue magníficamente expresado en el mensaje al inaugurar el período legislativo el 24 de noviembre de 1833, diciendo que su gobierno "no ha perdido de vista a los importantes cuidados de la educación pública". Convencido de que la ignorancia es el primer enemigo de los pueblos, que desmoraliza y embrutece, ha multiplicado los establecimientos de educación primaria en toda la campaña.

Penetrado asimismo de que el método de la enseñanza debe arreglarse a lo que las exigencias del país y el estado de la población reclaman, para poder formar la instrucción útil y moral de la juventud, ha dedicado a este objeto todos sus conatos. A ella —a la educación— corresponde formar los funcionarios públicos, es decir hombres cuya capacidad y cuyas luces constituyen la fuerza de los Estados y cuyas opiniones influyen de un modo tan poderoso, sea en bien, sea en mal, sobre todas las clases de la sociedad con quienes está continuamente en contacto. "Y por funcionarios públicos —sigue el mensaje de Ferré— no solamente entendemos aquellos en quienes el gobierno ha delegado una parte de sus poderes, que ocupan los poderes administrativos, o se sientan en los tribunales; entendemos también todas personas revestidas de un carácter público, los ministros del culto, encargados del depósito augusto de la religión, los abogados que interpretan las leyes, los notarios, los escribanos que redactan las voluntades de los ciudadanos, los institutos de la juventud a quienes el Estado confía sus caras esperanzas".

Años después Sarmiento dirá "hay que educar al soberano".

Para señalar su obra educativa citaremos la opinión del doctor Juan P. Ramos en su ensayo titulado *La instrucción pública argentina*, quien refiriéndose a la creación de la Universidad de San Juan Bautista y del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dice que "estos dos hechos se destacan en la historia de Corrientes, no solamente por lo que significan como esfuerzo hacia la adquisición de la alta cultura, sino también por el contraste con el resto de la República. En este año de 1841 —agrega el doctor Ramos— por una de esas raras coincidencias, sin relación de la historia, las dos

únicas provincias argentinas que se ocuparon del problema educacional primario, en la primera, y secundario, en la segunda, son Salta y Corrientes; casualmente las dos jurisdicciones que más bravamente y a costa de más grandes sacrificios levantaron su pendón de guerra contra el enorme poder militar de Rozas".

Hemos llegado al fin de la síntesis del homenaje que se ha querido tributar a uno de los grandes de la patria. Del homenaje a un prócer que nos está señalando con su gigantesca obra el camino de grandeza que tanto nos cuesta retomar.

Durante dos décadas sirvió a su provincia y en ella y con ella a la Argentina. Tuvo la dicha, como pocos, de ver realizado su sueño, la Nación jurídicamente organizada. Falleció en 1867, cuando la guerra con el Paraguay terminaba y había perdido a su hijo José en el Combate de Cuevas, cerca de la ciudad que fundara en 1825. José María Zubiría en su obra *Los Constituyentes de 1853* escribió sobre él: "Ferré, dotado de un claro y buen sentido de rectitud, de juicio, de bondad y de modestia, dio la última prueba de abnegación, probidad y desinterés de su vida, muriendo en la más avanzada edad, siempre honrado y pobre entre los pobres de la tierra".

Y Manuel F. Mantilla cerró la biografía del prócer con estas palabras: "Felices los que dejan como él en la historia surcos dignos e indelebles. Mientras haya gratitud en los pueblos, su memoria no será olvidada en Corrientes ni en la República: porque si gran correntino fue, argentino mejor no habrá".

Angel H. Ruiz.

—A la Comisión de Legislación General.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que repudia la agresión a la soberanía de la República de Nicaragua y considera una intromisión en sus intereses internos todas las acciones de invasión militar con las que se presiona al gobierno del Frente Sandinista de Liberación tratando de impedir la autodeterminación política del pueblo nicaragüense tanto más cuanto está pendiente un proceso electoral inmediato.

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, implementar una clara toma de posición en este sentido, en resguardo de la doctrina de la autodeterminación, aplicada en este caso específicamente, a un pueblo hermano que lucha por su liberación.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente ofensiva militar emprendida por fuerzas mercenarias y subversivas nicaragüenses contra su propio país y desde sus bases en Honduras, el desplazamiento hacia la cuenca del Caribe de nuevas unidades de guerra de la armada de Estados Unidos y las amenazas, proferidas en distintos tonos, por el presi-

dente Ronald Reagan contra el gobierno del Frente Sandinista de Liberación son indicios elocuentes de que la tantas veces anunciada quiebra definitiva de la paz en esa región de Iberoamérica es hoy un hecho concreto.

La situación de crisis en Centroamérica ha ingresado en un proceso de "escalamiento" que parece tener como único destino la internacionalización de un conflicto bélico de imprevisibles proporciones.

Como suele suceder en este tipo de situaciones, las mismas se traducen en la conculcación de derechos, tanto colectivos como individuales, notoriamente entre estos últimos el atinente a la vida de miles de inocentes.

No es preciso manejar otro tipo de información que la que cotidianamente aparece publicada en diarios y revistas para saber que esta ofensiva contra el gobierno y el pueblo de Nicaragua se produce motorizada y respaldada por Estados Unidos, país cuyos poderes no han podido asimilar la experiencia política de la sociedad nicaragüense desde que esta devino, en 1979, con el derrocamiento del régimen dictatorial y de oprobio que encabezaba Anastasio Somoza.

A los argentinos, que también conocemos lo que es padecer estructuras de poder autoritarias y excluyentes de la voluntad del conjunto y los sacrificios que demanda liberarse de las mismas, esta situación de la hermana República de Nicaragua no puede dejarnos en el rol de espectadores pasivos y desinteresados.

Si esta razón no fuese suficiente, como representantes legítimos de nuestro pueblo, los integrantes de esta Honorable Cámara, tenemos además el deber de velar por la vigencia de principios que no resguardan la seguridad de un solo país, sino de todos los que componemos la comunidad internacional. Tal es el caso del principio de no intervención de uno o más estados en los asuntos de otro que hoy aparece, en América Central, decididamente amenazado.

Hemos visto recientemente cómo ese coloso militar que es Estados Unidos avasalló sin reparos ese principio enviando una fuerza militar que invadió el pequeño estado de Granada y derrocó a su gobierno. La administración Reagan —que ha querido rescatar para su país el rol de "gendarme" mundial que otrora se adjudicara para dolor y vergüenza de la sociedad internacional— justificó esa agresión y la flagrante violación de elementales normas de derecho internacional, apelando al argumento que le brindaba uno de los tantos pactos militares subregionales que históricamente ha promovido y empleado como herramienta de consolidación de la dependencia.

Hay más de un indicio de que en el caso de la agresión en marcha contra Nicaragua, Estados Unidos podría apelar a una argumentación similar, amparándose en las previsiones del CONDECA (Consejo de Defensa Centroamericana) o quizá en el propio TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca).

Respecto de este último, la experiencia reciente de los argentinos es concluyente e inapelable: cuando debió enfrentarse en una batalla anticolonial con Gran Bretaña por las islas Malvinas ese pacto, el TIAR, sólo sirvió para que Estados Unidos transformara cualquier iniciativa latinoamericana en favor de la causa argentina en estéril retórica.

En aquellos aciagos días de 1982 fueron, entre otros, los representantes diplomáticos del gobierno del Frente Sandinista de Liberación, hoy sometidos a otra forma de agresión colonial, los que lideraron una solidaridad militante con la Argentina en el vetusto ámbito del TIAR.

Es de señalar además que curiosamente, esta amenaza a Nicaragua se despierta precisamente en instantes en que en aquel país está por concretarse un proceso electoral que, una vez producido, podría dejar sin mayores fundamentos a todos aquellos que excusan sus acciones en dialécticas de legitimidad e ilegitimidad, o de los tan renombrados intereses continentales. Las elecciones en Nicaragua acabarían con las especulaciones externas.

Por otra parte, si la comunidad internacional —y la americana en particular— incurre en el error de convalidar estas operaciones militares intervencionistas por las vías de aceptar que los pactos militares están por encima de las normas del derecho internacional, estará consintiendo retroactivamente otras aventuras similares como fueron las invasiones de la Unión Soviética a Hungría, Checoslovaquia y también Afganistán.

Miguel Unamuno. — Adam Pedrini.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Turismo y Deporte de la Nación y/o de los organismos que considere competentes, procediera a la construcción de un complejo hotelero en Lago Argentino, provincia de Santa Cruz, de similares características a los existentes en Chapadmalal y en Embalse Río Tercero, para ser utilizado por el personal del Congreso Nacional, de las legislaturas provinciales, de los agentes de la administración pública de la provincia de Santa Cruz, afiliados a gremios con los cuales se celebren convenios, cumpliendo en todos los casos una función social.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Cruz cuenta con una zona de incomparables paisajes como el de Lago Argentino, cuyas características son reconocidas a nivel internacional. La construcción de un complejo turístico en sus alrededores no sólo es una aspiración de la Asociación del Personal Legislativo (APL) y de la Asociación del Personal de la Administración Pública de la provincia de Santa Cruz (APAD), entre quienes se suscribió una carta de intención que es la base de este proyecto de declaración, sino que además de cumplir funciones que aporten al descanso y esparcimiento de un sector de trabajadores se convertirá en un polo de desarrollo económico de la provincia de Santa Cruz y de toda la Patagonia.

La construcción de un complejo hotelero apunta al desarrollo armónico de esta zona austral y está destinado además a proporcionar medios de vida a sus habitantes en forma permanente, desarrollando una actividad turística que es generadora permanente de riquezas.

La concreción de este complejo hotelero permitirá que sectores de trabajadores conozcan las bellezas existentes en esta zona eminentemente turística, que anualmente recibe miles de personas para visitarla, en su mayoría extranjeros.

Este proyecto adhiere y coincide con los objetivos de promoción y fomento de la Patagonia y con la necesidad de su integración y desarrollo socioeconómico al resto del país, que fueron presentados a esta Honorable Cámara por el señor diputado Félix Riquez, con referencia a la reducción de las tarifas en concepto de transporte de personas desde Santa Cruz, Chubut, territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur a cualquier punto del país y viceversa (23/12/83); con el proyecto de ley para declarar de interés nacional las obras de vinculación física de Santa Cruz y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, y con el proyecto de declaración del señor diputado Emilio Guatti referido a la construcción de un nuevo aeropuerto en Lago Argentino.

La provincia de Santa Cruz, segunda en superficie entre los Estados argentinos, tiene el menor porcentaje de habitantes por kilómetro cuadrado y alberga una de las zonas de interés turístico internacional más importantes del país.

Atendiendo a estos objetivos los diputados firmantes, electos por el Partido Intransigente, propiciamos su sanción para que esa obra se implemente a la brevedad posible.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Vista la importancia que reviste la III Reunión de Intercambio Tecnológico de Zonas Áridas y Semiáridas y a la luz de los resultados arrojados por la I y II reunión, que tuviera como asiento la ciudad de Villa Dolores, en la provincia de Córdoba, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación declara de interés nacional la III edición a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de abril de 1984 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

*Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela.
— Ignacio A. Albarracín. — Bernardo E. Herrera.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gran parte de nuestro territorio patrio se encuentra dentro de lo que podemos denominar de aridez o semi-aridez, aproximadamente el 75 % del mismo, lo que

significa unas 211.000.000 hectáreas. En los últimos tiempos estas tierras están siendo tenidas en cuenta por su potencial productivo, debiendo ser manejados adecuadamente los recursos naturales a fin de no causar problemas diversos, para lo cual debe aplicarse la tecnología más apropiada.

Actualmente la ganadería está desplazándose a las zonas marginales, liberando de este modo las tierras fértiles y húmedas de nuestras pampas, dando espacio vital a la producción de cereales especialmente, producción tan necesaria para nuestra economía.

Pero este desplazamiento de la ganadería a zonas de las provincias de Catamarca, La Rioja, San Luis, Santiago del Estero, Salta, Tucumán, Chaco, Formosa, San Juan y Mendoza presenta grandes problemas y dificultades para ser puestas en producción racional y adecuada, debido a los regímenes pluviales, falta adecuada de caudales de agua para riego o mala calidad de las mismas y también el alto costo para la obtención de los mismos. Ante estos problemas se hace necesario destinar esfuerzos para consolidar y expandir dichas áreas. Para su logro debe utilizarse una tecnología apropiada, que por sus bajos costos pueda ser aplicada masivamente.

El desarrollo de estas áreas marginales mediante la utilización de recursos no tradicionales como el riego con aguas saladas, implantación de pasturas resistentes a la sequía o la cría de animales del tipo cebú, son hoy una realidad en muchas partes del mundo y es a ello que tiende la III Reunión de Intercambio Tecnológico de Zonas Áridas y Semiáridas.

Nuestra República debe desarrollar esas zonas, no sólo por la importancia que significará su aporte, sino también como posibilidad de afianzar e incrementar los asentamientos poblacionales que históricamente sufren un permanente y sistemático éxodo.

Los temas a considerarse y que avalan la importancia de la reunión son los siguientes:

1º — "Sistema de producción ganadera", por el ingeniero agrónomo Juan C. Vera (INTA Chamental La Rioja), ingeniero Ricardo Ayerza (h.) (Semillero La Magdalena) e ingeniero agrónomo Carlos Saravia Toldo (Campos del Norte S. A.).

2º — "El algarrobo en los sistemas de producción ganadera" por el ingeniero agrónomo Ulf Karlin, de la Universidad Nacional de Catamarca.

3º — "Producción ganadera tropical con ganado fiolore (cebú)", por el doctor Mullapudi Norendra Naht.

4º — "Cruzamiento y comercialización de carnes" a cargo del ingeniero agrónomo Fernando Lagos, de la Fundación Aragón.

5º — "Transferencia de tecnología", por el ingeniero agrónomo David Selser, de la Subsecretaría de Asuntos Rurales de Catamarca, y por el ingeniero agrónomo Luis Tomalino, del INTA de la estación Deán Funes provincia de Córdoba.

6º — "Evaluación de animales cebú", a cargo del doctor Mullapudi Norendra Naht e ingeniero Fernando Lagos.

7º — Muestra de implementos y maquinarias (audio-visuales).

Por todo ello, señor presidente, solicitamos sea declarada de interés nacional la III Reunión de Intercambio Tecnológico de Zonas Áridas y Semiáridas.

Sebastián A. Corpacci. — Juan A. Brizuela. — Ignacio A. Albarracín. — Bernardo E. Herrera.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implemente, a través del Ministerio de Economía de la Nación, las medidas que tiendan a proveer de un subsidio por la suma de \$a 150.000.000 (ciento cincuenta millones) con destino a la construcción del acueducto: Sanagasta La Rioja (capital), para la provisión de agua potable a la ciudad del mismo nombre.

Bernardo E. Herrera. — Arturo A. Grimaux. — Diego S. Ibáñez. — Julio C. Corzo. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La capital de la provincia de La Rioja posee una población con suministro de agua potable en el orden de 56.000 usuarios. Las instalaciones destinadas para atender las necesidades de esta población datan del año 1930, fecha en la cual se construyeron las primeras galerías filtrantes en la localidad de Villa Sanagasta a una distancia de la capital de 30 kilómetros. En esa oportunidad el conducto utilizado para trasladar el agua desde las galerías hasta la planta potabilizadora que funciona en el distrito capital fue de hierro y de un diámetro de 0,30 metro. La población de La Rioja, al suministrarle el líquido elemento, no superaba los 15.000 habitantes; es así como a casi 50 años de la fecha que se inició el servicio de suministro de agua a la capital de la provincia, nos encontramos actualmente con que toda aquella infraestructura se encuentra en condiciones obsoletas, con roturas, incrustaciones por la sal que acarrea el agua e innumerables problemas que provocan las válvulas y demás elementos constitutivos de la misma.

Llegamos así, como es de suponer a que en estos últimos años se acentúa cada vez más y con mayor magnitud la escasez del agua para la población, hasta tener que suspenderse las clases en los colegios a fin de evitar problemas de salud que pudieran aparecer en la población es diciente agrégase a ello el hecho de que en la capital de la provincia se muestran temperantes en la época de verano que oscilan alrededor de los 47 grados centígrado, durante los meses de noviembre a febrero, con una temperatura promedio desde setiembre hasta marzo en el orden de los 40 grados centígrados. Por otra parte, es de público conocimiento que los caudales disponibles en esta ciudad son ínfimos y eso obliga inevitablemente a una preocupación permanente sobre el aprovechamiento integral de los recursos hídricos.

Además, la puesta en funcionamiento de varias industrias que se han instalado, acogidas a la ley de desarrollo 22.021, han incrementado la demanda de agua.

Todo este cúmulo de situaciones que se plantean ut supra lleva como único objetivo la necesidad de encontrar una solución definitiva, y no puede ser de otra manera, por los inconvenientes y serios trastornos que inciden en contra de la salud y bienestar de todas las familias riojanas.

Es por ello que se solicita con carácter de "urgente" se instrumenten los medios necesarios a fin de que, por intermedio del Ministerio de Economía, se proceda a hacer entrega de un subsidio por la suma de \$a 150.000.000 (ciento cincuenta millones) al gobierno de la provincia de La Rioja, para que el mismo, por intermedio de sus organismos específicos, Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPROS), proceda a la adquisición de cañería forzada de Ø 0,50 m, monto éste del que se hará la correspondiente rendición de cuentas

En lo que hace a la colocación de la misma, estará a cargo del organismo precitado a través de su personal técnico a fin de abaratar el costo de la obra.

Al cristalizarse este pedido habremos dado una solución al problema más grave que afronta una de las provincias de este país, así como también no debemos dejar pasar por alto que las actuales autoridades de la Nación, a través de su presidente, han establecido como prioridad absoluta para el pueblo argentino la salud y la educación, y es aquí donde la salud de la población de la capital de la provincia de La Rioja, se ve seriamente comprometida por la falta de agua en la época estival.

No debe interpretarse como apresuramiento el pedido que se formula en carácter de "urgente", por cuanto, si no se aprovecha en la presente época del año para llevar a cabo esta obra, inevitablemente estaríamos tratando de dar solución a un problema que, por sus características, sería extemporáneo para la salud y el bienestar de los pobladores de la capital de la provincia de La Rioja.

Bernardo E. Herrera. — Arturo A. Grimaux.
— Diego S. Ibáñez. — Julio C. Corzo. —
José L. Manzano.

—A la Comisión de Obras Públicas.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional otorgue un subsidio a la Federación Argentina de Ski y Andinismo (FASA) por un monto equivalente al precio de trece pasajes Bariloche Zurich Bariloche y dos pasajes Buenos Aires-Zurich-Buenos Aires, con el fin de poder reintegrar los préstamos personales obtenidos por los integrantes del Equipo Nacional de Ski, que compitiera en las Olimpiadas de Invierno que se llevaron a cabo en Sarajevo (Yugoeslavia).

Jacinto Giménez. — Arnaldo González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 5 y 19 de febrero próximo pasado, el Equipo Nacional de Ski participó en los Juegos Olímpicos

de Invierno que se desarrollaron en Sarajevo (Yugoeslavia).

El equipo nacional comprende las especialidades Alpina y Nórdica y está compuesto por un total de quince deportistas, de los cuales doce son de Bariloche, uno de San Martín de los Andes y dos de Buenos Aires.

Este grupo de jóvenes es la continuidad de un serio trabajo realizado por parte de la Federación Argentina de Ski, y Andinismo (FASA) y clubes que la integran, y que se iniciara en 1948 con la participación en los juegos invernales de Chamonix (Francia) y de allí en más en Oslo (Noruega), Squaw Valley (Estados Unidos de América), Innsbruck (Austria), Grenoble (Francia), Sapporo (Japón), nuevamente en Innsbruck (Austria), Lake Placid (Estados Unidos de América) y finalmente en Sarajevo (Yugoeslavia).

Todo lo anterior con casi la total carencia de apoyo económico por parte del Comité Olímpico Argentino, a pesar de las gestiones continuas de deportistas y dirigentes.

En esta oportunidad, el equipo nacional partió hacia Yugoslavia en base a financiación propia para la gira de entrenamiento previa (diciembre-febrero), estadia en la villa olímpica y pasajes para los competidores, habiendo la FASA pagado con fondos propios los gastos de entrenadores y cubierto los dirigentes que acompañaron a la delegación sus gastos en forma personal.

Por la importancia que tiene para la difusión del turismo de invierno de la Argentina en general y de nuestros centros de deportes invernales en particular, es que nuestro equipo participa regularmente de estas competencias, como de los campeonatos del mundo y del circuito competitivo FIS (Federación Internacional de Ski), con lo cual se ha logrado una presencia ya familiar de nuestros centros de ski en el hemisferio Norte.

Por lo antedicho es que debe apoyarse al equipo nacional en las referidas concurrencias, dados los beneficios que mediante él se obtienen en lo referente a la promoción de plazas turísticas generadoras de divisas genuinas tan necesarias en la actual coyuntura, a más de los consecuentes logros deportivos de por sí significativos.

Jacinto Giménez. — Arnaldo González.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por medio de los organismos competentes y de la forma más urgente posible, disponga de todas las medidas necesarias de emergencia pertinentes, para socorrer a la provincia de Santiago del Estero ante el desastre que padece como consecuencia de las lluvias e inundaciones que se registran en toda la provincia y como

consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en las provincias de Tucumán y Salta, lo que provocó en esta última la apertura del dique Cabra Corral.

La creciente que registra la provincia de Santiago del Estero ha superado todos los registros hidrológicos existentes desde 1933, situación que se agrava por la persistencia del fenómeno de las lluvias generales en toda la provincia.

Se solicitaría que ante esta extrema gravedad el Poder Ejecutivo de la Nación resuelva declarar a Santiago del Estero zona en estado de emergencia, y disponga en forma urgente el envío de todos los elementos necesarios a fin de tratar de aliviar esta penosa situación.

Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No cabe abundar demasiado en el relato de la magnitud del desastre que provocaron las inundaciones en la provincia de Santiago del Estero, pues todo el periodismo lo está haciendo *in extenso*.

Nos hallamos, en honor a la brevedad, ante un grave problema de emergencia, pues ya hay 70.000 ciudadanos afectados, 2.000 evacuados y ya se registran brotes epidémicos. Localidades como Algarrobal Viejo, Sauto Domingo, Candelaria, Bandera Bajada, Pinto, Malbrán y Selva están totalmente cercadas por las aguas. El río Salado supera en más de diez veces los niveles de la cuenca.

El dique de Río Hondo, cuyo espejo de agua llegó en el día de ayer a cubrir las 30.330 hectáreas, lo que provocó la apertura de 19 de los 21 vanos del vertedero.

El río Dulce alcanzó, al paso por la ciudad capital en la tarde del día de ayer, el pico máximo de su crecida estacional con un caudal extraordinario estimado en 1.336 m³ por segundo.

Ante este drama, solicito del Poder Ejecutivo de la Nación que arbitre todos los medios necesarios para tratar por todos los medios humanos de paliar esta situación, disponiendo el envío de la ayuda necesaria.

Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Legislación General.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional resuelva, a través de los organismos competentes que estime corresponder, asignar a la provincia de Jujuy, en carácter permanente, dos helicópteros aptos para zonas de alta montaña con la tripulación adecuada, corriendo por cuenta del presupuesto provincial los gastos que demande el mantenimiento de los aparatos y la remuneración del personal especializado a tal efecto.

Antonio Paleari. — Dardo N. Domínguez Ferrera. — Manuel Alias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las mayores dificultades que debe afrontar la obra de gobierno de la provincia de Jujuy es la difícil comunicación entre las distintas regiones de su territorio, teniendo en cuenta la variedad del mismo y su particular compartimentación.

Grandes extensiones, donde el acceso sólo es posible por caminos para herraduras, en marchas que suelen demandar días enteros, están pobladas por pequeños grupos habitacionales de nativos laboriosos, arraigados a la tierra, que nos dan un permanente ejemplo de sacrificio y amor al terruño que los vio nacer. Esos argentinos merecen incorporarse al siglo en que vivimos y disfrutar, por lo menos en parte, de sus beneficios.

Cuando la salud los abandona tienen pocas soluciones a mano: la ancestral medicina rural y primitiva, la penosa marcha con sus enfermedades a cuestas hasta llegar a un médico o un centro de salud elemental, o simplemente la muerte.

En las altas soledades puneñas no hay auxilio inmediato para nadie. Se vive y se muere en el desamparo alejado del progreso, del confort o sencillamente de la salvación.

Para aliviar y conectar a esos miles de puneños y quebradeños afincados en las minas, en los valles y en las vegas, casi sobre las fronteras mismas de la patria, es de imprescindible necesidad que la provincia cuente con dos helicópteros, con los cuales se puedan salvar vidas en peligro y acercar los beneficios de la civilización.

Otro aspecto, tanto o más importante que el anterior, son las características geoclimáticas del territorio jujeño. Las situaciones de emergencia provocadas por inundaciones, aludes, avalanchas y nevadas no son excepciones, sino la constante climática anual. Año tras año se pierden vidas, sembradíos y puentes, se cortan los caminos y las vías férreas. Año tras año, cuando no es una es otra la población aislada por las aguas o sepultada por los aluviones. La última temporada, singularmente dura en este aspecto, es un claro y trágico ejemplo de lo que puntualizamos.

Para estas situaciones es de rigor contar con helicópteros que sean capaces de llegar allí donde no llega el vehículo ni el tren, ni la mula, ni tan siquiera el hombre. Pero no helicópteros que lleguen desde la lejana metrópoli porteña después de arduas y burocráticas gestiones, a veces tarde, a veces nunca. Se necesitan helicópteros que tengan su base en la provincia, en permanente estado de alerta para estar en el lugar en el que se los necesita, cuando se los necesita.

La provincia no cuenta con los fondos necesarios para afrontar la compra inmediata de dos aparatos aptos para la alta montaña. Pero ha aportado a la Nación el fruto de su trabajo y sus riquezas en forma permanente, desde el fondo de la historia nacional, por valor de muchas flotillas de helicópteros. Y es por ello, señor presidente, y por todo lo expuesto, que solicitamos el voto afirmativo para el presente proyecto, en la certeza de que una resolución favorable del Poder Ejecutivo en este sentido

será una demostración acabada del espíritu fraterno y federalista que debe alentar a todos los gobiernos de la Nación.

Antonio Paleari. — Dardo N. Domínguez Ferrera. — Manuel Alias.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, con intervención de la Dirección Nacional de Vialidad, resuelva:

1º — Incluir en el plan de obras viales para los años 1984/1985 la construcción de las obras de ensanche de la ruta nacional 19 tramo ruta nacional 11 empalme autopista Brigadier Estanislao López (Santa Fe-Rosario), correspondiente a la penetración de la ruta nacional 19 en la ciudad de Santo Tomé.

2º — Las obras que se deberán ejecutar abarcan una longitud de 2 kilómetros 470 metros con terminación en 9 metros de ensanche de la carpeta de rodamientos.

3º — Las obras de ensanche a 9 metros de la ruta nacional 19, en su penetración en la ciudad de Santo Tomé, serán totalmente financiadas por la Dirección Nacional de Vialidad, utilizando partidas imputadas a: 6.45- 56- 101- 2054- 4- 42- 4210- 93- 08- 82 del ejercicio año 1982 y con la partida correlativa de la mencionada prevista en el ejercicio año 1983, resueltas ambas por resolución 5352/82, expediente Dirección Nacional de Vialidad 7.425-V-82 y el saldo restante con más los mayores costos, la Dirección Nacional de Vialidad podrá, atendiendo la urgente necesidad de dotar de seguridad en el tránsito de este tramo de la ruta en su penetración hacia el ejido urbano, liquidar los certificados de obra con recursos del impuesto a los combustibles ingresados al Fondo Nacional de Vialidad, al Fondo Nacional de Infraestructura del Transporte y a "Rentas generales".

Anthony Robson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 13 de agosto de 1980 la Municipalidad de Santo Tomé, ubicada en el departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, suscribió con la Dirección Nacional de Vialidad un convenio que tendía a materializar la solución largamente reclamada de ajuste del diseño vial de la ruta nacional 19 en un tramo de 2 kilómetros 470 metros de penetración dentro del espacio geográfico que abarca el municipio de la ciudad de Santo Tomé.

Dicha obra no pudo, en aquella oportunidad, materializarse por razones presupuestarias del organismo vial nacional.

Subsistiendo las razones de un preferencial tratamiento, en especial en los aspectos de la seguridad vial y dar satisfacción a los requerimientos del transporte de bienes y personas en este corredor de tránsito sumamente congestionado por el tráfico nacional e interna-

cional que circula por las rutas nacionales 11 y 19 y la autopista Santa Fe-Rosario, corredores de servicio para el autotransporte proveniente del Brasil, Paraguay y Uruguay y el nacional con origen o destino diversos. Además, la existencia de industrias, comercios y granjas cercanos a la ruta nacional 19, incrementa el movimiento permanente de vehículos obstaculizando su marcha y disminuyendo, a peligrosos límites, la seguridad vial.

En el año 1982 se origina el expediente 7.425- Dirección Nacional de Vialidad, concretando, nuevamente, la Municipalidad de Santo Tomé y la Dirección Nacional de Vialidad un convenio de ensanche de la ruta nacional 19, aprobándose el mismo por resolución Dirección Nacional de Vialidad 5.352/82, la cual en su artículo segundo resolvía que "el gasto que demande el cumplimiento de lo acordado" la Dirección Nacional de Vialidad lo "atenderá con imputación a: 6.45- 56- 101- 2054- 4- 42- 4210- 93- 08- 82" del ejercicio para el año 1982 y en el año 1983, "con la partida correlativa de la mencionada, que se asigne con igual finalidad al presupuesto de ese año".

El convenio materializado el 27 de diciembre de 1982 no se ha concretado con el comienzo de la obra reclamada y los inconvenientes que este verdadero embudo vial origina, requieren urgente solución. Para ello el 50 % del costo de obra está presupuestado por la Dirección Nacional de Vialidad, y el saldo con los mayores costos puede cubrirse con recursos que aportan los usuarios del camino mediante el impuesto a los combustibles ingresados al Fondo Nacional de Vialidad, Fondo Nacional de Infraestructura del Transporte y "Rentas generales".

Anthony Robson.

—A la Comisión de Transportes.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que a raíz del agravamiento de los conflictos existentes en América Central que amenazan con la internacionalización del mismo, se hace necesario ratificar los tradicionales principios en materia de política exterior argentina, de: soberanía nacional; autodeterminación de los pueblos; no intervención; igualdad de los Estados y solidaridad latinoamericana.

2º — Que expresa su solidaridad plena y activa con las gestiones de paz que desarrolla en América Central el Grupo Contadora.

3º — Que ante las reiteradas denuncias de una eventual invasión a la República de Nicaragua, condene la sola contemplación de la misma como posibilidad, por ser grave, condenable y repudiable.

4º — Que la suspensión de maniobras militares no previstas, como las que desarrollan en este momento los Estados Unidos y Honduras al margen de las denominadas "Ahuas Tara" redundaría en un principio de distensión que favorecería la pacificación de Centroamérica.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conflictiva situación existente en América Central que amenaza irrumpir trágicamente con la internacionalización del conflicto, torna imperioso un pronunciamiento categórico del cuerpo, que ratifique la tradicional posición argentina en materia de política exterior y que el actual presidente, doctor Raúl Alfonsín, sintetizara en su mensaje a la Asamblea Legislativa en los siguientes términos: "Sostener en nuestra política exterior los principios de la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad de los Estados y la solidaridad latinoamericana".

El pronunciamiento del pueblo argentino en favor de los principios políticos sustentados en materia internacional, fue por demás categórico teniendo en cuenta la plataforma de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Es por ello, e interpretando ese sentir, que al analizar la manera en que los intereses de los Estados Unidos gravitan y gravitaron en la situación interna de los países latinoamericanos, sustentamos que resultaba imprescindible la modificación de su conducta y, en especial, con relación a la observada en América Central.

No es una posición casual o un mero manifiesto anti-imperialista. La política en la materia entronca filosófica e históricamente con los principios sustentados por nuestro país en orden internacional y es fiel a la perdurable doctrina expuesta por Hipólito Yrigoyen en el campo de las relaciones internacionales y que sintetizara en la expresión de que "los pueblos deben ser sagrados para los pueblos".

Es la nuestra una política de independencia, en armonía y amistad con todos los miembros de la comunidad internacional, y se basa tanto en el reconocimiento del pluralismo ideológico como en el decidido rechazo de toda forma de imperialismo, colonialismo y neocolonialismo, con independencia del origen de estas deformaciones del principio de convivencia pacífica, de los intereses que los amparen o de los poderes por los que sean impulsados.

Resulta innecesario y sería paradójico intentar ilustrar a los señores diputados sobre un tema de candente actualidad que es de su total conocimiento.

Igual afirmación puedo hacer respecto de la falta de necesidad de efectuar la fundamentación histórica de los puntos integrantes del proyecto de declaración. Sin embargo, y como consecuencia de la función de verdadera docencia republicana que corresponde al Parlamento, me encuentro en la obligación de destacar que, con relación al primer punto de la declaración, cuando se hace referencia al principio de la soberanía, que el mismo ha sido defendido especialmente por nuestra política exterior, la que ha velado siempre en pro de la independencia de los Estados.

Así, es necesario rescatar los discursos liminares pronunciados por nuestro delegado Manuel Quintana en el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, reunido en Montevideo en 1889, y en la I Conferencia Interamericana que se celebró en Washington durante el transcurso del mismo año. En este último, defendió taxativamente que "...todas y cada una de las naciones de América conservarán la dirección exclusiva

de sus destinos políticos, con absoluta prescindencia de las demás ... porque la independencia de una nación no se somete al juicio ajeno, y debe quedar siempre bajo la salvaguardia del patriotismo nacional".

Es también en apoyo del mismo principio que hoy reivindica el proyecto de declaración, que el día 13 de enero de 1920, el presidente Yrigoyen ordenara al comandante del crucero "Nueve de Julio" —en viaje de regreso desde México, donde había ido a llevar los restos de Amado Nervo— que ingresara al puerto de Santo Domingo y rindiera homenaje a la soberanía de la República Dominicana. El crucero "Nueve de Julio" ingresó al puerto ocupado por fuerzas de desembarco de Estados Unidos y saludó con salva reglamentaria el pabellón dominicano y no el estadounidense.

Con relación al principio de autodeterminación, cabe señalar que entre 1918 y 1922, el presidente Yrigoyen reconoce sucesivamente la independencia de Finlandia, Polonia, Georgia, Checoslovaquia, Austria, Armenia, Hungría, Estonia, Ucrania, Lituania, Yugoslavia y Letonia, desarrollando la tesis de que tales Estados surgen como expresión de ideales democráticos y se encuentran asentados sobre robustas nacionalidades y definidos en su individualidad. Asimismo, el presidente Perón instruye la defensa de dicho principio a las delegaciones argentinas en la ONU, en 1946.

El principio de no intervención se encuentra abonado ya en nota del 11 de marzo de 1871, que el entonces ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Tejedor, remitiera al gobierno de Ecuador, el que requería una declaración contra la ocupación de Roma por tropas italianas.

En el mensaje enviado por el presidente Yrigoyen en 1918 al Congreso, se expresaba con meridiana claridad "que ningún Estado tenía derecho de injerirse en asuntos de otro".

En tal tesitura, el presidente Yrigoyen responde a Panamá el 16 de julio de 1921, cuando se solicita su mediación en el conflicto de límites con Costa Rica, y el 25 de febrero de 1922 se excusa con relación a la cuestión del Pacífico entre Chile, Bolivia y Perú.

Bajo aspectos particulares el principio de no intervención puede remontarse aún más lejos; así puede entenderse que la expulsión del encargado de negocios de Cerdeña durante el gobierno de Rosas (12/9/1848), barón Picolet d'Hurmillon, y la del nuncio apostólico monseñor Luigi Mattera, ordenada por el presidente Julio Argentino Roca (14/10/1884), constituyen antecedentes del principio de no intervención. En igual sentido puede integrarse en el contexto del principio la doctrina Drago, expuesta por el ministro de Relaciones Exteriores Luis María Drago en 1902, con motivo de considerar improcedente el cobro compulsivo de la deuda pública externa.

El principio de igualdad de los Estados fue fundado en los precitados discursos de Manuel Quintana (1889) quien sostuvo en Washington: "no existen en el continente naciones grandes ni pequeñas; todas son igualmente soberanas e independientes; todas son igualmente dignas de consideración y respeto".

Pero donde el pensamiento nacional se cristaliza alcanzando su mayor altura es cuando M. Georges Clemenceau en su calidad de presidente del Consejo Supre-

mo de las Potencias Aliadas y Asociadas, invita al presidente Yrigoyen a adherirse al pacto de la Sociedad de las Naciones.

A la delegación que debía concurrir a la Asamblea, se le impartieron precisas instrucciones, entre ellas, con relación al tema que nos preocupa, debemos señalar: "III ... que sean admitidos a incorporarse todos los Estados soberanos. ... VI. — Tendrá presente los términos en que el gobierno argentino dio su adhesión al Pacto de la Sociedad de las Naciones. ... IX. — Propondrá que los miembros del Consejo sean elegidos por la Asamblea conforme al principio de la igualdad de los Estados. ... XI. — Tendrá presente que la República Argentina repudia la guerra de conquista y considera ilegítima toda apropiación violenta de territorio ajeno. ... XVII. — Tendrá como fundamentales los siguientes principios: a) de igualdad de todos los Estados soberanos; b) de autodeterminación de los pueblos; ... g) existencia de la moral internacional...".

Siendo exigencia primordial la admisión de todos los Estados soberanos, y habiendo resuelto la Asamblea de Ginebra aplazar la consideración de enmiendas, dicha actitud fue juzgada por el gobierno como que "... la postergación es el rechazo de nuestros dos principios esenciales: la admisión de todas las naciones e igualdad de todos los Estados soberanos". Con esto, la delegación argentina se retiró dejando expuesta una doctrina de democracia internacional.

Con relación al principio de solidaridad latinoamericana, la misma se inserta desde la época de la lucha por la independencia hasta el presente, desde la imagen de San Martín como padre del panamericanismo, hasta la reciente aprobación por el Congreso de la Nación del Pacto de San José de Costa Rica. Inserto en dicho período podemos destacar la inquietud de Yrigoyen de convocar a un congreso en 1917 de las naciones sudamericanas con motivo del inicio de la conflagración mundial y en favor de cuya iniciativa sostenía: "El gobierno ha considerado que los pueblos de América vinculados por identidad de origen e ideales, no deben permanecer aislados unos de otros ante la actual convulsión mundial sino congregarse a efectos de uniformar opiniones y coordinar en lo posible el pensamiento común en la situación por la que atraviesa el mundo".

En otro orden, el apoyo que expresa el proyecto de declaración en favor del Grupo Contadora, es coincidente con las expresiones recientemente formuladas por el señor presidente de la Nación y con diversas iniciativas parlamentarias.

El éxito de la gestión de los países integrantes del Grupo no puede dejar de ser auspiciado expresamente por la Honorable Cámara, especialmente en momentos en que la amenaza de un conflicto en la zona de América Central pasa de la verosimilitud a la realidad.

El punto tercero de la declaración, señor presidente, no hace más que afirmar cuáles serían las consecuencias de una intervención toránea en la hermana República de Nicaragua y que, de acuerdo a los principios anteriormente expuestos, debe ser condenada antes de su materialización. Resulta asimismo, que siendo la amenaza de guerra una forma de presión que forma parte de la

misma, basta su intencionalidad para que sea condenable.

Finalmente, la Honorable Cámara no puede dejar de aconsejar una medida que en forma inmediata traería la distensión necesaria a la zona en conflicto. Ella se encuentra referida a que la realización de maniobras militares no previstas y de gran magnitud en la zona, constituyen un elemento irritante. Por ello, se recomienda la suspensión de las mismas cuando no se encuentran previstas en planes derivados de tratados o convenios efectuados con anterioridad. Esta recomendación no menoscaba las facultades de ningún Estado y si, en caso de ser aceptada, demostraría la buena intención en lograr la distensión necesaria para que las gestiones de paz llevadas a cabo por el Grupo Contadora, encuentren el marco propicio para efectivizarse en la realidad.

Federico T. M. Storani.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

§

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Landín, para los días 14 y 15 de marzo, por razones de salud.

Del señor diputado Abbiate, para los días 21, 22 y 23 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Sciurano, para los días 21, 22 y 23 de marzo, por razones particulares.

Del señor diputado Monserrat, para los días 21 y 22 de marzo, para asistir como invitado a la Conferencia Internacional sobre América Latina, que se efectuará en la ciudad de Montreal.

Del señor diputado Becerra, para los días 30 de marzo y 4, 5 y 6 de abril, para asistir a la LXXI Reunión de la Unión Interparlamentaria Mundial en la ciudad de Ginebra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

§

HOMENAJES

I

A la memoria del ingeniero Pablo Marín

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Berri. — Señor presidente, señores legisladores: hace apenas siete días el pueblo y el gobierno de la democracia argentina, así como también este Honorable Congreso de la Nación, fueron hondamente conmocionados por la noticia de la trágica desaparición del ingeniero Pablo Marín, ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

No era sólo producto del sentimiento humano sino que iba mucho más allá esa repercusión. La Plata perdía a un hijo dilecto, el gobierno a un funcionario de alta capacitación y la política a un luchador incansable e insobornable por las libertades públicas, por los derechos de los desposeídos y por el proyecto de las mayorías populares y nacionales como herramienta válida para emancipar al país del plan de sojuzgamiento y dependencia económica pergeñado por las multinacionales y ejecutado por la oligarquía nativa que, desde hace cincuenta años, ha querido plasmar un proyecto de minoría de fines del siglo pasado, para servir a espurios intereses personales y sectoriales en desmedro de los legítimos, comunitarios y nacionales de la mayoría real de nuestro pueblo.

Nos honró con su amistad durante cerca de cuarenta años. Primero, en las luchas por la afirmación de la reforma universitaria y luego en las filas de la Unión Cívica Radical, en la reafirmación de los principios yrigoyenistas y en la preocupación constante por la actualización de esa doctrina para dar respuesta a los problemas de los desposeídos en esta hora de la República, respondiendo no a objetivos demagógicos sino a su alta calidad y sensibilidad humanas.

A los intereses sectoriales anteponía la defensa de la identidad de su patria y de su partido. Buscó y preconizó dentro de la Unión Cívica Radical la unidad, en base a claros principios programáticos, así como también alentó la defensa de la unión nacional en esta democracia con pluralidad ideológica y el disenso bien intencionado como herramienta básica para sacar al país de la postración ética, moral, política y económica en que lo habían sumido la dictadura militar y los personeros de la patria financiera.

Juntos —decía— los que pensamos y sentimos igual, dentro y fuera de nuestro partido, debemos librar la batalla frontal y definitiva contra los traidores de la oligarquía nativa y los terroristas sin patria y sin bandera de las grandes empresas transnacionales, y así poder lograr el bienestar, grandeza y tranquilidad de los argentinos en una paz y prosperidad efectivas y duraderas.

Hijo de un hogar humilde, fue un profesional destacado de la ingeniería civil e hidráulica, a pesar de que, en los últimos veinte años, no se había detenido un instante en su característica hiperactividad, para estudiar todos los proyectos que significaran un progreso cierto para su provincia, ofreciéndolos a la Unión Cívica Radical —filosofía política que abrazara desde su juventud— para que los plasmara en la plataforma partidaria.

Brillante subsecretario de Obras Públicas en la gestión provincial de la Unión Cívica Radical que encabezara el gobernador Marini de 1963 a 1966, es a partir de ese momento que, redoblando su incansable accionar, ocupó las tribunas políticas primero para devolver a su pueblo la fe en la democracia y en las instituciones republicanas, y después para defender una postulación programática, un proyecto político con sentido afirmativo, que finalmente resultaría respaldado por el cincuenta y dos por ciento de los sufragios emitidos el 30 de octubre del pasado año.

Al ser designado ministro de Obras y Servicios Públicos el 11 de diciembre de 1983, asume la función con alto sentido de la responsabilidad, imprime a su acción un ritmo vertiginoso, y en sólo tres meses de gobierno, con su gran capacidad de realización, define 700 obras para los cuatro años de gobierno provincial, discerniendo claramente las prioridades y atacando frontalmente en primera instancia el problema de la Cuenca del Salado, muchas veces estudiado y postergado, que otorga la posibilidad de transformar en productivas miles de hectáreas de su provincia.

Muere, como no podía ser de otra forma, en un acto de servicio, porque su regreso a La Plata por vía aérea, urgente y arriesgado, se debió a la necesidad de llevar documentación imprescindible para el debate que se desarrollaba en la Legislatura provincial.

Señores diputados, Honorable Cámara: estamos firmemente persuadidos de que rendir este justiciero homenaje a hombres de las dotes intelectuales, morales y cívicas del ingeniero Marín es un imperativo de conciencia para los hombres de la democracia que integran esta Honorable Cámara y constituye un medio válido para consolidarla. Nos comprometemos en su memoria, en nombre de nuestro bloque; que así sea.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli — Señor presidente: el bloque justicialista va a adherir al homenaje que la Cámara rinde al ingeniero Marín.

No lo hemos conocido personalmente, pero surge de las palabras del diputado preopinante que ha sido un luchador por los grandes ideales de las mayorías, ideales compartidos por ambas bancadas. Ello hace que los diputados justicialistas, en especial los de la provincia de Buenos Aires, adhiramos con sincera emoción al pesar de los diputados radicales y del gobierno de la provincia por el fallecimiento del señor ministro de Obras y Servicios Públicos, ingeniero Marín. Es un dolor que comparten todo el pueblo de la provincia y esta bancada.

Sr. Presidente (Pugliese) — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires

Sr. Stavale. — Señor presidente, señores diputados: tengo el alto honor y a la vez la angustia natural de rendir homenaje a un gran ministro y correligionario, Pablo Marín.

Los avatares de la vida nos llevan a cumplir con los preceptos que nacen de la idiosincrasia propia del individuo preocupado por los problemas vinculados con la sociedad, y Pablo Marín ha sido un fiel exponente de la preocupación del hombre por el género humano. Fue un correligionario batallador, un amigo que planteaba sus ideas y con quien se podía discrepar en el ámbito de un partido democrático, en el cual el disenso da la oportunidad de elaborar los proyectos con la amplitud e inteligencia que luego redundarán en beneficio de las instituciones de la República.

La de Pablito, como solíamos llamarlo los amigos, fue una vida dedicada a resolver los problemas acuciantes del país. Fundamentalmente, su inclinación siempre se trasuntaba en el apoyo a los desposeídos y en la austera función del gobierno.

Luchó incansablemente por la unidad nacional. Jugó siempre a la política grande; tenía la seguridad de nuestro triunfo, pero aspiraba al triunfo fundamental de las mayorías populares. Trabajó incansablemente para que en el país se terminaran las antinomias, porque era un preocupado —decía siempre— por el hecho de que un país como el nuestro no podía dejar de desarrollarse, pues las riquezas naturales y el magnífico pueblo que tenemos nos dan la posibilidad cierta de transformarnos en una potencia en todos los órdenes.

Los que conocimos su fuerza, su vehemencia y su a veces desesperado batallar estamos convencidos de que era la única manera de aportar, con esa garra que lo caracterizaba, algo efectivo para la patria.

Pablo vivió rápido; lamentablemente murió pronto, pero gracias a su lucha y a lo sembrado

por él tenemos la seguridad de que su paso por la vida dará a muchos jóvenes ejemplo de austeridad republicana y de sacrificio por sus conciudadanos.

Con estas sencillas palabras, señor presidente, dejo rendido mi sentido homenaje a este gran amigo y ex ministro, Pablo Marín.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: hace ya más de veinte años que tuve el privilegio de conocer al ingeniero Marín, cuando se desempeñaba como subsecretario de Obras Públicas en el gobierno de la provincia de Buenos Aires.

En virtud de la labor pública que en aquel momento me tocó realizar en mi ciudad, tuve oportunidad de compartir con este funcionario ejemplar muchas preocupaciones vinculadas con el quehacer de la obra pública en la provincia de Buenos Aires. Allí conocí sus virtudes de ejecutor y de trabajador incansable, para quien no había inconvenientes insalvables.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Arabolaza. — Ayudó sin tener en cuenta en absoluto las distintas parcialidades políticas, y Lincoln fue una de las destinatarias de su ejemplar acción, secundando al ministro de Obras Públicas de la provincia, Ricardo Rudi, y al gobernador Anselmo Marini.

Realmente, recuerdo con emoción su valiosa obra y su no menos valiosa contribución, y pienso que ha sido injusta, dolorosa e irreparable su prematura desaparición.

La provincia de Buenos Aires y el radicalismo pierden a un hombre que tenía ante sí una tarea abrumadora, pero que era capaz de desempeñarla con la pujanza, la dedicación y el patriotismo que exhibió en toda su acción pública.

Con estas sencillas palabras el Partido Intransigente adhiere a este justiciero homenaje que hoy rinde la Cámara a Pablo Marín.

Sr. Presidente (Silva). — En las palabras pronunciadas por los señores diputados queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del ex ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Pablo Marín.

II

Al pueblo de Nicaragua

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carranza. — Señor presidente, señores diputados: el mundo y América sufren hoy uno de los desgarramientos de las luchas de los pueblos por su liberación. Los argentinos tenemos profundamente arraigada nuestra manera de sentir y de pensar contra la penetración de las grandes potencias colonizadoras que agraviaron el destino de nuestro pueblo y que impidieron el desarrollo de su riqueza potencial para la felicidad de todos nosotros.

No quiero asumir solo la responsabilidad de este homenaje al valiente pueblo de Nicaragua, en nombre de mi bloque, porque se me ocurre que muchos otros legisladores, justicialistas así como de las demás bancadas, habrán de tomar la palabra para denunciar la agresión del imperialismo a un pueblo que ha luchado, desde el fondo de la historia, por desarrollarse y tener derecho a la felicidad de sus hijos. No podemos silenciar estas verdades. No debe formar parte de la estrategia de ningún gobierno silenciar la agresión de las potencias superdesarrolladas para colonizar nuestra América y los pueblos subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Deseo rendir mi homenaje a este pueblo de Sandino, a estos valientes soldados que con su juventud maravillosa ponen su sangre y su corazón al servicio de la libertad y de la democracia. Nuestro pueblo sabe hoy lo que es hipotecar la felicidad de sus hijos por obra de la penetración económica y de la acción de las gerencias de las multinacionales que han usufructuado el esfuerzo de los trabajadores argentinos. Es por ello que bien sabemos interpretar y valorar las luchas del pueblo de Nicaragua, que hoy se alza por su libre determinación para elegir su propio destino, formar su propio gobierno y lograr la felicidad de todos sus connacionales. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Carranza. — El justicialismo, con base en esa figura gigante de la política que ha sido y es el general Perón, tiene antecedentes históricos de su vocación por la libertad y la soberanía. Perón decía que si no nos uníamos en América, llegaría el año 2000 y estaríamos dominados. Nada más vigente que esta afirmación de este líder máximo de la política argentina y del mundo entero. Hoy, frente a este dolor y a esta herida profunda del pueblo de Nicaragua, se hace más vigente la sentencia moral, ética, revolucionaria y liberadora de Perón, cuando habla de que los pueblos de América latina deben estar unidos.

Señor presidente, señores diputados: en pocos días más este pueblo nicaragüense habrá de mostrarnos su corazón desgarrado. Nosotros pensamos en nuestros jóvenes muertos en las lejanas y frías tierras de esa blanca sabana de nuestro territorio agredido y penetrado por el imperialismo genocida, que hoy ha instalado una base nuclear en las Malvinas argentinas, compañeros. Discúlpeme, pero es que soy sindicalista y se me ha escapado esta expresión...

Sr. Presidente (Pugliese). — No creo que haya molestado a nadie, señor diputado.

Sr. Carranza. — Muchas gracias, señor presidente.

Como hombre de trabajo al servicio de mi país desde las filas del sindicalismo, tengo una profunda sensibilidad política y amor por la reivindicación revolucionaria de los pueblos de América.

Por ello es que me siento comprometido, en este recinto, a manifestar el dolor del pueblo argentino por esta agresión inmerecida, en que un ejército de mercenarios —alimentado por el dinero expatriado de todos los pueblos— pretende someter al pueblo de Nicaragua. ¡Viva Nicaragua! ¡Viva Latinoamérica! ¡Viva la Argentina! (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. — Señor presidente: el tema que nos ocupa es patrimonio —entiendo yo— de una conducta de gobiernos de origen nacional y popular, materializada en una permanente manifestación de solidaridad con los pueblos hermanos de América latina, condenando toda forma de intervención que trate de sojuzgar deseos de emancipación.

Digo esto porque hemos escuchado —incluso durante la reciente guerra que tuvimos que librar contra el imperialismo por la soberanía de las islas Malvinas— cómo algunos medios de prensa expresaban que el problema estaba en que los argentinos vivimos demasiado tiempo mirando hacia los centros de poder, fundamentalmente Europa y Estados Unidos. Se trata de una falsedad histórica. Esos medios de difusión tendrían que decir —o haber dicho— que quienes han vivido mirando hacia Europa y Estados Unidos han sido los gobiernos de la oligarquía elegidos “por nadie”, porque el patrimonio ideológico del pueblo argentino reconoce como antecedente principal la política antiimperialista —por la que se condena toda forma de interven-

ción— de respeto al principio de igualdad jurídica de las naciones y de autodeterminación de los pueblos, que encarnara en este siglo, por primera vez, la doctrina sustentada por el gobierno de Hipólito Yrigoyen.

Tanto es así que durante los gobiernos de origen popular es cuando comienzan a producirse los primeros hechos que demuestran la unión física de nuestra nación con los países hermanos, propiciando y allanando el camino hacia una verdadera integración latinoamericana, fuera de toda retórica. También es justo reconocer que durante el gobierno peronista —último período constitucional— nuestra nación se integró jurídicamente al Movimiento de Países No Alineados, respondiendo a la continuidad histórica de los gobiernos populares. Es decir, siempre que los sectores populares ejercieron el poder, la conducta fue la misma: la búsqueda de una identificación latinoamericana, de un camino independiente; la búsqueda de la emancipación nacional, causa común con nuestros pueblos hermanos de América latina.

Por lo tanto, es doblemente importante que en esta ocasión hagamos una reivindicación, teniendo en cuenta el proyecto de declaración presentado en esta Honorable Cámara por el bloque de diputados de la Unión Cívica Radical, ante el agravamiento de la crisis centroamericana y la amenaza fundamental sobre Nicaragua. Pero es importante resaltarlo porque entendemos que es doblemente grave si se tiene en cuenta que esta amenaza se produce en momentos en que existen iniciativas sustentadas y desarrolladas por otros países hermanos de Latinoamérica que buscan una vía pacífica para solucionar los problemas y que tienen posibilidades de éxito real, contando además con la manifiesta voluntad del propio país involucrado en la cuestión, es decir, Nicaragua. Me refiero a la iniciativa del grupo de Contadora, integrado por naciones prestigiosas que ejercen la democracia y que poseen una clara concepción de lo que debe ser la independencia y la integración latinoamericanas.

Es en medio del desarrollo de esta iniciativa —apoyada en forma incondicional y sin retaceos por la República Argentina— cuando esta crisis se agrava. Como bien se ha dicho, esta crisis ha sido alimentada por una intervención desembolada de uno de los poderes públicos fundamentales de la potencia del Norte; en efecto, una de las cámaras legislativas de ese país votó la ayuda para la actividad insurgente que se desarrolla en la frontera con Nicaragua. Hemos repudiado y repudiaremos este hecho, que constituye

una confesión abierta de intromisión e intervención.

Quiero traer otra preocupación, señor presidente. Conforme a la propia información que hemos obtenido de la embajada de Nicaragua y de los nicaragüenses que han estado en nuestro país, resulta sumamente curioso que esta escalada —entre comillas— solamente se refleje en la República Argentina. De acuerdo con esa información, en ninguna capital de América latina se le ha dado la trascendencia que se le adjudica en la República Argentina; además esta escalada no se halla desconectada de lo que fue la evolución normal del conflicto, sino que está inmersa en la evolución que todos los días se producía. Si tuviéramos que medirla en grados, diríamos que se mantuvo el aumento de un grado por día en su ritmo, y que no hubo un salto ostensible que permitiera advertir que se trataba realmente de una invasión de carácter repentino.

Esto nos lleva a realizar algunas reflexiones. Está latente el conflicto, la crisis es gravísima y la solidaridad del pueblo argentino es completa. No es casual que por haber concedido un crédito de 45 millones de dólares este gobierno esté cuestionado por todos los medios de difusión vinculados a los intereses del imperialismo. No es casual que todos los cañones de las baterías que responden a esos intereses se hayan apuntado fundamentalmente a la política independiente y antiimperialista que desarrolla nuestro país desde su cancillería. No es casual, entonces, señor presidente, que la difusión de una supuesta escalada haya sido mayor en la República Argentina. Entendemos que se trata de medir cuáles son nuestras reacciones, para obrar en consecuencia.

Nuestros amigos de otros lugares nos han dicho —a modo de interpretación— que este problema está mucho más en la República Argentina que en el propio campo de batalla. La situación es grave en el campo de batalla, pero se trata de la sucesión normal de acontecimientos que vienen ocurriendo desde hace un tiempo. Ni siquiera el famoso despliegue de la flota es novedoso, sino que data de más de un mes. ¿Por qué irrumpen de golpe en la Argentina estas informaciones? ¿Por qué ocurre algo semejante con ciertos informes de consultorías, que tuvieron exclusiva difusión en nuestro país a pesar de que ellos se referían también a otros países de América latina? Señor presidente: para decirlo con palabras poco académicas, se trata de una apretada a nuestro país en momentos en que está por renegociar su deuda externa, para vincular este problema con su posición clara-

mente solidaria con Nicaragua, y cuando la Argentina está en la búsqueda de una alternativa que no caiga en la bipolaridad y en el conflicto Este-Oeste, en el que se quiere sumir artificialmente a los países latinoamericanos.

Por estas razones acherimos al homenaje.

Hago estas reflexiones porque, en definitiva, la manera de llevar a la práctica en forma concreta la solidaridad con el pueblo de Nicaragua es, precisamente, teniendo muy en claro lo que está ocurriendo en nuestro país, y comprendiendo cabalmente que el camino que debemos seguir debe tender hacia la unidad latinoamericana, alejando la probabilidad de que los conflictos artificiales se trasladen a nuestro continente.

Es curioso que se produzca esta escalada cuando este país hermano ha decidido llevar adelante un proceso electoral que permita la expresión de la soberanía popular. Es evidente que se trata de impedir la legitimación de lo que representa un sentimiento de carácter popular, argumento que, por otra parte, es utilizado de manera fundamental por los sectores que están influyendo para dar lugar a la intervención armada.

Nuestro deber es ayudar por todos los medios a que se efectivice ese proceso de democratización, a fin de que la soberanía popular a que aludí se refleje fielmente, conforme lo establece el principio de autodeterminación, que siempre hemos respetado, y que se refiere a la búsqueda de un camino alternativo que rompa la bipolaridad vinculada a este conflicto artificial que afecta a los países de América latina.

Ese es el compromiso de nuestra bancada y el del gobierno democrático, sobre cuya base rendimos este homenaje. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: hace poco mi compañero de bancada, el señor diputado Monserrat, tuvo oportunidad de visitar Nicaragua durante los días en que se rindió homenaje a ese valiente prócer americano que fue Sandino, y me relató el fervor y la fuerza revolucionaria del pueblo nicaragüense, que refleja un sentimiento generalizado de defensa de sus propias determinaciones nacionales y de su independencia, que costó tanta sangre a estos hermanos americanos.

Es por eso que nuestro partido, que está consustanciado con la causa de la unidad latinoamericana, que está convencido de la necesidad de una lucha sin cuartel contra el imperialismo que ha avasallado a los pueblos débiles de América y que pretende continuar avasallando

a las demás repúblicas hermanas, exhorta al pronunciamiento de todos los hombres y mujeres libres capaces de transmitir un grito de protesta hacia los gigantes del Norte y también contra todos los países que quieran imponer el yugo a través de la fuerza o de la penetración solapada.

En este sentido los argentinos nos solidarizamos con la causa del pueblo nicaragüense, y queremos hacer llegar esa solidaridad por medio de este homenaje que le rinde hoy la Honorable Cámara, junto con nuestro deseo de que permanezca intacto por siempre este bien conquistado derecho que ha sido la independencia de Nicaragua.

Vaya nuestro deseo a los hermanos americanos para que la gestión de los países que se agrupan bajo Contadora permita cristalizar sus aspiraciones a fin de que de una vez por todas este pueblo hermano alcance definitivamente la paz y pueda continuar el camino de su propia autodeterminación. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara al pueblo de Nicaragua.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Bravo). — Dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería —de término vencido— en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios (Orden del Día N° 64.)

Dictámenes de comisión recaídos sobre proyectos del Poder Ejecutivo, para los que se ha pedido tratamiento sobre tablas:

Dictamen de las comisiones de Transportes, de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se suspende la vigencia de la norma de facto número 22.934, denominada Ley de Tránsito.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las enmiendas introducidas por el

Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se deroga la ley 21.795 y se restablece la plena vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835. (Orden del Día N° 70.)

Proyectos de resolución y de declaración para los que se ha pedido tratamiento sobre tablas:

Proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros sobre reactivación de la actividad azucarera en su conjunto. Se funden en este proyecto de declaración los proyectos presentados por los señores diputados Austerlitz (expediente 535-D.-83), Lencina y otros (expediente 550-D.-83), Austerlitz y Ratkovic (expediente 917-D.-83) y Bulacio y Lencina (expediente 1.087-D.-83).

Proyecto de declaración del señor diputado Aguilar (expediente 1.209-D.-83) sobre adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para asistir a la provincia de Santiago del Estero y declaración de su territorio como zona en estado de emergencia.

Consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establecen las contribuciones a cargo de empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace saber a la Honorable Cámara que por acuerdo de los bloques de la Unión Cívica Radical y del Partido Justicialista, ha sido postergada la consideración del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo mediante el mensaje 784, por el que se elimina la restricción que en el impuesto al valor agregado afecta la utilización de los saldos a favor provenientes del cómputo de créditos fiscales originados en la construcción de inmuebles destinados a locación de vivienda familiar permanente. La consideración de dicho proyecto de ley había sido incluida originariamente en el plan de labor elaborado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se va a dar cuenta de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Bravo). — Se ha solicitado pronto despacho de los siguientes proyectos:

Proyecto de resolución del señor diputado Manzano y otros señores diputados sobre constitución de una comisión especial bicameral para el estudio y evaluación de la deuda externa; girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de declaración del señor diputado Serralta y otros señores diputados por el que se solicita del Poder Ejecutivo la desactivación del

destacamento de vigilancia cuartel General Pico y la transferencia de su infraestructura a la Universidad Nacional de La Pampa; girado a las comisiones de Defensa Nacional y de Educación.

Proyecto de declaración de la señora diputada Riutort de Flores y otros señores diputados sobre realización de estudios de factibilidad, proyectos y construcción gradual de obras de aprovechamiento energético integral y regulación del caudal del río San Juan, en la provincia del mismo nombre; girado a las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Proyecto de declaración de la señora diputada Riutort de Flores y otros señores diputados por el que se solicita del Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.582 y la puesta en funcionamiento del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales; girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

Proyecto de declaración de las señoras diputadas Riutort de Flores y de la Vega de Malvasio sobre declaración del 23 de septiembre como Día de la Mujer Argentina; girado a la Comisión de Legislación General.

Proyecto de declaración del señor diputado Unamuno por el que se solicita del Poder Ejecutivo la revisión del alcance del decreto 488/84, relacionado con la investigación por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas de los delitos económicos e irregularidades administrativas cometidos por funcionarios entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, y remisión a la justicia de documentación sobre ilícitos atribuibles a José Alfredo Martínez de Hoz; girado a la Comisión de Legislación Penal.

Proyecto de resolución del señor diputado Unamuno y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la política exterior respecto de los intereses argentinos en el Atlántico Sur; girado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Proyecto de declaración de los señores diputados Maya y Unamuno sobre otorgamiento de un subsidio a la municipalidad de Villa Paranaico, departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para la construcción de un camino de empalme de dicha ciudad con la ruta nacional 12; girado a la Comisión de Transportes.

Proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros señores diputados sobre reactivación del puerto de aguas profundas de Ibicuy, departamento de Gualeguaychú, provincia de

Entre Ríos, con destino a las exportaciones e importaciones; girado a las comisiones de Transportes y de Comercio.

Proyecto de declaración de los señores diputados Maya y Unamuno sobre repavimentación de la ruta nacional 18 en el tramo Villaguay-Concordia; girado a la Comisión de Transportes.

Proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros señores diputados por el que se solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, para obras de protección contra las inundaciones y reparación de los daños causados por ellas; girado a la Comisión de Obras Públicas.

Proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros señores diputados por el que se solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Gualaguay-chú, provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de defensa de la ciudad contra las inundaciones; girado a la Comisión de Obras Públicas.

Proyecto de declaración del señor diputado Maya y otros señores diputados por el que se solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, para la construcción del camino de empalme entre dicha ciudad y la ruta nacional 12; girado a la Comisión de Transportes.

Proyecto de ley de los señores diputados Unamuno y Maya por el que se restablece el nombre de Raúl Scalabrini Ortiz a la actual avenida Canning, de la ciudad de Buenos Aires; girado a la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

Proyecto de declaración del señor diputado Corpacci y otros señores diputados, por el que se solicita del Poder Ejecutivo se declare de interés nacional la III Reunión de Intercambio Tecnológico de Zonas Áridas y Semiáridas, a llevarse a cabo en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; girado a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicita del Poder Ejecutivo se declare el día 2 de abril como Día del Soldado Combatiente de Malvinas, y se dispone la realización de un homenaje por la Honorable Cámara; girado a la Comisión de Legislación General.

Proyecto de resolución del señor diputado von Niederhäusern por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre conversaciones y gestiones en Francia y en España del secretario de

la Función Pública, ingeniero Jorge Roulet; girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de resolución del señor diputado von Niederhäusern sobre traslado de la draga que opera en el puerto de Bahía Blanca al de Rawson, provincia de Chubut, para dragar el acceso al mismo hasta lograr un calado de 12 pies; girado a la Comisión de Transportes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: deseaba saber si las preferencias que fueron acordadas en la Comisión de Labor Parlamentaria se pueden incorporar al plan de labor y aprobarse en conjunto o deben ser solicitadas en la hora correspondiente.

Esta inquietud está referida concretamente a un proyecto de resolución que no está incluido en el plan de labor y que se refiere a la declaración por el Poder Ejecutivo del día 2 de abril como Día del Soldado Combatiente de Malvinas, y realización de un homenaje por la Honorable Cámara. Sobre dicho asunto se acordó preferencia para ser considerado en la primera sesión de la semana próxima, pidiéndose aprobarlo en conjunto con el plan de labor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entiendo, señor diputado, que lo que se resolvió en la Comisión de Labor Parlamentaria fue que, habiendo sesión la próxima semana, se solicitaría ahora el pronto despacho, y si no hubiere despacho, se pediría oportunamente el tratamiento sobre tablas.

Sr. Manzano. — Ese mecanismo se refería a los otros asuntos, aunque de todos modos el tratamiento mencionado por el señor presidente es el adecuado, pues asegura su consideración en la sesión de la semana venidera.

Sr. Presidente (Pugliese). — De cualquier forma, según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, se pide el pronto despacho y, si no lo hubiere, en la próxima sesión se solicitaría el tratamiento sobre tablas del asunto.

Sr. Manzano. — Algo similar ocurre con el proyecto de declaración por el que se solicita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Gualaguay, es decir, el proyecto enunciado en el punto 6.186 del Boletín de Asuntos Entrados N° 16.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa al señor diputado que dichos asuntos figuran entre los proyectos respecto de los cuales se ha solicitado pronto despacho a las comisiones que los tienen en estudio.

Sr. Manzano. — Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. von Niederhäusern. — Quisiera pedir pronto despacho para un proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre conversaciones y gestiones en Francia y España por parte del secretario de la Función Pública, ingeniero Roulet. Como el pedido respectivo fue formulado a la Comisión de Labor Parlamentaria a último momento, ignoro si ha sido tenido en cuenta.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto a que se refiere el señor diputado ha sido enunciado entre los asuntos respecto de los cuales se solicita pronto despacho a las respectivas comisiones.

Sr. von Niederhäusern. — Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Lescano. — Señor presidente: solicito que se incluya en el plan de labor un proyecto de declaración que fue presentado en el día de la fecha.

Hago este pedido por tratarse de un proyecto de declaración para que el Poder Ejecutivo nacional acuda en ayuda de la provincia de Salta por los graves problemas que tiene en este momento con motivo de las inundaciones acaecidas.

Sr. Presidente (Pugliese) — La Presidencia aclara que ese proyecto no ha sido incluido porque no ha tenido entrada antes de la hora 20 del día de ayer. Pero la Comisión de Labor Parlamentaria, al haber decidido la consideración de un proyecto del señor diputado Aguilar, dejó asentado que se tendrá en cuenta también la situación de las demás provincias que se encuentren en la misma emergencia que la de Santiago del Estero, o sea. Tucumán, La Rioja, Catamarca, Salta y Santa Fe.

Sr. Lescano. — Nuestra intención, señor presidente, era pedir que el proyecto sea tratado en la próxima sesión, con o sin despacho de comisión, dado el carácter que tiene.

Sr. Presidente (Pugliese). — La explicación que la Presidencia dio al señor diputado Manzano contenía exactamente la misma intención. Es decir, se solicita pronto despacho; si no lo hubiere, en la próxima sesión se pediría su tratamiento sobre tablas. La discusión comprendería a todas las provincias afectadas, estando incluida la de Jujuy, y agregó a esta última porque veo que el señor diputado Nieva, con derecho, está intentando solicitar su incorporación.

Ha ocurrido lo mismo con el proyecto presentado por los señores diputados Chehin y Bulacio, que entró recién en el día de hoy, así como con el del señor diputado Druetta —re erido a otro tema—, que estaba en las mismas condiciones.

Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Falcioni de Bravo. — Señor presidente: solicito que también se tome en cuenta, al analizar esos proyectos, la situación que se está viviendo en la provincia de San Juan por las grandes inundaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — La idea era comprender a todas las provincias que se encuentren en la misma situación de emergencia.

Considero que todos estos problemas serán tratados por la Cámara en la semana próxima.

Se va a votar si se aprueba el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con respecto a los pedidos de pronto despacho oportunamente enunciados, se da traslado a las comisiones respectivas de las peticiones formuladas.

Se va a pasar al orden del día.

6

REVALUO DE LA HACIENDA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios.

Por Secretaría se dará lectura de los dictámenes producidos.

Sr. Rabanal. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: habida cuenta de que sobre las bancas se encuentra el Orden del Día N° 64 que contiene el despacho de la mayoría, y habiendo sido además distribuido el dictamen de la primera minoría, solicito que se omita la lectura de esos documentos, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones.

Sr. Guelar. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Dado el carácter ríspido del tema impositivo que vamos a considerar, solicito, para facilitar la comprensión de los señores diputados, que por Secretaría se dé lectura de ambos dictámenes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a dar lectura de los dictámenes de mayoría y minoría.

Sr. Secretario (Bravo). — Dicen así:

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería han considerado el mensaje 201 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios; y, por las razones expuestas en el informe y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y las sociedades en general que, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, valúen las existencias de sus establecimientos ganaderos mediante el método denominado "costo estimativo" o "precio fijo", deberán revaluar las mismas de conformidad con las normas de esta ley.

Art. 2º — Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien amortizable a los efectos de la ley de impuesto a las ganancias, existente al inicio del ejercicio que se encuentre en curso a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 3º — La revaluación se practicará por especie y de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Hacienda bovina, ovina y porcina:

Se tomará como valor base de cada especie el valor revaluado de la categoría más vendida durante los tres meses anteriores al de inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente y que será igual al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el valor revaluado a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dicha categoría en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiere registrado para la categoría de

hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra a operar.

En todos los casos el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas al presente artículo.

Cuando se procediera a revaluar hacienda inventariada a un precio fijo por cabeza sin discriminación de categorías, el valor de revalúo será el que resulte de aplicar sobre el precitado valor base el porcentaje que surja de la siguiente tabla, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación de dicho valor base:

Novillos de más de dos años	42 %
Novillos de uno a dos años	56 %
Vaquillonas de dos a tres años	49 %
Vaquillonas de uno a dos años	60 %
Terneros (machos y hembras)	84 %

b) Otras haciendas:

El valor para practicar el revalúo —por cabeza y sin distinción de categorías— será igual en cada especie, al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) meses anteriores al del inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente surja de sus ventas o en defecto de éstas de sus compras y, a falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

Art. 4º — La diferencia entre el valor atribuible a las existencias de hacienda por aplicación de las disposiciones del artículo precedente y el que les hubiera correspondido en el impuesto a las ganancias de no mediar la sanción de esta ley, constituirá el saldo de revalúo de las mismas.

Los contribuyentes deberán acumular los saldos de revalúo provenientes de todos sus establecimientos y/o explotaciones a los fines de determinar el saldo de revalúo global.

Dicho saldo deberá actualizarse mediante la aplicación del índice elaborado en base a los precios promedios de los remates ferias, referido al mes de inicio del ejercicio a que alude el artículo 2º, de acuerdo con lo que indique la tabla que confeccionará la Junta Nacional de Carnes para el mes de publicación de la presente ley.

El monto resultante constituirá el saldo de revalúo sujeto a un impuesto en concepto de revaluación de hacienda, de acuerdo con la siguiente escala:

De más de \$a	a \$a	\$a	más el	sobre el excedente de
—	150.000	—	2 %	—
150.000	300.000	3.000	3 %	150.000
300.000	450.000	7.500	4 %	300.000
450.000	650.000	13.500	5,3 %	450.000
650.000	1.000.000	24.100	6,6 %	650.000
1.000.000	en adelante	47.200	8 %	1.000.000

Art. 5º — Quedan liberados de ingresar el gravamen a que alude el artículo anterior los contribuyentes cuyo

saldo de revalúo sujeto a impuesto no supere $\frac{1}{4}$ suma de ciento cincuenta mil pesos argentinos (§a 150.000).

Art. 6º — En el supuesto de haciendas de establecimientos ubicados en áreas consignadas en la planilla anexa al presente artículo, el contribuyente podrá reducir en un veinticinco por ciento (25 %) o en un cincuenta por ciento (50 %), según resulte de dicha planilla, el impuesto atribuible al saldo de revalúo sujeto a impuesto que corresponda a las existencias de ese establecimiento.

Tratándose de establecimientos ubicados parcialmente en áreas consignadas en la precitada planilla o que abarcaran áreas con distinto nivel de reducción de impuesto, esta última deberá determinarse en función de las existencias atribuibles a las distintas áreas, a cuyo fin se considerará que las existencias guardan relación con la superficie del establecimiento ubicada en cada área, salvo prueba en contrario.

Las explotaciones ubicadas en áreas con derecho a reducción de impuesto que no tuvieran acceso al riego, en todos los casos gozarán de la reducción del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 7º — No están sujetas al revalúo de la presente ley las existencias de haciendas de establecimientos localizados en zonas declaradas o que se declaren, por autoridad nacional competente, en estado de emergencia agropecuaria o de desastre, en la medida en que, a la fecha de publicación de esta ley y a raíz del motivo que diera lugar a dicha declaración, hubieran dejado de ser propiedad del contribuyente por causa distinta a su transmisión, comercialización, consumo propio o industrialización.

Art. 8º — Los establecimientos de cría alcanzados por regímenes de promoción que tuvieran acordados beneficios en relación al impuesto a las ganancias, gozarán respecto del impuesto que les corresponde tributar de acuerdo con lo establecido en los presentes artículos, del mismo tratamiento preferencial que, con respecto a aquél, hubieran en el ejercicio fiscal a que alude el artículo 2º.

Art. 9º — El ingreso del impuesto establecido por la presente ley podrá efectuarse al contado o mediante un pago a cuenta del veinte por ciento (20 %) y el saldo hasta en diez (10) cuotas mensuales, consecutivas y no actualizables, que se calcularán dividiendo el importe de dicho saldo en partes iguales y aplicando sobre cada una de ellas un interés del diez por ciento (10 %) capitalizable mensualmente.

La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes señalada, en el supuesto de considerarlo conveniente, cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.

Art. 10. — Los contribuyentes y responsables que gozaran para la presentación y pago del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal a que alude el artículo 2º, de la prórroga prevista en las disposiciones de facto 21.130 o 22.913 podrán diferir en las mismas condiciones que éstas determinan la presentación y pago del gravamen de esta ley.

A estos efectos, operado el vencimiento de dicha prórroga el responsable deberá ingresar el impuesto e intereses adeudados en alguna de las formas previstas en el artículo anterior.

Art. 11. — El gravamen que se establece por esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas reglamentarias que estime pertinentes.

Art. 12. — El producido de este tributo será coparticipable con arreglo al régimen establecido por la ley 20.221 y sus modificaciones.

Art. 13. — Los valores resultantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º serán los que deberán aplicarse en el impuesto a las ganancias para valuar la existencia inicial sujeta a revalúo de los ejercicios fiscales en curso a la fecha de publicación de la presente ley, incluso a los fines de practicar el ajuste por inflación correspondiente a dicho período.

Art. 14. — El impuesto a la revaluación de hacienda establecido por la presente ley será deducible del impuesto a las ganancias.

Art. 15. — Modifícase la ley de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el octavo párrafo del artículo 51, por el siguiente:

Las existencias de haciendas de un establecimiento ganadero serán valuadas conforme con alguno de los siguientes métodos y de acuerdo con las normas que al respecto fije la reglamentación:

- a) Costo de producción;
- b) Costo estimativo por revaluación anual;
- c) Precio de plaza para el contribuyente;
- d) Costo de adquisición;
- e) Costo de producción o estimativo por revaluación anual o precio en plaza para el contribuyente, el que sea menor.

2. Incorpórase como artículo 51 bis, el siguiente:

Artículo 51 bis. — A efectos de la aplicación del sistema de costo estimativo por revaluación anual, se procederá de la siguiente forma:

- a) Hacienda bovina, ovina y porcina, con excepción de las indicadas en el apartado c); se tomará como valor base de cada especie el valor de la categoría más vendida durante los últimos tres (3) meses del ejercicio y que será igual al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el valor a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dicha categoría en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes, se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiera registrado para la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

En todos los casos el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas al presente artículo.

Cuando las características de la explotación lo justifiquen, la Dirección podrá disponer la determinación de un costo estimativo por revaluación anual, por cabeza, sin distinción de categorías, en cuyo caso el valor de avalúo será el que resulte de aplicar sobre el precitado valor base el porcentaje que surja de la siguiente tabla, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación de dicho valor base:

Novillos de más de dos años ..	42 %
Novillos de uno a dos años ...	56 %
Vaquillonas de dos a tres años ...	49 %
Vaquillonas de uno a dos años ..	60 %
Terneros (machos y hembras) .	84 %

b) Otras haciendas, con excepción de las consideradas en el apartado c): el valor para practicar el avalúo —por cabeza y sin distinción de categorías— será igual, en cada especie, al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) últimos meses del ejercicio surja de sus ventas o, en defecto de éstas, de sus compras o, a falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar;

c) Vientres entendiéndose por tales los que estén cumpliendo dicha finalidad: se tomará como valor de avalúo el que resulte de aplicar al valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación impositivo.

Las existencias finales del ejercicio de iniciación de la actividad se valuarán de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación en función de las compras del mismo.

3. Incorpórase como último inciso del artículo 80, el siguiente:

...) El ciento por ciento (100 %) del incremento de las existencias de cualquier especie, categoría o tipo de calidad que registre el in-

ventario final de un establecimiento de cría respecto del inventario inicial correspondiente al mismo ejercicio, con prescindencia de que el aumento resulte por compras o retención de la propia producción.

A tales fines se procederá a valuar el incremento que acuse cada especie tomando como valor el que resulte para la misma de dividir el importe total que arroje su inventario final por el número de cabezas que lo compone. El incremento deberá mantenerse, por especie, durante los dos (2) períodos fiscales siguientes al de la deducción. En caso de que se lo disminuyera antes de dicho término, en el ejercicio fiscal en que ello ocurriera deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción atribuible a los animales que ocasionaron la disminución actualizada por aplicación del índice de precios a, por mayor, nivel general, referido al mes de cierre del ejercicio en que se efectuó la deducción de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio en que se produce la disminución.

Art. 16. — Los establecimientos ganaderos de cría que en el impuesto a las ganancias utilizaban el método de valuación denominado "costo estimativo" o "precio fijo" podrán optar para la valuación de las existencias finales del ejercicio en curso a la fecha de publicación de la presente ley, por cualquiera de los métodos previstos en el octavo párrafo del artículo 51 de la ley del gravamen luego de la modificación que al mismo se introduce por la presente ley, salvo el de costo estimativo por revaluación anual por cabeza y sin distinción de categoría, el que sólo podrá ser utilizado previa autorización de la Dirección General Impositiva o cuando ésta hubiera anteriormente admitido el uso del método de precio fijo, por cabeza, sin distinción de categorías.

Art. 17. — La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; no obstante, las modificaciones introducidas por el artículo 15 producirán efecto:

1. Las dispuestas por sus puntos 1. y 2., a partir de la valuación de las existencias finales de los ejercicios fiscales en curso a la fecha de publicación de la presente ley.
2. Las previstas en su punto 3., sólo para el ejercicio fiscal en curso a la fecha de publicación de la presente ley y el inmediato siguiente.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de febrero de 1984.

Rubén F. Rabanal. — Juan F. C. Elizalde.
— Lionel A. Suárez. — Erasmo A. Gott. —
Luis A. Asensio. — Alberto G. Camps. —
Rubén Cantor. — Pedro J. Capuano. —
Raúl A. C. Carrizo. — Juan J. Cavallari.
— Norberto L. Copello. — Lorenzo J.
Cortese. — José A. Furque. — Horacio H.
Huarte. — Emilio F. Ingaramo. — Santia-

go M. López. — Alejandro Manzur. — Belarmino P. Martín. — Salvador L. Matús. — Raúl M. Milano. — Cleto Rauber. — Antonio A. Rodríguez. — Jesús Rodríguez. — José L. Rodríguez Artusi. — Bernardo I. R. Salduna. — Marcelo Stubrin. — Carlos A. Vidal. — Balbino P. Zubiri.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º Y AL ARTICULO 51 BIS QUE SE INCORPORA A LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

CATEGORIAS	Indices de relación
HACIENDA VACUNA (pedigrí)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Toritos uno a dos años	70
Vacas	35
Vaquillonas de dos a tres años	35
Vaquillonas de uno a dos años	25
Terneros hasta doce meses	20
Terneras hasta doce meses	15
Holando Argentino:	
Toros	100
Vacas	70
Vaquillonas de dos a tres años	70
Vaquillonas de uno a dos años	45
Terneros y terneras hasta doce meses ...	20
Toritos de uno a dos años	40
(General)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Vacas	90
Vaquillonas de dos a tres años	85
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	100
Novillos de uno a dos años	75
Toritos	50
Terneros	50
Terneras	50
Holando Argentino:	
Toros	100
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	80
Novillos de uno a dos años	70
Toritos	50
Terneros	35
Terneras	50
Toritos de uno a dos años	70
Terneros y terneras hasta doce meses ...	35

CATEGORIAS	Indices de relación
(Puro por cruza)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Toritos uno a dos años	50
Vacas	45
Vaquillonas de dos a tres años	45
Vaquillonas de uno a dos años	30
Terneros hasta doce meses	25
Terneras	20
Holando Argentino:	
Toros	80
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	60
Terneros y terneras hasta doce meses ...	20
Toritos de uno a dos años	40
HACIENDA PORCINA	
Lechones: animales hasta tres meses ...	9
Cachorros: animales de tres a cinco meses	22
Capones: animales de más de cinco meses	44
Hembrita sin servicio	44
Madres	77
Padrillos	100
Padrillitos	44
HACIENDA OVINA (pedigrí)	
Romney Marsh, Corriedale, Lincoln, etc.:	
Carneros	100
Ovejas	25
Borregas	25
Carneritos	100
(Puro por cruza)	
Carnero	100
Ovejas	45
Borregas	50
Carneritos	100
(General)	
Carneros	100
Ovejas	65
Capones	70
Borregos	45
Borregas	65
Corderos	45
Carneritos	100
Carneritos de quince meses	50
(Pedigrí)	
Merino Australiano	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	30
Borregas	20
Corderos	15

CATEGORIAS	Indicé de relación
(Puro por crusa)	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	40
Borregas	20
Corderos	15
Carneritos	100
(General)	
Ovejas	100
Capones	100
Borregas	75
Corderos	50

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

Áreas con reducción de impuestos

Provincia	Departamento o partido
Buenos Aires	Villarino y Patagones.
Santa Fe	Nueve de Julio, Vera, General Obligado, San Javier y Garay.
Córdoba	Toda la provincia, con excepción de: San Justo, Tercero Arriba, General San Martín, Marcos Juárez, Juárez Celman; Río Cuarto, Presidente Roque Sáenz Peña y General Roca.
San Luis	Toda la provincia, con excepción de: San Martín, Chacabuco / General Pedernera.
La Pampa	Toda la provincia, con excepción de: Chapaleufú, Maracó, Quemú-Quemú, Capital, Catrilló, Atreucó, Guatraché, Conhello, Rancul, Realicó y Trenel.
Entre Ríos	Toda la provincia, con excepción de: Diamante, Victoria, Gualaguay, Rosario del Tala, Gualaguaychú, Concepción del Uruguay y Nogoyá.
Jurisdicciones restantes	Todos los departamentos o partidos.

Nivel de reducción

Cincuenta por ciento	Veinticinco por ciento
Áreas citadas precedentemente, no aptas para cultivos de secano.	Áreas citadas precedentemente, aptas para cultivos de secano.

INFORME

Honorable Cámara:

Al procederse al estudio del mensaje 201 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o pre-

cio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios, las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería han incorporado una serie de modificaciones que tienden a su perfeccionamiento, contemplando medidas que hacen a su más equitativa aplicación.

Las mismas pueden sintetizarse en:

1. — Establecimiento de una exención para aquellos contribuyentes que no superen los \$a 150.000 de monto sujeto a impuesto, con el propósito de beneficiar a los pequeños establecimientos, ya que esa suma alcanza a rodeos de aproximadamente cincuenta y cinco cabezas.

2. — Con la misma finalidad anterior se reemplaza la tasa proporcional del 8 % por una escala progresiva que, comenzando del 2 %, presenta en los primeros tramos un incremento suave hasta llegar a una tasa marginal máxima del 8 %.

3. — Se homogeneizan los montos imposables, dado que los mismos se fijan según la fecha de inicio del ejercicio fiscal en curso, a través de la aplicación de un índice corrector elaborado por la Junta Nacional de Carnes en base a los precios promedio de los remates ferias.

4. — Se establecen quitas de impuesto del 25 % para áreas marginales, que se elevan al 50 % para las zonas sin aptitud para cultivos de secano y para las explotaciones sin acceso al riego.

5. — Se amplían las facilidades de pago de seis a diez cuotas.

6. — Se acuerda a los establecimientos alcanzados en el impuesto a las ganancias por las prórrogas previstas en las leyes de emergencia agropecuaria y de desastre, el mismo diferimiento en las condiciones en ellas previstas.

7. — No se sujeta a revalúo a las haciendas de las zonas declaradas de desastre que a la fecha de publicación de la ley hubieran perecido o desaparecido a raíz de la causa que motivara tal declaración.

8. — Se incorpora a la ley de impuesto a las ganancias un nuevo método de valuación para establecimientos de cría: el de costo estimativo por revaluación anual, en reemplazo del de costo estimativo o precio fijo.

En dicho método se aplica un sistema especial a efectos de esterilizar la utilidad derivada de existencia de vientres por mantenimiento del stock, a través de su actualización vía aplicación del índice utilizado en el ajuste por inflación impositivo.

9. — Se permite a quienes hubieran utilizado el método de valuación conocido como costo estimativo o precio fijo optar —en el primer ejercicio en que se lo reemplaza— por cualquiera de los sistemas de valuación vigentes.

10. — Se establece en el impuesto a las ganancias una desgravación del ciento por ciento del incremento del stock ganadero que presenten los inventarios finales de los dos ejercicios fiscales a partir del que se encuentra en curso a la fecha de publicación de la ley, respecto de las existencias iniciales de los mismos, que deberán ser mantenidos durante los dos ejercicios fiscales siguientes al de la desgravación, bajo pena de reintegro actualizado.

11. — Mejora la técnica de redacción del proyecto. Por todas estas razones y las contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, estas comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería solicitan a la Honorable Cámara la sanción del proyecto informado.

Rubén F. Rabanal.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubiesen adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios.

La revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien amortizable, sin distinción de categorías, existente a la finalización del último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 1983.

La diferencia que resulte entre los valores del revalúo que se estructura por la presente ley y los del inventario practicado con anterioridad a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias estará sujeta al pago de una tasa del ocho por ciento (8 %) en concepto de impuesto a la revaluación de hacienda.

El ingreso del impuesto resultante podrá efectuarse al contado o con un plan de facilidades de pago de hasta seis (6) cuotas.

Si bien el revalúo propuesto tiene un costo para el contribuyente, los nuevos valores serán considerados a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias.

Asimismo, y con el objeto de evitar en el futuro distorsiones como las que se tiende a corregir con la medida que se instrumenta, se implanta el mismo método de valuación con carácter permanente en el impuesto a las ganancias, a partir del ejercicio siguiente a aquel por el cual se hubiera practicado el revalúo.

El proyecto que se acompaña integra un conjunto de medidas que procura la recomposición del sistema tributario, teniendo esta medida por fundamento lograr una mayor base de equidad en el tratamiento fiscal aplicable a los activos de explotaciones de distinta naturaleza.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 201

RAÚL R. ALFONSÍN.

Bernardo Grinspun. — Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y las sociedades en general que, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, valúan las existencias de sus establecimientos ga-

naderos mediante el método denominado "costo estimativo" o "precio fijo" deberán actualizar el valor de las mismas de conformidad con las normas de la presente ley.

Art. 2º — Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda, sin distinción de categorías, no considerada bien amortizable a los efectos de la ley de impuesto a las ganancias, existente a la finalización del último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 1983.

La revaluación será equivalente al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido en las ventas efectuadas durante los últimos tres (3) meses del ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, de la categoría de la hacienda más vendida. El valor de las restantes categorías se establecerá por aplicación de las tablas de índices de relación anexas al decreto 6.276/67, reglamentario de la ley 17.335.

En los casos en que no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el avalúo será equivalente al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que surja de las compras de los tres (3) últimos meses del ejercicio.

Cuando no se hubieran efectuado ventas o compras de hacienda en los tres (3) últimos meses del ejercicio, el valor de la existencia de la misma será equivalente al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio neto, menos gastos directos de venta, que habría obtenido el ganadero durante los tres (3) últimos meses del ejercicio, por la venta de la hacienda en el mercado en que acostumbra realizar sus operaciones.

Art. 3º — La diferencia resultante entre el valor de inventario conforme con lo dispuesto en el artículo anterior y el que arrojaré el practicado de acuerdo con los valores utilizados con anterioridad a este revalúo a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, estará sujeta al pago de una tasa del ocho por ciento (8 %) en concepto de impuesto a la revaluación de hacienda.

El ingreso del impuesto podrá efectuarse al contado o mediante un pago a cuenta del veinte por ciento (20 %) y el saldo hasta en seis (6) cuotas mensuales, consecutivas y no actualizables, que se calcularán dividiendo el importe de dicho saldo en partes iguales y aplicando sobre cada una de ellas un interés del doce por ciento (12 %) capitalizable mensualmente.

La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes señalada, en el supuesto de considerarlo aconsejable, cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.

Art. 4º — Los valores resultantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º serán los que deberán aplicarse para valuar la existencia inicial de los ejercicios fiscales cerrados a partir del 1º de enero de 1984, inclusive, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias. Asimismo, tales valores deberán ser considerados para valuar las existencias de hacienda, a los efectos de practicar el ajuste por inflación correspondiente a dichos períodos.

Art. 5º — A partir de los ejercicios fiscales cerrados desde el 1º de enero de 1984, inclusive, los estableci-

mientos ganaderos comprendidos en esta ley valuarán sus existencias, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, determinando para cada ejercicio un valor básico para la categoría de hacienda más vendida. Dicho valor básico será equivalente al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que surja de las ventas de los últimos tres (3) meses del ejercicio al que se refiere la liquidación del gravamen. El valor de las restantes categorías se establecerá por aplicación de las tablas de índices de relación anexas al decreto 6.276/67, reglamentario de la ley 17.335.

En los casos en que no se hubieren efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el valor básico al que se refiere el párrafo anterior será equivalente al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que surja de las compras de los tres (3) últimos meses del ejercicio al que se refiere la liquidación del gravamen.

En los casos en que no se hubieren producido ventas o compras de hacienda en los tres (3) últimos meses del ejercicio al que se refiere la liquidación del gravamen, el valor de las existencias de la misma será equivalente al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio neto, excluidos gastos directos de venta, que habría obtenido el ganadero durante los tres (3) últimos meses del ejercicio por la venta de la hacienda en el mercado en que acostumbra realizar sus operaciones.

Art. 6º — Deróganse a partir del ejercicio fiscal a que se refiere el artículo anterior, las disposiciones contenidas en la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referentes a la valuación a "costo estimativo" o "precio fijo" de las existencias de los establecimientos ganaderos comprendidos en la presente ley.

Art. 7º — El gravamen de esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que estime pertinente.

Art. 8º — El producido de este gravamen será coparticipado con arreglo al régimen establecido por la ley 20.221 y sus modificaciones.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo Grinspun. — Antonio A. Tróccoli.

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería han considerado el mensaje 201 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se implementa un régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios; y, por las razones expuestas en el informe y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y las sociedades en general que, a los

efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, valúen las existencias de sus establecimientos ganaderos mediante el método denominado "costo estimativo" o "precio fijo", a los efectos de la presente ley, deberán reevaluar las mismas de conformidad con las normas que en la presente se establecen.

Art. 2º — Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien amortizable a los efectos de la ley del impuesto a las ganancias, existente al 31 de diciembre de 1983.

Art. 3º — La revaluación se efectuará por especie. A tal efecto, la DGI establecerá como valor base de cada especie y categoría —en sus distintas modalidades de inventariado— el 60 % del precio promedio ponderado del último trimestre del año 1983, elaborado por la JNC, obtenidos en remates ferias para la provincia o zona donde se encuentre el establecimiento.

Art. 4º — La diferencia entre el valor atribuible a las existencias de hacienda por aplicación de las disposiciones del artículo precedente y el que les hubiera correspondido en el impuesto a las ganancias de no mediar la sanción de esta ley, constituirá el saldo de revalúo de las mismas.

Los contribuyentes deberán acumular los saldos de revalúo provenientes de todos sus establecimientos y/o explotaciones a los fines de determinar el saldo de revalúo global.

Art. 5º — Del importe determinado conforme a lo expuesto en el artículo anterior se detraerá, en concepto de básico no sujeto a imposición, el monto que resulte de multiplicar por cien (100) el valor que, para vacas de rodeo general correspondiente a las zonas geográficas excluidas de la planilla anexa al artículo 7º, fije la DGI conforme lo dispuesto en el artículo 3º.

Art. 6º — El monto imponible determinado de acuerdo con el artículo precedente estará sujeto al gravamen de revaluación de hacienda, según la siguiente escala:

Monto imponible	Impuesto fijo \$a	más el	s/excedente de \$a
de 1 a 200.000	—	2 %	—
de 200.001 a 400.000	4.000	3,66 %	200.000
de 400.001 a 600.000	11.320	5,33 %	400.000
de 600.001 en adelante	21.980	7 %	600.000

Art. 7º — En los casos de existencia de haciendas de establecimientos sitios dentro de las zonas geográficas consignadas en la planilla anexa, se reducirá en el 50 % el monto del impuesto atribuible al saldo de revalúo correspondiente a tales existencias.

Art. 8º — Tratándose de establecimientos ubicados parcialmente en áreas geográficas consignadas en la precitada planilla, la reducción del monto del impuesto deberá determinarse en función de las existencias atribuibles a las distintas áreas, a cuyo fin se considerará que las existencias guardan relación con la superficie del establecimiento ubicada en cada área, salvo prueba en contrario.

Art. 9º — El ingreso del impuesto establecido por la presente ley podrá efectuarse al contado o mediante un pago a cuenta del veinte por ciento (20 %) y el saldo

hasta en seis (6) cuotas bimestrales, iguales y no actualizables, más un interés del 10 % mensual sobre saldos capitalizable bimestralmente.

La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes mencionada en el supuesto de considerarlo conveniente, cada vez que se produzcan cambios significativos en las tasas de interés del mercado.

Para las explotaciones ubicadas en las zonas geográficas consignadas en la planilla anexa al artículo 7º, el pago podrá efectuarse hasta en nueve (9) cuotas bimestrales en los términos de los párrafos precedentes.

Art. 10. — No están sujetas al revalúo de la presente ley las existencias de hacienda de establecimientos localizados en zonas declaradas o que se declaren, por autoridad nacional competente, en estado de emergencia agropecuaria o de desastre, en la medida en que, a la fecha de publicación de esta ley y a raíz del motivo que diera lugar a dicha declaración, hubieran dejado de ser propiedad del contribuyente por causa distinta a su transmisión, comercialización, consumo propio o industrialización.

El ingreso del monto de impuesto proporcional al saldo de revalúo correspondiente a las existencias ubicadas en los establecimientos a los que se refiere el presente artículo se realizará a partir de la fecha de finalización del estado de emergencia o desastre agropecuario en algunas de las formas previstas en el artículo 9º, no siendo computables los intereses durante el período de duración de la situación aludida.

Art. 11. — Los establecimientos de cría alcanzados por regímenes de promoción que tuvieran acordados beneficios en relación al impuesto a las ganancias gozarán, respecto del impuesto que les corresponde tributar de acuerdo con lo establecido en la presente ley, del mismo tratamiento preferencial que, con respecto a aquél, tuvieran en el ejercicio fiscal en curso al 31 de diciembre de 1983.

Art. 12. — Los contribuyentes y responsables que gozaran para la presentación y pago del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal en curso al 31 de diciembre de 1983 de la prórroga prevista en la ley 21.130 o disposición de facto 22.913, podrán diferir en las mismas condiciones que éstas determinan la presentación y pago del gravamen de esta ley.

A estos efectos, operado el vencimiento de dicha prórroga, el responsable deberá ingresar el impuesto e intereses adeudados en algunas de las formas previstas en el artículo 9º.

Art. 13. — Los nuevos valores determinados conforme lo dispuesto en el artículo 3º deberán aplicarse en el impuesto a las ganancias para valuar, de conformidad con el método de "costo estimativo" o "precio fijo", las existencias de hacienda incluidas en el presente régimen. Dicho criterio se aplicará a partir del avalúo de las existencias iniciales de los ejercicios fiscales que se inician a partir del 1º de enero de 1984. Análogo temperamento se aplicará a los fines de practicar el ajuste por inflación correspondiente a dicho período.

Art. 14. — El gravamen que se establece por esta ley se regirá por las disposiciones de ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que correspondan.

Art. 15. — El producido de este tributo será coparticipable con arreglo al régimen establecido por la ley 20.221 y sus modificaciones.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de marzo de 1984.

Alfredo Pérez Vidal. — Luis M. Urriza. — Raúl A. Druetta. — Ignacio A. Albarra-cín. — Raúl Reali. — Miguel D. Doven-a. — Múivoj Ratkovic. — Miguel J. Serralta. — Diego R. Guelar. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Antonio E. Romero. — Alberto C. Bonino. — Carlos M. Scelzi.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 7º

Areas con reducción de impuestos

Provincia	Departamento o Partido
Buenos Aires	Villarino y Patagones.
Santa Fe	Nueve de Julio, Vera, General Obligado, San Javier y Garay.
Córdoba	Toda la provincia, con excepción de San Justo, Tercero Arriba, General San Martín, Marcos Juárez, Juárez Celman, Río Cuarto, Presidente Roque Sáenz Peña y General Roca.
San Luis	Toda la provincia, con excepción de San Martín, Chacabuco y General Pedernera.
La Pampa	Toda la provincia, con excepción de Chapaleufú, Maracó, Quemú-Quemú, Capital, Catrillo, Atreucó, Guatraché, Conhelo, Rancul, Realicó y Trenal.
Entre Ríos	Toda la provincia con excepción de Diamante, Victoria, Gualeguay, Rosario del Tala, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay y Nogoyá.
Jurisdicciones restantes	Todos los departamentos o partidos.

INFORME

Honorable Cámara:

Dos principios vinculados a la tributación respecto de los cuales se ha concitado un generalizado consenso en la ciudadanía, sustentan el presente dictamen en minoría referido al proyecto de ley adjunto al mensaje 201 remitido por el Poder Ejecutivo nacional, vinculado a la percepción de un gravamen especial a la revaluación de hacienda.

Ellos son, en primer término, la necesidad reiteradamente planteada y permanentemente incumplida de propender a la simplificación del régimen tributario a efectos de facilitar tanto el correcto cumplimiento de

sus obligaciones por parte del universo obligado, así como también su aplicación y contralor por parte de la administración.

Análoga y tal vez aun mayor importancia ha sido otorgada a la imperiosa necesidad que las formas estructurales que conforman dicho régimen observen elementales principios de equidad y justicia, tanto en el orden horizontal como vertical, considerando a ambos efectos adecuados criterios para ponderar la capacidad contributiva que se someta a imposición, conjugándolos con una equilibrada ponderación de las apremiantes necesidades de tipo recaudatorio y la, para la bancada justicialista absolutamente prioritaria, urgencia de recuperar y consolidar la capacidad de generación de riqueza y empleo del aparato productivo.

Por las razones expuestas se ha considerado razonable innovar con relación a la oportunidad en que operará el revalúo considerando un momento uniforme para todos los contribuyentes, coincidente con la finalización del año calendario prescindiendo del criterio tradicional de considerar fecha de iniciación o cierre del ejercicio, ello por cuanto la dispersión de valores que la última alternativa generaría frente al pago de un impuesto especial no es lógica ni justa.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento y su ulterior fiscalización resulta absolutamente imprescindible prescindir de los valores que individualmente correspondieren a cada responsable obligado adoptando en cambio valores generales uniformes para cada zona. La adopción de un criterio distinto implica en los hechos facilitar la evasión e imposibilitar el control masivo, sólo viable a través de sistemas computarizados que implican procesamientos masivos de datos uniformes.

Se ha desechado la aplicación de una alícuota proporcional, por su carácter regresivo, adoptando para la determinación del gravamen una escala progresiva. Asimismo se ha considerado conveniente establecer un monto básico no sujeto a imposición, uniforme para todo el país y equivalente al valor de 100 vacas de rodeo general correspondiente a la denominada zona central ganadera.

En otro orden de ideas se ha considerado conveniente, por razones de prolijidad legislativa, diferir hasta la consideración del mensaje 207, referido específicamente al impuesto a las ganancias, los aspectos vinculados a la valuación de hacienda y que se proyecta e incorpora con carácter permanente al mismo.

Alfredo Pérez Vidal. — Luis M. Urriza. — Raúl A. Druetta. — Ignacio A. Albarra-cín. — Raúl Reali. — Miguel D. Dovená. — Milivoj Ratkovic. — Miguel J. Serralta. — Diego R. Guelar. — Jorge R. Matzkin. — Héctor M. Maya. — Antonio E. Romero. — Alberto C. Bonino. — Carlos M. Scelzi.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: computo las palabras del señor diputado Guelar en el sentido de que lo único ríspido es el tema en sí mismo, y no el dictamen de la mayoría.

Sr. Guelar. — Así es, señor diputado.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: del análisis del proyecto de ley por el que se propone un nuevo régimen de actualización del costo estimativo o precio fijo de la hacienda de los establecimientos ganaderos que hubieran adoptado dicho sistema para la valuación de sus inventarios, surge que este impuesto al revalúo de la hacienda no tiene entidad propia, sino que está íntimamente vinculado con el impuesto a las ganancias y encuentra su fundamento en las normas de valuación de inventarios vigentes en él.

En efecto, los establecimientos de cría valúan las haciendas que revisten el carácter de bienes de cambio por el sistema de costo estimativo o precio fijo, que implica utilizar valores unitarios preestablecidos en fechas cuya lejanía en el tiempo —condicionada a la fecha de iniciación de las actividades— determina una valuación deteriorada de los inventarios, con la consecuente afectación de la utilidad resultante para el impuesto a las ganancias y de la base imponible del impuesto a los capitales, el que adopta para dicha hacienda el sistema de valuación del impuesto a las ganancias.

Haré una breve reseña de los sistemas de valuación de haciendas. Originariamente, en el año 1933, se tomó el precio promedio de venta de las haciendas de cada establecimiento, y aunque hubo sucesivas actualizaciones autorizadas de dicho precio fijo sólo una de ellas fue de carácter obligatorio, si bien estuvo restringida a la hacienda hembra reproductora bovina. Las actualizaciones habidas fueron las de la ley 14.421, del año 1955, que permitió un revalúo gratuito y general; la de la ley 15.272, del año 1960, que era un revalúo con costo y reservado a la hacienda reproductora; la de la resolución 797 del año 1962, también optativa y con costo, reservada para la hacienda macho no reproductora; la de la ley 17.735, del año 1967, con costo y para hacienda hembra; la de las leyes 20.051 y 20.465, del año 1973, con costo y que sólo alcanzaba a la hacienda bovina hembra —éste es el único revalúo de carácter obligatorio—, y la del decreto 32.012/78, de carácter optativo, general y con costo. Por último, el proyecto en consideración establece, en su artículo 2º, la obligatoriedad del régimen de actualización que él prevé.

La reseña que he hecho da una idea de cómo pueden encontrarse deterioradas las bases de im-

posición del impuesto a los capitales y la determinación de la utilidad a los fines de la liquidación del impuesto a las ganancias, hechos ambos que el correcto cumplimiento de los objetivos de esos gravámenes y principios de equidad hacen necesario superar, especialmente teniendo en cuenta las pautas de generalización y progresividad que animan la filosofía de las reformas tributarias en materia de imposición directa.

Un revalúo de la hacienda a los fines de la valuación de los inventarios en el impuesto a las ganancias implicaría, si no se tomaran medidas complementarias, una tributación del 33 por ciento sobre la diferencia entre los valores hasta entonces utilizados y los resultados del revalúo en el ejercicio en que éste se practique.

De allí que el Poder Ejecutivo, considerando que ese incremento está fuertemente influido por el proceso inflacionario, haya diseñado este revalúo, admitiéndose que las existencias iniciales del ejercicio, cuyas existencias finales se valúan a los nuevos precios, puedan también ser valuadas a estos nuevos, a efectos de anular la incidencia del revalúo en dicho impuesto. Es decir que se establece una tabla que, en el caso concreto del proyecto en tratamiento, se encuentra en el artículo 4º, donde se determinan los porcentuales.

En concordancia con la opinión del Poder Ejecutivo, nuestro bloque ha efectuado un análisis en profundidad del proyecto y luego de consultas que hemos realizado, se han introducido una serie de modificaciones a fin de mejorarlo, las que voy a enunciar.

Con relación al artículo 5º, se contempla la situación de los pequeños contribuyentes, al eximirlos del ingreso del gravamen. La definición de esta eximente viene dada por una franquicia que vamos a modificar y que está mencionada en el artículo 5º, que dice: "Quedan liberados de ingresar el gravamen a que alude el artículo anterior los contribuyentes cuyo saldo de revalúo sujeto a impuesto no supere la suma de 150.000 pesos argentinos". La modificación que propondremos consiste en aumentar esa cantidad a 200.000 pesos argentinos, de manera tal que queden encuadrados productores con rodeos generales que alcancen a una cifra aproximada de cincuenta cabezas.

Asimismo, se reemplaza la tasa proporcional del 8 por ciento por una escala progresiva que se inicia con el 2 por ciento hasta llegar a una tasa marginal máxima del 8 por ciento, aplicable a rodeos que por su importancia puedan soportar este tipo de imposición.

Por el artículo 4º se homogeneizan los montos impositivos fijados a la fecha de inicio del ejer-

cicio fiscal en curso, mediante la aplicación de un índice corrector elaborado por la Junta Nacional de Carnes en base a los precios promedios de los remates ferias.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Rabanal. — Por otra parte, el artículo 6º establece quitas regionales; son del 25 por ciento para las áreas citadas en la planilla anexa a dicho artículo y que son aptas para cultivos de secano, y del 50 por ciento para las áreas que indica la misma planilla pero que no son aptas para cultivos de secano. Es decir, se establece una importante reducción de los montos a abonar por parte de los contribuyentes de estas áreas, que son, obviamente, las que se encuentran fuera de lo que se conoce como pampa húmeda.

A su vez, se amplían las facilidades de pago al aumentarse el número de cuotas mensuales de seis a diez.

Además, a los establecimientos que gozan de diferimientos acordados para el pago del impuesto a las ganancias por leyes de emergencia agropecuaria y de desastre, se les otorga un similar diferimiento respecto del pago del impuesto al revalúo. Es decir, en el supuesto caso de que alguna de las haciendas esté incluida dentro de esas leyes de emergencia agropecuaria o de desastre, no existirá la obligatoriedad del pago inmediato del impuesto, sino que se diferirá hasta el momento en que lo determinen dichas leyes.

Asimismo, cuando dentro de estas áreas declaradas en estado de emergencia o de desastre haya desaparecido el rodeo como consecuencia del meteoro, quedan exentas de este impuesto las haciendas que se encontraran en esa situación.

También se sustituye el sistema de valuación conocido como de precio fijo o costo estimativo, que era el que se aplicaba en general con respecto a las explotaciones ganaderas, por un nuevo método que contempla la actualización permanente de los valores en función de los precios promedio de las ventas del contribuyente en los últimos tres meses del período fiscal o, de no existir ventas, los de las compras de dichos meses o, en defecto de ambas, en función de los precios de los remates ferias en dicho lapso. Nótese que se busca ante todo no distorsionar la realidad del contribuyente, ajustándose, de ser posible, a los precios que respondan a la calidad de la explotación que desarrolla.

El artículo 51 de la ley del impuesto a las ganancias, que es el que fija el sistema de valuación de inventarios, determina cinco alternativas: costo de producción, costo estimativo o precio fijo, precio de plaza para el contribuyente, costo de adquisición y costo de producción o estimativo o precio en plaza para el contribuyente, el que sea menor.

Se elimina entonces el costo estimativo o precio fijo, porque como queda dicho uno de los elementos incorporados a este proyecto de ley es una actualización permanente de los valores de la hacienda que se revalúa por esta disposición.

Se aplica además un sistema especial para la valuación de los vientres a efectos de esterilizar la utilidad derivada del mero mantenimiento de sus stocks. Ello se logra mediante la actualización de sus valores por aplicación del índice utilizado en el ajuste por inflación.

Frente a la reestructuración del sistema de valuación llamado de precio fijo, se acuerda a los obligados al mismo la alternativa de optar por cualquiera de los otros métodos de valuación vigente.

Hay una disposición muy importante que está incorporada en este proyecto por medio de un nuevo inciso del artículo 80 de la ley del impuesto a las ganancias, por el que se establece una desgravación del ciento por ciento del valor atribuible al incremento físico que presenten los inventarios finales de los dos primeros ejercicios respecto de sus existencias iniciales, a condición de su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes al de la desgravación, bajo pena de reintegro actualizado. De esta manera se elimina cualquier desestímulo a la recomposición de stocks derivado del cambio de sistema de valuación, incentivando, por el contrario, que se lo lleve a cabo justamente en los citados ejercicios.

Creemos que en estos momentos tan particulares por los que atraviesa la explotación de los productos cárneos en la Argentina, esta disposición coadyuva al crecimiento de las existencias ganaderas y de esta manera se introduce un aliciente más a este sistema, al eximirlo del ciento por ciento del valor por el que debía contribuir a través del impuesto a las ganancias. También es importante la disposición que se proyecta como inciso c) del artículo 51 bis de la ley de impuesto a las ganancias acerca de las vacas en cría, ya que respecto de los vientres —entendiéndose por tales los que están cumpliendo dicha finalidad— se tomará como valuación la que resulte de aplicar al valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que

el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación.

En consecuencia, mediante el proyecto de ley que estamos considerando el Poder Ejecutivo intenta provocar una actualización de los valores de nuestra hacienda, dentro de las declaraciones de los titulares de establecimientos dedicados a la cría de ganado, ya que en la actualidad y como consecuencia de la mención que hice anteriormente de la forma en que se produjeron los revalúos de hacienda, que en general —salvo un caso— no fueron abligatorios —y en el caso de su obligatoriedad lo fueron exclusivamente para la hacienda bovina hembra—, nos encontramos frente a costos muy desactualizados que hacen totalmente necesario este sistema, que en nuestra opinión le da realidad no solamente a la ganancia que produce la actividad, sino al volumen en la imposición a los capitales.

Creemos que esta actualización es beneficiosa, ya que aquí se exime del pago de la tasa del 33 por ciento que, atento a la antigüedad de las actuales valuaciones deberían abonar quienes debieran revaluar, sustituyéndosela por una escala que tiene como tasa máxima marginal el 8 por ciento y que contempla, en nuestra opinión de manera adecuada, los márgenes de rodeo de hasta cincuenta cabezas. De esta forma se receptan inquietudes que nos hicieron llegar instituciones vinculadas con la explotación agropecuaria, como la Federación Agraria Argentina, Coninagro, etcétera, cuyos representantes nos visitaron en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Ahí nos expresaron su preocupación con relación a esta exención, inquietud que nosotros con mucho gusto recogimos.

En consecuencia, ha querido la comisión, con conocimiento del Poder Ejecutivo, mejorar el proyecto de ley, acogiendo la preocupación de los sectores interesados, e instrumentar un texto que contemple una imposición más equitativa de los sectores ganaderos. Asimismo, se quiso asegurar que ante la necesidad de recomponer estos sectores ganaderos el impuesto no se transforme en un obstáculo. Por el contrario, con las exenciones se otorga la posibilidad de la reconstrucción del sector, que se encuentra en una etapa de declinación dentro de los tradicionales ciclos pecuarios del país.

Por los fundamentos señalados, entendemos que al poner a consideración de la Honorable Cámara el dictamen de la mayoría, tal como lo han formulado las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería, esta-

mos dando un nuevo aporte a ese sentido de generalización y progresividad que anima a la filosofía de las reformas impositivas ya implementadas por el Poder Ejecutivo y de las que sancionaremos en el futuro mediante una modificación sustancial de toda la estructura impositiva argentina, la que se producirá casi con seguridad en el próximo período ordinario de sesiones. En dicha oportunidad se aplicarán definitivamente todos los principios que el radicalismo ha elaborado en su plataforma.

Debemos aclarar que en estos tres primeros meses de gobierno, tuvimos que aplicar un plan de emergencia que propendiera al mejoramiento de las finanzas públicas, teniendo en cuenta la situación desastrosa en que se encontraban, dado que las cuentas del presupuesto arrojaban un déficit del orden del 14,5 por ciento del producto bruto interno.

Creemos que estamos haciendo un real aporte para ir paulatinamente mejorando la situación. Dentro de pocos días, cuando llegue el proyecto de presupuesto general de la Nación al Congreso, podremos evaluar la primera estrategia global que el radicalismo propondrá al país por medio de ese programa de gobierno que en última instancia es el presupuesto nacional.

Los fundamentos expuestos y los que seguramente brindarán otros integrantes de mi bancada, con su lucidez acostumbrada, me llevan a solicitar de la Honorable Cámara el voto favorable para este dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor miembro informante del despacho de la minoría.

Sr. Guelar. — Señor presidente: quiero dejar sentado que no ha sido mi intención mortificar a los señores diputados con la lectura de los dictámenes sobre la cuestión que consideramos. De alguna forma nuestro sector ha querido dejar patentizado con dicha lectura cómo se ha ido perdiendo la noción política en la sanción de leyes referidas al tema tributario.

Los impuestos han estado en la base de los grandes conflictos de la humanidad. Muchos de los procesos revolucionarios, a través de los cuales va transcurriendo la historia de Occidente, están jalonados de conflictos que tienen que ver directamente con la estructura impositiva. Para observar esto basta hacer referencia al propio derecho romano, en el que ya se hablaba de *nullum tributum sine lege*, es decir, que no hay tributo sin ley.

Alcanza con referirnos al proceso de sanción de la Carta Magna, en el siglo XIII, cuando los barones sajones le imponen a Juan sin Tierra un límite a su capacidad de imponer tributos.

En la Edad Media aparece el famoso impuesto de Saladino, usado para combatir a ese sultán que había ocupado Jerusalén y que motivó la organización de la Primera Cruzada. En esa época ya se utilizaban argumentos para perpetuar un impuesto de la misma forma que en la Argentina actual, donde hay tributos que venimos heredando, con o sin motivo, que salen del marco de la normatividad o de la necesidad jurídica, política o social. El famoso impuesto de Saladino sobrevivió dos siglos después de su muerte.

Encontramos otro antecedente en el *Bill of Rights* de 1688, donde el Parlamento inglés organizado también entonces impone la necesidad del impuesto y se atribuye la facultad exclusiva de legislar sobre el tema de la tributación.

La misma idea está presente en la Revolución Francesa. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano dice: "Todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar la necesidad del tributo, participar con su consentimiento en su creación, determinar su valor y fiscalizar el producto de su recaudación".

Muchos de los grandes pensadores también incursionaron en el tema tributario. El propio Montesquieu dijo: "Para ningún otro asunto se necesita más sabiduría e inteligencia que para determinar cuál es la parte que se puede quitar a los súbditos y cuál hay que dejarles".

En suma, toda la historia de la humanidad está jalonada por una permanente presencia del problema tributario. ¿Qué ocurre, entonces, para que hoy los legisladores argentinos prácticamente no prestemos ninguna atención a la sanción de nuestros impuestos? ¿Qué está sucediendo en 1984 en esta Cámara y en general en la República Argentina?

No es casual que se esté dando este fenómeno. Ha habido un proceso de despolitización y de tecnocratización del problema impositivo. No entendemos lo que dicen las leyes impositivas: el lenguaje utilizado en estas normas seguramente es más complejo que el sánscrito o el arameo. Obviamente, de este modo las conducciones políticas restan a sus propias facultades uno de los principales instrumentos de la acción de gobierno, pues no hay ninguna duda de que los impuestos constituyen un instrumento fundamental para la redistribución de los ingresos y para la asignación de los recursos.

Este fenómeno de tecnocratización del sistema impositivo trae aparejada, como consecuencia inmediata, una "complejización" de su len-

guaje, de su administración y de la comprensión por parte del contribuyente así como un aumento del costo del servicio, lo cual genera la esterilización de la norma jurídica.

Debemos recordar que estas son normas jurídicas que tienden a inducir la adopción de ciertas actitudes por los ciudadanos. Todos sabemos que existe un fenómeno de expectativas sociales y que las normas inciden directamente sobre la conducta de los ciudadanos. Entonces, el hecho de quitarles todo contenido de comprensión para el legislador, el operador o el contribuyente, es una trampa de la que tenemos que salir en el menor tiempo posible. Por ello creemos que debe iniciarse en forma inmediata una profunda revisión del sistema tributario argentino a fin de buscar su efectiva simplificación.

He escuchado con atención las palabras del señor diputado preopinante, y cuando manifestaba que no estábamos aquí frente a un impuesto recordaba una anécdota del general Perón, quien decía que tenía un perro llamado "León", al que normalmente, designaba de esa manera aunque realmente era un perro.

Acá ocurre más o menos lo mismo, porque estamos tratando y superponiendo dos temas: uno, el que estamos considerando, del revalúo de hacienda, que se vincula con la modificación del impuesto a las ganancias contenida en el mensaje número 207 del Poder Ejecutivo, que trataremos en su oportunidad; y otro, un impuesto específico que va a gravar a ese revalúo de la hacienda.

Tenemos que hacer, forzosamente, algunas reflexiones con respecto a la historia del sistema de valuación de las haciendas, que vendría a ser algo así como la historia de la vaca, el toro, el ternero y la leche.

Cuando tuvimos que informar sobre los impuestos internos recordamos cómo se había generado, a lo largo de la historia argentina, una política impositiva de parches, ligada fundamentalmente a las distintas crisis que sufrió la República.

Es realmente en 1932, con la sanción del impuesto a los réditos, cuando aparece la tributación a la vaca, el toro, el ternero y la leche. El sistema tributario anterior era sumamente sencillo y se basaba exclusivamente en los derechos de importación, en los impuestos internos y, en cuanto al ganado, en las tasas que se cobraban por el transporte de la hacienda de un punto a otro de la República.

Reitero que a partir del año 1932, con la ley de impuesto a los réditos —a posteriori llamado impuesto a las ganancias—, aparece el concepto

de la hacienda como mercadería. Dicha mercadería no tenía en ese entonces un método específico de valuación. Recién en 1946 aparece el sistema de precio fijo o costo estimativo, basado en los precios de la hacienda entre los años 1924 y 1937. Se eligió entonces el correspondiente al año 1933 por ser el más bajo de la serie. El motivo de ese procedimiento fue buscar el valor que más se pudiera aproximar al costo de producción.

Quiero recordar que en ganadería hay dos sectores con intereses distintos y, muchas veces, contrapuestos: el de cría y el de engorde. Nos estamos refiriendo exclusivamente al sector de cría, dado que el de engorde adopta el sistema del costo de compra o adquisición. Esto es muy importante para la efectiva evaluación del impuesto que estamos tratando.

Es en 1955, con la aparición de nuevas crisis y del fenómeno de la inflación, cuando surge la necesidad de practicar revalúos. Tales crisis económicas, políticas, sociales y, por supuesto, inflacionarias, se repiten en 1960, 1972 y 1973. Estas circunstancias llevaron a la consideración del sistema de revalúo de la hacienda.

Quiero destacar que los integrantes de la bancada justicialista esperábamos recibir en estas sesiones extraordinarias medidas de fondo respecto del sector ganadero. Pero la iniciativa que estamos discutiendo representa el 0,04 por ciento del producto bruto interno y, según una estimación efectuada por los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, permitirá una recaudación de sólo 30 millones de dólares.

Creo que a ninguno de los aquí presentes nos caben dudas de que las medidas para la reactivación del agro no pueden empezar por la sanción de este proyecto.

Consideramos, sin lugar a dudas, que tendríamos que haber comenzado por el impuesto a las tierras libres de mejoras, que figura en las plataformas electorales del radicalismo y del justicialismo. Deberíamos haber comenzado por la desgravación de todos los sistemas de mejoras y de tecnificación. Tendríamos que haber empezado por recuperar la soberanía en el manejo de la comercialización externa. Es decir que estamos comenzando por la cola en lugar de por la cabeza.

Pese al orden mencionado, que no admitimos y que cuestionamos, hemos considerado como nuestra obligación presentar un despacho en minoría, que ha surgido de un intenso debate producido en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. En ésta han sido contempladas por el dictamen de la mayoría muchas de las propuestas de nuestra bancada, entre ellas la progresividad del

impuesto y su criterio de zonificación, principios que constituyen un avance legislativo. Por lo tanto, más allá de que hayamos elaborado un dictamen en minoría, la mayoría ha preparado un dictamen que representa un avance con respecto al proyecto original del Poder Ejecutivo.

Las notas distintivas de nuestro proyecto surgen de la concreción de una mayor simpleza. Esta nos pareció imprescindible para permitir que el contribuyente entienda el sistema tributario y pueda participar de la comprensión de sus objetivos. Por eso hemos elegido innovar con respecto a la oportunidad en que operará este revalúo, estableciendo a tal efecto la finalización del año calendario.

Además, hemos ideado un sistema destinado a que el contribuyente no tenga que recurrir a costosos sistemas de servicios contables, que repercutirían sobre su esfuerzo productivo tal vez en mayor medida que lo que tendría que pagar en concepto de impuesto. De esta manera el contribuyente podrá recurrir directamente a planillas que elaboraría la Dirección General Impositiva mediante datos que le suministraría la Junta Nacional de Carnes.

También hemos creado un sistema de monto básico no sujeto a imposición. Se trata de un mínimo no imponible diferente al establecido por el dictamen de la mayoría, que utiliza un máximo exento. Voy a explicar en qué reside la diferencia. Según la última incorporación anunciada durante la presente sesión, el dictamen de la mayoría menciona un máximo exento de 200 mil pesos, que aproximadamente equivale a cincuenta cabezas de ganado. Esto implica que el contribuyente que tenga cincuenta y una cabezas de ganado pagará por la totalidad de animales que posee. En nuestro caso hemos elegido un monto básico no sujeto a imposición equivalente a cien vacas de rodeo, lo que generalmente se vincula con la denominada zona central ganadera.

En ese sentido consideramos que estamos defendiendo los intereses de los pequeños y medianos productores, dado que la mayoría de los establecimientos dedicados al desarrollo del ganado de cría están ubicados en las zonas marginales y han sido duramente castigados por el proceso económico durante los últimos ocho años. Además, han sido afectados por inclemencias climáticas sumamente graves. En el caso de nuestro proyecto, aquel que tenga ciento una cabezas de ganado tributará por una, mientras quien sea propietario de doscientas pagará por cien. Entonces, entendemos que estamos protegiendo a una amplia franja de productores medianos y pequeños.

Por último, también hemos querido simplificar el criterio de las zonas. Desgraciadamente, salvo el sector central ganadero, el resto de nuestro querido país se ha transformado en una gran zona marginal. Por ello establecemos dos zonas, con una exención del 50 por ciento para la zona marginal, es decir, todo el país salvo la región central ganadera.

Por último, quiero señalar que no nos hemos adentrado en los temas relacionados con el impuesto a las ganancias. Por este motivo no hemos tratado los aspectos vinculados con los artículos 15, 16 y 17 del dictamen de la mayoría, porque creemos que deben ser considerados en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo mediante el mensaje 207, referido específicamente al impuesto a las ganancias.

Sobre la base de lo expuesto fundamento y solicito el voto de esta Cámara para el dictamen presentado en minoría.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: la mayoría de la Comisión de Agricultura y Ganadería, por intermedio de quien habla y en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, no va a realizar consideraciones técnicas sobre este proyecto, ya que han sido elaboradas y sostenidas con toda solvencia por el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, diputado Rabanal. Sin embargo, queremos resaltar algunos aspectos que consideramos necesarios a los fines de un mejor esclarecimiento de los señores diputados. Nuestra comisión tomó la iniciativa de invitar a todas las entidades vinculadas con el quehacer agropecuario para que nos dieran su opinión sobre algunos aspectos de un paquete impositivo de emergencia que se nos remitiera, a pocos días de instalado el gobierno democrático, para paliar en alguna medida la grave crisis inédita por la que atravesaba el país al 10 de diciembre de 1983.

De esa forma recogimos una gran cantidad de preocupaciones e inquietudes de todas las entidades agropecuarias; inquietudes y preocupaciones que trasuntaban asimismo un afán de colaboración para salir entre todos de esta grave emergencia que se le planteaba al gobierno democrático. Este dictamen de la mayoría, sin ninguna demagogia, las receptó en las modificaciones que introdujo en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Tal como decía antes, el país vive —y en eso hay una coincidencia general— una grave crisis, algo nunca visto; realmente, una emergencia

nacional. También resulta cierto que recién después de instaladas las autoridades pudieron conocer en su exacta dimensión la gravedad de la crisis y el desquicio financiero del Estado nacional.

Esta profunda crisis no ha obedecido a una determinada coyuntura nacional o internacional, o a un error en la aplicación de políticas nacionales; ni siquiera puede ser considerada como fruto de una improvisación. Por el contrario, afirmo sin temor a equivocarme que obedece a un deliberado propósito de un sector que, al amparo de la dictadura militar, imaginó y puso en ejecución un plan que hizo trizas el aparato productivo nacional, poniéndolo al servicio de la especulación y de los grupos inversores de la plata dulce.

Ello trajo como consecuencia lo que ahora todos sabemos: la caída del producto bruto interno, el quebranto, la recesión. Simultáneamente, comenzó en aquel momento el despilfarro de los dineros públicos y de las divisas, de un modo espectacular como jamás se había visto en la historia de nuestro país. Como lógica consecuencia, el Estado nacional y también las provincias dejaron de obtener los recursos necesarios para solventar el gasto público, cada vez más creciente. Asimismo, el país se endeudó en forma irresponsable.

Déficit fiscal, endeudamiento externo, especulación, recesión, quebrantamiento, caída del salario real, etcétera, todo ello en un mismo cuadro entretreído de tal forma por la mente que premeditada, fría y calculadamente lo ideó, que nos vemos impedidos de desenredarlo en una forma rápida y tajante, como es no sólo el anhelo de los señores miembros de la bancada justicialista sino también de la Unión Cívica Radical y del gobierno nacional que preside el doctor Raúl Alfonsín.

En consecuencia, este gobierno no podía en la coyuntura proponer a los treinta, sesenta o cien días un plan global y orgánico que atacara cada uno de los aspectos que he señalado recientemente. Porque este país no fue recibido como un país normal con problemas normales, es que el Poder Ejecutivo enunció como objetivos a alcanzar la reactivación económica, la mejora del salario real y la disminución de la inflación; y mientras analiza y proyecta el presupuesto nacional, estudia el nuevo plan monetario, realiza el cálculo aproximado del déficit fiscal y de su proyección, y determina los caminos viables y dignos para negociar la deuda externa, toma algunas iniciativas que si bien no constituyen el plan económico del gobierno resultan necesarias para la marcha del Estado y

del país; entre ellas tenemos el paquete de normas impositivas.

También se han tomado medidas en otros campos. Por ejemplo, las traducidas en líneas de créditos del Banco Nacional de Desarrollo, obtenidas a través del Banco Interamericano de Desarrollo con destino a la reactivación del sector industrial, con una disminución de tasas de interés compatibles con la gravedad de la situación financiera que se vive. A su vez se estructuró un plan de viviendas tendiente a ocupar la mano de obra, reactivar la construcción e incentivar el consumo. Asimismo, el Poder Ejecutivo propició la ley para restablecer los aportes al FONAVI; inició una política tendiente a recuperar paulatinamente el salario real en sus valores históricos; propició el Plan Alimentario Nacional, cuya ley respectiva ha sido promulgada en la fecha, y cuyas normas encierran además un alto contenido social a la vez que reactivador del circuito económico; eliminó el impuesto al valor agregado para alimentos y medicamentos.

En cuanto al sector agrario, además de líneas de créditos para silos y del programa sobre fertilizantes, el gobierno ha dispuesto el auxilio crediticio para la industria frigorífica así como diversas medidas para paliar la situación de las economías regionales. También concurrirá el Estado —por medio de la Junta Nacional de Granos y de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles— para facilitar al colono la semilla y el combustible necesarios para extender las áreas de siembra, con el objeto de aumentar la producción y los saldos exportables ceñeros.

Hace pocos días el Banco de la Nación Argentina ha anunciado la refinanciación de pasivos en mora, lo que beneficiará a unos ocho mil empresarios, y se lanzará también una línea de créditos para la cosecha fina. De todas formas —quiero anunciarlo aquí— está en marcha —aunque será lanzado por el presidente de la República en el próximo mes de abril, en Casilda, en un congreso agropecuario convocado por la Federación Agraria Argentina— el programa nacional agropecuario, que abarcará las distintas áreas en la materia. Allí se pondrán en marcha una serie de políticas de fondo que los sectores están reclamando y que la Unión Cívica Radical cumplirá teniendo en cuenta su programa nacional y popular.

Por otra parte, señor presidente, este gobierno —que va a cumplir cien días— ha requerido de todo el pueblo argentino nuevos sacrificios. Y en cuanto nos detengamos en el análisis de los requerimientos comprenderemos que tales sacrificios se han demandado a todos los sectores

de la vida nacional, no sólo a la producción sino también a los sectores del trabajo que son, en definitiva, quienes más están sufriendo por la grave crisis.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la gravedad de la situación y la igualdad de trato para todos los sectores, votaremos este proyecto en forma afirmativa, en el entendimiento de que el sector agropecuario —que a través de la historia ha dado muestras de comprensión y sacrificio—, pese a las serias dificultades por las que atraviesa, se encuentra en condiciones de afrontar la emergencia. Por otra parte, como lo ha señalado el señor miembro informante de la mayoría, los efectos de esta ley han sido atenuados por la recepción de la mayoría de las proposiciones efectuadas por las entidades representativas de los sectores agropecuarios, ya sea pequeños o medianos productores.

Por ello, señor presidente, proponemos este dictamen en el convencimiento de que este gobierno del pueblo implementará para el mediano y largo plazo políticas y planes de fondo tendientes a incrementar la producción, desarrollar armónicamente el país, mejorar los precios, facilitar el crédito, otorgar mayor rentabilidad al productor agropecuario y rever la política impositiva nacional, en especial para el sector agropecuario, tal cual fuera anunciado por el radicalismo. Los radicales tenemos el "defecto" de cumplir lo prometido: se modificará la política impositiva —así lo ha anunciado el señor secretario de Agricultura y Ganadería—, ya que está en estudio un impuesto a la tierra que sustituirá todo este complejo sistema tributario que agobia al hombre de campo.

Por la necesidad de la que hablé al principio y por las expectativas que se abren en el país, solicitamos de todos los señores diputados el voto favorable para el proyecto en discusión.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: en el día de ayer estuve presente en la primera reunión del Consejo Federal Agrario que las veintidós provincias argentinas, juntamente con el Estado nacional, realizaron en la ciudad de Corrientes.

En esa reunión se planteó la imperiosa necesidad de contar en la Argentina con un plan global del sector agropecuario, que en última instancia constituye una de las bases centrales de la economía nacional. Retomo el espíritu de esa reunión porque creo que cuando se trata de instrumentar medidas impositivas no sólo deben preverse normas técnicas tendientes a disminuir el déficit fiscal, sino que, fundamentalmente, debe tomarse en cuenta la necesidad

de proteger a quienes durante estos años de desgobierno han sido atacados por el proceso militar y por la política de los imperialismos. Me refiero especialmente al sector de la producción argentina, que ha sido atacado en su posibilidad de desarrollarse y de concretar su potencialidad para construir nuestro país.

Como bien lo ha dicho el miembro informante del despacho de minoría, si las medidas impositivas no están contempladas dentro de un plan global, se empezará a ordenar la Nación por la cola y no por la cabeza. Sería inútil considerar el impuesto al revalúo de hacienda sin tener en cuenta la situación de las carnes argentinas en un momento tan crucial, puesto que se dejaría de lado uno de los elementos fundamentales que conciernen a la producción nacional.

Esta actividad, y en particular la cría bovina, se encuentra hoy en un marco referencial que es aproximadamente el siguiente:

Primero, estaría detenido y en fase neutra el ciclo de liquidación que determinó una reducción del stock cercana a los diez millones de cabezas entre los años 1977 y 1983.

Segundo, persisten condiciones heredadas de descapitalización y endeudamiento que dificultan la adopción de tecnología para revertir el retraso que en ese aspecto caracteriza al subsector ganadero de cría.

Tercero, la actividad de cría se desarrolla en las zonas marginales y en las áreas menos favorecidas de la pradera pampeana. En ciertas zonas marginales, el cuadro actual de situación incluye las graves consecuencias de las recientes inundaciones, además del serio deterioro económico producido entre los años 1977 y 1982.

Cuarto, en general, la cría en áreas marginales se desenvuelve con niveles de eficiencia inferiores entre un 30 y un 40 por ciento a los de la pradera pampeana.

A esto cabe sumar la tendencia imperante en los últimos años de sujetarse a las necesidades del mercado internacional, que hizo que la Argentina haya desplazado la producción agrícola-ganadera en favor de la producción cerealera. Esta tendencia a la "cerealización" no sólo tiene lugar en la pampa húmeda sino también en el resto del país, con un claro detrimento de la ganadería y de las economías regionales, todas ellas en crisis. Esta descoordinada tendencia a aumentar la productividad cerealera, sin planificación de objetivos que no sean la producción en sí misma, más allá del beneficio inmediato que trae al productor y del ingreso de divisas a la Nación para cubrir una presionante deuda externa, favorece en particular a los intereses

de las empresas multinacionales que detentan el manejo de la comercialización de granos.

Pareciera ser que en el reparto internacional del trabajo ordenado por las grandes corporaciones multinacionales y los imperialismos, la Argentina debe jugar el papel de productor de granos, de cuya comercialización ellas obtienen la mayor parte del botín, condenando al país al monocultivo, arrasando nuestras economías regionales y golpeando a una actividad benéfica para la Nación, cual es la ganadería.

Esta tendencia clara y manifiesta fue obra de la política instrumentada a través del Ministerio de Economía por el señor Martínez de Hoz, y no se va a revertir si no definimos con precisión una política agropecuaria integral que contemple un justo equilibrio entre el desarrollo cerealero y el de la ganadería, que permita, a su vez, la recuperación del stock ganadero argentino. Esto se logrará mediante medidas concretas tendientes a favorecer la producción del ganado de cría, y no instrumentando disposiciones que la graven.

En función de lo expresado, consideramos que deben tomarse en cuenta dos aspectos básicos en la producción ganadera argentina. En primer término, el aumento sostenido de la producción de carne, leche y lanas; en segundo lugar, una armónica complementación con la actividad agrícola que constituya un adecuado instrumento de la política nacional en materia de conservación de los recursos naturales, permitiendo así la rotación entre la agricultura y la ganadería, a fin de lograr un aumento de la fertilidad de los campos.

En función de estos objetivos, se considera prioritaria la recomposición y recuperación del stock ganadero y una adecuada y coherente política de racionalización de la actividad ganadera en general.

Introduciéndonos en el análisis concreto del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre revalúo de haciendas, consideramos que es innegable que en las explotaciones de cría existe una situación de inequidad debido al sistema de valuación basado en el "precio fijo" o "costo estimativo"; de manera que nos parece absolutamente correcto corregir esta situación mediante un revalúo de la hacienda como el propuesto.

Dicho revalúo tenderá a favorecer la recaudación fiscal por la vía del impuesto a los capitales a raíz del aumento que se verificará en la hacienda. Sin embargo, es importante remarcar que este revalúo va a incidir mayormente y casi con exclusividad sobre quienes se dedican a las actividades de cría de vacunos, tambo y

producción ovina. El proyectado impuesto del 8 por ciento al revalúo será soportado exclusivamente por los mismos subsectores ganaderos.

El monto del impuesto propuesto por el Poder Ejecutivo es lo suficientemente elevado como para impulsar un nuevo ciclo de liquidación de aquellas empresas cuya única fuente de recursos es la actividad ganadera de cría, el tambo o la producción ovina. Esto motivará una franca eliminación de animales hembras, con la consiguiente reducción del stock ganadero.

En las explotaciones mixtas, el costo del impuesto se trasladará, probablemente, a la agricultura, demorando la reposición de equipos y la incorporación de innovaciones tecnológicas, dada la importancia económica del mismo.

Por ser incidente casi con exclusividad sobre la cría bovina, ovina y la producción tampera, el impuesto afectará coincidentemente a las zonas marginales que están muy lejos de su recuperación en términos económicos y sociales, ya que se trata fundamentalmente de pequeños o medianos productores rurales.

El impuesto del 8 por ciento al revalúo es netamente discriminatorio hacia estas tres actividades dentro del subsector ganadero.

Por lo señalado, el bloque del Partido Justicialista rechaza el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en cuanto a los términos del impuesto al revalúo de hacienda.

Además, ha presentado un despacho en minoría que contempla las necesidades de recaudación fiscal y protege esencialmente al sector dedicado a la ganadería de cría, al pequeño y mediano productor agropecuario, previendo un mínimo no imponible en resguardo de las zonas de producción marginales y cuyo análisis dejaremos para el tratamiento en particular de la cuestión.

Más allá de la situación planteada, quiero dejar sentado que las futuras medidas impositivas a adoptar sobre el sector agropecuario deben tomarse pensando en integrar una política global que realmente permita equilibrar la producción ganadera y la producción agrícola, y que posibilite asimismo potenciarlas, fundamentalmente en las zonas marginales del país, que deben recuperarse del atraso de estos últimos años.

Se deben adoptar medidas que permitan, real y definitivamente, colocar nuestra producción y comercialización de carnes y granos en una situación que reditúe beneficios para la Nación; se debe adoptar una política impositiva que favorezca a la producción y no —como ocurrió durante los últimos años— a la especulación de las tierras.

Consideramos que si no se tiene presente que el campo representa una herramienta fundamental para la construcción de la economía de la Nación y para volver a recuperar su riqueza; si realmente esta Cámara y el Poder Ejecutivo nacional no comprenden la necesidad imperiosa de fijar planes globales que permitan que los productores argentinos establezcan con claridad su metas de producción, será muy difícil que la Argentina pueda arrancar y poner en marcha en serio ese proceso de independencia económica que constituye la base para garantizar la justicia social, sin la cual la democracia sólo será un mito. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han detallado con minuciosidad una serie de aspectos que hacen al articulado concreto de este proyecto. Nosotros mismos hemos hecho llegar a las autoridades de la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto de esta Honorable Cámara, distintas observaciones en particular al proyecto de ley.

De manera que no voy a entrar en este tipo de detalles sino que me voy a referir a los aspectos básicos y fundamentales que el proyecto involucra.

En circunstancias en que la economía y las finanzas del país se debaten en una verdadera crisis asumida y reconocida como tal por el gobierno de la Nación, en lugar de establecerse una definitiva política económica que nos permita conocer los medios instrumentales de conjurar esta crisis, se somete a un duro agobio al sector productivo del país, con el agravante adicional de que este agobio es sufrido particularmente por los pequeños y medianos productores, con lo cual, además de una errónea solución económica, se configura una situación de grave injusticia social que es motivo de nuestra mayor y más particular preocupación.

Diría que este proyecto se caracteriza por tres aspectos fundamentales: en primer lugar, es una virtual leva de capital, típica de los países donde se trata de socializar los medios de producción y donde el impuesto tiene un fin político y no económico. En segundo lugar, rompe los esquemas tradicionales del sistema argentino de imponer tributos sobre la realización de bienes y no anticipadamente a la venta de los mismos. Por último, quiebra el sistema de neutralidad del impuesto, actuando contra un sector de la sociedad, particularmente aquel que está en mayor estado de indefensión, porque está clara-

mente demostrado que a los grandes y más importantes productores y, desde luego, a los de la pampa húmeda, esto los afecta en mucha menor medida.

Es así como un estudio técnico elaborado por la Sociedad Rural Argentina dice lo siguiente: "No se discute que el ganadero criador, como contrapartida al régimen de las retenciones a las exportaciones, ha tenido un sistema para valuar sus inventarios de hacienda menos perjudicial frente a la inflación económica admitida legalmente para la valuación de otras existencias de mercaderías. Como contribución al momento que vive el país se acepta la necesidad de su actualización y de su adecuación al proceso inflacionario con una norma permanente de valuación, pero lo que parece difícil de afrontar por el sector ganadero es el pesado costo de la adecuación de los valores a la realidad del deterioro monetario. El 8 por ciento del impuesto sobre el 60 por ciento de los valores de plaza equivale a un impuesto del 4,8 por ciento sobre el stock ganadero de cría, casi la totalidad de la existencia ganadera del país, pagadero el 20 por ciento al contado y el saldo en cuotas mensuales con intereses. Seguramente las finanzas de los productores no estarán en condiciones de soportar tan pesada carga. Además, la existencia de hacienda, valuada anualmente al 60 por ciento del precio de mercado, tributará en la reforma proyectada al impuesto al capital y luego al patrimonio neto".

Es de destacar, señor presidente, que consecuentemente se producen otros efectos, aparentemente no queridos por el Poder Ejecutivo. Mientras se repite insistentemente que ha habido una merma de 5 millones de cabezas de ganado en los últimos años y que es necesario recomponer el stock ganadero, con este proyecto, indudablemente, a mediano plazo va a disminuir dicho stock en forma notable. Nosotros entendemos, según estudios realizados, que en poco tiempo va a disminuir en el orden de 3.500.000 a 4.000.000 de cabezas, por debajo de lo que ya tenemos en decrecimiento.

Prevalece, entonces, un criterio fiscalista, cuando debiera aplicarse el de alentar la producción. Debe tenerse especialmente en cuenta que el sector agropecuario en general, no ya sólo el de las provincias marginales donde se practica la ganadería de cría, con una política de retenciones en disminución o en supresión, con una adecuada incorporación de elementos técnicos y el fomento a las exportaciones, estaría en condiciones más que inmejorables para contribuir en forma decisiva a la solución del

grave problema que aflige a la Nación, que es el del pago de su deuda externa, motivo de preocupación de todos los sectores políticos del país.

De esta forma, tal como lo han señalado otros oradores que me precedieron en el uso de la palabra, se ha invertido el orden de las prioridades, imponiéndose aquí un tributo con una recaudación prevista del orden de los 25 a 30 millones de dólares aproximadamente, que es equivalente a lo que diariamente emite la Casa de Moneda de la Nación.

Nos preguntamos entonces, señor presidente, adónde marcha la economía del país con estas medidas fiscalistas que se oponen a los propósitos expuestos por el propio Poder Ejecutivo.

Por las consideraciones señaladas, anticipamos nuestro rechazo total y categórico al proyecto, no sólo por razones económicas y financieras sino básicamente por motivos de justicia y porque los pequeños y medianos productores de las áreas de cría del país se verán sensiblemente afectados por esta imposición.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Señor presidente: en nombre del bloque justicialista quiero poner de manifiesto que cuando el 16 de diciembre último llegó a la Cámara el proyecto en discusión pensamos, y así lo expresamos en forma reiterada, que era altamente inconveniente. La situación de extrema gravedad del asalariado argentino, que percibe remuneraciones indignantes al compararlas con las necesidades no ya correspondientes a sus derechos de realización humana sino con las vitales mínimas; la paralización y destrucción del aparato productivo; la tremenda deuda externa y demás herencias que, lamentablemente, nos dejara el proceso, entre las que se destaca, como la más grave componente del cuadro, la desazón y el decaimiento de la fe de todos aquellos que con sudor y patriotismo, desde todos los sectores de la producción elaboran la riqueza del país, nos llevó a pensar en aquel momento que no era tonificante ni alimentador de la renaciente fe en la democracia comenzar las medidas de legislación económica con leyes como la que hoy nos ocupa, que por necesarias que fueran aparecen como desmesuradamente pequeñas para los requerimientos de la hora. El orden de prelación era lo que, en primer término, entendíamos inaceptable.

En segundo lugar, estamos convencidos de que las medidas impositivas, por coyunturales que sean, deben guardar coherencia con las necesidades del sector al que van dirigidas. Le-

gislar un impuesto sin que se den simultáneamente los caminos de desarrollo correspondientes y acuerdos con un sector que en diez años ha disminuido sus existencias aproximadamente de 61 a 54 millones de cabezas, entendámoslo por lo menos inoportuno.

En el transcurso de los primeros meses del año, el aumento del índice inflacionario ha sido atribuido principalmente al incremento experimentado por el precio de la carne. Las medidas implementadas, como el pronto pago, no podían ser ni remotamente suficientes; y la implementación de una medida racionalmente incomprensible desde la perspectiva de una solución sería del problema —como la veda durante una semana—, trajo como consecuencia la estampida de los precios de todos los sustitutos, con la protesta y desazón de los consumidores, que vieron una vez más diezmados sus magros sueldos.

Pero aquí, señor presidente —creo que debemos decirlo con claridad—, deben deslindarse los efectos de la veda del comportamiento aprovechado e inhumano de quienes actuaron para obtener una exorbitante ganancia, fuera de toda razón lógica y a sabiendas de que con ello se contribuía al acrecentamiento de las necesidades de todos y al hambre de muchos.

Denunciar esto se nos hace un deber, pues no podemos restablecer la justicia social ni la economía sin antes restablecer el sentido claro de la moral y de la equidad, que permita el triunfo de la solidaridad ante el egoísmo individualista y nos encamine al esfuerzo nacional compartido, venciendo la disociadora ley de la selva.

Volviendo al tema del proyecto, debemos decir que siendo el impuesto un importante instrumento para la aplicación de una política, debe necesariamente estar en función de ella. "El impuesto es un instrumento de gobierno al servicio de la justicia social y de la economía social del país, conforme a los objetivos trazados", decía el general Perón. No es sólo un medio para allegar recursos al erario. Por lo tanto, es necesaria la explicitación y discusión previa de la política ganadera a fin de que no se utilicen soluciones para otras áreas que pueden resultar contrarias a ella.

Esto nos debería llevar a la oposición lisa y llana al proyecto del Poder Ejecutivo, pero conscientes de las necesidades existentes y no queriendo ser, en ningún momento, obstáculo a los movimientos del gobierno, hemos buscado con la mejor voluntad adecuarlo y compatibilizarlo con la realidad que percibimos.

El proyecto obliga a la revaluación de las existencias a los productores que, para la liquida-

ción del impuesto a las ganancias, utilicen el llamado costo estimativo o precio fijo. Este sistema, incorporado por el decreto 10.439 del año 1947, dada su simplicidad facilitaba el cálculo de los inventarios y, por lo tanto, la liquidación del tributo correspondiente, así como también difería su pago hasta la realización efectiva del bien. Por diferencia entre el costo estimado o precio fijo y el real obtenido aparecía la utilidad producida, y el pago del impuesto venía a compensar los importes que se dejaban de oblar en años anteriores.

Periódicamente, por razones del proceso inflacionario y con el fin de establecer valores del activo —en este caso, hacienda— más acordes con la realidad vigente, en distintos momentos y épocas se sancionaron diferentes leyes de revalúo que implicaban un costo que siempre se trató de atemperar, en razón de tratarse de un acrecentamiento del valor nominal producto de una inflación generada por hechos ajenos al productor.

Es remarcable que por su modalidad el sistema de costo estimativo o precio fijo es utilizado en las explotaciones de cría, razón por la cual las leyes 15.272 del año 1960 y 17.335 del año 1967 —que fueron de carácter optativo— sólo comprendían a la existencia que el contribuyente clasificaba como destinada a la reproducción.

La ley 20.051, del año 1972, establecía solamente el valor de la hacienda vacuna hembra reproductora, y la 20.465, del año 1973, el de la hacienda vacuna hembra, incorporando a las hembras que aún no habían procreado pero con aparente capacidad reproductora. El artículo 4º de la segunda contemplaba la disminución de un 50 por ciento de la alícuota para las explotaciones ubicadas fuera de la zona central ganadera, exceptuando a los rodeos que no poseían más de 50 hembras.

Es de hacer notar que ese revalúo se llevó a cabo con una existencia ganadera de 61 millones de cabezas y con los valores más altos logrados en la historia de nuestras exportaciones.

El proyecto del Poder Ejecutivo no contempla las peculiaridades zonales y establece porcentajes que están por encima de los valores que obran como antecedentes en la materia, sean éstos las leyes 14.421 del año 1955, 15.272 del año 1960, 17.335 del año 1967, 20.051 del año 1972 o 20.465 del año 1973.

Por lo tanto, tratando de compatibilizar los argumentos tenidos en cuenta en los fundamentos de dicho proyecto, entendemos necesario dictar una norma que contemple la especial

coyuntura que atraviesa el país, o sea por un lado la necesidad de allegar fondos al erario en oportunidad y forma y, por otro, la situación especial de capacidad contributiva, aplicando los principios básicos de política fiscal relacionados con la justicia y proporcionalidad de los impuestos.

Si bien el dictamen de la mayoría mejora la iniciativa del Poder Ejecutivo, el nuestro —en minoría— resulta, a más de su mayor simplicidad, más apto para el logro de los presupuestos antedichos, en cuanto posee, primero, un mayor mínimo no imponible equivalente a 100 vacas de rodeo general en la zona central, lo que lo sustrae de las variaciones de los valores nominales, favorece a los pequeños productores y mantiene los valores exceptuados en leyes anteriores, reduciendo moderadamente los porcentajes aplicados.

Segundo, también se reduce el 50 por ciento del impuesto sin discriminación en las zonas marginales.

Tercero, iguala la fecha de consideración de las existencias al 31 de diciembre de 1983, con lo cual simplifica enormemente el procedimiento y no permite maniobras evasoras.

Cuarto, se toman como valores de la hacienda respecto al revalúo los elaborados por la Junta Nacional de Carnes en base a los obtenidos en remates ferias, para la provincia donde se encuentre el establecimiento, contribuyendo de esta manera a uniformar los valores y asegurando, a la vez que una enorme facilidad de aplicación, la corrección de la disparidad que puede surgir entre los que realizando pocas ventas están en el último mes del trimestre o, por el contrario, se acumulan sobre los primeros meses.

Quinto, nuestro despacho contempla el hecho de que el pago del revalúo posee las características de una efectivización adelantada del impuesto, en función de lo cual podrá abonarse con un 20 por ciento al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales, iguales y no actualizables —es decir, en un año—, con el 10 por ciento de interés mensual sobre saldos. Para las zonas marginales se prevé el pago en nueve cuotas bimestrales, es decir, un plazo de un año y medio.

En función de estas consideraciones, que logran amalgamar las necesidades presupuestarias, la situación del sector, la gradualidad con sentido social en la imposición y la simplicidad de aplicación, solicitamos a la Honorable Cámara el voto favorable para el despacho de la banda judicialista.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: voy a anticipar mi voto favorable en general al despacho en minoría presentado por el bloque justicialista, junto con la observación que realizaré en el tratamiento en particular del artículo 7º del dictamen de la minoría, que se corresponde con el 6º del de la mayoría.

Fundamento mi voto por el proyecto de la primera minoría en su mayor simplicidad y en que eleva, a los efectos impositivos, el rodeo mínimo de cincuenta a cien cabezas y el monto no imponible de ciento cincuenta mil pesos a doscientos mil.

Todo esto contempla, particularmente, la situación de los pequeños y medianos productores. No discuto que el ganadero dedicado a la crianza ha gozado en la valuación de las haciendas de ventajas que no han poseído otras mercaderías. Por lo tanto, desde el punto de vista de la equidad es aceptable su actualización. Sin embargo, fundamentalmente al sector ganadero de las zonas marginales le resulta casi imposible afrontar la adecuación de valores que surge del deterioro monetario. Estos productores están ubicados en tierras de monocultura y ocupan, principalmente, las regiones periféricas del nordeste y noroeste del territorio argentino; es decir que esto afecta a las economías regionales.

Luego de haber analizado profundamente el volumen de recaudación y después de haberlo comparado con el rédito social y económico de descartarlo, propondré en el tratamiento en particular la imposición cero. Es decir, la exención del pago del impuesto para aquellas áreas a las que ambos despachos de comisión sólo conceden una reducción del impuesto del cincuenta por ciento. Se trata de la zona indicada en la planilla anexa al artículo 6º del dictamen.

El 8 por ciento del impuesto sobre el 60 por ciento de los valores de plaza equivale a un impuesto del 4,8 por ciento sobre el stock ganadero de cría, que se paga parte al contado y parte en algunas cuotas mensuales con interés. Las finanzas de los productores de las zonas marginales no están en condiciones de soportar esta carga; y esto es un hecho.

Quiero resaltar un aspecto de fundamental importancia, cual es la necesidad de implementar una real política para la cría de ganado en las zonas marginales. Hay que expandir las fronteras agropecuarias para la cría de ganado vacuno y liberar zonas aptas para la agricultura. Para esto hay que tomar medidas que sean de promoción y estímulo para la actividad de las zonas marginales, reforzando así las economías regionales.

Nuestra propuesta concreta consiste en aceptar el dictamen de la minoría, modificando el artículo 7º —que es el artículo 6º del dictamen de la mayoría—, eximiendo de la totalidad del pago del impuesto en cuestión a las regiones a promocionar, que están incluidas en el listado de la planilla anexa al artículo 7º.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sra. Guzmán. — Honorable Cámara: el presente proyecto de ley no puede juzgarse aisladamente de la situación fiscal en particular y de la política económica en general. Si bien, tal como lo indica el mensaje del Poder Ejecutivo, este impuesto integra un conjunto de medidas que procura la recomposición del sistema tributario, dicho conjunto de medidas dadas a conocer en los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo a este Honorable Congreso no muestra coherencia con los objetivos clásicos de la política tributaria, cuales son: incrementar los recursos fiscales para disminuir el déficit y atacar la inflación; redistribuir la renta nacional; estimular el crecimiento económico y reducir las disparidades regionales.

En cuanto al primer objetivo de incrementar los recursos fiscales para disminuir el déficit y atacar la inflación, estos impuestos —y en particular el que ahora nos ocupa—, como recurso del presupuesto, representan una gota en el océano: entre el 0,2 y el 0,5 por ciento del total del déficit; déficit que hoy alcanza la cifra de 10 mil millones de dólares.

Cada cuatro años, a causa de la emisión de moneda y de la inflación, los argentinos pagamos 40 mil millones de dólares al contado, una cifra equivalente a la deuda externa; pero en este caso sin ninguna posibilidad de refinanciación y de la manera más regresiva, porque el mayor peso relativo de este pago al contado lo soportan los asalariados de menores ingresos.

Frente a esta situación no comprendo la preocupación por medidas de tan escasa significación desde el punto de vista de los ingresos que pueden generar, la imposición que se pretende aplicar a las zonas marginales y la despreocupación que se advierte en dar respuestas de fondo para la solución del déficit fiscal.

Con respecto al segundo objetivo, el de redistribuir la renta nacional, parecería que los proyectos presentados —y en particular el que estamos tratando— quisieran mostrar un criterio redistributivo. La disminución relativa de los impuestos al consumo y el incremento de los gra-

vámenes directos, es decir a las ganancias, al patrimonio y a las existencias ganaderas, son medidas que parecen apuntar a ello. Pero, sin embargo, lo poco que se distribuye por este expediente se vuelve a concentrar regresivamente, y con amplia desventaja para los sectores de menores ingresos, por medio del impuesto inflacionario que se deriva de una magra recaudación y un alto déficit fiscal.

No olvidemos que, en términos de volumen, los impuestos al consumo son mucho más importantes que estos impuestos que parecen haber concentrado la atención oficial. Insisto en que fuera del contexto del destino del gasto público, la política tributaria como instrumento distributivo no tiene gran significación. Muchas veces una política tributaria más regresiva puede ser positivamente compensada con una política del gasto distributiva, con las consiguientes ventajas de la simplicidad y una mayor recaudación. Todo esto lo muestra la evolución de la doctrina moderna internacional.

En cuanto al tercer objetivo, el del crecimiento económico, está vinculado a los aspectos de la formación de capital. El incremento de estos impuestos no contribuye en absoluto a este objetivo. El tributo que hoy no ocupa grava la actividad de la cría de ganado vacuno, cuya rentabilidad puede actualmente estimarse en un tres por ciento en promedio, y que en muchos casos en los últimos diez años sufrió quebrantos, sobre todo en las zonas marginales. En estas últimas este impuesto absorbe cerca de la mitad de tal rentabilidad. Si se observa el agudo proceso de descapitalización que experimentó la cría de ganado en los últimos años —con la liquidación de más de ocho millones de cabezas— y si tenemos en cuenta que aquélla se realiza fundamentalmente en tierras que no brindan otra alternativa —porque son zonas de monocultura—, tendremos una idea de la contradicción que existe entre este gravamen y el objetivo de la reactivación económica.

Por último, y en lo que se refiere al objetivo de corregir las disparidades regionales, en muchas de estas zonas se desarrolla esta actividad como única alternativa de explotación en buena parte del territorio: Santiago del Estero, Corrientes, Salta, Jujuy, Entre Ríos, el norte de Santa Fe, sólo por citar algunas. Considero que con la modificación que propongo al artículo 7º del dictamen de minoría y 6º del de mayoría, el impuesto contemplaría aquel objetivo.

Señor presidente, Honorable Cámara: el país está enfrentado a una crisis económica gravísima que no se soluciona con paliativos y mucho me-

nos con medidas desestimulantes de la producción. No pretendemos que el gobierno dé soluciones ni en noventa ni en ciento veinte días; ni siquiera en un año. Esto sería irresponsable, además de imposible. Pero lo que sí resulta absolutamente indispensable es que el país sepa en general de qué manera se va a enfrentar la crisis.

Medidas como la veda de carne vacuna, el control de precios o estos impuestos que se adoptan al margen de un horizonte programático claro y coherente, pueden hacer fibrilar nuestra economía. Quisiera preguntarle al señor director del Instituto Nacional de Estadística y Censos si es cierto que las encuestas realizadas por ese organismo muestran a partir de la primera semana de marzo un incremento del 13,5 por ciento en el costo de la vida.

¿No habrá llegado acaso la hora de que tomemos conciencia de la gravedad de la situación y pongamos todo el esfuerzo y los sentidos para solucionar el problema económico: número uno, que es el déficit fiscal y la inflación? ¿No habrá llegado la hora de reconocer de una vez por todas que nuestra economía no soporta un nivel de gasto público como el que venimos teniendo desde hace más de diez años, con un 42 por ciento del producto bruto interno, por lo que no hay impuesto que lo pueda pagar?

Es evidente que no se puede seguir sin una política económica explicitada y debatida. Y aquí no se puede argumentar que no se define la política económica mientras no se tenga el presupuesto, porque esto es poner el carro delante de los caballos. El presupuesto es un instrumento de política económica; por lo tanto, su discusión debe ser posterior a la definición de ella. Con mucha menos razón pueden discutirse impuestos que forman parte del cálculo de recursos del presupuesto antes de conocer cuál será la política económica.

Vivimos una profunda crisis de confianza y credibilidad en el sistema; con una inflación que actualmente puede llegar hasta un setecientos por ciento anual; con un déficit fiscal incontenible y autoalimentado que presiona cada vez más sobre la emisión monetaria y que alcanza —como ya dijera— una cifra del orden de los diez mil millones de dólares. Todo ello, con desfasajes en los salarios, tasas de interés altas, tipos de cambio, combustibles y tarifas de servicios públicos cuyos ajustes periódicos presionan cada vez más sobre la inflación; con una evasión impositiva que está batiendo todos los récords y con una presión tributaria que está en el límite

de las posibilidades del sector privado; asimismo, con una deuda externa cuyo pago anual de servicios por interés representa casi la mitad de nuestras exportaciones y el 6 por ciento de nuestro producto bruto interno.

Frente a esto sólo es posible la recuperación económica a partir de la decisión privada de invertir; y esto sólo será factible si se restituye la confianza en un programa económico coherente y enérgico que apunte a las reales causas de la situación actual. Este programa no tiene que agotarse en lo inmediato, sino que tiene que apuntar a un destino de nación; sin esto, el resultado será efímero. No se puede soslayar, de ninguna manera, la consideración de las causas económico-estructurales que están en el origen profundo de la crisis actual. Lo antedicho constituye un enérgico llamado de atención.

No debemos ser alarmistas ni tremendistas; tampoco tenemos que ponerle la anestesia al médico en lugar de ponerla al enfermo. Aquí es absolutamente necesario que tanto el gobierno como la oposición tengamos en claro la necesidad de explicitar un programa económico acorde, lo antes posible, no sólo en lo político sino también en lo económico. Se trata de recrear un orden social descompuesto a lo largo de extensas décadas, de inflexionar una curva vital ascendente, de recuperar para la Argentina el lugar que teníamos, como uno de los primeros países en el mundo.

Señor presidente: para atacar la crisis debemos, ante todo, formular el problema, señalar acertadamente sus causas, mediatas e inmediatas, y analizar correctamente las alternativas de su proyección con la mirada bien puesta hacia adelante en el destino nacional. El destino no es una fatalidad; tampoco es una utopía. Al decir orteguiano, el destino está en la voluntad de actuar sobre la circunstancia con clara conciencia de las limitaciones implícitas en ella. Debe ser la Nación toda, a través de la participación y expresión de sus sectores, la que debe enrolarse en un destino y proyectar así las soluciones posibles.

Es en este Parlamento en donde deben forjarse los grandes debates históricos en que se vuelquen todos los argumentos serios para que nuestro país tome el camino de la integración económica y social, tomándose como base para el despegue productivo la producción, la promoción y el desarrollo de las economías regionales, sirviendo el desarrollo del país todo para hacer efectiva la Argentina federalista.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. — Señor presidente, Honorable Cámara: como representante de la provincia de La Pampa, cuya principal fuente de ingresos es la producción agropecuaria, provincia que tiene la mayor parte de sus tierras en zonas marginales, no excluidas del presente proyecto de ley, y en la cual no existen latifundios y si innumerables, pequeños o medianos predios con explotación intensiva, manifiesto el total desacuerdo del Movimiento Federalista Pampeano con este proyecto de ley y la oposición a su aprobación, en cuanto significará incrementar los gravámenes para quienes están produciendo con el menor margen de utilidad.

Adviértase que la disposición proyectada tiende a la percepción del gravamen sobre el mayor valor del capital de producción, y no se fundamenta en la obtención por parte del productor de una ganancia presente, pasada o futura.

Este debe efectuar un desembolso del mismo capital con que ha venido trabajando, capital que efectivamente no se incrementa sino que se valoriza por aplicación de la norma, y consecuentemente deberá recurrir a su reducción.

Y es precisamente el productor rural de menores recursos —el criador— el que siente el impacto porque es quien "fabrica" el producto, producto que en sus balances tiene valores mínimos, de monedas, porque así lo aconsejaban las técnicas y directivas impositivas. No afecta por el contrario al invernador, porque él comercializa con precios de mercado. Pero lo más lamentable es que este gravamen —que significará un enorme sacrificio para ese productor-criador— determinará un mínimo ingreso para el gobierno, sin entidad ni volumen.

Por ello, considero importante hacer referencia en este recinto a la declaración que CARBAP —Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa— publicara el 13 de enero último, y de la cual extraigo los siguientes pasajes: "El campo argentino ha recibido la noticia de los nuevos e importantes gravámenes con la certidumbre de que lo afectarán profundamente.

"El paquete impositivo enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo apunta especialmente al sector agropecuario, ya que como lo reconociera explícitamente el presidente de la Nación, es el sector que va a tener que hacer un esfuerzo mayor, porque puede más.

"Hoy, como tantas veces en el pasado, se acude al sector más eficiente de la economía nacional para que soporte sobre sus hombros la mayor parte del peso de una estructura estatal y un gasto público que el país ya no soporta.

"Los productores agropecuarios somos conscientes de la grave situación de las finanzas públicas; somos conscientes de que de alguna manera, durante algún tiempo, tendremos que realizar un esfuerzo mayor en aras de la recuperación del país.

"Pero debemos señalar que nuestro aporte a la recuperación nacional no sólo debe dirigirse a aumentar la recaudación de las arcas fiscales, sino que también, y fundamentalmente, debe apuntar al aumento de la producción de bienes primarios para exportación y consumo, que serán los únicos que a la postre sacarán al país del cerco del subdesarrollo.

"El impuesto al revalúo de hacienda es inequitativo aun dentro del propio sector, ya que recaerá sobre los productores-criadores, quienes de ninguna manera puede interpretarse sean los de mayor capacidad contributiva. Sus establecimientos se encuentran en las zonas ecológicamente menos favorecidas y lógicamente más pobres, por lo que aumentarles los impuestos constituye una exacción que recaerá sobre los productores y todas las regiones en que están establecidos, acentuando la liquidación de existencias, que alcanzara a diez millones de cabezas en los últimos años."

Y finaliza la declaración diciendo: "No se dude de la disposición de los productores agropecuarios de responder afirmativamente al requerimiento presidencial de hacer más, aunque no compartamos la subjetiva apreciación de que podemos más que otros. Pero es necesario que quienes tienen la responsabilidad de legislar profundicen en las consecuencias de los proyectos recibidos y comprueben la veracidad de estas críticas apreciaciones, que están orientadas a que el esfuerzo requerido se canalice por vías prácticas y equitativas, conducentes a una mejora de la economía y no meramente a un pasajero alivio de la angustia fiscal, acrecida por un innecesario aumento del aparato burocrático estatal".

Después de considerar este análisis que realizan los representantes del campo, resulta indudable que la nueva legislación impositiva que se proyecta debe ser profundamente meditada en sus consecuencias, pues no contempla las verdaderas necesidades de una política económica permanente, sino meramente coyuntural.

No afianzaremos nuestro futuro sobre la base del sacrificio unilateral del productor rural, pues por este camino se está tentando al retiro y disminución de los capitales productivos, para transformarlos en capitales especulativos.

Si tenemos conciencia de que la más rápida y positiva fuente de obtención de divisas es la

exportación de nuestros productos agropecuarios, preocupémonos primero de incrementar dicha producción con medidas beneficiosas para el sector, que serán, por carácter transitivo, beneficiosas para el país.

Es demasiado conocida la aseveración relativa a que "andando bien el campo, todo anda bien". Ello es así porque el caudal de riquezas obtenidas se revierte en el consumo interno.

Los impuestos son necesarios para el sostenimiento del Estado y es indispensable para la República regularizar y fortalecer su economía, porque ello determina por consecuencia un fortalecimiento de su independencia a nivel internacional.

Sin embargo, los impuestos no pueden aplicarse indiscriminadamente. Para su aceptación, deben ser justos, equitativos y racionales. Deben gravar la renta, nunca el capital de producción. Si no reúnen esos requisitos, no estamos hablando de impuestos, sino de injustas gabelas, como las que se aplicaban en la antigüedad a los vendidos. Y hoy no queremos que ninguna parte del pueblo se sienta vencida.

Por ello consideramos que esta ley de revalúo de haciendas, que se volcará, en definitiva, sobre el capital y el patrimonio productivo, está vulnerando principios constitucionales de igualdad y justicia.

Los agropecuarios, como decía CARBAP, tienen conciencia de que serán el sector que más deberá contribuir a la recuperación económica del país, pero esa recuperación debe ser en base a sus mejores posibilidades productivas y no a un peligroso ataque al capital productivo.

Sr. Elizalde. — Pido la palabra para una breve aclaración sobre las expresiones vertidas por el señor diputado preopinante.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado quedará anotado en la lista de oradores.

Sr. Elizalde. — Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: al informarse el despacho minoritario se hizo un correcto recuento de la historia tributaria, matizado con alguna anécdota con contenido canino. Se sustentó el proyecto de la minoría, que no difiere sustancialmente del despacho mayoritario, pero solapadamente —una vez más— se efectuó una crítica grave contra la conducción económica de este gobierno.

Entiendo que, como hombre del radicalismo, no puedo aceptarla con mi silencio. Recuerdo solamente esto: se dijo que para este período legislativo extraordinario se esperaba tratar una modificación sustancial del régimen tributario agropecuario, y se dijo también que se creía que trataríamos el impuesto a la renta potencial sobre la tierra, incorporado a las plataformas de los partidos mayoritarios.

Se olvidó, por cierto, que más allá de esta incorporación económica que hoy tratamos, para el agro se produjo una reducción de impuestos que tenían un alto contenido negativo para la producción. Me refiero a la reducción de los impuestos a la exportación. En cuanto al impuesto a la renta potencial sobre la tierra, no me cabe duda de que será materia de tratamiento por este Congreso Nacional en su oportunidad, con el tiempo debido y con la profundidad necesaria. Me considero convocado para ello y ojalá —debo decirlo— podamos en este período legislativo imponer una tributación justa, seria y profunda para el agro, terminando con los impuestos que atacan la producción. Ojalá —en esto discrepo con el señor diputado preopinante— podamos gravar con seriedad la renta potencial de la tierra.

Pero se dijo algo mucho más grave: que se esperaba que en este período parlamentario el Estado asumiese la comercialización de la producción agropecuaria. Esto no lo puedo silenciar, porque desde 1976 hasta 1983 se aplicó una política que estuvo destinada a socavar los pilares de la economía argentina.

No puede ignorar un señor diputado de la Nación que en materia de comercialización de la producción agropecuaria no sólo se modificó la legislación de la Junta Nacional de Granos para ponernos de rodillas ante el mundo, sino que se quemaron las instalaciones donde comercializábamos nuestra producción. Y mucho más que eso: se desperdiciaron créditos para la construcción de silos antepuertos. Se adoptó una política crediticia que en todos estos años impidió que los productores, los acopiadores y las cooperativas pudiesen incorporar, con seriedad y con un análisis profundo, silos a sus activos fijos. Y más que eso, señor presidente, mucho más grave aún es el hecho de que en este período nefasto que acaba de terminar, se vendieron y cuando no pudieron venderse se arrendaron las plantas de silos de la Junta Nacional de Granos, que ha quedado con una estructura vacía.

A pesar de ello —y no puedo silenciarlo— el interventor en la Junta Nacional de Granos ha realizado diversas gestiones. Una de ellas, que

ha conducido personalmente, posibilitó la contratación de casi 2 millones de toneladas de granos de nuestra cosecha fina. Más allá de la capacidad operativa de la Junta. Y lo ha contratado el país porque aunque no puede hacerlo con sus estructuras, ha convocado a las cooperativas nacionales —ACA y FACA— para que le den una mano al Estado.

En definitiva, el Estado y los productores del país son los que están reasumiendo la conducción de nuestras exportaciones. No puedo quedarme callado, máxime en un momento como éste en que el país se pone de pie frente al mundo en la renegociación de nuestra deuda externa. Pienso que en este recinto tendríamos que abrazarnos todos, dándonos cuenta de que estamos transitando de una vez y para siempre el camino de la recuperación argentina para lograr una democracia social, que está en la aspiración de las mayorías políticas argentinas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Solari Ballesteros. — Señor presidente: he escuchado atentamente las exposiciones formuladas sobre el tema en discusión. Por un lado, me he regocijado al escuchar a representantes de distintas bancadas hablar de la necesidad imperiosa de producir la transformación y la recuperación argentina y de la conveniencia de apoyar la producción agropecuaria. Pero resulta que estamos en presencia de un proyecto de ley que, como bien se ha señalado, es parcial, ya que involucra un enfoque tributario con el que el Poder Ejecutivo pretende hacer frente a sus gastos.

Durante toda la campaña electoral hemos escuchado a través de los diversos voceros de los partidos políticos argentinos que había que apoyar al aparato productivo, que estaba seriamente afectado.

Todas las políticas que se han venido aplicando en el país en esta materia desde hace muchos años demostraron su tremendo fracaso, y a pesar de la abundante legislación no se lograron los objetivos propuestos.

Ahora se está procurando la sanción de este proyecto de ley que establece el revalúo de las haciendas. Este revalúo incidirá fundamentalmente sobre las explotaciones marginales, donde reside justamente la posibilidad de incrementar la producción de ganado. Distinto es lo que ocurre en la pampa húmeda, donde rige otro ajuste de valores.

En esas provincias seriamente castigadas por la política que se ha venido practicando, y en

especial últimamente por las inundaciones que han sufrido, recaerá el peso mayor de este impuesto, que en definitiva no va a solventar los gastos de la Nación. La recaudación será insignificante en relación con los gastos que debe afrontar el país.

Podemos hacer un cálculo sobre nuestra existencia ganadera. Se habla de que podría haber 52 ó 53 millones de cabezas de ganado vacuno, pero por otra parte se afirma que tenemos nada más que 45 millones. Si se aplicara el 8 por ciento sobre esta última cantidad, los productores tendrían que disponer de 3.600.000 cabezas de ganado para poder hacer frente a ese impuesto, cifra que se distribuiría, en seis meses, a razón de 600.000 mil cabezas mensuales. Para el sector ganadero esto representa un tiempo de recuperación no inferior a los cuatro años.

También se dice que este país debe tener 80 ó 100 millones de cabezas de ganado vacuno. No es posible esperar cuatro años para lograr la recuperación. Ese sector de la producción tiene que afrontar otros gastos, otros impuestos, el precio de los insumos —que se rige por el valor del dólar—, etcétera, lo cual nos muestra el difícil panorama que se va a presentar.

Señor presidente: para este período de sesiones extraordinarias era de esperar la determinación de las pautas económicas que debería seguir nuestro país, que está aguardando ansiosamente un programa económico para recuperarse, por la incidencia que tendría en todos los aspectos, es decir, no sólo en el de la producción sino también en el de los salarios.

Nos encontramos ante una situación realmente ingrata para los productores, que vienen desde hace tiempo reuniéndose en distintos lugares del país y efectuando declaraciones en las que reclaman a los poderes públicos que se atienda la situación del aparato productivo.

El revalúo de la hacienda origina un tributo que gravará al muy disminuido stock ganadero, dejando de lado el significativo argumento de que el método del precio fijo o costo estimativo es utilizado por los verdaderos criadores, quienes si vendieran la mayor parte de sus existencias deberían afrontar el pago de ese nuevo tributo con el consiguiente problema financiero. El impuesto contradice los objetivos de elevar la producción pecuaria y el stock de hacienda, anunciados por los funcionarios gubernamentales.

Si bien las medidas proyectadas son parte de un paquete aún no completado, es decir que se compaginan con otras imposibles de evaluar, preocupa que se encare la necesaria reducción del déficit fiscal por el lado del aumento de la presión tributaria sobre los sectores que abonan

regularmente impuestos de fácil control y recaudación, sin llevar a cabo firmemente la lucha contra la gran evasión existente y en favor de la imperiosa disminución del gasto público. En vez de atacar a este último, se lo aumenta, y para hacer frente a ello se incrementan los impuestos gravando al sector de contribuyentes que los pagan. Por lo tanto ese peso recae sobre quienes tienen que solventar alegremente ese enorme y desmesurado gasto público.

En los últimos años ha quedado claramente demostrado, con la notable disminución de las existencias de ganado vacuno y los aumentos de la producción de cereales, que la rentabilidad es el elemento fundamental para el crecimiento agropecuario. Por lo tanto, esta exagerada y desequilibrada presión tributaria, con su influencia en los costos de producción, la afectará obstaculizando el necesario aporte del campo al producto bruto interno y al logro de un balance comercial favorable, resultado de un volumen de exportación agropecuaria creciente.

A su vez, en un país como el nuestro, que sufre una aguda escasez de capitales, se debe proceder con moderación en la aplicación de los impuestos para no desalentar su formación, posibilitando al productor el acceso a precios sin distorsiones, teniendo en cuenta que los precios se distorsionan con una paridad cambiaria irreal.

Se deben dejar de lado tributos como las retenciones a las exportaciones, que no solamente cargan en el sector agropecuario la ineficiencia del sistema tributario nacional sino que también obstaculizan e impiden que los productores cumplan con su misión.

La política impositiva debe desarrollar a todos los sectores postergados. Actualmente, sin haber disminuido el gasto público, se busca nivelar la situación aumentando los impuestos. Ello hace que se deba acudir a estos tributos perjudicando a la producción. La reforma impositiva no ataca en lo más mínimo a la inflación, y mucho menos estimula a la producción nacional.

Por estas consideraciones y sin llegar a por menorizar respecto del proyecto de ley que se está tratando, es que esta bancada se va a oponer a su sanción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Carrizo. — Señor presidente, Honorable Cámara: a los elementos de juicio que han proporcionado los miembros informantes de las comisiones respectivas, quiero agregar solamente que, con motivo del tratamiento de este proyecto

en la Comisión de Agricultura y Ganadería, hemos escuchado durante los 90 días que ha tomado su análisis a todas las entidades representativas del sector agropecuario del país. También hemos auscultado la opinión en todos los ámbitos del quehacer nacional, que autorizadamente se han expresado no sólo sobre el problema concreto al que se refiere este proyecto de ley de revalúo, sino sobre el aspecto general de la economía nacional.

De todos esos elementos de juicio hemos extraído la coincidencia de los partidos políticos que han manifestado, sin lugar a dudas, que el país atraviesa una emergencia nacional. En estos últimos tiempos, no creo que se haya levantado una sola voz para afirmar lo contrario.

Entonces, para no abundar en mi exposición y no cansar a los señores diputados, simplemente quiero agregar que si los argentinos hemos coincidido en que estamos padeciendo una emergencia nacional, que algún distinguido ministro ha catalogado sin exageración como de catástrofe, y si el sector ganadero ha resultado medianamente indemne a esta desgracia, desde nuestra óptica de legisladores debemos preguntarnos si este proyecto no representa un esfuerzo mínimo que este gobierno solicita a ese sector para contribuir a la solución del desastre nacional.

El sector ganadero argentino, pese a todo lo que ha tenido que sufrir, ha logrado sobrevivir a la catástrofe. Aquí se han tenido en cuenta las circunstancias especiales por las que atraviesan los pequeños productores. De la lectura y análisis del proyecto también se observa que los productores de las zonas marginales, recibirán un tratamiento especial. Entonces, ¿este 4,8 por ciento sobre las existencias de ganado vacuno no representa el aporte mínimo que debe efectuar el sector ganadero frente al desastre nacional?

Considero que tal vez estarían justificadas todas las voces que se han alzado en contra del proyecto si el Poder Ejecutivo, el bloque de la mayoría o la Cámara hubiesen insistido en la sanción de una norma que estableciese una intempestiva y alta tasa del 10 o del 20 por ciento. Probablemente, ella podría haberse calificado de confiscatoria aunque, quizá, se hubiese encontrado justificada, dado el desastre nacional. Esta es solamente una modesta contribución, que indica la sensatez del gobierno en este aspecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: no obstante lo complejo y extenso del proyecto que propicia el Poder Ejecutivo para la aplicación de un impuesto al revalúo de la hacienda, el bloque del Movimiento Popular Neuquino quiere fijar su posición en esta discusión. Y no podemos menos que recordar que el impuesto a los réditos se sostiene, según Adam Smith, en una mejor distribución de la riqueza.

Si tenemos en cuenta este principio y analizamos el retroceso que se ha operado en la explotación de los establecimientos ganaderos, veremos que se produjo una disminución del stock ganadero, con una inclinación a la explotación mixta debido a la nula rentabilidad de estos años pasados.

Para cumplir con los impuestos, las explotaciones agropecuarias debieron apelar a la liquidación de parte del capital. Además, a esta situación debemos agregar el estado de endeudamiento del pequeño y mediano ganadero, que espera medidas de estímulo que ayuden a recomponer y recuperar las posibilidades de regresar al estado de país productor en pleno crecimiento.

Como hombre de la Patagonia tengo que señalar las inhóspitas condiciones de vida del productor rural, para quien vivir es un sacrificio. En consecuencia, la ley que se propicia debe contemplar la situación de esta región, que por otra parte, está exceptuada de gravámenes por diez años, en virtud de las leyes 22.465 — y su decreto reglamentario 1.039— y 23.019, que contemplan la exención de los impuestos a las ganancias y a los capitales. Entonces, la ley que se discute debe contemplar la excepción de la región patagónica para no imponerle, en este momento, un tributo del que ha estado exceptuada por las leyes mencionadas.

Además, esta región integra el 23 por ciento del territorio nacional y sólo posee el 3 por ciento de su población. Estamos empeñados en atraer capitales a las zonas patagónicas para la promoción de industrias y la incorporación de población; pero medidas como la que se proyecta no estimulan a inclinarse hacia esas regiones.

No nos oponemos a una ley que busca recursos presupuestarios en una coyuntura política y económica tan difícil como aquella a la que nos precipitó la entrega del patrimonio nacional por parte de quienes gobernaron en contra del pueblo argentino. Por eso propugnamos una compatibilización del proyecto que contemple a un sector tan sacrificado de la economía, como es el de los pequeños y medianos productores,

y la excepción de la región patagónica. Tengo que recordar que la provincia de Santa Cruz está a punto de ser declarada en estado de emergencia.

Sr. Rabanal. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Gutiérrez. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — De la atenta lectura del artículo 8º del despacho de la mayoría surge ya la exención de toda la zona patagónica, porque está dentro de una región exenta del impuesto a las ganancias; consecuentemente, no está alcanzada por el sistema. De allí que el reclamo del señor diputado ya haya sido receptado por el criterio amplio de la mayoría, que también previó la petición que acabamos de escuchar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Concluyo, señor presidente, recordando además que todas estas regiones soportaron sequías de hasta nueve meses, lo que trajo como consecuencia liquidación de vientres por falta de pasturas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: solicité la palabra para referirme a manifestaciones del señor diputado por La Pampa quien al fundamentar su posición lo hizo en base o argumentando sobre un estudio realizado por CARBAP. Se trata de una organización que integra las Confederaciones Rurales Argentinas. Fue una de las entidades que nos visitara en la sede de la Comisión de Agricultura y Ganadería y también en la de Presupuesto y Hacienda, a principios de enero.

Al recabársele su opinión sobre este proyecto y manifestarnos su desagrado haciéndonos conocer sus argumentos, pidió sin embargo un plazo de sesenta días y prometió hacernos llegar los proyectos y soluciones alternativas que el campo y los sectores del agro podían aportar a este problema.

Hasta el día de la fecha no se nos ha hecho llegar nada al respecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Goti. — Señor presidente, señores diputados: es muy poco lo que puedo agregar en la parte técnica a la amplia exposición de los se-

ñores diputados Rabanal y Elizalde, uno, en la parte técnica impositiva, en forma específica; y el otro, desnudando la realidad del momento en esta grave emergencia nacional brindándonos un amplio panorama de lo que se ha hecho en estos escasos cien días de gobierno.

Pero es fundamental destacar que este paquete de medidas impositivas debe considerarse con un carácter global y considerándose también la sensibilidad que han demostrado todos los miembros de las comisiones intervinientes, no sólo los del bloque mayoritario, por las grandes coincidencias que compartimos en muchos casos con miembros de las minorías en este largo camino que debemos recorrer para la organización definitiva de la República.

En el mes de diciembre próximo pasado, cuando juntamente con el señor diputado Deballi fuimos invitados a la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP), aseguré a los miembros de esa entidad que todas las entidades agropecuarias serían escuchadas antes de adoptarse decisión alguna en áreas de su incumbencia, para que con la participación de todos pudiéramos ir promoviendo la gran legislación que en materia agropecuaria requiere el país.

Durante todo este tiempo no sólo escuchamos propuestas sino que también las evaluamos, y solicitamos que nos allegaran soluciones con la modestia y el sentido común que siempre caracterizaron a los gobiernos de la Unión Cívica Radical.

Al proyecto originario que en diciembre nos remitiera el Poder Ejecutivo le hemos introducido las modificaciones que nuestro bloque consideró necesarias para no provocar una liquidación de los rodeos de cría. Ello está a la vista con la reducción de la alícuota originaria, que era del 8 por ciento al haberse incorporado una escala que va del 2 al 8 por ciento; al liberarse a los contribuyentes cuyo saldo de revalúo sujeto a impuesto no supere los ciento cincuenta mil pesos argentinos; al disponerse también una exención para las zonas marginales en donde se pretende extender las fronteras ganaderas; al reducirse asimismo el impuesto en áreas con derecho a reducción según sean de riego o de secano; al aumentarse también la cantidad de cuotas de pago del impuesto que, de una cuota al contado por el 20 por ciento del tributo y seis por el remanente, se llegó a un 20 por ciento al contado y diez cuotas, no sujetando a revalúo a las haciendas de las zonas declaradas de desastre que a la fecha de publicación de la ley

hubieran perecido o desaparecido a raíz de la causa que motivara tal declaración, entre otras cosas.

Los señores diputados tienen que estar seguros de que este gobierno de la Unión Cívica Radical está perfectamente componetrado de la realidad ganadera, así como también de la necesidad que tenemos de un real aumento de la producción de ganado mediante una rentabilidad adecuada, a fin de poder satisfacer las necesidades del consumo y de la exportación con una política —implementada a largo plazo— que evite cualquier tipo de sobresalto.

También somos conscientes de que este proyecto no afecta de ninguna manera el crecimiento de la actividad ganadera. Y esto lo digo no sólo como diputado de la Nación sino como productor agropecuario, convencido de que este proyecto de ley de revalúo, que en cuanto al monto a recaudar ha quedado desvirtuado por la cantidad de excepciones contempladas en razón de factores climáticos adversos que afectaron a varias zonas del país, no afecta de ninguna manera el crecimiento de la actividad ganadera, teniendo en cuenta la situación de emergencia nacional por la que atraviesa nuestro país.

También tenemos en cuenta que se debe revertir el proceso de liquidación que venimos soportando desde 1977, cuando teníamos 59 millones de cabezas de ganado y se faenaban 14 millones, es decir, 2.900.000 toneladas por año. En esa época exportábamos 605.000 toneladas con una población de 26 millones de habitantes. En 1984 pasamos a tener 54 millones de cabezas de ganado, con una faena de 12 millones de cabezas por año y 300.000 toneladas de exportación, y con 4 millones más de habitantes.

Debemos tener en cuenta también que la relación existencia por habitante —que en 1977 era de algo más de dos animales por habitante— baja en 1984 a 1,79. Y si bien hemos aumentado el consumo de carne por habitante, no sólo hemos disminuido la producción de kilogramos por hectárea, sino que hemos disminuido también en un 50 por ciento los niveles de exportación. Como dije anteriormente, en 1977 exportábamos 605.000 toneladas y actualmente, en 1984, 300.000 toneladas.

Quiero recalcar también una contradicción manifiesta en varios oradores que me precedieron en el uso de la palabra. Por un lado, han reconocido que el monto del impuesto no es significativo y, por el otro, han dicho que éste afecta en forma considerable el aumento de stock ganadero y las posibilidades de crecimiento

económico del país. Por eso, señor presidente, considero que el dictamen de mayoría, si bien no es ese programa que necesitamos para esta larga etapa de recuperación, es una medida de coyuntura y un anticipo del plan agropecuario que a corto plazo —como dijo el señor diputado Elizalde— implementará la Unión Cívica Radical, a fin de que el productor agropecuario sepa en forma definitiva cuál debe ser el rumbo a seguir en este largo camino a recorrer para recomponer nuestra economía que todos queremos y tanto necesitamos.

Por lo tanto, solicito la aprobación del dictamen presentado por nuestra bancada. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Vidal. — He pedido la palabra para hacer la aclaración de que la Patagonia estaba excluida del pago de este impuesto. De todas formas, quiero expresar que nunca como esta noche voy a votar un proyecto del Poder Ejecutivo con más convencimiento, porque veo que el gobierno popular de la Unión Cívica Radical está en la buena senda. Se ha coincidido aquí en que era necesario el revalúo de las haciendas. Tenemos sólo pequeñas diferencias en cuanto a la formulación de la norma.

También se ha dicho que le estamos pidiendo un sacrificio al sector agropecuario. Como lo ha hecho siempre, seguramente el campo argentino contribuirá con alegría a sacar a este país del pozo en el que se encuentra. Pero debemos decir que éste no es el sector que más ha sufrido las consecuencias de la devastadora política del gobierno militar; el sector que más ha sufrido es el compuesto por los asalariados y por los grupos marginados del pueblo argentino, para los cuales estamos trabajando con el objetivo de mantenerles su salario y de asegurarles un adecuado nivel de vida.

Me siento feliz porque advierto que mediante el achicamiento del Jéficit fiscal estamos contribuyendo a atenuar este proceso inflacionario que ha devastado a la República.

Quería decir estas palabras, señor presidente, porque entiendo que estamos en la buena senda y porque deseaba expresar de viva voz mi voto afirmativo al proyecto en consideración. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: mi condición de miembro informante me autoriza a hacer uso de la palabra por segunda vez durante este debate. Debería ser mi obligación a esta altura

formular alguna crítica al dictamen de la minoría; pero no lo merece porque entiendo que es más importante hacer otras consideraciones.

Quiero señalar que en la discusión de este proyecto subyace de alguna manera la necesidad de definir cómo saldremos de la crisis. Parecería que las voces de algunos señores diputados se alzan inmediatamente cuando el Poder Ejecutivo intenta recomponer el nivel de ingresos fiscales por medio de una serie de medidas tendientes a combatir el déficit presupuestario, que constituye una de las fuentes de esta inflación que todos han criticado y que también nosotros criticamos.

Es oportuno decir en este recinto que el déficit fiscal de 1983 se debió más a una acentuada baja de los recursos que a un aumento del gasto público; en efecto, proporcionalmente se recaudó mucho menos que lo que aumentó el gasto público.

De ahí la necesidad de definir fórmulas para resolver la situación. Una de ellas es el mejoramiento de la recaudación en todas las jurisdicciones.

Durante este período parlamentario hemos dicho alguna vez que tomando 1980 como base 100, algunas jurisdicciones provinciales han recaudado en 1983 apenas el 33 por ciento de sus propios recursos tributarios, y que el promedio general de la República, considerando los ingresos locales, llegaba al 56 por ciento. Esto significa que todas las jurisdicciones han bajado sus brazos en materia recaudatoria.

A nivel nacional se registran elevados índices de evasión, que el gobierno está comenzando a combatir mediante convenios que ha celebrado la Dirección General Impositiva con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires.

El señor diputado Guelar cuestionaba la técnica presupuestaria por su complejidad, pero estoy seguro de que él no estaría dispuesto a volver a aplicar el impuesto más simple que alguna vez haya existido en el mundo y que es la capitación, es decir, aquel en que todos pagan por igual, con abstracción de su condición económica. Es más, estoy convencido de que su actitud es contraria a dicha imposición.

La complejidad que va adquiriendo el aparato tributario es producto del desenvolvimiento de la técnica impositiva inherente a un acrecentamiento de las necesidades de recaudación de cualquier país.

Esto no significa que no debamos simplificar el sistema tributario. Debemos encontrar técni-

cas que nos permitan resolver este tipo de problemas de la manera más sencilla, para que el contribuyente no se complique, pero sin dejar de respetar los principios de equidad y de progresividad que son fundamentales en materia impositiva.

Por eso es necesario un sinceramiento entre quienes ocupamos una banca en este recinto y que provenimos de los más diversos estamentos sociales y económicos del país.

¿Cómo queremos que se proceda frente a esta crisis? ¿Quién debe pagar el mayor costo de ella? Quienes integramos la Unión Cívica Radical lo tenemos definido: los que tienen más pagarán más, y los que nada tienen no pagarán, porque todo ya se lo ha "chupado" el gobierno militar. (Aplausos.)

Algunos sostienen que este impuesto rendirá muy poco, y otros manifiestan que representará la quiebra de la estructura ganadera argentina; pero olvidan la verdadera esencia, el verdadero sentido de este revalúo, que no es un impuesto. Por medio de él se busca simplemente valuar adecuadamente las existencias ganaderas de los establecimientos de cría.

Este revalúo no tiene influencia con relación al impuesto, según el tratamiento que se le está dando, sino con respecto al impuesto a los capitales y a las ganancias. Eso lo sabemos quienes estamos aquí discutiendo el tema. Simplemente, pretendemos solucionar un problema a los ganaderos, que tienen valuadas sus tenencias de cabezas a niveles ínfimos. Si efectuáramos una valuación real, tendrían que tributar en concepto de impuesto a las ganancias el 33 por ciento; y estamos aplicando una escala progresiva que llega apenas al 8 por ciento.

Todos los sectores políticos hicimos profesión de buenas voluntades antes del 30 de octubre de 1983, en consideración a que estábamos atravesando la crisis más profunda que conoció la historia argentina; y aquí estamos reclamando del esfuerzo que cada uno, de acuerdo con sus posibilidades, pueda aportar para salir de esa crisis.

Como bien se dijo, el proyecto del Poder Ejecutivo ha sido morigerado de tal manera que esto no se transforma en una carga pesada para nadie sino que, por el contrario, están contempladas todas las situaciones.

Así lo ha entendido la propia primera minoría, que no está en contra del proyecto en general, sino que discrepa respecto de algunas medidas instrumentales o con relación a algunos porcentuales, pero que en el fondo está de acuerdo con los principios básicos de este proyecto en discusión.

Se nos ha dicho que existen algunos elementos negativos, pero no se ha dicho que la recaudación de este impuesto no es lo relevante, sino —como dije antes— la progresividad y la equidad que va a establecer en el impuesto a los capitales y en el impuesto a las ganancias. Existe una forma simple de calcular este impuesto, ya que no se hace exclusivamente —como es el caso del despacho de la minoría— en base a establecer la fecha de revalúo del 31 de diciembre, porque sería imposible recomponer aquellos ejercicios que cierran en otras oportunidades, como por ejemplo el 30 de junio, ya que las mayores disponibilidades de cabezas están precisamente en la primera etapa del año calendario.

A través de las observaciones formuladas a este proyecto, parecería que lo relativo al tema de la ganadería se hubiera transformado en un elemento tabú, ya que sectores de ella —como lo dijera el presidente de la Comisión de Agricultura— plantean las soluciones, pero con la condición de que de ninguna manera se imponga a esta fuente de indudable riqueza de nuestra estructura económica.

En esta situación, nosotros decimos que estamos planteando este proyecto como una suerte de prueba para dimensionar las reacciones de todo el espectro político argentino, para ver de qué forma cada uno de los que estamos aquí apunta: si únicamente al elemento puntual, y no al elemento sustancial del aporte que se pide como sacrificio de todos los argentinos.

Los diarios de hoy, las calles de hoy, comienzan a recoger preocupaciones de sectores que tienen serias dificultades en el ámbito laboral. Y yo les pregunto a los integrantes de esta Honorable Cámara si no son pocas las fuentes de recursos para imponer. Yo las reduciría al capital, a la utilidad, a las transacciones y al trabajo.

¿De qué pretenden que eche mano el Poder Ejecutivo? ¿Del trabajo? En cuanto a las transacciones, concuerdo en que un impuesto a los consumos sería el más redituable, porque en la Argentina de hoy los impuestos al consumo son los más beneficiosos para el Estado. Es decir, aquellos que en definitiva se trasladan, como el impuesto al valor agregado o el gravamen a los ingresos brutos, que es de origen local, el impuesto a la importación y a la exportación y los impuestos internos, son las fuentes de mayores recursos para el erario.

Tendremos que hacer una gran austeridad. Eso se determinará en el momento en que llegue el presupuesto, que —reitero— es un programa en sí mismo. Porque no es poner el carro delante de los caballos decir que las grandes definicio-

nes económicas en la Argentina están hoy acotadas por dos elementos sustanciales. El primero es la definición de este presupuesto, que cuesta trabajo. Hoy mismo la Secretaría de Hacienda está luchando para conseguir las reducciones presupuestarias indispensables a fin de que dicho presupuesto atienda las necesidades fundamentales de la Nación. En segundo lugar, debe tener un sentido económico, para que a través de explosiones inflacionarias no desvirtúe un proceso que nosotros queremos ir dominando paulatinamente, porque entendemos que con los actuales niveles de inflación no podemos lograr una economía sana.

Pero también es cierto que hay otra gran incógnita en la economía argentina, que es la refinanciación de la deuda externa, con una ostensible influencia en toda nuestra economía por las consecuencias que sufrirá el propio presupuesto, de acuerdo con los resultados de esa refinanciación. Para esta refinanciación necesitamos, tal como se ha dicho días pasados en un proyecto de declaración, que públicamente afirmemos que pagaremos la deuda legítima, pero no a costa de recetas recesivas que vengan a imponer sacrificios a sectores del pueblo que ni ética, ni política, ni socialmente están en condiciones de resistirlos, ya que han llegado al límite de sus posibilidades.

Para mostrar al mundo y a nuestros acreedores que aquí hay una decisión nacional, detrás de esa posición necesitamos el apoyo y la conjunción de todos los sectores argentinos, que exhiba una Argentina unida, solidaria, y no una Argentina fracturada. (*Aplausos.*)

Iremos a Punta del Este y a cuanto foro sea necesario a decir nuestra prédica, pero mucho más importante es que dicha prédica la demostraremos todos los días con nuestras actitudes, diciéndole al gobierno que coincidimos o no con sus posiciones económicas, pero que estamos con la decisión de arrancar con una Argentina democrática y que, por encima de las discrepancias que puedan existir con algunas medidas de gobierno, la Nación ha tomado la resolución de vivir, desde el 30 de octubre, en una democracia que está por encima de la titularidad del poder. Todos nosotros estamos dispuestos a defender el sistema de gobierno sustentado por la Constitución, y ése es un compromiso unánime.

Esto nos vendrá muy bien a los argentinos, así como le vendrá bien a la República y no solamente a los radicales.

Estas responsabilidades exceden el período de seis años y todos sabemos que la solución de nuestros problemas externos no se terminará en este período constitucional que finaliza en 1989.

Aunque pretendemos liderar los próximos períodos, la Unión Cívica Radical se ha comprometido, y fundamentalmente Raúl Alfonsín, a inaugurar en la Argentina cien años de paz, de prosperidad y de democracia. Este compromiso no es sólo de los radicales o de Raúl Alfonsín, sino que debe ser responsabilidad de todos los argentinos trabajar en este sentido.

Es entonces, cuando llegan estos detalles, que casi hacen obvia esta crítica que podríamos formular a las distintas posiciones del despacho de la minoría, que nos ponemos todos a prueba.

¿Estamos aquí en la lucha por los recortes del festín? ¿Estamos aquí en la lucha por los desechos del banquete? ¿O estamos tratando entre todos de recomponer un país que nos han dejado destrozado los hombres de la dictadura militar?

Actuemos en medio de la discrepancia democrática pero también en un ambiente de unidad nacional, que es la única que nos hará fuertes, conscientes de ese país que todos queremos. Estoy seguro de que éste es un pensamiento compartido unánimemente por esta Cámara. Demostremosles, entonces, de qué somos capaces. Pueden venir a criticar técnicas, pero no es posible que quieran descubrir segundas intenciones en las actitudes del gobierno.

Nosotros estamos aquí para defender nuestra posición, que puede ser justa o equivocada. La creemos justa y por eso luchamos por ella. Pero de ninguna manera puede imputarse a este gobierno, que ha contado con el respaldo mayoritario del pueblo argentino, que no intenta recomponer un país que ha recibido en sus manos hecho trizas. No cabe duda de que con la ayuda de todos lo llevaremos adelante.

Es por eso, argentinos, hombres de esta Honorable Cámara, que esto más que un alegato en defensa de un proyecto es un llamado a la conciencia de cada uno de los señores diputados que componen este cuerpo.

Venimos aquí a trabajar por una democracia, a traer el aporte de nuestra inteligencia y capacidad, pero en última instancia venimos aquí a trabajar por ese destino nuevo en el que estamos comprometidos, no sólo para el presente sino también para el futuro.

Es nuestro anhelo que alguna vez la historia pueda decir que en 1983 se instaló un Congreso en el que todos, con gran responsabilidad, en lugar de dividirse por la cosa minúscula, por el reparto de los restos del festín, estuvieron juntos, abrazados, dejando de lado lo pequeño para transformar a la Argentina en el país soñado por nuestros mayores. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Quiero hacer una aclaración, señor presidente. Si no entendí mal, el diputado preopinante comenzó su exposición diciendo que se referiría al proyecto presentado por la minoría como alternativa, aunque no lo merecía.

No sé si he interpretado bien sus expresiones —de haber dudas, quisiera que se leyera la versión taquigráfica—, porque si así fuera, me parece que además de ser una descortesía constituye un agravio que en nada ayuda a la unidad democrática.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: comenzar mi exposición con un agravio se contradice con mi posición, que fue una invocación a la unidad de todos los señores diputados. Por lo menos, así lo entendí yo, aunque tal vez no lo haya dicho con la suficiente claridad.

Dije que no merecía respuesta el contenido del proyecto de la minoría porque había en juego otros valores más importantes, y a ellos apelé.

El despacho de la minoría tiene tanta calidad como el de la mayoría. Si bien los enfoques son distintos —uno no tiene absolutamente nada que ver con el otro—, de ninguna manera he querido menoscabar el valor intelectual de esa posición. Nosotros podemos coincidir o no con ella, pero no se puede negar que constituye un aporte de los señores diputados que representan a un sector del país. Yo discrepo con él, pero lo respeto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Entiendo que todavía sigue siendo descortés el hecho de que el despacho no merezca respuesta...

Sr. Rabanal. — Lo que quise decir es que había aspectos mucho más importantes...

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego al señor diputado que no interrumpa al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Urriza.

Sr. Urriza. — En infinidad de ocasiones hemos estado aquí hablando del respeto a las diferencias democráticamente llevadas, pero he visto con mucho dolor que en muchas oportunidades esta bancada ha presentado, con el afán de contribuir realmente a la solución de los grandes problemas argentinos, proyectos alternativos que la bancada mayoritaria no se ha dignado ni siquiera a contestar en sus detalles.

Sr. Rabanal. — Lo haremos en particular, si usted lo desea, señor diputado.

Sr. Ruiz (O. C.). — ¿Se puede dialogar, señor presidente?

Sr. Presidente (Pugliese). — Evidentemente, no se puede, señor diputado. Ese diálogo no ha sido autorizado por la Presidencia, la que tampoco pudo evitar que se produjera.

Sr. Guelar. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: sin lugar a dudas, nuestra bancada comparte la invocación hecha por el señor diputado Rabanal; pero lo que de ninguna manera compartimos sino que rechazamos categóricamente son los aspectos relativos a la imputación formulada.

No estamos a esta altura de la noche trabajando en los aspectos generales del proyecto —luego seguiremos con su consideración en particular más allá del resultado que es previsible esperar de la ecuación matemática que habla de la mayoría y de la minoría— con otro propósito que no sea el de efectuar todas las mejoras posibles a la legislación que esta Honorable Cámara tiene la obligación de sancionar.

No hay duda, y lo hemos referido específicamente en el informe de nuestro despacho en minoría, de que nuestra bancada trabajó en la comisión para impulsar el criterio de la progresividad y zonificación del impuesto, pues creemos que esto es un avance sobre el proyecto original del Poder Ejecutivo. Tampoco hay duda de nuestras intenciones en cuanto a lograr la perfectibilidad de la legislación vigente; así actuamos frente a esta iniciativa y a todas las anteriores que hemos venido tratando en esta Cámara. De más de 40 proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, 35 han sido sancionados con el acuerdo de nuestra bancada y de la mayoría. Esto demuestra claramente la política de solidaridad que hemos desarrollado, acorde con la crisis que vive en este momento nuestro país, más allá de no compartir la metodología que el gobierno está aplicando para la solución de la emergencia.

Más aún, en el mes de enero último, al inicio de este año, formulamos una invocación a la bancada mayoritaria para concertar con urgencia un plan nacional de emergencia que abarcara todos los puntos claves, entendiendo que la metodología de oposición y oficialismo en el marco de una Constitución caduca como la de 1853 no contribuiría de ninguna forma a resolver la crisis que el país enfrentaba. (*Aplausos.*)

Así que ahora no podemos hacer más que contestar con una invocación mayor. Somos quizá la única bancada minoritaria del mundo que habiendo planteado la concertación como metodología, pensando que ganaríamos, la ratificamos perdiendo, y esto no significa que no estemos reconociendo quién ha ganado la elección del 30 de octubre. Todo lo contrario; esto demuestra que estamos reconociendo la cuota de sacrificio que tiene que poner nuestro partido y nuestro movimiento para salir de la crisis que pesa sobre la Nación en su conjunto.

Por lo tanto, ratificamos plenamente la invocación a la unidad. Estamos dispuestos a lograrla, pero no podemos dejar de destacar que con el impuesto a las vacas flacas de las zonas marginales no vamos a mejorar la recaudación fiscal del Tesoro nacional. Tanto es así que en el mes de diciembre último hemos propuesto aplicar un impuesto a los seguros de cambio y a los *swaps*, sistema que ha beneficiado a una minoría de la población argentina que ha tenido todos los privilegios durante el proceso militar.

Ese proyecto ha caído en el más absoluto olvido por parte de la bancada mayoritaria, pese a que lo hemos reiterado. Hemos pedido informes al Banco Central para la identificación...

Sr. Rabanal. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Guelar. — Me gustaría terminar, diputado Rabanal; disculpe que no se la conceda.

Decía que hemos pedido informes al Banco Central para la identificación de las 10 mil operaciones de seguros de cambio que están desangrando al Estado y que insumen aproximadamente 10 mil millones de dólares. La demora está beneficiando, casualmente, a ese sector al que me he referido, por los acuerdos contractuales celebrados entre el Banco Central y los particulares, y por ello a cada cuota mensual que vaya venciendo no le podremos aplicar ningún gravamen. Esto podría significar entre 700 y 1.000 millones de dólares de recaudación que no vamos a obtener, insisto, aplicando gravámenes a las vacas flacas.

Nuestro interés es, efectivamente, garantizar la recaudación de la Tesorería. Conocemos la crisis fiscal que atraviesa la Nación y estamos seguros de que tenemos que reducir el gasto público, pero sabemos que ello debe ocurrir en un marco de reactivación.

Estamos un poco cansados de escuchar que acá no habrá planes recesivos. Sostenemos que en este momento estamos ante la plena ejecución de un plan absolutamente recesivo, y por

ello no nos causa sorpresa que el Fondo Monetario Internacional vea con buenos ojos cualquier tipo de reajuste, porque en la práctica ello está indicando que la recesión está en pleno ejercicio en la Argentina.

No hay una sola medida de apoyo crediticio; no hay una sola medida de reactivación. Por lo tanto, negamos categóricamente que no se esté planteando la renegociación de la deuda en base a la recesión. Esto se va a tener que rectificar en esta misma Cámara cuando tengamos que discutir el proyecto de presupuesto nacional. Esperamos que ello ocurra en breve.

En este sentido, nuestra bancada no ha presionado de ninguna manera al Poder Ejecutivo. Hemos comprendido que esta administración ha asumido el 10 de diciembre y que aquí se presenta una anormalidad: el gobierno de la Constitución y de la democracia se está manejando presupuestariamente en base a un decreto dictado el 9 de diciembre de 1983 y en virtud de un crédito de la Tesorería otorgado por el gobierno de la dictadura. Todo esto lo hemos comprendido. No ha habido un solo reclamo de nuestra parte para apresurar el plazo. Estamos esperando pacientemente que el Poder Ejecutivo envíe el proyecto a fines de este mes, tal como se ha comprometido. Pero, obviamente, a partir de ese momento exigiremos que el presupuesto nacional sea tratado por la Cámara. Así cumpliremos con la Constitución Nacional.

En esa oportunidad discutiremos qué tipo de propuesta se está formulando efectivamente a la Nación. En ese momento veremos si se trata o no de una recesión, y si la respuesta fuese afirmativa estaremos absolutamente en contra de ella. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Los señores diputados no pueden desviarse de la cuestión en tratamiento. En consecuencia, les solicito que vuelvan a ella, sobre todo a quienes han pedido el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Rabanal, quien había solicitado una interrupción que no se le acordó. Le voy a rogar que se atenga al proyecto que estamos considerando.

Sr. Rabanal. — Agradezco su reflexión, señor presidente, y trataré de circunscribirme al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — La advertencia no está dirigida sólo a usted, señor diputado.

Sr. Rabanal. — Lo comprendo, señor presidente.

Quiero dejar perfectamente aclarado que de ninguna manera se pueden hacer imputaciones

referidas a proyectos que se vinculan concretamente con el tema de los seguros de cambio y de su imposición, ya que el Banco Central se encuentra empeñado en el análisis constitucional de una medida al respecto; incluso, lo está concluyendo.

Con relación a la afirmación del señor diputado Guelar en cuanto a que no se ha tomado ninguna disposición vinculada con la patria financiera, en este momento existe un proceso de depuración del sistema financiero argentino, con liquidaciones de entidades que habían estado operando al margen de las normas del Banco Central.

Por otra parte, yo he anunciado mediante declaraciones a la prensa —y lo reitero hoy aquí— que el Banco Central está estudiando la forma de limitar la operatoria de las instituciones nacionales y extranjeras que se dedican exclusivamente a la especulación financiera manejando cifras aproximadas a los 700 u 800 millones de dólares. Ellas constituyen el motor de lo que denominamos "patria financiera". El señor diputado Guelar sabe que tengo razón en mi afirmación y que estamos trabajando para terminar con estas estructuras de la intermediación parasitaria, algunas de las cuales no han cumplido con la práctica diaria que debe observar el sistema bancario, es decir, la de tomar recursos en la plaza para prestarlos en créditos, sino que por el contrario se han dedicado a operaciones de corto plazo y máxima liquidez, entrando y saliendo en las distintas alternativas financieras que brinda la plaza nacional y, a veces, la externa.

En este momento se está trabajando en la redacción de una ley de entidades financieras que alcance a esta nueva movilización que pretendemos de la estructura financiera argentina.

En consecuencia señor presidente, cuando hablé de la necesidad de definiciones en cuanto a la forma en que podemos superar esta situación, lo hice porque hace falta que aquí se defina que cuando imponemos a algún sector es en el entendimiento de que tiene mayor capacidad económica y contributiva que otros y de que estamos imponiendo a quien está en aptitud de afrontar el tributo.

Concretamente, en esta oportunidad —y por eso resulta llamativa la forma en que han respondido algunos sectores de la Cámara— no se trata en sí de un impuesto sino de una modificación de la forma de avalúo, que tiene incidencia en otros impuestos. Para que esto no sea alcanzado por la tasa máxima, se ha establecido la escala que contempla el propio dictamen de la mayoría, al igual que el de la minoría.

En consecuencia, señor presidente, de ninguna manera se ha intentado plantear un desmembramiento de la tarea parlamentaria de algún sector; simplemente se ha hecho un juicio con respecto a las respuestas a este mensaje del Poder Ejecutivo. Además, tampoco hemos hecho un cálculo en relación con nuestras posibilidades electorales. Estamos jugados y ya lo estábamos cuando la República se encontraba en mayor peligro.

Reconozco que en algunas oportunidades, con muchos de los señores diputados que están sentados en este recinto y no precisamente en esta bancada, estuvimos trabajando para encontrar caminos comunes que nos permitieran superar la crisis por la que atravesábamos. Entonces, es a ese espíritu al que yo apelaba; a ese espíritu por el que trabajamos, que es el único que puede permitirnos superar esta difícil situación en la que nos encontramos.

Creí que iba a encontrar otra respuesta de la bancada de la minoría; traté de apelar a sentimientos que sé que anidan en el espíritu de cada uno de los señores diputados. Que el pueblo del país, en definitiva saque sus conclusiones. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la mayoría.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Sr. Rabanal. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: solicito que se exima a la Secretaría de la lectura de los artículos, atento a que el despacho fue leído en su totalidad al iniciarse su consideración.

Sr. Guelar. — Nuestra bancada está de acuerdo con la propuesta del señor diputado Rabanal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, para la discusión en particular sólo se enunciarán los artículos.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se encuentra en consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: en relación con el artículo 2º deseamos expresar que tenemos coincidencias con el dictamen de la mayoría; pero también deseamos manifestar que tenemos disensos. En consecuencia, los vamos a expresar por partes, a unos y otros, comenzando en primer término con las coincidencias.

En cuanto a las alternativas posibles en el sentido de que el revalúo fuese de aplicación optativa u obligatoria, nos inclinamos por la solución del dictamen de la mayoría, que también es coincidente con el nuestro, es decir, por el criterio de la obligatoriedad. Hay antecedentes de diverso carácter. Por ejemplo, cabe mencionar que los revalúos de los años 1959 y 1966/67 fueron optativos; no así el del año 1973: las leyes 20.051 y 20.465 dieron al revalúo carácter obligatorio.

En lo que se refiere al disenso, éste se produce fundamentalmente con respecto al criterio temporal aplicado a la base imponible. Es uno de los elementos técnicos básicos, esenciales en la tributación.

El artículo 2º del dictamen de la mayoría dice que "Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien amortizable a los efectos de la ley de impuesto a las ganancias, existente al inicio del ejercicio que se encuentre en curso a la fecha de publicación de la presente ley." No coincidimos en este aspecto primordialmente porque esta redacción no soluciona lo que entendemos es un eventual problema de imposición múltiple que puede presentarse en aquellos casos de comercialización de hacienda gravada por productores que tienen distinto inicio de ejercicio. Entendemos que obviamente ese no es un efecto deseado por los señores legisladores, pero lamentablemente el proyecto no lo prevé adecuadamente. Esto lo iremos viendo más adelante porque en los siguientes artículos se crean una serie de complejos mecanismos.

Con el objeto básico de evitar la múltiple imposición y ayudar a crear simplicidad en la tributación, en síntesis proponemos la siguiente alternativa de redacción para el artículo 2º: "Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien amortizable a los efectos de la ley del impuesto a las ganancias, existente al 31 de diciembre de 1983".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta para la última parte del artículo 2º?

Sr. Rabanal. — La comisión no acepta esta propuesta, y habré de fundamentar por qué.

Si se tiene presente que el fundamento del impuesto al revalúo es sustituir mediante el mismo la incidencia del impuesto a las ganancias sobre el incremento de valor resultante de la revaluación practicada, no puede ignorarse que las existencias a revaluarse a tales fines deben ser las del inicio y las de la finalización del ejercicio fiscal de este último gravamen, cuyo ejercicio puede o no ser coincidente con el 31 de diciembre de 1983.

Por otra parte, quienes no tengan ejercicio calendario, al carecer de un inventario a dicha fecha se verán precisados a establecer con carácter retroactivo sus existencias a tal fecha, lo cual, aparte de representar una tarea compleja para el contribuyente, sería de dificultoso contralor para el organismo recaudador, dada la naturaleza de la explotación y la carencia de elementos suficientes por parte de la Dirección General Impositiva para llevar esa tarea a cabo.

La razón acerca de la dispersión de los precios invocada por la minoría en sustento de la fecha única está contemplada en la propuesta de la mayoría mediante la actualización de los valores a la fecha de publicación de la ley. Hacemos notar que el proyecto de la minoría, al no contemplar ningún tipo de actualización, deteriora la base imponible, que queda medida a precios del 31 de diciembre de 1983, cuando el gravamen habrá de ingresarse no antes de julio del corriente año.

Por estas razones la comisión no acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: este artículo está referido, fundamentalmente, a la determinación de los valores básicos para conocer el precio de la hacienda objeto del revalúo. Nosotros nos inclinamos por una solución diferente de la propuesta por el dictamen de la mayoría.

La determinación de valores, a través de la secuencia expuesta en este artículo del dictamen de la mayoría, se da básicamente por medio de una actitud individual del contribuyente, por las ventas efectuadas, por las compras o, de no darse esta última posibilidad, por el precio de plaza; es decir, tres alternativas.

Esto implica por parte del contribuyente toda una compleja y difícil tarea de investigación, y creemos que conspira contra un principio elemental de la tributación: la sencillez, no exenta obviamente de equidad. Desde el punto de vista de la fiscalización, si ésta se realiza por medios modernos computarizados es inadecuada, ya que existe una diversidad de valores. El contribuyente tendrá el suyo y, obviamente, la sistematización de datos no es aplicable desde el punto de vista de la fiscalización.

Yo sugiero que nos detengamos aunque sea un breve instante y supongamos que el proyecto de la mayoría ya fuese ley. Hagamos de cuenta que los señores contribuyentes, deseosos de pagar sus impuestos a la fecha del vencimiento, tuvieran en su poder este artículo 3º. ¿Qué es lo que deberían hacer los señores productores agropecuarios? Buscar antecedentes en sus propias anotaciones para ver cuáles han sido las ventas efectuadas en los tres meses anteriores al inicio de su ejercicio. Una vez que las encuentren, verán si son suficientemente representativas. Y éste es otro criterio: el de la representatividad; es decir, ver si son o no representativas esas ventas. Luego de esa tarea, si no da resultado, tendrán que buscar si en vez de ventas tuvieron compras en el mismo período de los tres últimos meses. Y si tampoco logran determinar valores por ese método, tendrán que recorrerse las casas de remates-ferias de las jurisdicciones en las que habitualmente suelen vender para ver si encuentran valores que les permitan, en los tres meses anteriores a su ejercicio, obtener alguna orientación.

Pero tampoco termina aquí la actividad del contribuyente productor agropecuario. Es posible que tenga que hacer algún tipo de curso acelerado sobre estadística básica, porque de todo ese material —si es que lo logra encontrar— tendrá que extraer un precio promedio ponderado. Esta es la tarea "breve" que tiene que hacer el contribuyente. Y desde el punto de vista de la fiscalización, si un inspector desea controlar a un determinado contribuyente, probablemente deberá realizar una tarea similar a la que tuvo que hacer el contribuyente para poder determinar el valor base en una determinada época.

En síntesis, la falta del atributo de sencillez, tanto en cuanto a la liquidación del gravamen como en cuanto a la fiscalización, nos lleva a proponer una modificación en la redacción del artículo 3º. En tal sentido nos parece procedente elegir una solución similar a la del revalúo del año 1973, legislado por las leyes 21.051 y 20.465. En aquella oportunidad la Dirección General Impositiva, mediante la resolución general

1.548 optó por un sistema diferente del propuesto por el dictamen de mayoría. Básicamente se consideraba el precio como un dato suministrado por reparticiones oficiales especializadas en el tema, como la Dirección General Impositiva o la Junta Nacional de Carnes.

Consecuentemente, proponemos la siguiente redacción para el artículo 3º: "La revaluación se efectuará por especie. A tal efecto la Dirección General Impositiva establecerá como valor base de cada especie y categoría —en sus distintas modalidades de inventariado— el 60 por ciento del precio promedio ponderado del último trimestre del año 1983, elaborado por la Junta Nacional de Carnes, obtenidos en remates ferias para la provincia o zona donde se encuentre el establecimiento".

De esta manera unificamos valores zonales y simplificamos el trabajo del contribuyente.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la propuesta de sustituir el artículo 3º por el texto correspondiente del dictamen de minoría?

Sr. Rabanal. — La comisión no acepta la propuesta del señor diputado Matzkin en atención a la fundamentación que haré.

Dado que en opinión del señor diputado es muy compleja la determinación del valor base, haremos una interpretación auténtica para que oportunamente sea tenida en cuenta. El dictamen de la minoría toma como valor base el 60 por ciento de precio promedio ponderado del último trimestre del año 1983, elaborado por la Junta Nacional de Carnes.

Entendemos que el sistema de valuación escogido prescinde de un elemento fundamental para la aplicación equitativa del impuesto, cual es la consideración de la calidad del animal. En la propuesta del señor diputado Matzkin está totalmente ausente esta consideración. Dos explotaciones de una misma especie o raza pueden presentar precios totalmente distintos en función de las diferentes calidades de los animales que producen. Un sistema de valuación que persigue la gravabilidad de una utilidad no puede alejarse de la realidad del contribuyente, ya que afectaría la equidad y progresividad inherente a este tipo de tributación.

Nótese que dicha realidad resulta de sus precios de venta o de compra; pero teniendo en cuenta las particularidades señaladas, difícilmente se verá reflejada por los precios promedio del mercado que actuarán a favor de las explotaciones de alta calidad y en detrimento de las de menor calidad.

Por otra parte, resulta ambigua la referencia a los remates ferias a tener en cuenta por la Junta Nacional de Carnes, encargada de la fijación del valor base, ya que no resulta claro si debe establecerlo por provincia o por zona. Además, ¿qué se entiende por zona? Es decir, no se sabe si zona resulta equivalente a partido.

A su vez, la fijación de estos valores es relativa, ya que una explotación ubicada en el límite de un partido, provincia o zona, muy bien puede, justamente por razones de precio, operar en los remates ferias de otra provincia, partido o zona.

Además, la fijación de dichos valores implica una tarea de difícil absorción y que a no dudar habrá de demorar la implementación administrativa de la percepción del gravamen.

Con respecto a la preocupación del señor diputado por La Pampa acerca de qué es lo que se entiende por venta de animales representativa, la comisión interpreta que son las que exceden el 10 por ciento del total del rodeo de quien es titular de la explotación ganadera.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 3º, advirtiéndose que su aprobación significará también la de la planilla anexa mencionada en dicha disposición.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: no tenemos objeciones que formular con relación al artículo 4º en lo que se refiere a los dos primeros párrafos, pero sí merece un comentario el tercero.

Luego de llegar al concepto de "saldo de revalúo global" por medio del procedimiento que nosotros consideramos tedioso y de compleja mecánica determinado por el artículo 3º —cuya lectura agradecemos que no se haya reiterado, por cuanto es posible que nos hubiera ocupado una parte sustancial del tiempo de este período extraordinario—, nos encontramos ahora frente a una novedad que surge del tercer párrafo del artículo 4º y que como es breve me voy a permitir leer. Dice lo siguiente: "Dicho saldo deberá actualizarse mediante la aplicación del índice elaborado en base a los precios promedios de los remates ferias, referido al mes de inicio del ejercicio a que alude el artículo 2º, de acuerdo con lo que indique la tabla que confeccionará la Junta Nacional de Carnes para el mes de publicación de la presente ley".

Este proyecto de ley constituye, en un sentido amplio, un sistema de indexación en general, dando lugar, por medio de este tercer párrafo, a algo así como la indexación en particular, por que luego de la determinación del saldo de revalúo, surge ahora un índice de actualización aplicable desde el inicio del ejercicio hasta el mes de publicación de la ley.

Interpretamos que ha sido una constante programática, no sólo del oficialismo, sino nuestra, proceder en el sentido de desindexar la economía. Pero ocurre que a través de lo que acabo de leer no solamente estamos accionando en sentido contrario, sino que además —he aquí un aspecto curioso—, se propone la elaboración de un novedoso índice que se agregaría a los múltiples existentes.

No tenemos mayor conocimiento de indexaciones aplicadas por sistemas tributarios sobre la base de un índice como el que estamos creando en esta oportunidad.

En definitiva, por no compartir el criterio sustentado por la bancada mayoritaria, nuestro sector propone concretamente la eliminación del tercer párrafo del artículo 4º.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la proposición de eliminar el tercer párrafo del artículo 4º del despacho?

Tiene la palabra el señor diputado Rabanal.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: aquí está, quizá, la diferencia sustancial. Si nosotros elimináramos esta forma de actualización del saldo, volveríamos a la situación anterior; es decir, que esto que hoy es un revalúo tendría que repetirse permanentemente en el tiempo a través de las distintas leyes que serían aplicadas en distintos momentos, por lo cual el revalúo actual serviría únicamente para esta oportunidad, porque los índices no se modificarían, de acuerdo con lo que está planteando el señor diputado Matzkin. El señor diputado reproduce la última parte del artículo 4º del despacho en minoría, cuando, si no escuché mal, habla de que los contribuyentes deberán acumular los saldos de revalúo provenientes de todos sus establecimientos y/o explotaciones a los fines de determinar el saldo de revalúo global.

También menciona el señor diputado la elaboración de un nuevo índice de indexación como alternativa a nuestro procedimiento de revalúo, cuando en realidad lo único que queremos es mantener actualizados estos distintos saldos que se vayan produciendo en los revalúos que propicia el proyecto de ley.

Por estas razones, la comisión no acepta la propuesta de eliminar el tercer párrafo del artículo 4º del despacho de mayoría.

La comisión propone, a su vez, una modificación de la escala que establece el artículo 4º. Esta modificación consiste en elevar a 200.000 pesos argentinos la cifra de 150.000 pesos argentinos que aparece en el primero y en el segundo tramo de la escala.

Esta es la única modificación que propone la comisión, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 4º con la modificación de la escala que acaba de proponer el señor diputado por la Capital en nombre de la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: el artículo 5º se refiere a aquellos que no van a ingresar el gravamen por una condición especial.

El dictamen de la mayoría se inclina por lo que puede denominarse el sistema de máximo exento. Nosotros pensamos como más apropiado el concepto de mínimo no imponible.

Existe una diferencia básica entre ambos conceptos. Mientras en el máximo exento se paga por todo a partir de cero si se excede la cifra establecida, en el caso del mínimo no imponible se paga a partir de la cifra indicada. Un breve ejemplo podrá aclarar el concepto. Un contribuyente que tenga un saldo sujeto a impuesto de 250 mil pesos —considerando que la mayoría va a modificar la cifra de 150 mil, como lo ha expresado en el debate en general para llevarla a 200 mil pesos—, en el caso de la propuesta de la mayoría —250 mil pesos de monto sujeto a impuesto y 200 mil de máximo exento— va a pagar por 250 mil. Con nuestra propuesta, el contribuyente pagaría solamente por el exceso que hay entre 200 y 250 mil, es decir, por 50 mil.

Además, uno de los problemas que se presenta con el máximo exento es el llamado efecto precipicio, que está dado precisamente por el límite que traspasa, y esto vulnera en alguna medida el principio de la equidad vertical del impuesto.

Volviendo a un simple ejemplo, que nos aclara debidamente estos conceptos, diremos que si un contribuyente tiene un monto sujeto a impuesto de 199.999 pesos, no pagará; pero si tiene un monto de 200.001, pagará por el total de esta cantidad.

En lo que se refiere a la elevación de la cifra de 150 mil pesos a 200 mil pesos, pensamos que debería incrementarse a 300 mil, porque está mucho más cerca de lo que puede ser un rodeo no gravado de cien cabezas. Recordemos que el revalúo de 1973 fijó en 50 cabezas el mínimo no imponible, pero refiriéndose a hembras. Como aquí la base es más amplia, en un rodeo de 50 cabezas hembras puede considerarse como normal la cantidad de cien cabezas en conjunto. Esa es la razón que nos lleva a proponer la cifra de 300 mil pesos.

Concretamente, reuniendo los dos conceptos enunciados, vamos a proponer como redacción alternativa para el artículo 5º lo siguiente: "Del importe determinado conforme a lo expuesto en el artículo anterior, se detraerá en concepto de básico no sujeto a imposición la suma de 300 mil pesos". Ese es nuestro punto de vista.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Rabanal. — La comisión no acepta. En realidad, la única modificación propuesta es establecer, en lugar de 150 mil, 200 mil pesos. Obviamente, el tema del efecto precipicio y otras modificaciones que ha planteado la minoría darían lugar a un debate, pero *brevitatis causa*, en honor a lo avanzado de la hora, no aceptamos y mantenemos la redacción propuesta por la mayoría.

Sólo quiero señalar que la modificación anterior ha dejado una situación que obviamente no hemos advertido. Me refiero a que en la tercera columna, segunda línea, donde dice 3.000 pesos argentinos, debería decir 4.000 pesos argentinos.

Por eso, pediría la reconsideración de esa votación para que se modificara esa cifra en el artículo 4º.

Sr. Matzkin. — Nuestra bancada no tiene inconvenientes, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de reconsideración de la votación del artículo 4º.

Se requieren dos tercios de los votos de los miembros presentes.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la modificación propuesta para el artículo 4º que consiste en que, en la segunda línea del cuadro final de ese artículo, tercera columna, en lugar de "3.000" diga "4.000".

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en consideración el artículo 5º.

La comisión no ha aceptado la modificación propuesta por el señor diputado Matzkin y propugna, a su vez, la sustitución de la cifra de 150 mil pesos por la de 200 mil pesos argentinos.

Con la modificación propuesta por la comisión se va a votar el artículo 5º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Quisiera hacer una advertencia: en el artículo 4º, cuya votación ha sido reconsiderada por la Cámara, el excedente que debe quedar para que la escala sea coherente, es de 200 mil pesos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso fue aprobado, ya que hubo acuerdo en la cifra de 200 mil para la primera columna y, por supuesto, para la última.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Creo que al modificar el mínimo de 200 mil pesos deberíamos recomponer toda la escala, porque toda ella se origina en cálculos aritméticos.

Creemos que en la primera línea, segunda columna, debe figurar la cifra de 200 mil.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, señor diputado.

Sr. Matzkin. — En la segunda línea, primera columna, donde dice 150 mil, debemos poner 200 mil.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, señor diputado.

Sr. Matzkin. — En la segunda línea, última columna, debe decir 200 mil.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así lo ha entendido la Presidencia y así considera que se ha votado.

Sí hay alguna duda acerca de la votación efectuada, puede procederse a su reconsideración. No debe quedar ninguna duda acerca de lo que se ha aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Evidentemente, en virtud de la diferencia que hay en las cifras, inevitablemente hay que modificar todo el orden correlativo.

Sr. Presidente (Pugliese) — Esa fue la interpretación de la Presidencia al reconsiderarse el artículo 4º y salvo que se manifieste lo contrario, se entenderá que ha sido también la interpretación de los señores diputados.

En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: tenemos alguna opinión que emitir en cuanto a este artículo, pero previamente a ella desearíamos solicitarle al miembro informante de la mayoría que nos aclare el funcionamiento de esta norma y en especial la relación entre el último párrafo y los niveles de reducción de la planilla anexa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que sería conveniente escuchar todas las modificaciones que se propongan a este artículo y que luego el señor miembro informante formule las aclaraciones pertinentes.

La señora diputada Guzmán ha presentado una propuesta de modificación y por lo tanto tiene la palabra para referirse a ella.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: en nombre de los partidos provinciales Movimiento Popular Neuquino, Bloquista de San Juan, Movimiento Federal Pampeano, Autonomista de Corrientes y Movimiento Popular Jujeco, propongo la siguiente modificación del artículo 6º: "En los casos de existencias de haciendas de establecimientos sitios dentro de las zonas geográficas consignadas en la planilla anexa al presente artículo, se eximirá el pago del impuesto atribuible a las existencias de ganado vacuno como imposición al capital".

La propuesta tiene como objetivo la promoción real de las zonas marginales. Insistimos en que, si evaluamos comparativamente el volumen de recaudación en estas zonas con el rédito social y económico de no recaudar, surge la necesidad de su exención al pago del impuesto en cuestión.

De esta manera cumpliremos con los objetivos de ampliar las fronteras agropecuarias para la cría del ganado vacuno, de liberar zonas aptas para el cultivo y, sobre todo, de incentivar concretamente las actividades en las zonas marginales, reforzando las economías regionales.

Sr. Deballi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Quiere proponer otra modificación al artículo o desea referirse a la modificación propuesta?

Sr. Deballi. — Es para otra modificación, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. — Propongo la modificación de la planilla anexa al artículo 6º en lo que se refiere a la provincia de La Pampa. Solicito la exclusión de dos departamentos a los que considero como zonas marginales. Específicamente, se trata de los departamentos de Rancul y Conhella. Las tres cuartas partes de su superficie están

constituidas por zonas de monte y, evidentemente, deben ser catalogados como marginales. En consecuencia al producirse la eliminación, dichos departamentos quedarían exentos del gravamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de la mayoría de la Comisión para referirse a la aclaración solicitada por el señor diputado Matzkin y a las modificaciones propuestas al artículo 6º.

Sr. Rabanal. — Con relación a las modificaciones que plantean los señores representantes de los partidos provinciales, no vamos a aceptar sus propuestas porque ya hemos hecho una discriminación al establecer una reducción. En cambio, vamos a impulsar dos modificaciones. En el caso de la provincia de Santa Fe vamos a incluir en la planilla anexa el departamento de San Cristóbal y en la de San Luis vamos a sustituir al departamento de San Martín por el de Gobernador Dupuy.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Cuál es su respuesta, señor diputado, a la aclaración solicitada por el señor diputado Matzkin con respecto al último párrafo del artículo 6º?

Sr. Rabanal. — En la última parte de esta planilla anexa figura un nivel de reducción del 50 por ciento para las áreas citadas precedentemente, no aptas para cultivos de secano, y del 25 por ciento para las áreas citadas precedentemente, aptas para cultivos de secano. En conjunción con esta última parte de la planilla anexa se encuentra el párrafo que le presenta dudas al señor diputado Matzkin, que dice: "Las explotaciones ubicadas en áreas con derecho a reducción de impuesto que no tuvieran acceso al riego, en todos los casos gozarán de la reducción del 50 por ciento".

Concretamente, se ha querido especificar que las zonas que no tengan acceso al riego gozarán de una reducción del 50 por ciento. Lo que se ha agregado es que aquellas zonas con cultivos de secano gozarán de una reducción del 25 por ciento. Dentro de algunas áreas puede suceder que haya explotaciones con derecho a riego coexistiendo con otras que no lo tienen. Decididamente, en las últimas está vigente la reducción del 50 por ciento, pero dentro de un determinado departamento al que le corresponde un 50 por ciento, aquellos establecimientos con cultivos de secano cuentan con una disminución del 25 por ciento, aunque tengan derecho a riego.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: creemos que van a existir dificultades de interpretación.

Nuestro ánimo es el de simplificar y, al mismo tiempo, lograr una mayor claridad. Pensamos que resulta suficiente dividir al país en dos zonas solamente, tal como se ha hecho tradicionalmente: una primera zona que tributa la totalidad del impuesto y otra que paga la mitad. La primera de ellas es la conocida zona de ganadería central, o zona central, y el resto del país es la zona marginal desde el punto de vista de la ganadería.

En consecuencia, proponemos una redacción alternativa a este artículo, en los siguientes términos: "En los casos de existencia de haciendas de establecimientos sitios dentro de las zonas geográficas consignadas en la planilla anexa, se reducirá en el 50 por ciento el monto del impuesto atribuible al saldo de revalúo correspondiente a tales existencias. Tratándose de establecimientos ubicados parcialmente en áreas geográficas consignadas en la precitada planilla, la reducción del monto del impuesto deberá determinarse en función de las existencias atribuibles a las distintas áreas, a cuyo fin se considerará que las existencias guardan relación con la superficie del establecimiento ubicada en cada área, salvo prueba en contrario". Y acompañamos una planilla anexa en la que dividimos al país en dos zonas, planilla que coincide con la del dictamen de la minoría, aceptando obviamente las modificaciones que, con respecto a determinados departamentos de algunas provincias ha propuesto la mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Está proponiendo una nueva redacción el señor diputado?

Sr. Rabanal. — Es lo que se propone en los artículos 7º y 8º del despacho de la minoría.

Señor presidente: con respecto a lo que establece el artículo 7º del despacho de la minoría, nos oponemos porque mantenemos el criterio de la reducción del 25 y el 50 por ciento. En cuanto al artículo 8º del mismo despacho, ya está tratado en el segundo párrafo del artículo 6º del dictamen de la mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 6º del despacho de la mayoría que, de resultar aprobado, implica asimismo la aprobación de la correspondiente planilla anexa, con las modificaciones relativas a la provincia de Santa Fe, que incluye el departamento de San Cristóbal, y a la provincia de San Luis, que excluye entre los exceptuados al departamento de San Martín e incluye al de Gobernador Dupuy.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 7º y 8º.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: deseamos proponer como redacción alternativa del artículo 9º, que trata sobre la forma de pago del impuesto, la prevista en el artículo 9º del dictamen de la minoría, que tiene algunas diferencias con respecto a la propuesta por la mayoría.

En la propuesta que formulamos se establecen básicamente dos formas de pago según la zona en que esté ubicado el contribuyente. De la misma manera estamos otorgando la reducción del impuesto según la zona en la que se halle el contribuyente; pero a la vez proponemos que tenga mejores condiciones de pago si es que se encuentra en una zona desfavorable.

Además, consideramos la extensión en general de los plazos de pago, y que éstos sean de carácter bimestral.

Nuestra propuesta para el artículo 9º dice así: "El ingreso del impuesto establecido por la presente ley podrá efectuarse al contado o mediante un pago a cuenta del veinte por ciento y el saldo hasta en seis cuotas bimestrales, iguales y no actualizables, más un interés del diez por ciento mensual sobre saldos capitalizable bimestralmente.

"La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes mencionada en el supuesto de considerarlo conveniente, cada vez que se produzcan cambios significativos en las tasas de interés del mercado.

"Para las explotaciones ubicadas en las zonas geográficas consignadas en la planilla anexa al artículo 7º, el pago podrá efectuarse hasta en nueve cuotas bimestrales en los términos de los párrafos precedentes".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Rabanal. — No, señor presidente. Las facilidades contenidas en el proyecto originario del Poder Ejecutivo ya fueron ampliadas en nuestro dictamen, y estimamos que resultan suficientes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 9º.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — La observación que formulo es la siguiente.

El artículo 10 del dictamen mayoritario alude a "... las disposiciones de facto 21.130 o 22.913..." La primera de tales normas no es una disposición de facto, sino que se trata de una ley sancionada el 30 de septiembre de 1975. En consecuencia debe modificarse tal expresión del artículo 10.

Sr. Rabanal. — Es decir que la expresión quedaría redactada del siguiente modo: "... la ley 21.130 o la disposición de facto 22.913..."

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Rabanal. — La comisión acepta.

Sr. Matzkin. — Luego de haber formulado diez propuestas, hemos logrado que la mayoría nos acepte una, lo que nos da nuevos ánimos para seguir trabajando. (*Aplausos. Risas.*)

Sr. Rabanal. — Vea el señor diputado que siempre la perseverancia da una flor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Después de este recreo... (*risas*), si no hay más observaciones se va a votar el artículo 10 con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 11 a 14.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Los fundamentos que ahora habré de dar para esta propuesta resultan igualmente válidos para los siguientes artículos 16 y 17. Se refieren a modificaciones o incorporaciones en el impuesto a las ganancias.

Consideramos que este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo es específico sobre la creación de un nuevo impuesto, y salvo lo que entendemos por normas de interrelación con otros impuestos no corresponde el tratamiento de otras cuestiones en esta oportunidad, ni entrar en lo sustancial de otros temas. Inclusive algo podemos compartir; es decir, compartimos la desgravación de vientres —el tema en sí mismo— pero no su tratamiento en esta oportunidad. Nosotros pensamos que este impuesto al revalúo puede funcionar perfectamente sin estos tres artículos finales. Estos tres artículos están referidos a un impuesto distinto, como es el caso del impuesto a las ganancias. Por lo tanto, consideramos que su tratamiento es procedente cuando se considere el proyecto que acompaña al mensaje 207 enviado por el Poder Ejecutivo, el cual se refiere expresamente al impuesto a las ganancias.

Pero también tenemos razones que pueden denominarse de pulcritud y orden legislativo. Es decir, pienso que deberíamos tratar el tema dentro de su principal. Y esta especie de mini teoría —por darle algún nombre— fue expuesta, si mal no recuerdo, en un par de oportunidades por la bancada de la mayoría; por ejemplo, cuando tratamos la modificación a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, donde nuestra bancada pretendió introducir algunas modificaciones y no tuvo eco, porque —según se nos explicó— se estaba tratando una modificación formal. Algo similar ocurrió cuando en este recinto tratamos la ley del FONAVI.

La historia se repite, pero al revés. Si la bancada oficialista insiste en dejar estos tres artículos, estaremos en presencia de una contradicción en el procedimiento. En tal caso, podríamos sostener que las razones expuestas en aquella oportunidad sólo fueron excusas para eludir el análisis y discusión de los problemas de real envergadura que habíamos presentado.

Permítaseme poner un ejemplo: si en este momento yo propusiera una modificación a la ley de impuesto a las ganancias —incorporar un artículo por el que se gravara al trabajo en relación de dependencia con una tasa igual al triple de la tasa general y, simultáneamente, desgravar a la compra de artículos suntuarios—, probablemente todos los legisladores pondrían el grito en el cielo. Y eso sin computar la suma de adjetivos calificativos *non sanctos* a que me haría acreedor con tal propuesta.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia diría que está fuera de la cuestión porque no se refiere al revalúo de la hacienda. (*Risas.*)

Sr. Matzkin. — Pero, sin perjuicio de las críticas que se podrían hacer a una propuesta de tal naturaleza, tendría similitud con lo que se propone en los artículos 15, 16 y 17 del dictamen de la mayoría. En ambos casos se estaría hablando del impuesto a las ganancias y de desgravaciones especiales. Ahora bien, en cuanto a la oportunidad del tratamiento mi ejemplo sólo sería objetable en tanto y en cuanto lo fueran los artículos 15, 16 y 17 del dictamen de la mayoría.

Incluso nos queda la duda acerca de la validez constitucional de incorporar a este proyecto normas atinentes al impuesto a las ganancias, que no es una materia sometida a nuestra consideración por el mensaje del Poder Ejecutivo. Debo recordar que estamos en un período de sesiones extraordinarias, y si siguiéramos el criterio de la mayoría nosotros podríamos llegar a legislar sobre temas que no constituyen requerimientos del Poder Ejecutivo.

En síntesis, señor presidente, más allá de que compartamos o no la disposición de estos artículos —y algunos obviamente compartimos en sustancia lo propuesto en el dictamen—, consideramos que ellos no deberían tratarse en esta oportunidad sino en el momento de considerar el proyecto remitido mediante el mensaje 207 del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que el señor diputado ha fundado las razones del voto negativo sin proponer modificaciones.

Sr. Rabanal. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Hay algunas cuestiones que requieren aclaración. La primera es que no hemos variado nuestro criterio. Con motivo del tratamiento del proyecto de ley sobre los aportes destinados al FONAVI, nosotros dijimos no que entendíamos que no estaba habilitada la vía para incluir al Consejo Federal de la Vivienda propiciada por los señores diputados, sino que estimábamos que tal proyecto no era el instrumento legal adecuado ya que ese organismo debía establecerse en el régimen legal del FONAVI. Pero la vía estaba habilitada.

En este caso concreto la vía está habilitada desde el momento en que se está trabajando sobre un impuesto que tiene una referencia directa. Por eso dijimos que en rigor de verdad no es un impuesto sino un revalúo que tiene una relación directa con los impuestos a las ganancias y a los capitales. Pero si acaso quedara alguna duda, podemos comprobar que el propio proyecto del Poder Ejecutivo hace esa referencia en sus artículos 4º y 5º, que voy a leer con permiso de la Presidencia: "Artículo 4º: Los valores resultantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º serán los que deberán aplicarse para valuar la existencia inicial de los ejercicios fiscales cerrados a partir del 1º de enero de 1984, inclusive, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias. Asimismo, tales valores deberán ser considerados para valuar las existencias de hacienda, a los efectos de practicar el ajuste por inflación correspondiente a dichos períodos. Artículo 5º: A partir de los ejercicios fiscales cerrados desde el 1º de enero de 1984, inclusive, los establecimientos ganaderos comprendidos en esta ley valuarán sus existencias, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, determinando para cada ejercicio un valor básico para la categoría de hacienda más vendida...".

Es evidente que el propio Poder Ejecutivo nos está habilitando explícitamente para considerar el régimen del impuesto a las ganancias. De allí que consideramos que la eliminación del octavo párrafo del artículo 51 de la ley de impuesto a las ganancias, que persigue este proyecto, quedaría descolgada si no incorporáramos un nuevo párrafo octavo que estipula precisamente cómo se valúan las existencias de ganado y que suprime el inciso *b*) originario, referente al costo estimativo o precio fijo. Esto último es justamente lo que queremos hacer para que no tengamos nuevamente congelado el precio de la hacienda de ahora en adelante.

Seguimos un criterio homogéneo que se mantiene con la incorporación del artículo 51 bis y con la incorporación de un último inciso del artículo 80, que prevé una desgravación —creo que esto es lo más importante y a lo que hacía referencia antes—, respecto de aquellos que retengan vientres o existencia vacuna durante dos años.

En definitiva, esto tiene que estar vinculado con el impuesto a las ganancias, porque es la estructura legal donde debe estar incluida esta disposición, que está íntimamente relacionada —reitero— con el proyecto que estamos considerando, siendo la vía legal para ser introducido la sostenida por el proyecto del Poder Ejecutivo.

Consecuentemente, entendemos que no existe ningún obstáculo o reparo constitucional o legal, tal como lo planteó el señor diputado preopinante. Por ello, insistimos en la redacción propuesta por la mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 15.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 16 y 17.

—El artículo 18 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

7

NORMA DE FACTO 22.934 (LEY DE TRANSITO). SUSPENSION DE SU VIGENCIA

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Legislación General han considerado el mensaje y proyecto de ley enviado

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 2101.)

por el Poder Ejecutivo, por el cual se suspende la entrada en vigencia de la norma de facto 22.934; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndese por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia de la norma de facto 22.934, recuperando su vigencia durante ese período las leyes de tránsito 13.893 y 14.224.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de marzo de 1984.

Luis S. Casale. — Jorge R. Vanossi. — Lorenzo J. Cortese. — Tomás W. González Cabañas. — Ricardo Daud. — Ricardo J. Cormaglia. — Balbino P. Zubiri. — Jorge H. Zavaley. — Oscar L. Fappiano. — Ricardo A. Terrile. — Ricardo A. Alagia. — Ramón R. Arrechea. — Luis A. Asensio. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Alberto C. Bonino. — Osvaldo Camisar. — Juan M. Casella. — Juan C. Castiella. — Héctor G. Deballi. — Ramón A. Dussol. — José A. Furque. — Carlos E. García. — María F. Gómez Miranda. — Arnaldo González. — Héctor E. González. — Carlos M. González Pastor. — Miguel A. Khoury. — Víctor C. Marchesini. — Fausta G. Martínez Martinoli. — Héctor M. Maya. — Leopoldo R. Moreau. — Alfredo M. Mosso. — Próspero Nieva. — Lorenzo A. Pepe. — René Pérez. — Domingo Purita. — Rubén F. Rabanal. — Rubén A. Rapacini. — Pedro A. Sarubi. — Lionel A. Suárez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Legislación General consideran que al sancionar la suspensión de la Ley de Tránsito 22.934, dictada el 29 de septiembre de 1983, se hace necesario efectuar algunos serios reparos en materia de principios de técnica legislativa, a lo cual se une que algunas provincias han manifestado su desacuerdo para adherir a la aplicación de dicha ley en sus respectivos territorios.

Esta suspensión posibilitará el reanálisis del mencionado tema por el Poder Legislativo.

Por los motivos expuestos, se solicita la sanción del presente proyecto de ley por la Honorable Cámara.

Luis S. Casale.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 20 de enero de 1984.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de

ley en virtud del cual se suspende la vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

A partir de la asunción de las autoridades del actual gobierno, una de las cuestiones que de inmediato hubo de considerarse fue la citada ley, dictada el 29 de septiembre de 1983, publicada en el Boletín Oficial el 10 de octubre del mismo año y que comenzaría a regir el pasado día 8 del corriente.

Con tal motivo, se procedió al análisis de dicho cuerpo normativo con carácter de urgencia, atento la premura de los plazos y, si bien aún no ha concluido dicha tarea, se advierten, inicialmente, algunos serios reparos en materia de principios de técnica legislativa, a lo cual se une que algunas provincias han manifestado su desacuerdo para adherir a la aplicación de dicha ley en sus respectivos territorios.

Además, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha declarado el pasado día 4 del mes en curso, "que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de sesiones extraordinarias un proyecto de ley de suspensión por el término de seis (6) meses, de la puesta en vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934, sancionada por las autoridades del proceso con fecha 29 de septiembre de 1983, por cuanto surge la necesidad de posibilitar el reanálisis del tema por el Poder Legislativo".

De tal manera se evitará la puesta en ejecución de la cuestionada ley, permitiendo que vuestra honorabilidad pueda revisar su texto, sin apremio de tiempo, para considerar las eventuales modificaciones que se estimen pertinentes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 312

RAÚL R. ALFONSÍN.

Antonio A. Tróccoli. — Roque Guillermo Carranza.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndese por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese) — En consideración en general.

Sra. Gómez Miranda. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese) — Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Gómez Miranda. — Deseo aclarar que en el texto del dictamen que se está considerando mi nombre ha sido erróneamente consignado. En consecuencia, solicito que se tome en cuenta esta observación a fin de salvar dicho error.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia pide disculpas a la señora diputada, y tomará los recaudos del caso para subsanar el error ¹

Se va a votar en general el dictamen de las comisiones.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese) — Queda sancionado el proyecto de ley ².

Se comunicará al Honorable Senado.

8

NACIONALIDAD Y CIUDADANIA

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley, que le fuera pasado en revisión, por el que se deroga la ley 21.795 y se restablece la plena vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro ^{informante} ~~abogado~~, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 13 de marzo de 1984.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia. — Oscar L. Fappiano. — Luis A. Asensio. — José Bielicki. — José A. Furque. — Tomás W. González Cabañas. — Carlos M. González Pastor. — Víctor C. Marchesini. — Héctor M. Maya. — Alfredo M. Mosso. — Próspero Nieva. — René Pérez. — Ricardo A. Terrile.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se deroga la ley de nacionalidad y ciudadanía 21.795 y se restituyen en su plena vigencia las leyes 346, 16.801 y 20.835, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

¹ En la presente edición del Diario de Sesiones se ha efectuado la corrección indicada.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2106.)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.795.

Art. 2º — Restitúyense en su plena vigencia las leyes 346, 16.801 y 20.835 derogándose las otras normas modificatorias. Conservan su plena vigencia la ley 16.569, el decreto ley 17.692/68 y el artículo 91 de la ley 20.957.

Art. 3º — Se declaran inválidas y sin ningún efecto jurídico las pérdidas o cancelaciones de la nacionalidad argentina, así como también las pérdidas o cancelaciones de la ciudadanía argentina dispuestas en cumplimiento de los artículos 7º, 8º, 11, 12, 13 y concordantes de la ley de facto 21.795 y las producidas durante la vigencia de la ley de facto 21.610.

Art. 4º — Los afectados por esas disposiciones recuperan su nacionalidad y ciudadanía argentina de pleno derecho a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, salvo, respecto de la ciudadanía, expreso pedido del interesado mediante recurso judicial que tramitará por vía sumaria.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.

Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha examinado el proyecto de ley 36 del Poder Ejecutivo por el que se deroga la ley 21.795 y se restablece la plena vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835, devuelto por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación con modificaciones respecto al que tuviera media sanción por la Honorable Cámara de Diputados; y habiendo estudiado y debatido los términos y los fundamentos que acompañan las modificaciones del referido proyecto, halla que las mismas son las siguientes:

Artículo 1º — Se agrega el adjetivo de facto para calificar a la ley 21.795, fundamentando el agregado en la coherencia y uniformidad del tratamiento que se ha dado a los actos legislativos emanados del gobierno de facto.

Artículo 2º — Se agrega un párrafo que establece que mantienen vigencia las leyes 16.569, 17.692 y artículo 91 de la ley 20.957. La primera de ellas se basó en un proyecto del diputado Serú García (promulgada el 25-11-64). Dispone que son argentinos los hijos de argentinos nacidos en el extranjero durante el exilio político de sus padres. Las otras dos normas otorgan la nacionalidad argentina nativa a los hijos de argentinos que presten servicios en organizaciones internacionales y a los de los funcionarios argentinos, diplomáticos y *eo*, que presten servicios en el exterior. El miembro informante de la comisión aceptó las modificaciones, aunque consideraba que el texto anterior era suficientemente claro.

Artículo 3º — Igual que el artículo 1º.

Artículo 4º — Se modifica el último párrafo de modo tal que el interesado pueda oponerse a la recuperación automática de su ciudadanía argentina, no así de su nacionalidad argentina. Se sostuvo que la adquisición o pérdida de la nacionalidad nativa no depende de la voluntad de los interesados, atento al criterio del *ius soli*, establecido en el artículo 67, inciso 11, de la Constitución Nacional. Aclarado que fue que el párrafo en cuestión se refería a la pérdida del ejercicio de los derechos (artículo 9º, ley 346), se acepta la modificación para dar una mayor claridad al texto legal.

Artículo 5º — Se suprime por innecesario y por ser una mala práctica legislativa.

Vistas las modificaciones propuestas, y observando que las mismas son de meras cuestiones de forma, esta comisión resolvió darle despacho favorable.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 19 de enero de 1984.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 21.795.

Art. 2º — Restitúyense en su plena vigencia las leyes 346, 16.801 y 20.835, derogándose las otras normas modificatorias.

Art. 3º — Se declaran inválidas y sin ningún efecto jurídico las pérdidas o cancelaciones de la nacionalidad argentina, así como también las pérdidas o cancelaciones de la ciudadanía argentina dispuestas en cumplimiento de los artículos 7º, 8º, 11, 12, 13 y concordantes de la ley 21.795 y las producidas durante la vigencia de la ley 21.610.

Art. 4º — Los afectados por esas disposiciones recuperan su nacionalidad y ciudadanía argentina de pleno derecho a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, salvo expreso pedido del interesado mediante recurso judicial que tramitará por vía sumaria.

Art. 5º — Queda derogada toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Béjar.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales por el que se aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

9

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se restablecen las contribuciones a cargo de empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda.

Sr. Rabanal. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Hago moción de orden de que la Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta afirmativa.

10

CONFERENCIA - FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se va a dar lectura de la comunicación cursada por el Honorable Senado.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Buenos Aires, 22 de marzo de 1984.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de 21 del corriente, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se restablecen las contribuciones

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 2106.)

a cargo de empleadores y trabajadores autónomos con destino del Fondo Nacional de la Vivienda, y en la fecha ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécense las contribuciones a cargo de los empleadores y de los trabajadores autónomos previstas en los incisos b) y c) del artículo 3º de la ley 21.581 destinadas al financiamiento del régimen establecido por dicha ley, las cuales serán de aplicación para las remuneraciones y obligaciones previsionales que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al de la sanción de la presente ley.

Art. 2º — Modifícase la ley 22.293 de la siguiente manera:

1. Elimínanse los dos primeros párrafos del artículo 5º de la ley 22.293 y la expresión "Asimismo. . ." de su tercer párrafo.
2. Derógase su artículo 6º.

Art. 3º — La Secretaría de Seguridad Social modificará a partir del mes en que produzca efectos el restablecimiento previsto en el artículo 1º de esta ley, los montos o porcentajes de las retenciones fijadas por o en virtud de convenios de corresponsabilidad gremial para adecuarlas a la reimplantación de las contribuciones a las que alude dicho artículo.

Art. 4º — El derecho de las provincias a participar a partir del primer día del mes siguiente al de la sanción de la presente ley en el producido de los impuestos a que se refiere la ley 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) queda supeditado a la adhesión expresa a las presentes normas por parte de cada una de ellas, la que será comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto del Ministerio del Interior y con conocimiento del Ministerio de Economía.

Si transcurridos noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna provincia no hubiera comunicado su adhesión, se considerará que la misma no ha adherido al régimen y los fondos que le hubieran correspondido —incluidos los que deberán reintegrar por dicho período y que le hubieran sido remitidos a cuenta de su adhesión— ingresarán en un veinte por ciento (20 %) al Fondo de Desarrollo Regional y el saldo a Rentas Generales de la Nación.

En caso de adhesiones posteriores al plazo indicado en el párrafo anterior, la participación corresponderá a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la norma local de adhesión sin que puedan hacerse valer derechos de recaudaciones realizadas con anterioridad.

Las adhesiones a que se refiere el presente artículo implicarán necesariamente, para su validez, la adhesión a las disposiciones del mismo.

Art. 5º — La eliminación del segundo párrafo del artículo 5º de la ley 22.293 producirá efectos a partir del primer día del mes subsiguiente al de la sanción de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Solicito que la Cámara, constituida en comisión, adopte como despacho el texto sancionado por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si se le permite a la Presidencia hacer una sugerencia, diría que el despacho debería redactarse tal como lo hubiera hecho la comisión a la que hubiese correspondido el estudio del asunto.

En este sentido, se trata de un caso análogo al que ha motivado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales que se acaba de considerar, que podría servir como modelo. La Honorable Cámara, constituida en comisión, considerando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, aconsejaría su aceptación.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: dado que la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto que esta Cámara le pasara en revisión consiste simplemente en una modificación del artículo 1º respecto de la fecha a partir de la cual tendría vigencia la ley, ya que la sanción de la Honorable Cámara fijaba el 1º de febrero de 1984, estimo que no existen inconvenientes en aceptar el texto sancionado por el Honorable Senado.

Este es el fundamento por el que he propuesto que se acepte la modificación introducida por la Cámara Alta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde redactar un despacho.

Sr. Rabanal. — Solicito que, como fundamento de ese despacho, se tengan en cuenta las manifestaciones que acabo de formular.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia, señor diputado.

Salvo mejor opinión, a juicio de la Presidencia el despacho debería expresar que la Honorable Cámara de Diputados, constituida en comisión, ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se restablecen las contribuciones a cargo de empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda, y por las razones expuestas en el debate aconseja su aceptación.

Sr. Rabanal. — Estamos de acuerdo con esa redacción, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: oportuna mente, cuando fuera tratado en esta Cámara el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, nuestra bancada fijó una posición sobre cuál era la reglamentación más adecuada al alto fin social perseguido por este proyecto, que no fue aceptada por la mayoría.

A pesar de ello, en esta oportunidad, a efectos de que se pueda sancionar la iniciativa, hemos acordado su tratamiento sobre tablas y la habremos de aprobar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la Cámara constituida en comisión adopta como despacho el texto sugerido por la Presidencia.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la conferencia.

11

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, que aconseja aceptar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se restablecen las contribuciones a cargo de empleadores y trabajadores autónomos con destino al Fondo Nacional de la Vivienda.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

12

REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y otros sobre reactivación de la actividad azucarera.

Por Secretaría se dará lectura del dictamen correspondiente.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de declaración

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Fij. 2106.)

contenidos en los expedientes 535-O.-83; 550-D.-83; 1.087-D.-83 y el proyecto de resolución 917-D.-83, por los que se requiere del Poder Ejecutivo la adopción de distintas medidas vinculadas a la actividad azucarera; y, por las razones que se dan en el informe escrito que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, a los efectos de reactivar la actividad azucarera en su conjunto, que el Poder Ejecutivo de la Nación adopte las siguientes medidas:

1º — Inclusión en las sesiones extraordinarias de la Honorable Cámara de Diputados, de las siguientes reformas a la ley azucarera nacional 19.597:

- a) Artículo 20 y conexos relacionados con la distribución de cupos;
- b) Inciso m) del artículo 35, relacionado con los controles en las balanzas y laboratorios;
- c) Inclusión dentro de la ley de los edulcorantes naturales y/o artificiales producidos en el país y/o importados;
- d) Inclusión en el artículo 18 de la ley a las cooperativas como productores cañeros, cuyo cupo está constituido por la suma del cupo de sus asociados.

2º — Fijación en 1.600.000 toneladas del cupo nacional de producción de azúcar para la zafra 1984.

3º — Incremento del volumen de la exportación obligatoria en la misma proporción en que se amplía el cupo de producción nacional para la zafra 1984.

4º — Fijación de un reintegro para la exportación de azúcar que compense el quebranto resultante de tales operaciones.

5º — Se provean en tiempo las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo que dispone el capítulo 8, artículo 61 al 68, de la ley 19.597 que establece que las instituciones oficiales de crédito otorgarán la asistencia financiera necesaria para un normal desarrollo de la zafra, y el Banco Central de la República Argentina los márgenes necesarios de descuentos. En este aspecto, deberá tenerse especialmente en cuenta el artículo 63 de la misma ley 19.597, que condiciona el otorgamiento de los créditos al normal cumplimiento por los ingenios azucareros de las obligaciones emergentes del régimen legal azucarero.

6º — Reajuste mensual del precio mínimo de la caña de azúcar de acuerdo con la variación experimentada por los costos de producción, partiendo de la estructura de costos aprobada por las actas del 7 de marzo de 1983; 11 de abril de 1983 y 27 de abril de 1983 de la Dirección Nacional del Azúcar.

7º — Restitución de los cupos a los productores cañeros que hayan perdido la totalidad de los mismos en el año 1976.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: hasta esta tarde no teníamos el texto de este proyecto del señor diputado Bulacio en el que se refunden distintas iniciativas sobre el tema. El asunto es muy importante, sobre todo para quienes pertenecemos a las regiones productoras de azúcar.

Adelanto que no estoy de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de este proyecto porque ni siquiera se ha tratado en la Comisión de Industria. Considero que, por lo menos, la Cámara debería constituirse en comisión para efectuar el análisis de los distintos puntos, porque se proponen al Poder Ejecutivo modificaciones significativas en cuanto a la ley 19.597 que van a incidir en la presente zafra azucarera.

Si no se acepta el temperamento que acabo de sugerir, procederemos al análisis en detalle de cada uno de los puntos.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Se ha leído un despacho de comisión o un proyecto?

Sra. Guzmán. — Entiendo que se ha leído un proyecto porque no hay despacho, ya que la Comisión de Industria no ha tratado el tema.

Si me permite la Presidencia voy a recordar el trámite que se ha seguido.

Durante el transcurso de la última sesión, el señor diputado Sánchez Toranzo solicitó a la Cámara que varios proyectos pasaran a comisión para que se refundieran las distintas iniciativas sobre el tema. La finalidad era contar con un nuevo proyecto, pero analizado en la comisión, con el tiempo que la norma requería. Estoy segura de que muchos de los diputados aquí presentes ni siquiera saben qué estamos considerando, ya que no tienen un conocimiento directo del tema, pues es muy específico. Por lo tanto, considero necesario su tratamiento en comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Debo recordar a la señora diputada que este asunto se está tratando porque fue incluido en el plan de labor por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sra. Guzmán. — Pero no se tenía conocimiento del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Yo no soy quien debe juzgar a la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sra. Guzmán. — Entonces, solicito que si se va a votar el tratamiento sobre tablas...

Sr. Presidente. — No se va a votar, sino que ya se votó.

Sra. Guzmán. — ¿Se va a votar ahora?

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señora diputada. No deseo contrariarla, pero debo decirle que este proyecto se está tratando porque fue incluido por la Comisión de Labor Parlamentaria, cuyo plan de labor fue sometido por la Presidencia a consideración de la Honorable Cámara, que lo ha votado favorablemente. Por ello, se está tratando sobre tablas este proyecto, que tiene despacho de comisión y que engloba a los expedientes que ha mencionado el señor diputado Sánchez Toranzo.

Sra. Guzmán. — Solicito que se informe cuál es la fecha del despacho de comisión a que alude la Presidencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se le informará por Secretaría, señora diputada.

Sr. Secretario (Béjar). — Sólo figura: "marzo de 1984".

Sra. Guzmán. — En la Comisión de Industria se me informó que no se había reunido para tratar el tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor presidente de la Comisión de Industria tal vez nos pueda informar al respecto.

Sr. Socchi. — Señor presidente: voy a solicitar que se pase a un breve cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Con qué objeto, señor diputado?

Sr. Socchi. — Quisiera aunar criterios con el señor presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rodríguez Artusi. — El señor presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería tuvo que retirarse del recinto con motivo de la enfermedad de su esposa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — En mi carácter de vicepresidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería quiero informar que el tema fue tratado por la comisión, que aprobó por unanimidad el proyecto de declaración. De cualquier forma, si el señor presidente de la Comisión de Industria propone un pase a cuarto intermedio, no tengo objeciones que hacer.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo que está en discusión es si el tema fue tratado o no por la Comisión de Industria.

Sr. Socchi. — Señor presidente: he formulado moción de orden de que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio y solicito que sea sometida a votación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión. Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Habiendo analizado detenidamente el texto del proyecto, considero que es necesario que para su mejor estudio la iniciativa vuelva a comisión.

Sr. Druetta. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — La señora diputada por Jujuy ha formulado una moción de orden que reglamentariamente no puede discutirse sino brevemente.

Si el señor diputado desea fundar brevemente su voto por la afirmativa o por la negativa, no tengo inconveniente.

Sr. Druetta. — La Comisión de Agricultura y Ganadería estaría de acuerdo en que el asunto volviera a su seno, pero en la inteligencia de que sería considerado en forma definitiva por la Honorable Cámara en su próxima sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Eso tendría que resolverse en otra oportunidad.

Sr. Manzano. — ¿El reglamento no admite la posibilidad de fundir ambas situaciones, como si fuese una única moción de orden en el sentido de que el asunto pase a comisión para su posterior tratamiento en la próxima sesión de la Cámara?

Sr. Presidente (Pugliese). — Sin necesidad de forzar el reglamento, existen procedimientos a los que podrá recurrirse en la próxima sesión para resolver el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar si el asunto vuelve a las comisiones a las que corresponde su estudio.

—Resulta afirmativa.

13

DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Aguilar por el que se solicita del Poder

Ejecutivo que declare zona en estado de emergencia a la provincia de Santiago del Estero, con motivo de las inundaciones que la afectan.

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Señor presidente: la situación de emergencia en que se encuentra la provincia de Santiago del Estero es común a todo el Noroeste argentino: Jujuy, Salta, Tucumán, etcétera. Es un tema que lo hemos tratado en la Comisión de Transportes, y tengo entendido que en dicha comisión existe un proyecto por el que se solicita se declare zona de emergencia a todas las provincias argentinas que sufren este verdadero castigo de la naturaleza.

Quiero dejar constancia de que en el caso de la provincia de Jujuy el gobierno nacional ha demostrado su total y absoluta sensibilidad. Tan así es que apenas se presentaron los primeros problemas naturales en esa provincia, el Ministerio de Salud y Acción Social acudió en su ayuda con un subsidio de 6 millones de pesos para paliar en forma inmediata la situación de los pobladores que debieron ser evacuados de sus pueblos y ciudades. Además se han hecho presentes funcionarios del Ministerio de Salud y Acción Social para tomar una impresión personal directa del grave problema.

En consecuencia, solicito que este proyecto del señor diputado por Santiago del Estero sea considerado en la próxima sesión juntamente con los presentados por otros señores diputados, a los efectos de declarar en estado de emergencia a todas las provincias argentinas que están sufriendo este grave problema. No obstante la premura de la situación, que exige tomar medidas inmediatas, puedo dar la tranquilidad al señor diputado por Santiago del Estero, así como también a los demás señores diputados que representan a las provincias afectadas, de que los distintos organismos nacionales ya se están ocupando del problema y se encuentran prestos a atender rápidamente la difícil situación que se vive.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Aguilar. — Señor presidente: no dudo de las palabras manifestadas por el señor diputado por Jujuy, pero creo que ha llegado el momento

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en la página 2033.

de que quienes representamos al pueblo de las provincias del noroeste alcemos nuestra voz para solucionar los graves problemas que están sufriendo.

Reitero que no dudo ni un instante de la preocupación del gobierno nacional por los problemas de mi provincia. He solicitado que se declare a Santiago del Estero zona en estado de emergencia porque es la provincia que más está sufriendo las consecuencias de las inundaciones. Bien sabe el señor diputado por Jujuy que las aguas provenientes de su provincia, de Salta y de Tucumán convergen exclusivamente en la provincia de Santiago del Estero. Por eso podemos decir que nuestra provincia no está pasando por un momento de emergencia sino por un momento de desastre. Esta es la razón por la que he solicitado el tratamiento urgente de mi proyecto, y sinceramente no sabía que otros señores diputados habían presentado iniciativas semejantes.

De cualquier modo, me allano a lo que resuelva la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: la gravedad de la situación que viven las provincias del noroeste obliga a que el estado de emergencia no tenga que definirse sino por sus propias palabras. Y al estado de emergencia se debe responder con la inmediatez necesaria para atender las demandas que se formulan.

Creo que tratar el caso de la provincia de Santiago del Estero no excluye la consideración de la situación producida en otras provincias. Por el contrario, estimo que hallándose reunida la Cámara, podemos entrar a analizar el problema que aqueja a las restantes provincias afectadas, con la finalidad de que sean declaradas en estado de emergencia.

En este sentido, en la fecha he presentado un proyecto —cuya copia haré llegar de inmediato a la mesa de la Presidencia— a efectos de que se declare zona de emergencia a la provincia de Jujuy.

En síntesis, pido concretamente que se amplíe la declaración de estado de emergencia de modo que abarque a las otras provincias que se han visto perjudicadas, en vez de postergar su tratamiento por una semana más, ya que —como dije— esto requiere inmediatez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara que en la Comisión de Labor Parlamentaria se trató la cuestión en los términos a que ha hecho referencia la señora diputada, en el

sentido de considerar mediante un solo proyecto la situación de todas las provincias que se encuentran en condiciones similares.

Si esto no se ha podido lograr, es porque sólo en el día de la fecha han sido presentados proyectos de naturaleza semejante por los señores diputados Chehin y Bulacio; Druetta; Pérez Vidal y Lescano; y el recién anunciado por la señora diputada Guzmán.

Se ha formulado una indicación al señor diputado Aguilar en el sentido de postergar el tratamiento de su iniciativa. El señor diputado, fundado en lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria, tiene el derecho de negarse. Por eso se encuentra en consideración este proyecto. Examinados los otros, las situaciones no son idénticas, a pesar de que son bastante parecidas.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Druetta. — Señor presidente: la gravedad de la situación planteada respecto de todas las provincias argentinas afectadas por las inundaciones, tanto del Noroeste como del Litoral argentino —tal el caso de la provincia de Santa Fe—, obliga a una urgente atención de los problemas suscitados en ellas.

No es correcto entrar a discutir si el estado de emergencia en que se encuentra una provincia es superior al de otra, porque todas necesitan en este momento del auxilio del Poder Ejecutivo para resolver sus problemas. Es por eso que adhiero a la propuesta formulada en el sentido de que la Honorable Cámara se aboque al tratamiento de los inconvenientes producidos por las inundaciones en todas las provincias y no solamente de los planteados en la provincia de Santiago del Estero.

Además, aclaro que no comparto los conceptos vertidos acerca de que las provincias —al menos la de Santa Fe— están siendo auxiliadas por el Poder Ejecutivo.

En ocasiones, Santa Fe es considerada como una provincia rica. Lo cierto es que en estos momentos está atravesando por una grave emergencia, ya que está recibiendo y soportando el fenómeno pluvial, que ha inundado más de un millón de hectáreas de nuestra provincia y motivado el desalojo de grandes barriadas. Incluso, poblaciones enteras tuvieron que ser abandonadas, como la ciudad de Tostado.

Sin embargo, todavía no hemos recibido los aportes necesarios que permitan a nuestra provincia resolver la trágica situación por la que atraviesa su población.

Por eso, solicitamos de esta Honorable Cámara que, juntamente con la aprobación del pedido de resolución de la problemática por la que atraviesan las demás provincias afectadas, resuelva en el día de hoy solicitar apoyo al Poder Ejecutivo para llevar auxilio en forma inmediata a la provincia de Santa Fe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Daud. — Señor presidente: en mi carácter de vicepresidente de la Comisión de Transportes debo informar a la Honorable Cámara que en la reunión de dicha comisión celebrada en el día de ayer hemos meritado y dictaminado favorablemente en dos proyectos presentados, uno por la señora diputada Guzmán y otro por el señor diputado Paleari y demás integrantes de la bancada justicialista de la provincia de Jujuy.

Estos proyectos están referidos al problema que afecta a dicha provincia con motivo de las inundaciones. La Comisión de Transportes, por unanimidad, resolvió elevar un proyecto propio por el que se declara en estado de emergencia a todas las provincias del Noroeste argentino, que fue suscrito por la totalidad de los integrantes de la comisión y que si no ha tenido entrada todavía en esta Honorable Cámara, la tendrá en el día de mañana.

En dicho proyecto se analiza la situación de gravedad por la que atraviesan todas las provincias del Noroeste argentino. Por ejemplo, en la provincia de Santiago del Estero —como muy bien lo ha dicho el autor del proyecto de declaración que la Comisión de Labor Parlamentaria ha entendido que debía tratarse hoy— es mucho más grave la situación, ya que conforme a las noticias vertidas por la prensa, al día de hoy son más de 60 mil las personas que han debido ser evacuadas. Localidades como Pinto estarían completamente aisladas por el efecto de las aguas.

Lo mismo ocurre en Catamarca, donde departamentos íntegros como Andalgalá, Belén y otros menores han sufrido las consecuencias del vendaval.

En la provincia de Jujuy, los efectos han sido igualmente desastrosos y, a ese particular, hacemos nuestros los fundamentos del proyecto presentado por los señores diputados oriundos de dicha provincia.

En Tucumán, las aguas hicieron estragos, especialmente en las márgenes del río Salí. En Salta quedó incunicada la ruta 34, que une a nuestra República con Bolivia a través de Pocitos y Yacuiba.

Las provincias de Salta y Jujuy fueron afectadas por la ruptura del puente sobre la ruta 34, en el río Piedras.

En el día de la fecha debimos concurrir a la Casa de Gobierno junto con el ministro de economía de la provincia de Salta, doctor Cantaredo, para solicitar urgente auxilio por cuanto el dique Intiyún, en el departamento de San Martín, se está desbordando por haber sobrepasado las aguas su cota máxima, amenazando con la ruptura de dicho dique en una zona tan importante no solamente para Salta sino para todo el país. Fueron evacuadas todas las personas que viven alrededor del dique, pero la situación es de extrema gravedad por cuanto ese dique está ubicado en las proximidades de los ricos yacimientos de petróleo y gas de Campo Durán y Madrejones.

Dejando a salvo la cuestión reglamentaria, estoy de acuerdo con lo que han manifestado la señora diputada Guzmán y el diputado justicialista que me precedió en el uso de la palabra, de extender la declaración de zona de emergencia a todas las provincias del Noroeste y a las demás provincias argentinas que, como en el caso de Santa Fe —según es fácil advertir desde el aire— están soportando el desastre que ocasionan las aguas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Ruiz (O. C.). — Señor presidente: simplemente quería señalar que deberían ser incorporadas todas las provincias que tienen este problema. Es decir que aquí no vamos a tratar provincia por provincia para analizar cuál ha sido la más castigada. Debemos pensar que se trata de argentinos que necesitan hoy mismo ayuda y que no pueden esperar para ello que haya una próxima sesión.

Por ello, hago mías las palabras de la diputada Guzmán en el sentido de que se contemple en el proyecto a aprobarse sobre tablas a todas las provincias que están sufriendo este desastre ecológico.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Bulacio. — Señor presidente: he pedido la palabra para referirme al mismo tema. Nosotros estimamos que las castigadas son todas provincias del Noroeste. Tucumán está sufriendo las consecuencias del exceso de lluvias y de los torrentes desatados. A ello podemos sumar el derrumbe del puente Lucas Córdoba, lo que ha motivado un pedido de informes presentado en la Cámara de Diputados, porque a orillas del

río Salí, durante el gobierno del general Bussi, se construyó el complejo Larrabure que achicó el margen del río. Se estima que este hecho es lo que en gran medida ha ocasionado este desastre traducido en la rotura del puente Lucas Córdoba. Si asimismo añadimos la intensidad con que se han desatado las lluvias, cuyos registros podemos señalar —en Río Seco cayeron 450 milímetros; en San Pablo 410; en Monteros 380; en León Rougés 360; en Famaillá 330, etcétera—, nos daremos una idea del desastre. La crecida del río Balderrama ha ocasionado la inundación de Colorado, Simoca, etcétera.

En una palabra, todo esto sirve para sostener la proposición en el sentido de que se incluya a todas las provincias afectadas por las crecidas para que sean atendidas en el orden nacional y provincial de la mejor forma posible, a fin de ayudar a los evacuados y a todos aquellos que han quedado sin los enseres indispensables y sin tener dónde dormir o estar. Quiero señalar también que se han habilitado algunas escuelas para atender a los evacuados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Lestani. — Señor presidente: solicito que la provincia del Chaco sea también incluida entre las que serán socorridas según esta norma, ya que ha recibido el embate de la crecida del río Colorado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Señor presidente: quería aclarar, como diputado por la provincia de Jujuy, que estoy totalmente de acuerdo en que se trate con la mayor urgencia este problema.

Si no he sido interpretado, quiero que quede bien en claro, sobre todo en el Diario de Sesiones, que pido que se incluya a la provincia de Jujuy que —como dije al comienzo de mi exposición— ha sido una de las más castigadas. El desborde de los ríos de montaña y arroyos de la zona ha cobrado muchas vidas y ha ocasionado ingentes daños, motivo por el cual —repite— voy a solicitar que se incluya a la provincia de Jujuy.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: en el día de la fecha, en representación de la provincia de La Rioja, he presentado un proyecto relacionado con este problema de las inundaciones. En virtud de lo avanzado de la hora y debido a que otros señores diputados ya han expuesto sobre el tema, no voy a abundar en la cuestión.

Simplemente quiero señalar que dada la importancia del tema y a pesar de la premura que existe en su tratamiento, opino que debería pasar a comisión para que en la próxima sesión, ya producido un despacho que contemple a todas las provincias damnificadas por las inundaciones, lo tratemos como corresponde.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: voy a proponer una modificación a la iniciativa que estamos tratando de manera que el proyecto se redacte en los siguientes términos: "... se declare en estado de emergencia por inundaciones a las provincias de Santiago del Estero, Salta, Tucumán, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Chaco y Santa Fe".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se ha presentado una moción de orden por parte del señor diputado Corzo en el sentido de que el proyecto pase a comisión.

¿Retira el señor diputado esa moción a fin de que se trate la modificación propuesta por el señor diputado por Entre Ríos?

Sr. Corzo. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta el autor del proyecto la modificación propuesta?

Sr. Aguilar. — Acepto, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Hay casos de provincias en las que quizás no haría falta declarar en estado de emergencia todo el territorio provincial. Pero hay zonas afectadas, situaciones parciales graves en los casos —por ejemplo— de las provincias de Buenos Aires o Mendoza. Si el autor aceptara la inclusión y delimitación de otras zonas...

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Torresagasti. — Señor presidente: sin ningún afán didáctico, quiero dejar aclarado que la declaración en estado de emergencia de una provincia o de una zona presupone no sólo la ayuda económica del Estado nacional, sino una serie de modificaciones de tratamiento impositivo, de política crediticia del Poder Ejecutivo hacia esas zonas y otras medidas por el estilo. Declarar el estado de emergencia significa algo mucho más importante que la llegada de un tren con vituallas.

Por lo tanto, considero necesario que las zonas afectadas sean delimitadas exactamente y no en forma global haciendo referencia a todo el territorio provincial. Esto debe ser producto de un

estudio concienzudo de la situación actual por la que atraviesan y de la gravedad que revisten las inundaciones. Quería hacer nada más que esta aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia, de alguna manera, había hecho esa aclaración, porque los proyectos de los señores diputados circunscriben las zonas de sus respectivas provincias que están más afectadas, razón por la cual consideró que no podían tratarse juntamente con el proyecto presentado por el señor diputado Aguilar.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el inconveniente que acaba de ser señalado creo que puede salvarse haciendo referencia a las zonas de las provincias afectadas, ya que con ello circunscribimos el problema.

Por otra parte, no tenemos que olvidar, siguiendo el ejemplo didáctico que muy bien diera el señor diputado, que ésta es una mera declaración de anhelos, una expresión de deseos de la Honorable Cámara que el Poder Ejecutivo tomará a su cargo conforme con su mejor criterio, procurando con los medios disponibles atender a esas zonas declaradas en estado de emergencia.

Me parece que estamos dilatando innecesariamente estas argumentaciones y por ello insisto en que se incorpore la propuesta de delimitación a las zonas afectadas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Era importante señalar qué es el estado de emergencia. Me parece que se ha hecho una buena contribución a la Honorable Cámara.

¿Cómo quedaría redactado el proyecto de declaración que aprobaría la Cámara?

Sr. Jaroslavsky. — Diría que se declare en estado de emergencia a las zonas afectadas...

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Continuaría sosteniendo que se declaren en estado de emergencia?

Sr. Jaroslavsky. — La declaración de estado de emergencia es puramente simbólica, sin pretender disminuir la categoría del drama que debe atenderse. Las disposiciones en materia crediticia, impositiva y de otros órdenes están siempre a cargo del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo que pueda hacer en función de los recursos disponibles. Esto históricamente ha sido así; no es ninguna novedad. No importa una sanción categórica de la Cámara; es una recomendación al Poder Ejecutivo que expresa, a la vez, las inquietudes y preocupaciones de los representantes de las provincias afectadas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: en ese caso podríamos poner "de las zonas afectadas y declaradas en estado de emergencia por las legislaturas locales" porque las legislaturas de las provincias afectadas van a hacer una perfecta delimitación de las zonas. Respetaríamos así las zonas que declaren en tal situación las legislaturas locales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es muy difícil improvisar la redacción en el recinto.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Torresagasti. — Señor presidente: quiero aclarar nuevamente qué es el estado de calamidad o de desastre. Si bien este proyecto es una expresión de deseos que este cuerpo transmite al Poder Ejecutivo, tampoco podemos atosigar al Ministerio de Salud y Acción Social, que es a través de quien se canalizan las ayudas.

En cuanto a los proyectos de declaración, valdría la pena mencionar, en alguna oportunidad, en una próxima sesión, cuántos de ellos se cumplen. También con respecto a los pedidos de informes sería útil saber qué porcentaje de contestaciones recibimos del Poder Ejecutivo.

Sabemos que proyectos como el que estamos considerando son expresiones de deseos, pero los diputados queremos que vayan un poco más allá de ser meras manifestaciones de anhelos.

Sr. Jaroslavsky. — Sigue siendo una expresión de deseos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Daud. — Señor presidente: en el dictamen de la Comisión de Transportes que está sobre su mesa hemos tratado de delimitar las zonas, provincia por provincia, en base a todos los elementos informativos que pudimos obtener, a fin de facilitar al Poder Ejecutivo la fijación de las zonas más afectadas, conforme con lo sugerido por los diputados preopinantes.

Sr. Jaroslavsky. — Si no se ha formulado ninguna moción de orden, voy a solicitar que se someta a votación la modificación que he propuesto al proyecto y que aceptó el autor de la iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración sugerido por el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare en estado de emergencia por inundaciones a las zonas afectadas de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Tucumán, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Chaco y Santa Fe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rodríguez (A. A.). — Señor presidente: también he presentado un proyecto debido a las graves circunstancias que está atravesando la zona Noroeste de la provincia de Buenos Aires, especialmente en los casos de Carlos Tejedor, Trenque Lauquen y Pehuajó. El primero de los distritos que acabo de mencionar se encuentra totalmente anegado. Tanto el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación como el de la provincia han tenido que acudir en auxilio de poblaciones que se hallaban totalmente aisladas y a las que, prácticamente, no podían llegar alimentos, ni medicamentos ni ropa. En razón de que en el proyecto que se está elaborando no se ha incluido esta zona, solicito que esta parte de la provincia de Buenos Aires también sea incorporada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: a efectos de compatibilizar las distintas mociones, la Cámara podría aprobar un proyecto de declaración en el que se dijera que vería con agrado que el Poder Ejecutivo acuda en ayuda de las provincias que están afectadas por las inundaciones y que declare en estado de emergencia las zonas donde aquellas tengan las características de catástrofe. De esta manera se cubrirían todos los aspectos de las propuestas presentadas hasta el momento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C. E.). — Señor presidente: hace más de cuarenta minutos que estamos hablando sobre el proyecto que ha presentado mi compañero. Se están agregando todas las provincias; esto parece una carrera de intereses.

Tengamos en cuenta que Santiago del Estero está sufriendo un verdadero azote. A las lluvias se ha agregado el desborde de los ríos Dulce y Salado. Las afectadas son poblaciones pobres, que están siendo arrasadas por las aguas que traen los ríos, que han aumentado su caudal cerca de diez veces. Lo único que aquí falta es que agreguemos también a la Capital Federal.

El proyecto es para la provincia de Santiago del Estero y en él se solicita que se la declare en estado de emergencia.

Quiero hacer notar una diferencia. Ayer fuimos a hablar a la Cruz Roja y obtuvimos una ayuda inmediata; nos están enviando alimentos, enseres y medicamentos. Fuimos directamente al gobierno y hay que reconocer la buena predisposición que puso de manifiesto nuestro compatriota, el doctor Manuel Alberto Díaz, subsecretario del Ministerio del Interior. El nos ha procurado un avión para trasladar los elementos que hemos conseguido de la Cruz Roja. Y aquí hace 45 minutos que estamos dando vueltas para votar algo que tiene una tremenda importancia, cual es la de salvar a una provincia pobre como es Santiago del Estero.

Pido a la Honorable Cámara que se vote de inmediato, sin perjuicio de que pasen a comisión los proyectos que se considere conveniente. No podemos esperar más, señor presidente; estamos en una situación de desesperación. Las poblaciones pobres que se encuentran sobre el costado de los ríos —especialmente el Salado— están quedando sin habitación. Son ranchos que el agua está volteando. Se está viviendo en medio del agua.

Voy a citar un caso. La localidad de Pinto tiene una media de lluvias de 400 milímetros al año y entre enero, febrero y lo que va de marzo la marca llegó a los 1.200 milímetros. A eso se agrega el desborde del río Salado, que va en aumento, porque creemos que entre esta noche y mañana se producirá una nueva creciente, ya que se abren otros diques de Cabra Corral y ello provocará un aumento en el caudal del Salado.

Por eso pido, especialmente a mis compañeros de bancada, que se vote sin más trámite el proyecto presentado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Del , advertir al señor diputado García que el autor del proyecto aceptó la modificación propuesta por el señor diputado Jaroslavsky.

Sr. García (C. E.). — Estoy de acuerdo, pero que no se agreguen más provincias porque finalmente vamos a incluir a toda la República. (Risas.)

Sr. Prone. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Prone. — Señor presidente: después de escuchar este catálogo de necesidades generales de una importante región de nuestro territorio nacional voy a hacer una proposición con el objeto de sintetizar las aspiraciones de los señores diputados de todas las provincias afectadas.

Nosotros en Córdoba tenemos también algunos problemas. Pero no voy a caer en particularizar una cuestión, aunque sí quiero diferenciar lo que significa la declaración formal del estado de emergencia de lo que importa acudir en auxilio de las poblaciones afectadas. Considero que en el ánimo de todos los señores diputados campea la necesidad de que las soluciones lleguen con inmediatez, dentro de las posibilidades de que disponga el Poder Ejecutivo nacional.

Propongo un proyecto de declaración que pretende sintetizar aspiraciones comunes a todos los presentes. Su texto es el siguiente: "La Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional acuda en auxilio de las provincias afectadas por las inundaciones, adoptando las medidas que las circunstancias exijan en cada caso para una mejor y eficaz colaboración".

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Insisto en que debe declararse el estado de emergencia por cuanto la expresión "acuda en auxilio" puede ser interpretada muy subjetivamente. En cambio, la declaración de estado de emergencia tiene una serie de implicancias que todos conocemos y es necesario tener en cuenta los casos que hemos denunciado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Quiero recordar que estamos considerando una modificación propuesta por quien habla y aceptada por el autor de la iniciativa, en cuyo texto únicamente habría que agregar la zona afectada de la provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, he formulado moción de orden para que esto se vote, ya que contaba con la

aquiescencia del autor del proyecto. Sin embargo, seguimos añadiendo cuestiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Procederemos reglamentariamente, señor diputado.

Sra. Guzmán. — Solicito que se lea el texto definitivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare en estado de emergencia por inundaciones a las zonas afectadas de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Tucumán, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Chaco, Santa Fe y Buenos Aires.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 2 y 18 del día 23.

LORENZO D. CEDROLA,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2106.)

14

APÉNDICE

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

I

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y las sociedades en general que, a los efectos de la liquidación del impuesto a las ganancias, valúen las existencias de sus establecimientos ganaderos mediante el método denominado "costo estimativo" o "precio fijo", deberán revaluar las mismas de conformidad con las normas de esta ley.

Art. 2º — Esta revaluación es de carácter obligatorio y se aplicará a toda la hacienda no considerada bien

amortizable a los efectos de la ley de impuesto a las ganancias, existente al inicio del ejercicio que se encuentre en curso a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 3º — La revaluación se practicará por especie y de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Hacienda bovina, ovina y porcina:

Se tomará como valor base de cada especie el valor revaluado de la categoría más vendida durante los tres meses anteriores al de inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente y

que será igual al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el valor revaluado a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dicha categoría en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiere registrado para la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra a operar.

En todos los casos el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas al presente artículo.

Cuando se procediera a revaluar hacienda inventariada a un precio fijo por cabeza sin discriminación de categorías, el valor de revalúo será el que resulte de aplicar sobre el precitado valor base el porcentaje que surja de la siguiente tabla, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación de dicho valor base:

Novillos de más de dos años	42 %
Novillos de uno a dos años	56 %
Vaquillonas de dos a tres años	49 %
Vaquillonas de uno a dos años	60 %
Terberos (machos y hembras)	84 %

b) Otras haciendas:

El valor para practicar el revalúo —por cabeza y sin distinción de categorías— será igual, en cada especie, al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) meses anteriores al del inicio del ejercicio a que alude el artículo precedente surja de sus ventas o en defecto de éstas de sus compras y, a falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

Art. 4º — La diferencia entre el valor atribuible a las existencias de hacienda por aplicación de las disposiciones del artículo precedente y el que les hubiera correspondido en el impuesto a las ganancias de no mediar la sanción de esta ley, constituirá el saldo de revalúo de las mismas.

Los contribuyentes deberán acumular los saldos de revalúo provenientes de todos sus establecimientos y/o explotaciones a los fines de determinar el saldo de revalúo global.

Dicho saldo deberá actualizarse mediante la aplicación del índice elaborado en base a los precios promedios de los remates feria, referido al mes de inicio del ejer-

cicio a que alude el artículo 2º, de acuerdo con lo que indique la tabla que confeccionará la Junta Nacional de Carnes para el mes de publicación de la presente ley.

El monto resultante constituirá el saldo de revalúo sujeto a un impuesto en concepto de revaluación de hacienda, de acuerdo con la siguiente escala:

De más de \$a	a \$a	\$a	más el	sobre excedente de
—	200.000	—	2 %	—
200.000	300.000	4.000	3 %	200.000
300.000	450.000	7.500	4 %	300.000
450.000	650.000	13.500	5,3 %	450.000
650.000	1.000.000	24.100	6,6 %	650.000
1.000.000	en adelante	47.200	8 %	1.000.000

Art. 5º — Quedan liberados de ingresar el gravamen a que alude el artículo anterior los contribuyentes cuyos saldos de revalúo sujetos a impuesto no supere la suma de doscientos mil pesos argentinos (\$a 200.000).

Art. 6º — En el supuesto de haciendas de establecimientos ubicados en áreas consignadas en la planilla anexa al presente artículo, el contribuyente podrá reducir en un veinticinco por ciento (25 %) o en un cincuenta por ciento (50 %), según resulte de dicha planilla, el impuesto atribuible al saldo de revalúo sujeto a impuesto que corresponda a las existencias de ese establecimiento.

Tratándose de establecimientos ubicados parcialmente en áreas consignadas en la precitada planilla o que abarcaran áreas con distinto nivel de reducción de impuesto, esta última deberá determinarse en función de las existencias atribuibles a las distintas áreas, a cuyo fin se considerará que las existencias guardan relación con la superficie del establecimiento ubicado en cada área, salvo prueba en contrario.

Las explotaciones ubicadas en áreas con derecho a reducción de impuesto que no tuvieran acceso al riego, en todos los casos gozarán de la reducción del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 7º — No están sujetas al revalúo de la presente ley las existencias de haciendas de establecimientos localizados en zonas declaradas o que se declaren, por autoridad nacional competente, en estado de emergencia agropecuaria o de desastre, en la medida en que, a la fecha de publicación de esta ley y a raíz del motivo que diera lugar a dicha declaración, hubieran dejado de ser propiedad del contribuyente por causa distinta a su transmisión, comercialización, consumo propio o industrialización.

Art. 8º — Los establecimientos de cría alcanzados por regímenes de promoción que tuvieran acordados beneficios en relación al impuesto a las ganancias, gozarán respecto del impuesto que les corresponde tributar de acuerdo con lo establecido en los presentes artículos, del mismo tratamiento preferencial que, con respecto a aquél, tuvieran en el ejercicio fiscal a que alude el artículo 2º.

Art. 9º — El ingreso del impuesto establecido por la presente ley podrá efectuarse al contado o mediante un pago a cuenta del veinte por ciento (20 %) y el saldo

hasta en diez (10) cuotas mensuales, consecutivas y no actualizables, que se calcularán dividiendo el importe de dicho saldo en partes iguales y aplicando sobre cada una de ellas un interés del diez por ciento (10 %) capitalizable mensualmente.

La Secretaría de Hacienda queda facultada a reducir la tasa de interés antes señalada, en el supuesto de considerarlo conveniente, cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.

Art. 10. — Los contribuyentes y responsables que gozaran para la presentación y pago del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal a que alude el artículo 2º, de la prórroga prevista en la ley 21.130 o en la disposición de facto 22.913 podrán diferir en las mismas condiciones que éstas determinan la presentación y pago del gravamen de esta ley.

A estos efectos, operado el vencimiento de dicha prórroga el responsable deberá ingresar el impuesto e intereses adeudados en alguna de las formas previstas en el artículo anterior.

Art. 11. — El gravamen que se establece por esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas reglamentarias que estime pertinentes.

Art. 12. — El producido de este tributo será coparticipable con arreglo al régimen establecido por la ley 20.221 y sus modificaciones.

Art. 13. — Los valores resultantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º serán los que deberán aplicarse en el impuesto a las ganancias para valuar la existencia inicial sujeta a revalúo de los ejercicios fiscales en curso a la fecha de publicación de la presente ley, incluso a los fines de practicar el ajuste por inflación correspondiente a dicho período.

Art. 14. — El impuesto a la revaluación de hacienda establecido por la presente ley será deducible del impuesto a las ganancias.

Art. 15. — Modificase la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el octavo párrafo del artículo 51, por el siguiente:

Las existencias de haciendas de un establecimiento ganadero serán valuadas conforme con alguno de los siguientes métodos y de acuerdo con las normas que al respecto fije la reglamentación:

- a) Costo de producción;
- b) Costo estimativo por revaluación anual;
- c) Precio de plaza para el contribuyente;
- d) Costo de adquisición;
- e) Costo de producción o estimativo por revaluación anual o precio en plaza para el contribuyente, el que sea menor.

2. Incorpórase como artículo 51 bis, el siguiente:

Artículo 51 bis. — A efectos de la aplicación del sistema de costo estimativo por revaluación anual, se procederá de la siguiente forma:

- a) Hacienda bovina, ovina y porcina, con excepción de las indicadas en el apartado c): se tomará como valor base de cada especie el valor de la categoría más vendida durante los últimos tres (3) meses del ejercicio y que será igual al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el valor a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dicha categoría en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes, se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiera registrado para la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

En todos los casos, el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas al presente artículo.

Cuando las características de la explotación lo justifiquen, la dirección podrá disponer la determinación de un costo estimativo por revaluación anual, por cabeza, sin distinción de categorías, en cuyo caso el valor de avalúo será el que resulte de aplicar sobre el precitado valor base el porcentaje que surja de la siguiente tabla, con arreglo a la categoría de animal considerada para la fijación de dicho valor base:

Novillos de más de dos años	42 %
Novillos de uno a dos años	56 %
Vaquillonas de dos a tres años . .	49 %
Vaquillonas de uno a dos años . .	60 %
Terneros (machos y hembras) . .	84 %

- b) Otras haciendas, con excepción de las consideradas en el apartado c): el valor para practicar el avalúo por cabeza y sin distinción de categorías-- será igual, en cada especie, al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) últimos meses del ejercicio

surja de sus ventas o, en defecto de éstas, de sus compras o, a falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbre operar;

- c) Vientres, entendiéndose por tales los que estén cumpliendo dicha finalidad: se tomará como valor de avalúo el que resulte de aplicar al valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación impositivo.

Las existencias finales del ejercicio de iniciación de la actividad se valuarán de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación en función de las compras del mismo.

3. Incorpórase como último inciso del artículo 80, el siguiente:

...) El ciento por ciento (100 %) del incremento de las existencias de cualquier especie, categoría o tipo de calidad que registre el inventario final de un establecimiento de cría respecto del inventario inicial correspondiente al mismo ejercicio, con prescindencia de que el aumento resulte por compras o retención de la propia producción.

A tales fines se procederá a valuar el incremento que acuse cada especie tomando como valor el que resulte para la misma de dividir el importe total que arroja su inventario final por el número de cabezas que lo compone. El incremento deberá mantenerse, por especie, durante los dos (2) períodos fiscales siguientes al de la deducción. En caso de que se lo disminuyera antes de dicho término, en el ejercicio fiscal en que ello ocurriera deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción atribuible a los animales que ocasionaran la disminución actualizada por aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general referido al mes de cierre del ejercicio en que se efectuó la deducción de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio en que se produce la disminución.

Art. 16. — Los establecimientos ganaderos de cría que en el impuesto a las ganancias utilizaban el método de valuación denominado 'costo estimativo' o 'precio fijo' podrán optar para la valuación de las existencias finales del ejercicio en curso a la fecha de publicación de la presente ley, por cualquiera de los métodos previstos en el octavo párrafo del artículo 51 de la ley del gravamen luego de la modificación que al mismo se introduce por la presente ley, salvo el de costo estimativo por revaluación anual por cabeza y sin distinción de categoría, el que sólo podrá ser utilizado previa autorización de la Dirección General Impositiva o cuando ésta hubiera anteriormente admitido el uso del método de precio fijo, por cabeza, sin distinción de categorías.

Art. 17. — La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; no obstante, las modificaciones introducidas por el artículo 15 producirán efecto:

1. Las dispuestas por sus puntos 1. y 2., a partir de la valuación de las existencias finales de los ejercicios fiscales en curso a la fecha de publicación de la presente ley.
2. Las previstas en su punto 3., sólo para el ejercicio fiscal en curso a la fecha de publicación de la presente ley y el inmediato siguiente.

Art. 18. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º Y AL ARTICULO 51 BIS QUE SE INCORPORA A LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

HACIENDA VACUNA (pedigrí)

Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:

CATEGORIAS	Indices de relación
Toros	100
Toritos uno a dos años	70
Vacas	35
Vaquillonas de dos a tres años	35
Vaquillonas de uno a dos años	25
Terneros hasta doce meses	20
Terneras hasta doce meses	15

Holando Argentino:

Toros	100
Vacas	70
Vaquillonas de dos a tres años	70
Vaquillonas de uno a dos años	45
Terneros y terneras hasta doce meses	20
Toritos de uno a dos años	40

(General)

Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:

Toros	100
Vacas	90
Vaquillonas de dos a tres años	85
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	100
Novillos de uno a dos años	75
Toritos	50
Terneros	50
Terneras	50

Holando Argentino:

Toros	100
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	70
Novillos de más de dos años	80

CATEGORIAS	Indices de relación
Novillos de uno a dos años	70
Toritos	50
Terneros	35
Termeras	50
Toritos de uno a dos años	70
Terneros y terneras hasta doce meses	35
(Puro por cruce)	
Shorthorn, Hereford, Aberdeen Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Toritos de uno a dos años	50
Vacas	45
Vaquillonas de dos a tres años	45
Vaquillonas de uno a dos años	30
Terneros hasta doce meses	25
Termeras	20
Holando Argentino:	
Toros	80
Vacas	100
Vaquillonas de dos a tres años	100
Vaquillonas de uno a dos años	60
Terneros y terneras hasta doce meses	20
Toritos de uno a dos años	40

HACIENDA PORCINA

CATEGORIAS	Indices de relación
Lechones: animales hasta tres meses	9
Cachorros: animales de tres a cinco meses ..	22
Capones: animales de más de cinco meses ..	44
Hembrita sin servicio	44
Madres	77
Padrillos	100
Padrillitos	44

HACIENDA OVINA (pedigrí)

CATEGORIAS	Indices de relación
Romney Marsh, Corriedale, Lincoln, etcétera:	
Carneros	100
Ovejas	25
Borregas	25
Carneritos	100
(Puro por cruce)	
Carneros	100
Ovejas	45
Borregas	50
Carneritos	100

CATEGORIAS	Indices de relación
(General)	
Carneros	100
Ovejas	65
Capones	70
Borregos	45
Borregas	65
Corderos	45
Carneritos	100
Carneritos de quince meses	50
(Pedigrí)	
Merino Australiano:	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	30
Borregas	20
Corderos	15
(Puro por cruce)	
Carneros	100
Ovejas	30
Borregos	40
Borregas	20
Corderos	15
Carneritos	100
(General)	
Ovejas	100
Capones	100
Borregas	75
Corderos	50

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

Areas con reducción de impuestos

Provincia	Departamento o partido
Buenos Aires	Villarino y Patagones.
Santa Fe	Nueve de Julio, Vera, General Obligado, San Javier Garay y San Cristóbal.
Córdoba	Toda la provincia, con excepción de: San Justo Tercero Arriba, General San Martín, Marcos Juárez, Juárez Celman, Río Cuarto, Presidente Roque Sáenz Peña y General Roca.
San Luis	Toda la provincia, con excepción de: Chacabuco, General Pedernera y Gobernador Dupuy.
La Pampa	Toda la provincia, con excepción de: Chapaleutú, Maracó, Quemú-Quemú, Capital, Catriló, Atrucó, Guatraché, Conhelo, Rancul, Realicó y Trenel.

Departamento o partido	
Entre Ríos	Toda la provincia, con excepción de: Diamante, Victoria Gualeguay Rosario del Tala, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay y Nogoyá.
Jurisdicciones restantes	Todos los departamentos o partidos.

Nivel de reducción

Cincuenta por ciento	Veinticinco por ciento
Áreas citadas precedentemente, no aptas para cultivos de secano.	Áreas citadas precedentemente aptas para cultivos de secano.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndese por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia de la norma de facto 22.934, recuperando su vigencia durante ese período las leyes de tránsito 13.893 y 14.224.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 21.795.

Art. 2º — Restitúyense en su plena vigencia las leyes 346, 16.801 y 20.835, derogándose las otras normas modificatorias. Conservan su plena vigencia la ley 16.569, el decreto ley 17.692/68 y el artículo 91 de la ley 20.957.

Art. 3º — Se declaran inválidas y sin ningún efecto jurídico las pérdidas o cancelaciones de la nacionalidad argentina, así como también las pérdidas o cancelaciones de la ciudadanía argentina dispuestas en cumplimiento de los artículos 7º, 8º, 11, 12, 13 y concordantes de la ley de facto 21.795 y las producidas durante la vigencia de la ley de facto 21.610.

Art. 4º — Los afectados por esas disposiciones recuperan su nacionalidad y ciudadanía argentina de pleno derecho a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, salvo, respecto de la ciudadanía, expreso pedido del interesado mediante recurso judicial que tramitará por vía sumaria.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécense las contribuciones a cargo de los empleadores y de los trabajadores autónomos previstas en los incisos b) y c) del artículo 3º de la ley 21.581 destinadas al financiamiento del régimen establecido por dicha ley, las cuales serán de aplicación para las remuneraciones y obligaciones previsionales que se

devenguen a partir del primer día del mes siguiente al de la sanción de la presente ley.

Art. 2º — Modifícase la ley 22.293 de la siguiente manera:

1. Elimínense los dos primeros párrafos del artículo 5º de la ley 22.293 y la expresión "Asimismo..." de su tercer párrafo.
2. Derógase su artículo 6º.

Art. 3º — La Secretaría de Seguridad Social modificará, a partir del mes en que produzca efectos el restablecimiento previsto en el artículo 1º de esta ley, los montos o porcentajes de las retenciones fijadas por o en virtud de convenios de corresponsabilidad gremial para adecuarlas a la reimplantación de las contribuciones a las que alude dicho artículo.

Art. 4º — El derecho de las provincias a participar a partir del primer día del mes siguiente al de la sanción de la presente ley en el producido de los impuestos a que se refiere la ley 20.221 (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) queda supeditado a la adhesión expresa a las presentes normas por parte de cada una de ellas, la que será comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto del Ministerio del Interior y con conocimiento del Ministerio de Economía.

Si transcurridos noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna provincia no hubiera comunicado su adhesión, se considerará que la misma no ha adherido al régimen y los fondos que le hubieran correspondido —incluidos los que deberán reintegrar por dicho período y que le hubieran sido remitidos a cuenta de su adhesión— ingresarán en un veinte por ciento (20 %) al "Fondo de Desarrollo Regional" y el saldo a "Rentas generales de la Nación".

En caso de adhesiones posteriores al plazo indicado en el párrafo anterior, la participación corresponderá a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la norma local de adhesión sin que puedan hacerse valer derechos de recaudaciones realizadas con anterioridad.

Las adhesiones a que se refiere el presente artículo implicarán necesariamente, para su validez, la adhesión a las disposiciones del mismo.

Art. 5º — La eliminación del segundo párrafo del artículo 5º de la ley 22.293 producirá efectos a partir del primer día del mes subsiguiente al de la sanción de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

E

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare en estado de emergencia por inundaciones a las zonas afectadas de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Tucumán, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Chaco, Santa Fe y Buenos Aires.